



edita excma. diputación provincial - alicante
viernes, 29 de diciembre de 2006

edita excma. diputació provincial - alacant
divendres, 29 de desembre de 2006

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO AGOST.		AYUNTAMIENTO CALLOSA D'EN SARRIÀ.	
-DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN CONCEJALÍAS	4	-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE	
-NOMBRAMIENTO DE 2ª TENENCIA DE ALCALDÍA	4	CRÉDITO 13/06	15
AYUNTAMIENTO ALCOY.		AYUNTAMIENTO CALPE.	
-TASA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A		-NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES POR IMPUESTO DE INCREMENTO	
DOMICILIO Y CANON DE SANEAMIENTO DE GENERALITAT		VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA	15
VALENCIANA QUART TRIMESTRE 2006	4	AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO.	
AYUNTAMIENTO ALICANTE.		-ACUERDO SUSPENSIÓN DE LICITACIÓN DE OBRAS DE	
-LICITACIÓN ARRENDAMIENTO DE LOCAL CON DESTINO A		AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL	16
DEPENDENCIAS MUNICIPALES		-LICITACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE MÓVIL	
-LICITACIÓN REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA		Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO	16
SUPERIOR DEL PARQUE TEMÁTICO DEL CASTILLO		AYUNTAMIENTO CAÑADA.	
SAN FERNANDO	5	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA DE	
AYUNTAMIENTO ASPE.		IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	17
-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS		AYUNTAMIENTO CASTALLA.	
19/2006	5	-CONVOCATORIA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO	17
-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007	6	AYUNTAMIENTO COCENTAINA.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS DE		-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES.	17
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y OTROS IMPUESTOS Y TASAS	6	-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE	
AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA.		CRÉDITO AL PRESUPUESTO DE 2006	23
-BASES CONVOCATORIA DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO		AYUNTAMIENTO COX.	
TEMPORAL	11	-CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO	23
AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR.		-CONCESIÓN DE CRUZ A LA CONSTANCIA POLICIAL	23
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL DE TASA POR		AYUNTAMIENTO CREVILLEN.	
RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y OTRAS TASAS	12	-APROBACIÓN DEFINITIVA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS	
-APROBACIÓN ORDENANZA DE TASA POR LICENCIAS DE		DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD	
OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES	13	LUCRATIVA Y OTRAS	24
AYUNTAMIENTO BENFERRI.		-DECLARACIÓN CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES	28
-APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO URBANIZACIÓN DE UE Nº 1		-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA SOBRE	
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA	14	INSCRIPCIÓN EN PADRÓN	29
REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN		AYUNTAMIENTO DÉNIA.	
MECÁNICA	14	-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE GESTIÓN	
AYUNTAMIENTO BENIDORM.		RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES	29
-APROBACIÓN PLAN DE REFORMA INTERIOR INTERIOR DE ZONA		AYUNTAMIENTO ELCHE.	
MERCADO MUNICIPAL	14	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA	30
AYUNTAMIENTO BIGASTRO.		-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE	
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO DE 2006	14	PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y POR	
		UTILIZACIÓN DE PISCINAS Y DEMÁS INSTALACIONES	31



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO ELDA.		AYUNTAMIENTO PEGO.	
-APROBACIÓN MODIFICACIÓN CATÁLOGO DEL PERSONAL MUNICIPAL	32	-BASES CONVOCATORIA TRES PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS DEPORTIVOS	53
AYUNTAMIENTO FACHECA.		-NOTIFICACIÓN INICIO EXPTE. SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO	55
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA 2006 Y PLANTILLA	32	AYUNTAMIENTO PETRER.	
AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.		-BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	56
-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 52/06, 55/06 Y 54/06	33	-BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE PSICÓLOGO	58
AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES.		-BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	60
-BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	33	-LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA EXAMEN, CONVOCATORIA UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DEPORTIVO	62
-ADJUDICACIÓN PROYECTO DE PARQUE EN C/ DOS DE MAYO A TALHHER S.A.	39	-BASES CONVOCATORIA CINCO PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL	63
-CORRECCIÓN ERRORES EDICTO PUBLICADO EN BOP DE 08/11/2006 SOBRE UNA PLAZA DE ARQUITECTO DE TÉCNICO	39	-BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL	68
AYUNTAMIENTO IBI.		AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.	
-NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	39	-NOMBRAMIENTO DE ERNESTO VILLANUEVA MORILLAS	69
AYUNTAMIENTO JACARILLA.		-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y DE TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	70
-APROBACIÓN PADRÓN AGUA SEGUNDO CUATRIMESTRE 2006	40	-BASES CONVOCATORIA 51 PLAZAS DE FUNCIONARIO POR ADAPTACIÓN DE PERSONAL LABORAL	72
AYUNTAMIENTO JALÓN.		AYUNTAMIENTO ELS POBLETS.	
-APROBACIÓN PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE UE-P3	40	-LICITACIÓN OBRAS DE AMPLIACIÓN EQUIPAMIENTO CEMENTERIO DE SETLA	72
AYUNTAMIENTO JÁVEA.		AYUNTAMIENTO RAFAL.	
-BASES ESPECÍFICAS PARA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE OBRAS	40	-NOTIFICACIÓN DE BAJA DE OFICIO DE INSCRIPCIONES PADRONALES	73
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA	41	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	73
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA	42	AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT.	
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA	42	-NOTIFICACIÓN INICIO EXPTE. SANCIONADORES	74
AYUNTAMIENTO JIJONA.		AYUNTAMIENTO TEULADA.	
-APROBACIÓN ORDENANZA DE TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL	42	-NOTIFICACIÓN EXPTE. LEGALIZADOR 14/04	74
AYUNTAMIENTO LORCHA.		-NOTIFICACIÓN EXPTE. LEGALIZADOR	76
-LICITACIÓN ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ENTRADA AL PUEBLO DE LORCHA	42	AYUNTAMIENTO VALL DE EBO.	
AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS.		-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN	77
-APROBACIÓN INICIAL SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2006	43	AYUNTAMIENTO LA VALL DE LAGUAR.	
AYUNTAMIENTO MUTXAMEL.		-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/06	78
-APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 25/2006	43	AYUNTAMIENTO EL VERGER.	
AYUNTAMIENTO NOVELDA.		-BASES CONVOCATORIA DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL	78
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE RECIBOS DE TASA POR SERVICIOS DE MERCADO	43	-BASES CONVOCATORIA DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	85
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE RECIBOS DE TASA POR CONSERVATORIO DE MÚSICA Y ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA	44	-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2002, 2003, 2004 Y 2005	88
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA RECIBOS DE TASA POR CONSERVATORIO DE MÚSICA Y ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA	44	AYUNTAMIENTO VILLENA.	
-NOTIFICACIÓN DE TASA POR SERVICIOS DE MERCADO	44	-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA UNA PLAZA DE CONSERJE	88
-ANUNCIO DE COBRANZA DE PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES 2006	44	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN VARIAS ORDENANZAS FISCALES	88
-ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE RECIBOS DE PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES	44	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES SAN VICENTE DEL RASPEIG.	
AYUNTAMIENTO LA NUCÍA.		-LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA 6 PLAZAS DE AUXILIAR DE INSTALACIONES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO	117
-NOTIFICACIÓN INICIO EXPTE. SANCIONADOR	45	DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO ONDARA.		-APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMOS DESTINADOS A PLANES DE OBRAS, INVERSIONES EN LA RED VIARIA E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	118
-APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/06	45	CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA ZONA XVII ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO ORBA.		-LICITACIÓN CONTRATO CONCESIÓN OBRA PÚBLICA PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANO DE LA ZONA XVII DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	118
-APROBACIÓN PADRÓN CORRESPONDIENTE A TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES NOVIEMBRE 2006	46	CONSORCIO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BAIX VINALOPÓ ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO ORIHUELA.		-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/06	119
-NOTIFICACIÓN CÉDULAS URBANÍSTICAS	46	SUMA - GESTIÓN TRIBUTARIA OFICINA ALICANTE.	
-NOTIFICACIÓN DE ARCHIVO EXPTE. DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS	46	-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO	119
-NOTIFICACIÓN DECRETOS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS	46	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO	120
-NOTIFICACIÓN DEFICIENCIAS EN EXPTE. DE LICENCIA DE OBRAS	46	-NOTIFICACIÓN INICIO EXPTE. SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO	122
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES 2007	47	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPTE. SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO	144
-APROBACIÓN PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR PAU-21	48		
AYUNTAMIENTO PEDREGUER.			
-APROBACIÓN ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEPORTIVO DE MARINA ALTA	48		
-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/06 Y 3/06	53		

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ANUNCIOS OFICIALES:			
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENERGÍA ALICANTE.		-NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO A DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	158
-INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA VARIOS EXPEDIENTES	145	-NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO A DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	158
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN ALICANTE.		-NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO A DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	158
-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	146	-NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN DE DEUDA	159
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE.		-NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO	160
-CALENDARIO LABORAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	146	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ELCHE.	
-CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA NUEVA COMPAÑÍA ARRENDATARIA DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA, S.A.	147	-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE BAJA DE OFICIO	183
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD ALICANTE.		-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	183
-NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN VARIOS EXPEDIENTES	156	-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	184
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA ALICANTE.		-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	185
-EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPTE. POR EJECUCIÓN PROYECTOS DE ANTENA DE ALTA PRESIÓN A PARA SUMINISTRO GAS NATURAL A TM DÉNIA Y OTROS MUNICIPIOS	157	-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	186
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE.		-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	186
-NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO A DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	157	-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	187
-NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO A DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	157	-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	188
-NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO A DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	158	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ORIHUELA.	
-NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO A DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	158	-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.	189
		TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL REUS (TARRAGONA).	
		-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	190
		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALCOY.	
		-EJECUCIÓN HIPOTECARIA 587/06-B	191
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ELCHE.	
		-EJECUCIÓN HIPOTECARIA 968/06-D	192

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGOST

EDICTO

Como consecuencia de la renuncia del Concejal don Bartolomé Torres Villaplana, y la toma de posesión de la nueva Concejala doña María de los Ángeles Rosa Aracil, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43 y 44 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente tengo a bien resolver:

Primero.- Otorgar y reestructurar las delegaciones, respecto de servicios municipales que se especifican, a favor de los Concejales/a que a continuación se indican:

Concejal/a delegado/a Delegación que presta

Don Vicente Aracil Martínez Limpieza, Mercado y Agricultura

Don Francisco Lozano Martínez Juventud, Deporte y Parques y Jardines

Doña M^a Ángeles Rosa Aracil Medio Ambiente, Cultura y Educación

Don Luis Vicente Castelló Vicedo Servicios Sociales, Policía y Tráfico y Fiestas

Don Ramón Pons Vicedo Urbanismo, Sanidad y Alumbrado

Segundo.- Dejar sin efecto el Decreto de esta Alcaldía número 535/06 de fecha 18 de octubre de 2006.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados y dar cuenta al Pleno de la misma en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.- Remitir anuncio para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarla igualmente en el Tablón de Anuncios.

Quinto.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Agost, 15 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Felipe Vicedo Pellín.

0631048

EDICTO

Tras la renuncia presentada por el Concejal y 2º Teniente de Alcalde don José Luis Belda Garrigós y la toma de posesión del Concejal don Francisco Lozano Martínez y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre nombramientos de los Tenientes de Alcalde,

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.- Nombrar como titular de la 2ª Tenencia de Alcaldía al siguiente Concejal:

Don Francisco Lozano Martínez.

Segundo.- Las demás Tenencias de Alcaldía quedan como estaban ahora:

1ª Tenencia de Alcaldía a don Luis Vicente Castelló Viñedo.

3ª Tenencia de Alcaldía a don Ramón Pons Viñedo.

Tercero.- Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

Quinto.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Séptimo.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Agost, 15 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Felipe Vicedo Pellín.

0631050

AJUNTAMENT D'ALCOI

EDICTE

Taxa del servei de subministrament d'aigua potable a domicili i pel cànon de sanejament de la Generalitat Valenciana, quart trimestre de 2006.

Aprovat el padró de contribuents corresponent al quart trimestre de 2006, es troba exposat al públic, pel termini de 15 dies hàbils, comptats a partir del següent al de la publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, a l'efecte de que es puguen presentar dins del termini d'un mes, comptat des del dia següent a aquell en que finalitze l'exposició pública, recursos de reposició contra l'aplicació i efectivitat del Tribu (article 14.2 del RD Leg. 2/2004).

Alcoi, 14 de desembre de 2006.

El Segon Tinent d'Alcalde, Fernando Pastor Llorens.

EDICTE

Obertura del període de recaptació voluntària de la Taxa del servei de subministrament d'aigua potable a domicili i pel cànon de sanejament de la Generalitat Valenciana.

Des del 14 de desembre de 2006 fins el 20 de febrer de 2007, s'obrirà el període voluntari de recaptació de les quotes tributàries corresponents a la Taxa del servei de subministrament d'aigua potable a domicili i pel cànon de sanejament de la Generalitat Valenciana, quart trimestre de 2006.

Transcorregut l'esmentat termini de recaptació voluntària, es procedirà a la recaptació per via de constrenyiment al contribuents que no hagueren fet efectives les quotes liquidades al seu càrrec, sense nou avís y amb el recàrrec reglamentari, a més a més dels costos que corresponguen.

La gestió indirecta del Servei d'Aigua potable es realitzada pel concessionari Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., amb oficina al carrer Goya 5, d'aquesta ciutat. Així mateix es recorda que poden domiciliar-se els pagaments d'aquests rebuts a qualsevol caixa d'estalvis o entitat bancària.

Alcoi, 14 de desembre de 2006.

El Segon Tinent d'Alcalde, Fernando Pastor Llorens

0631052

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANUNCIO DE CONCURSO

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

b) Órgano gestor: Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

d) Número de expediente: 44/2006

2.- Objeto del contrato:

Arrendamiento de un local en planta baja con destino a dependencias municipales, por plazo mínimo de quince (15) años. El perímetro de localización donde se situarán los

inmuebles que se oferten es el comprendido entre las vías públicas siguientes: calle Gerona, calle Teniente Coronel Chápuli, Rambla Méndez Núñez, Explanada de España, avenida Dr. Ramón y Cajal, avenida Dr. Gadea y plaza de Calvo Sotelo, o en zonas circundantes próximas.

La superficie útil del local a ofertar debe tener entre 200 y 250 metros cuadrados útiles, si bien se admitirán superficies superiores. Las restantes características técnicas del local a ofertar figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares aprobado al efecto.

3.- Clase o tipo de contrato: Contrato privado de la Administración.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

5.- Presupuesto base de licitación: 6.000 euros mensuales, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

6.- Garantía provisional: No se exige.

7- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante (Servicio de Contratación y Patrimonio).

b) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Alicante 03002.

d) Teléfono: 965149192.

e) Fax: 965149534.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 29 de enero de 2007.

8.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se justificará en cada caso por, al menos, uno de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 30 de enero de 2007.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula genérica 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares (modelo-tipo).

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Alicante. Secretaría de la Mesa de Contratación.

2. Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 3ª planta, (entrada por plaza Santísima Faz).

3. Localidad y código postal: Alicante 03002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

10.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

b) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1.

c) Localidad: Alicante.

d) Fecha: 7 de febrero de 2007.

e) Hora: Las diez horas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario. Alicante, 15 de diciembre de 2006.

La Delegada de Contratación y Patrimonio, Mª Teresa Revenga Ortiz de la Torre. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0630798

ANUNCIO DE CONCURSO

1. Entidad adjudicadora

a) Excmo. Ayuntamiento de Alicante

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Servicios y Mantenimiento.

c) Número de expediente: 42/2006

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: reparación y acondicionamiento de la zona superior del parque temático del castillo de San Fernando.

b) División por lotes y número: no.

c) Lugar de ejecución: Alicante

d) Plazo de ejecución: cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 997.472,56 euros (novecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos) I.V.A incluido, a la baja.

5. Garantías: Provisional: no se exige; Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

A) Información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante (Servicios y Mantenimiento);

b) Domicilio calle Arzobispo Loaces 13, bajo;

c) Localidad y código postal: Alicante 03003;

d) Teléfono 965149253;

e) Fax: 965149312;

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día 22 de enero de 2007.

B) Documentación:

La retirada de la documentación se efectuará en la copistería Rusan Copy, S.L. en avenida Salamanca, 24 de Alicante; teléfono 965-12-64-45; Fax: 965-22-93-44.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: si.

Grupo: G

Subgrupo: 4

Categoría: e

b) Otros requisitos: no.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 23 de enero de 2007, hasta las trece horas.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares genéricas del Ayuntamiento de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 100, de 6 de mayo de 2005.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alicante. Secretaría de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento; plaza del Ayuntamiento número 1-3ª planta (entrada por plaza de Santa Faz), Alicante 03002. Teléfono 965149192, fax 965149534.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las que se determinen en los Pliegos de Condiciones.

9. Apertura de las ofertas

a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante.

b) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, 1

c) Localidad: Alicante

d) Fecha y hora: a las 10.00 horas del día 31 de enero de 2007.

10. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Alicante, 21 de diciembre de 2006.

El Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento, Pablo Suárez Terrades. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0631168

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2006, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 19 del Presupuesto de 2006, habiendo sido expuesto al público mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 275, de fecha 30 de noviembre de 2006, durante los días 1 al 20 de diciembre, ambos inclusive, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

EN RESUMEN, LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS ES LA SIGUIENTE:

ESTADO DE GASTOS.

CAP. 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	60.000,00.-
	TOTAL.	60.000,00.-

ESTADO DE INGRESOS.

CAP. 1	IMPUESTOS DIRECTOS	30.000,00.-
CAP. 3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	30.000,00.-
	TOTAL.	60.000,00.-

Aspe, 21 de diciembre de 2006.

El Alcalde. Rubricado.

0631174

EDICTO

El Ayuntamiento pleno en sesión del día 21 de diciembre del presente año ha adoptado el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto General de 2007, sus Bases de ejecución, plantilla de personal y documentación anexa y complementaria, cuyo expediente se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días, en la Intervención Municipal, en cuyas dependencias los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentase reclamación alguna.

Todo lo cual se dice a los efectos previsto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

En el mismo periodo de exposición se podrán presentar, también ante el Pleno, las pertenecientes reclamaciones.

Aspe, 22 de diciembre de 2006.

El Alcalde. Rubricado.

0631176

EDICTO

Don Roberto Iglesias Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aspe,

Hace saber: el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre del 2006 acordó aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la imposición de la Tasa por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, se han presentado reclamaciones contra la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las cuales han sido resueltas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2006 aprobando la redacción definitiva. No habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo contra el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y obras y la Tasa por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo. Todo ello, según establece el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del mencionado R.D.L. 2/2004, se hace público el acuerdo y

el texto íntegro de las citadas Ordenanzas, cuyo contenido se transcribe anexo al presente edicto.

Anexo que se cita:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 1º.- Fundamento.

El Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con lo que establecen los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 59 y los artículos 60 a 77, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere las mismas, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Exenciones.

En aplicación del artículo 62.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A).- Urbanos que su cuota líquida sea inferior a seis euros.

B).- Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a seis euros.

También, en base al artículo 62.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, quedarán exentos en el Impuesto todos los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

Artículo 3º.- Tipos de gravamen.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- En bienes inmuebles de naturaleza Urbana: el 1'09%

- En bienes inmuebles de naturaleza Rústica: el 0'60%

Artículo 4º.- Bonificaciones.

1.- En aplicación del artículo 73.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

a). Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico – Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

b). Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de la Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c). Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T., a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d). Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2.- En aplicación del artículo 73.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las Viviendas de Protección Oficial o equiparables a éstas conforme a la normativa de esta Comunidad Autónoma Valenciana. Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a). Escritura de propiedad que acredite la titularidad del inmueble, con indicación de la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva de vivienda de protección oficial. En el caso de que esta última no constara, se deberá presentar la calificación definitiva de la vivienda como vivienda de protección oficial.

b). Fotocopia del recibo del I.B.I. del año anterior.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la bonificación para sujetos pasivos titulares de Familias Numerosas prevista en este artículo.

3.- En aplicación del artículo 74.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, entendiéndose como tal, aquella en la que figure empadronada la unidad familiar. El porcentaje de bonificación aplicable variará en función de la categoría que tenga asignada como Familia Numerosa, según el siguiente cuadro:

Categoría de Familia Numerosa Porcentaje de bonificación
Especial: 70 %
General: 50 %

La bonificación, que se concederá por un periodo máximo de dos ejercicios, será de aplicación a los ejercicios económicos en cuya fecha de devengo estuviere en vigor el Título de Familia Numerosa aportado por el interesado, siempre y cuando no se produzca variación en la normativa aplicable. Transcurrido dicho periodo máximo, los Interesados deberán hacer nueva petición, acompañando la documentación que en el párrafo siguiente se indica.

Este beneficio, que tiene el carácter de rogado, se concederá cuando proceda, a instancia de parte, debiendo solicitarse cuando se obtenga el Título de Familia Numerosa. En todo caso, la presente bonificación surtirá efectos en el periodo siguiente a aquél en el que se hubiera presentado la solicitud de bonificación. Con su petición, el sujeto pasivo deberá adjuntar la siguiente documentación:

a). Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa vigente.

b). Último recibo del I.B.I. cuya bonificación se solicita.

La Administración instructora del expediente aportará al mismo Certificado de Convivencia de la unidad familiar.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la bonificación para viviendas de protección oficial prevista en el artículo 73.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. Se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación para las V.P.O.

Para gozar de la presente bonificación, el valor catastral del bien inmueble que se solicita bonificar no podrá superar el importe de 42.500 euros cuando la categoría de la Familia Numerosa sea «General», y de 46.000 euros cuando la categoría sea «Especial», los cuales se actualizarán anualmente con arreglo al coeficiente que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el I.B.I.

Excepcionalmente, aquellas bonificaciones concedidas hasta el 31 de diciembre del 2004, y cuyo plazo de disfrute concedido sea superior a dos años, serán revisadas cada dos años para comprobar que se mantienen las circunstancias que dieron lugar a la bonificación, caso contrario se podría revocar la misma. De lo que aquí se dice, y una vez que entre en vigor, a los Sujetos Pasivos afectados se les dará cuenta/notificará para su conocimiento y efectos oportunos.

Cualquier cambio en cuanto a la condición de Familia Numerosa deberá ser notificado a este Excmo. Ayuntamiento

to en el plazo máximo de un mes, y surtirá efectos en el periodo siguiente.

4.- En aplicación del artículo 74.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 30 por 100 en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos titulares de bienes inmuebles destinados a viviendas en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

Este beneficio, que tiene el carácter de rogado, se concederá cuando proceda a los inmuebles de uso residencial, a instancia de parte, surtiendo efectos en el periodo siguiente a aquél en el que se hubiera presentado la solicitud de bonificación. Con su petición, el sujeto pasivo deberá adjuntar lo siguiente:

a). Factura de compra y justificante de pago. Se presentarán originales para su cotejo.

b). Certificado de garantía firmado y sellado por el fabricante.

c). Fotografía de las placas así como su instalación.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la bonificación por vivienda de protección oficial y Familia Numerosa. Se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación para las V.P.O y Familia Numerosa.

5. En aplicación del artículo 73.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 25 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto a favor de las viviendas de protección oficial una vez transcurridos los tres años desde el otorgamiento de la calificación definitiva. La duración de la presente bonificación será de tres años.

Para obtener esta bonificación será necesario presentar:

a). Escrito de solicitud.

b). Certificado de que dicho inmueble es el domicilio habitual del solicitante.

c). Certificado de que los ingresos anuales del sujeto pasivo no superan los límites para acceder a los beneficios de las Viviendas de Protección Oficial.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la bonificación por Familia Numerosa y de la energía proveniente del sol (apartados 3 y 4 de este artículo). Se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación por Familia Numerosa y de la energía proveniente del sol.

Para el resto de bonificaciones de carácter imperativo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 5º.- Obligaciones formales de los Sujetos Pasivos en relación con el impuesto.

1.- Según previene el artículo 76 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento se acoge, mediante esta Ordenanza, al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladora del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma, Gestión Tributaria Diputación de Alicante, en tanto se mantenga en vigor la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto.

2.- Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General de Catastro de requerir al Interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 76.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el Sujeto Pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

En aplicación del artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto, relativas a un mismo Sujeto Pasivo, cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Disposición transitoria

La bonificación del 30 por 100 en la cuota íntegra del I.B.I. concedida a aquellos Sujetos Pasivos titulares de bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se habían instalado sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, antes del 31 de diciembre de 2006, se mantendrá durante los cinco

periodos impositivos siguientes a contar desde la entrada en vigor de esta Ordenanza. Ello, siempre y cuando la instalación se mantenga y en funcionamiento.

Igualmente se mantendrá en las anteriores condiciones, para los sujetos pasivos que la soliciten antes del 31 de diciembre de 2006, y que en tal fecha reunieran los requisitos para su concesión.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 1º.- Fundamento legal

El Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con lo que establecen los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, los artículos 15, el 59, y del 100 al 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere las mismas, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Naturaleza y Hecho imponible

1. El tributo que se regula en esta Ordenanza tiene la naturaleza de impuesto indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Aspe.

2. Está exenta de pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación y obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4º.- Base imponible, Cuota y Devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquéllas.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen.

El Tipo de Gravamen es del 3'75 por 100.

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5º.- Bonificaciones

1. De acuerdo con lo establecido con el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros

beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota:

2.1. del 90 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales e histórico-artísticas.

2.2. del 30 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

Corresponderán dichas declaraciones al Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previa solicitud del sujeto pasivo, la cual deberá realizarse con anterioridad a la solicitud de la correspondiente Licencia Urbanística.

3. Una bonificación del 30 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo, salvo para los usos y superficies a que se refiere la Sección HE 5 del DB HE Ahorro de Energía, del Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

La solicitud por el Sujeto Pasivo de esta bonificación deberá realizarse en el mismo momento en que se presenta la solicitud de la correspondiente Licencia Urbanística.

La bonificación prevista en número 3 se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el punto 2 anterior.

4. Una bonificación del 30 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en número 4 se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refieren los puntos 2 y 3 anteriores.

5. Una bonificación del 60 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Se entiende la presente bonificación a aquéllas obras que, ya existente la obra principal, favorezcan las condiciones indicadas.

La bonificación prevista en número 5 se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refieren los puntos 2, 3 y 4 anteriores.

Artículo 6º.- Normas de gestión

Al momento de solicitarse la preceptiva licencia se practicará por el Ayuntamiento liquidación provisional del Impuesto, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados. Ello, no obstante, el Ayuntamiento podrá evaluar la base real, si entendiere que los datos aportados por el interesado no se ajustan a la misma. Procederá tal valoración, si los valores presupuestados por el interesado fueren menores de los que resultaren de aplicar a la superficie construida los módulos que figuran en el anexo a esta Ordenanza. En tal caso, se tomará como base imponible la que resulte de la aplicación de tales módulos.

Para el caso de viviendas unifamiliares denominadas comúnmente «prefabricadas», atendiendo tanto a la tipología constructiva como a los materiales empleados, se establecen los siguientes tipos y coeficientes correctores:

Tipo I.- Vivienda modular o transportable: Formada por módulos prefabricados contruidos con paneles tipo sándwich formados por chapa de acero liso grofado, espuma de poliuretano y chapa de acero lacado con diversos acabados. El montaje se realiza en fábrica o en taller, limitándose la fase de construcción en parcela a su transporte e instalación. Coeficiente corrector igual a 0'70 (a aplicar al módulo mínimo obtenido conforme a lo establecido en el Anexo de esta Ordenanza para el caso de viviendas unifamiliares).

Tipo II.- Vivienda con paneles de madera: Formada por paneles tipo sándwich formados por tableros de madera en ambas caras y una cámara aislante interior de espuma o lana de vidrio recibidos sobre un chasis de madera. Requiere montaje en obra y construcción en la propia parcela. Coefi-

ciento corrector igual a 0'80 (a aplicar al módulo mínimo obtenido conforme a lo establecido en el Anexo de esta Ordenanza para el caso de viviendas unifamiliares).

Tipo III.- Vivienda con paneles de hormigón: Formada por losas y placas de hormigón autoportantes. Requiere montaje en obra y construcción en la propia parcela. Coeficiente corrector igual a 0'90 (a aplicar al módulo mínimo obtenido conforme a lo establecido en el Anexo de esta Ordenanza para el caso de viviendas unifamiliares).

Tipo IV.- Vivienda de madera maciza: Formada por elementos de madera maciza. Requiere construcción y montaje en obra (construcción en la propia parcela). Coeficiente corrector igual a 1'00 (a aplicar al módulo mínimo obtenido conforme a lo establecido en el Anexo de esta Ordenanza para el caso de viviendas unifamiliares).

Finalizada la realización de las construcciones, instalaciones u obras, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración de fin de obra, que contendrá el coste real y efectivo de las mismas.

Dicha declaración se presentará en el plazo de los 15 días siguientes a su terminación, y se acompañará de certificación técnica que la justifique.

El Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa realizada por los técnicos municipales, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso, la cantidad que corresponda.

Anexo

El módulo a aplicar por metro cuadrado construido, a que se refiere el artículo 6º, se obtiene multiplicando el módulo de precio máximo de venta de vivienda de protección oficial, publicado cada año en el B.O.E., por el coeficiente que en cada caso se establece a continuación:

- 1.- Edificios de viviendas entre medianeras iguales o inferiores a tres plantas, el 0'46.
- 2.- Edificios de viviendas entre medianeras superiores a tres plantas, el 0'47.
- 3.- Viviendas familiares adosadas, el 0'48.
- 4.- Viviendas unifamiliares aisladas o pareadas, el 0'52.
- 5.- Naves industriales o almacenes agrícolas, el 0'22.
- 6.- Edificios, oficinas y comerciales sin distribución interior, el 0'35.
- 7.- Edificios, oficinas y comerciales con distribución interior, el 0'55.
- 8.- Edificios espectáculos y similares, el 0'72.
- 9.- Hoteles y similares de tres estrellas o más, el 0'70.
- 10.- Hoteles y similares inferiores a tres estrellas, el 0'55.
- 11.- Clínicas o similares, el 0'70.
- 12.- Aparcamientos y garajes, el 0'22.
- 13.- Edificaciones funerarias: - Nichos, el 0'24
- Panteones, el 0'90

Disposición final

Las anteriores ordenanzas fiscales han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, en sesión del 26 de octubre del 2006, y definitivamente el 21 de diciembre del 2006, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales.

Artículo 1º.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Aspe establece la «Tasa por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004.

Artículo 2º.- Naturaleza del tributo.

El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

tiene la naturaleza de Tasa fiscal, ya que en su conjunto, el servicio por el que se establece, no se presta o realiza por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Artículo 3º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de instalaciones o servicios deportivos municipales.

Artículo 4º.- Sujeto Pasivo.

Son Sujetos Pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la utilización de instalaciones o servicios deportivos municipales.

Artículo 5º.- Devengo.

El devengo de la tasa y el nacimiento de la obligación de contribuir se produce en el momento de inicio de utilización de las instalaciones y, en el caso de actividades deportivas, en el momento en el que se realice la inscripción o solicitud.

Sólo se considerará anulada una inscripción o matrícula y, por tanto, se procederá a la devolución de la Tasa:

a) Cuando por causas no imputable al obligado al pago de la Tasa, el servicio, la actividad o cursillo no se preste, desarrolle o celebre.

b) Cuando el interesado notifique por escrito al Ayuntamiento la anulación de su inscripción, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la inscripción en la actividad de que se traten en las normas que los regulen.

Artículo 6º.- Supuestos de no sujeción.

No estará sujeta al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes supuestos:

a) La cesión de instalaciones a favor de asociaciones locales que desarrollen su actividad deportiva en el Pabellón Deportivo, en las Pistas Anexas o en el Complejo Deportivo «Las Fuentes», rigiéndose por el Acuerdo que adopte el Ayuntamiento para autorizar la cesión del uso.

b) La cesión de las instalaciones en virtud de la normativa electoral.

c) La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, quien fijará las condiciones de la cesión.

d) La utilización realizada por centros de Enseñanza Primaria, Secundaria, Centros de Educación Especial, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la LOGSE, y que se realice en horario lectivo.

e) Los actos celebrados por Federaciones Deportivas Oficiales y aquellos otros organizados por Entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/ o social patrocinados, en ambos casos, por el Ayuntamiento de Aspe. Deberá ser solicitada por los interesados y aprobarla, si procede, mediante resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aspe.

f) La utilización de las instalaciones deportivas por el propio Ayuntamiento de Aspe o sus Organismos Autónomos, para la realización de actividades de su competencia.

Artículo 7º.- Tarifa

PABELLÓN DEPORTIVO Y PISTAS ANEXAS	EUROS
ABONO MENSUAL PABELLÓN CON LUZ (4 SESIONES)	90,00
ABONO MENSUAL PABELLÓN SIN LUZ (4 SESIONES)	75,00
ABONO MENSUAL PISTA ANEXA CON LUZ (4 SESIONES)	54,00
ABONO MENSUAL PISTA ANEXA SIN LUZ (4 SESIONES)	45,00
ALQUILER PABELLÓN CON LUZ UNA HORA	30,00
ALQUILER PABELLÓN SIN LUZ UNA HORA	25,00
ALQUILER PISTA ANEXA CON LUZ UNA HORA	18,00
ALQUILER PISTA ANEXA SIN LUZ UNA HORA	15,00
ALQUILER PISTA TENIS UNA HORA CON LUZ ADULTOS (16 AÑOS O MÁS)	4,00
ALQUILER PISTA TENIS UNA HORA SIN LUZ ADULTOS (16 AÑOS O MÁS)	2,50
ALQUILER PISTA TENIS UNA HORA MENORES DE 16 AÑOS	1,50
COMPLEJO DEPORTIVO LAS FUENTES	EUROS
ABONO MENSUAL CAMPO CÉSPED CON LUZ (4 SESIONES)	720,00
ABONO MENSUAL CAMPO CÉSPED SIN LUZ (4 SESIONES)	600,00
ABONO MENSUAL CAMPO TIERRA CON LUZ (4 SESIONES)	432,00

ABONO MENSUAL CAMPO TIERRA SIN LUZ (4 SESIONES)	360,00	
ALQUILER CAMPO CÉSPED CON LUZ UNA HORA	240,00	
ALQUILER CAMPO CÉSPED SIN LUZ UNA HORA	200,00	
ALQUILER CAMPO TIERRA CON LUZ UNA HORA	145,00	
ALQUILER CAMPO TIERRA SIN LUZ UNA HORA	120,00	
PISCINA DE VERANO (BAÑOS)		
EUROS		
BONO 20 BAÑOS ADULTOS (16 AÑOS O MÁS)	30,00	
BONO 20 BAÑOS MENORES DE 16 AÑOS	20,00	
BONO 10 BAÑOS ADULTOS (16 AÑOS O MÁS)	18,00	
BONO 10 BAÑOS MENORES DE 16 AÑOS	12,00	
ENTRADA ADULTOS (16 AÑOS O MÁS)	2,00	
ENTRADA MENORES DE 16 AÑOS	1,20	
CURSOS PERIODO ESTIVAL		
EUROS		
ESCUELA DE VERANO	50,00	
CURSO QUINCENAL NATACIÓN INFANTIL	18,00	
CURSO QUINCENAL NATACIÓN ADULTOS	25,00	
CURSO MENSUAL DE AQUAERÓBIC	30,00	
PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS		
EUROS		
ENTRADA PISCINA ADULTOS (16 AÑOS O MÁS)	3,50	
ENTRADA PISCINA MENORES DE 16 AÑOS	2,50	
ENTRADA GIMNASIO	3,50	
ENTRADA CONJUNTA	6,00	
BONO PISCINA-10 ADULTOS (16 AÑOS O MÁS)	30,00	
BONO PISCINA-10 MENORES DE 16 AÑOS	20,00	
BONO PISCINA-20 ADULTOS (16 AÑOS O MÁS)	45,00	
BONO PISCINA-20 MENORES DE 16 AÑOS	35,00	
BONO GIMNASIO-10	30,00	
BONO GIMNASIO-20	45,00	
BONO CONJUNTO-20	45,00	
MATRÍCULA INDIVIDUAL	25,00	
MATRÍCULA FAMILIAR (CADA MIEMBRO)	20,00	
CUOTA MENSUAL ABONO	36,00	
CUOTA MENSUAL CURSOS	36,00	
CUOTA TRIMESTRAL ABONOS	102,00	
CUOTA TRIMESTRAL CURSOS	113,00	
EUROS		
ESCUELAS DEPORTIVAS NIÑOS	10,00	
INSCRIPCIÓN		
EUROS	MENSUALIDAD	
GIMNASIA DEPORTIVA ADULTOS	10,00	9,00
TORNEOS DEPORTIVOS		
EUROS		
LIGA DE TENIS (POR PERSONA)	20,00	
LIGA DE FÚTBOL SALA (POR PERSONA)	35,00	
LIGA DE OTROS DEPORTES COLECTIVOS (POR PERSONA)	20,00	
LIGA DE OTROS DEPORTES INDIVIDUALES	20,00	
CAMPEONATOS DEPORTIVOS CORTOS (POR PERSONA)	10,00	

A los Bonos de la Piscina Cubierta Climatizada (y sus Salas) y de la Piscina de Verano, tan sólo tendrán acceso aquellas personas empadronadas en Aspe y que estén en posesión de la Tarjeta Ciudadana de Aspe, cuando ésta entre en vigor.

Artículo 8º.- Bonificaciones.

Tendrán derecho a una bonificación del 25 por 100 los usuarios, a título individual, de las tarifas establecidas en la presente ordenanza por el uso de las piscinas cubiertas climatizadas o desarrollo de actividades en las mismas, que estando empadronados en Aspe, acrediten algunos de los supuestos siguientes:

- 1.- Ser Jubilado o Pensionista.
- 2.- Poseer un grado de discapacidad física o psíquica superior o igual al 33 por 100. Para aquellas personas con una discapacidad igual o superior al 65 por 100, la bonificación será del 50 por 100.
- 3.- Los usuarios que padezcan enfermedades o dolencias, diagnosticadas por médico especialista colegiado, que requieran del uso de una determinada instalación deportiva como parte integrante del tratamiento de rehabilitación prescrito por éste. El derecho a la presente bonificación se concederá por el tiempo que determine el servicio médico, atendiendo a los antecedentes médicos aportados por el interesado, sin que su duración puede exceder de un año, contado desde su concesión. No obstante, sólo en casos especiales, podrá renovarse este derecho, previo informe de médico especialista colegiado, por el tiempo que éste estime necesario, de acuerdo con la patología acreditada.
- 4.- Los miembros de familias numerosas.
- 5.- En el caso de matriculación simultánea de dos hermanos menores de edad en cursos y actividades programadas, será de aplicación sobre la tasa aplicable al menor de ellos.

6.- Los integrantes del Programa de Voluntariado Social Municipal, y los miembros de la Agrupación Local de Protección Civil.

No se reconocerá exención ni bonificación alguna distinta a la regulada por Ley y en esta ordenanza.

Estas bonificaciones no son acumulables entre sí, ni con cualquier otra existente.

Este beneficio, que tiene el carácter de rogado, se concederá cuando proceda, a instancia de parte. Requisitos:

a). Si es Jubilado o Pensionista: Corresponderá la bonificación siempre que los ingresos del solicitante no superen la cuantía de la pensión mínima del Régimen General de la Seguridad Social para los mayores de 65 años con cónyuge, vigente en cada momento, incrementada en un 20 por 100.

b). La discapacidad física o psíquica deberá justificarse con fotocopia compulsada del certificado que la acredite. Además, el volumen total de ingresos anuales deberá ser inferior al establecido por Ley como límite para determinar la obligación de presentar declaración del I.R.P.F. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la última declaración del I.R.P.F. del interesado y de todos los miembros de su unidad familiar, autorizando al Ayuntamiento para comprobar ante la Agencia Tributaria la veracidad de los datos declarados.

c). Para los supuestos contemplados en los apartados 3 y 6, el volumen total de ingresos anuales deberá ser inferior al establecido por Ley como límite para determinar la obligación de presentar declaración del I.R.P.F. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la última declaración del I.R.P.F. del interesado y de todos los miembros de su unidad familiar, autorizando al Ayuntamiento para comprobar ante la Agencia Tributaria la veracidad de los datos declarados.

d). Miembro de Familia Numerosa: Deberá aportar fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa vigente. Corresponderá la bonificación siempre que el valor catastral de la vivienda de la unidad familiar (donde este empadronada) no supere el importe de 41.616 euros, para ello acompañará el último recibo abonado del I.B.I. Este importe se actualizará anualmente con arreglo al coeficiente que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el I.B.I.

Plazos:

- Las solicitudes se presentarán durante los meses de septiembre, octubre y noviembre.

- Entrará en vigor a partir de la fecha de la Resolución, y su duración será la prevista en el Decreto correspondiente, siendo como máximo anual (hasta el 31 de diciembre del año siguiente).

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y Normas que la desarrollen.

Disposición transitoria

Para el ejercicio de 2007, las solicitudes de bonificación se presentarán durante tres meses, empezando a contar a partir del día de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición adicional

La obligación establecida en el artículo 8º, bonificaciones, de esta Ordenanza Fiscal, de estar empadronados en Aspe, quedará sustituida por la de disponer de la Tarjeta Ciudadana de Aspe cuando ésta entre en vigor.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las Ordenanzas reguladoras de la Tasa por la utilización de instalaciones o servicios deportivos municipales y de la Tasa por la utilización de piscinas municipales, aprobadas ambas por el Ayuntamiento pleno en sesión de 29 de octubre de 2001 y publicados los textos íntegros en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de diciembre de 2001.

Disposición final

La anterior ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, en sesión del 26 de

octubre de 2006, y definitivamente el 21 de diciembre de 2006, entrando en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aspe, 22 de diciembre de 2006.
Rubricado.

0631178

AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

ANUNCIO

Bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo temporal

1º Objeto de la bolsa: el objeto de las presentes bases es regular la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo que se señalan en el Anexo I, mediante la contratación de personal laboral temporal.

2º Condiciones de los aspirantes: Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que se les aplique la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, dentro de lo establecido en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden social. También podrán acceder a las plazas de personal laboral los restantes extranjeros, de conformidad con lo señalado en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con su posterior modificación por la ley 8/2000 de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de los 65 años.

c) Estar en posesión del título exigido en la convocatoria para el puesto determinado, acreditándolo mediante copias compulsadas de los mismos.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto al que se opta.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del servicio en la Administración pública, ni haber sido inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de la función pública. Asimismo, no hallarse en ninguna de las causas de incompatibilidad que recogen las leyes.

3º Presentación de solicitudes: Las solicitudes para participar en la bolsa de trabajo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en los 20 días naturales posteriores a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo recogido en el Anexo II.

Esta solicitud deberá ir acompañada de una copia compulsada del DNI, u otro documento identificativo que tenga validez como tal en España, y de los correspondientes documentos que acrediten la titulación requerida para el puesto y los méritos adjuntando las copias correspondientes debidamente compulsadas, al objeto de que se puntúen de acuerdo con la baremación que figura en el Anexo III.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se concederá un plazo de 5 días hábiles para modificar errores.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule ninguna reclamación, esta lista se entenderá como definitiva.

La Alcaldía resolverá las reclamaciones que se presenten y elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

4º La Comisión de baremación y seguimiento de la bolsa de empleo temporal: Estará formada por:

- Presidente: La señora Alcaldesa o Concejala en quien delegue.

- Vocales:

- un representante de cada Grupo político municipal designado por su respectivo portavoz.

- Un delegado del personal laboral

- La AEDL del Ayuntamiento

- Secretario: el de la Corporación local o funcionario en quien delegue.

- Se podrá invitar, si se considera oportuno, como miembro de la Comisión de Baremación a un representante de la Conselleria competente en la materia.

5º Composición de la bolsa: El orden de prelación en la formación de la bolsa para cada puesto de trabajo se obtendrá del resultado de la suma obtenida en la baremación de méritos de acuerdo con lo que se establece en el Anexo III.

En caso de igualdad de puntuación primará la puntuación obtenida en cada apartado del baremo siguiendo el orden establecido en él. De persistir el empate se dirimirá este a favor del solicitante de mayor edad.

6º Funcionamiento de la bolsa: Cuando proceda cubrir con carácter temporal un puesto por personal perteneciente a la bolsa, el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento citará al aspirante mediante llamada telefónica al número señalado en la solicitud que figura en el Anexo II, en el plazo de dos días hábiles comparezca, aportando la documentación requerida en la citación, ante la señora Alcaldesa- Presidenta con el fin de formalizar su nombramiento o contratación.

En el caso de realizar tres llamadas, en un intervalo de 2 horas entre cada una, desde las 8.00 y las 14.00 horas y no localizarlo, o no comparecer en el plazo de dos días hábiles, o renunciar a su nombramiento o contratación pasará al último lugar de la bolsa, y se citará al siguiente en el orden de prelación. Se dejara algún tipo de constancia (telegrama o notificación), como prueba, en el caso de que no se haya podido contactar telefónicamente con el candidato.

En el caso de agotar la relación de aspirantes y sea urgente la necesidad de provisión temporal del puesto, la señora Alcaldesa- Presidenta podrá, previa entrevista, nombrar o contratar a la persona que cumpla los requisitos que se exijan para el puesto de que se trate.

7º Efectos de la Constitución de la bolsa: La constitución de nueva bolsa producirá la extinción de la precedente. En consecuencia la presente bolsa mantendrá su vigencia hasta la constitución de una nueva.

8º Legislación aplicable: Esta convocatoria se rige en primer lugar por estas Bases y en lo no previsto por las normas reguladoras que rigen la Bolsa de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, aprobadas por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2005, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 66 de fecha 22 de marzo del 2005, así como por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen local y demás disposiciones aplicables a la selección de personal.

9º Recursos: Contra estas bases y los actos administrativos definitivos que se den, los interesados e interesadas podrán interponer los correspondientes recursos, conforme a los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

1. Puesto que se oferta: Psicóloga del Gabinete Psicopedagógico Municipal.

Titulación imprescindible a aportar:

-Licenciatura en psicología.

2. Puesto que se oferta: Profesora de Educación Infantil.

Titulación imprescindible a aportar:

- Maestros con la especialidad de Educación Infantil, o profesores EGB especialistas en Preescolar, o habilitación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

3. Puesto que se oferta: Técnico de Jardines de Infancia.

Titulación imprescindible a aportar:

- Técnicos especialistas de jardines de infancia o técnicos superiores en Educación Infantil.

Los puestos 2 y 3, todo ello de conformidad con lo que recoge el Real decreto 113/2004, de 23 de enero, del Ministerio de Educación, cultura y deporte.

4. Puesto que se oferta: Profesor/A Formación Permanente Adultos

Titulación imprescindible a aportar:

A.- Titulación correspondiente a:

- Maestro, o

- Diplomado en profesorado de Educación General Básica, o

- Maestro de Primera Enseñanza

B.- Estar en posesión del Diploma de Mestre en Valencià con el certificado de Grado Superior de Conocimientos de Valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o ser licenciado en Filología Hispánica, sección lingüística valenciana o equivalente.

C.- Estar en posesión del título de Diplomado en profesorado de Educación general básica, especialidad filología Inglés, o Maestros, especialidad lengua extranjera inglés.

Todo ello de conformidad con lo que recoge el Orden de 14 de junio de 2000 de la Conselleria de Cultura y Educación.

Anexo II

Señor/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Don/ña ..., con D.N.I. número ..., con domicilio en ... (...), calle ..., con teléfono número ..., que señala para recibir citaciones.

Expone: que está interesado/a que se le incluya en la bolsa de empleo temporal del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, para el puesto ..., por lo que aporta los siguientes méritos: ...

Y solicita: su inclusión en la citada Bolsa para el puesto indicado, y declara que reúne los requisitos exigidos para el puesto, que acredita mediante:

1) Fotocopia del D.N.I.

2) ...

(Lugar, fecha y firma)

Anexo III

Criterios de baremación

1) Experiencia profesional:

a) Tiempo de servicios prestados en la Administración Local, que pertenezcan al mismo grupo de titulación, e igual naturaleza jurídica, sector y especialidad o categoría laboral al puesto que haya de proveerse: 0,35 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

b) Tiempo de servicios prestados en la Administración Local, no contemplados en el anterior apartado: 0,13 puntos por cada mes completo de servicio activo.

c) Tiempo de servicios prestados en otras administraciones públicas diferentes a la Local que pertenezcan al mismo grupo de titulación, naturaleza jurídica, sector y especialidad o categorías laborales a la del puesto que haya de proveerse: 0,05 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

El máximo de puntos a obtener por el presente apartado será de 20 puntos.

2) Pruebas selectivas:

a) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas para el ingreso en la Administración Local, en igual grupo de titulación, sector o categoría profesional del puesto a cubrir: 3 puntos por cada ejercicio superado.

b) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas para el ingreso en otras administraciones públicas, en igual grupo de titulación, sector o categoría profesional del puesto a cubrir: 2 puntos por cada ejercicio superado.

El máximo de puntos a obtener por el presente apartado será de 10 puntos.

3) Valenciano:

El conocimiento de valenciano se puntuará con arreglo a la siguiente distribución:

a) Certificado de conocimiento oral: 0,75 puntos.

b) Certificado de grado elemental: 1 punto

c) Certificado de grado medio: 2 puntos

d) Certificado de grado superior: 4 puntos

e) Certificado de lenguaje administrativo: 5 puntos

Solo se computará el certificado de mayor nivel.

4) Cursos:

a) Por haber asistido a cursos impartidos por las administraciones públicas o entidades dependientes de ellas, relacionados con el puesto a cubrir, cuya duración sea:

- entre 10 y 40 horas lectivas: 0,10 puntos por curso

- entre 41 y 100 horas lectivas: 0,15 puntos por curso

- entre 101 y 200 horas lectivas: 0,25 puntos por curso

- más de 201 horas lectivas: 0,50 puntos por curso

El máximo de punto a obtener por el presente apartado será de 3 puntos.

5) Otras titulaciones:

Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida para el puesto a proveer:

a) de un grado superior: 0,50 puntos

b) de dos grados superiores: 1 punto

c) de tres grados superiores: 1,50 puntos

d) de cuatro grados superiores o más: 2 puntos

Solo se computará el título de mayor grado.

Banyeres de Mariola, 19 de diciembre de 2006.

La Alcaldesa, M^a Encarna Francés Martí.

0631055

AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2006, acordó aprobar provisionalmente la modificación de varias ordenanzas fiscales. Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo según establece el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, se hacen públicos los acuerdos y los textos íntegros de las ordenanzas fiscales y de sus modificaciones, conforme se detalla a continuación:

1.- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos:

Artículo 6º.- Cuota Tributaria:

- Viviendas de carácter familiar 44,00 € anuales.

- Bares, restaurantes, cafeterías y similares:

De primera categoría 136,57 € anuales.

De segunda categoría 44,00 € anuales.

- Talleres, almacenes industriales y similares 136,57 € anuales.

- Establecimientos comerciales:

De primera categoría 136,57 € anuales.

De segunda categoría 87,96 € anuales.

De tercera categoría 44,00 € anuales.

2.- Tasa por prestación del servicio de guardería municipal:

Artículo 6º.- Cuota Tributaria:

Será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

Al trimestre por cada niño 75,39 €

3.- Tasa por expedición de documentos administrativos:

Artículo 4º.- Tarifas:

- Por cada informe urbanístico, estudio, inspección o valoración 21,30 €

- Por cada licencia de parcelación o segregación 21,30 €

4.- Tasa por prestación del servicio de cementerio:

Artículo 6º.- Cuota Tributaria:

- Por concesión de terrenos, por cada m² 82,90 €

- Por derechos de cementerio y traslado 9,06 €

- Por cada nicho 348,85 €

5.- Tasa por prestación del servicio de agua potable:

Artículo 6º.- Cuota Tributaria:

- Cuota fija

b. Por cada metro cúbico de agua consumida, desde 11 m³ a 25 m³:

Viviendas: 0,70 euros.

Usos no domésticos: 0,81 euros.

c. Por cada metro cúbico de agua consumida, desde 26 m³:

Viviendas: 0,76 euros.

Usos no domésticos: 0,90 euros.

6.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntuales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas:

Artículo 6º.- Cuota Tributaria:

Por mercancías, materiales de construcción, escombros, etc, por m² y día 0,1065 €

7.- Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública:

Artículo 6º.- Cuota Tributaria:

La cuota tributaria será la que resulta de la aplicación de la siguiente tarifa, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco, así como a la superficie ocupada y actividad objeto del aprovechamiento.

Quioscos por trimestres:

Situados en Plaza España: 64,00 euros.

Situado en Plaza de las Carrozas: 28,81 euros.

8.-Tasa por instalación de puesto, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria:

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa, atendiendo a la superficie ocupada y duración:

Por m² y día: 1,28 euros

Estas Ordenanzas entrarán en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Benejúzar, 18 de diciembre de 2006.

El Alcalde, José A. García Meseguer.

0630955

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2006, acordó aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa por otorgamiento de licencias municipales de edificación y ocupación. Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo según establece el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de dicha ordenanza, conforme se detalla a continuación:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Municipales de Ocupación.

Artículo 1. Fundamento.

En uso de la facultad que le concede el artículo 133.2 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo (LHL), y conforme al artículo 20 de la misma, este Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación, cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la realización de la actividad de competencia local que supone el otorgamiento de licencias municipales de ocupación, conforme a la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de

Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), y mediante las cuales, el Ayuntamiento comprueba la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación, y para todas las edificaciones existentes, ya sea en su totalidad o en las partes susceptibles de uso individualizado, la adecuación de las mismas a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten las licencias municipales en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

2. De acuerdo con el artículo 23 de la LHL, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios, las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada Ley.

Artículo 5. Exenciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la LHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6. Base Imponible.

1. La base imponible del tributo se obtendrá multiplicando la superficie útil de la edificación objeto de la licencia de ocupación, por el precio básico por metro cuadrado vigente en el municipio en el momento del devengo del tributo.

2. Se entenderá por precio básico el que sea aprobado en cada momento por las administraciones públicas competentes, como referencia a efectos de la determinación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas acogidas a medidas de financiación cualificada (VPO).

3. De no constar el dato sobre superficie útil, ésta se obtendrá por aplicación del coeficiente 0,8 al número de metros cuadrados construidos.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

1. La cuota a liquidar y exigir por esta tasa será el resultado de multiplicar la base imponible definida en el apartado anterior por la siguiente tarifa: 0,25%.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y a los efectos de garantizar la viabilidad económica de la actividad municipal en cualquier caso, la cuota no podrá tomar un valor inferior a 120 euros.

Artículo 8. Devengo.

1. Esta tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie el procedimiento de concesión de la respectiva licencia junto con la documentación que sea indispensable para dotar de contenido la resolución, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago de la tasa, que se realizará mediante el ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la entidad financiera que establezca el Ayuntamiento, previamente a la presentación de la solicitud de licencia municipal, por el importe correspondiente, según autoliquidación realizada por el solicitante.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y se aplicará al pago de la liquidación que se practique al concederse la licencia correspondiente.

2. Igualmente se devengará la tasa cuando el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la ocupación de un edificio que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

Artículo 9. Declaración e ingreso.

1. Los interesados en la obtención de la licencia presentarán la oportuna solicitud, mediante impreso normalizado que se le facilitará por el Ayuntamiento, con los requisitos y documentación establecidos en la LOFCE y demás norma-

tiva aplicable. La solicitud se acompañará del justificante del ingreso de la tasa correspondiente, liquidada por el interesado según la presente ordenanza fiscal y los datos aportados por el mismo; sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

En el caso de edificaciones comprensivas de varias viviendas o locales sujetos a lo dispuesto en la presente ordenanza, el sujeto pasivo presentará una única solicitud y liquidación y se tramitará un único expediente por todas ellas.

2. El pago de la tasa se efectuará por los interesados en la entidad financiera colaboradora que se exprese en el impreso normalizado, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

3. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la LHL.

Artículo 11. Vigencia.

1. De acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la licencia municipal de ocupación objeto de la misma sustituirá a la cédula de habitabilidad y eximirá de la obtención y expedición de la misma, de acuerdo con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Benejúzar, 18 de diciembre de 2006.

El Alcalde, José A. García Meseguer.

0630960

AYUNTAMIENTO DE BENFERRI

ANUNCIO

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento de Benferri, en fecha 25 de octubre de 2006, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la U.E. número 1, cuyo fue el siguiente:

Examinado el expediente, el Pleno, por unanimidad;

Acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el referido Proyecto de Urbanización de la U.E. número 1.

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo con el resto de documentación que proceda al Servicio Territorial de Urbanismo.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución puede interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes; y agotada la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier vía que considere oportuna.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos que estime oportunos.

Benferri, 11 de noviembre de 2006.

El Alcalde, Luis Vicente Mateo.

0630963

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la misma queda aprobada definitivamente, procediendo a la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a partir de la que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por quienes tienen capacidad para ello.

«Artículo 5º. Se establece una bonificación del cien por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar».

Benferri, 5 de diciembre de 2006

El Alcalde, Luis Vicente Mateo.

0631044

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

ANUNCIO

Asunto: aprobación del Plan de Reforma Interior (P.R.I.) de la Zona Mercado Municipal de Benidorm.

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006, adoptó acuerdo de aprobación del Plan de Reforma Interior (P.R.I.) de la Zona Mercado Municipal de Benidorm.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 de la ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, se da publicación al presente edicto para general conocimiento, haciendo constar que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el artículo 37 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Administrativa, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto.

Benidorm, 14 de diciembre de 2006.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Manuel Agüera Gutiérrez.

0630954

AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, al no haberse pre-

sentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y el comprensivo aquel del presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I. - RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2006

ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.506.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	230.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.474.315,93
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.480.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	35.500,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.873.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	666.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	7.266.115,93

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	2.158.058,29
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.859.097,64
3	GASTOS FINANCIEROS	18.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77.960,00
6	INVERSIONES REALES	2.973.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	180.000,00
	TOTAL GASTOS	7.266.115,93

PLANTILLA DE PERSONAL
 PROVINCIA: ALICANTE
 CORPORACION: AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO
 EJERCICIO 2006

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUP./ C.D.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	VAC	OBSERV.
SECRETARIA-INT.	1	A/30	SEC-INTER.	HAB. NAL.	SECRETAR-INTER.	0	0
ADMINISTRATIVO	3	C/22	A.G.	ADMVA.	ADMVA.	0	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	D/18	A. G.	AUXILIAR	AUXILIAR	2	FUNCIONARIZACIÓN
POLICIA LOCAL	1	C/22	A. E.	SERV. ESPEC.	P. LOCAL		
	8	C/20	A. E.	SERV. ESPEC.	P. LOCAL	8	
	2	C/22	A. E.		OFICIAL P. LOCAL	1	
ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA	1	C/22	A. E.	SERV. ESPECI.	ADMVA.	0	
CONSERJES	1	E/14	A. G.	SUBALTERNOS	CONSER JE	0	
INGENIERO TECNICO	1	B/24	A. E.	SERV. ESPECIAL	INGENIE. TECNICO	1	FUNCIONARIZACIÓN
DESARROLLO LOCAL	1	A/25	A. E.	SERV. ESPECIAL	AGENTE	0	
TECNICO AUXILIAR	1	C/18	A. E.	SERV. ESPEC.	DELINEANTE	0	
TECNICO SUPERIOR	1	A/25	A. E.	SERV. ESPEC.	PSICOLOGO	1	FUNCIONARIZACIÓN
TECNICO MEDIO	1	B/24	A. E.	SERV. ESPEC.	TRABAJA DOR SOCIAL	1	FUNCIONARIZACIÓN

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	JORNADA	OBSERV.
PEONES OFICIOS VARIOS	3	CERTIFICADO ESCOLAR	COMPLETA	
CONSERJE CENTRO SOCIAL	1	CERTIFICADO ESCOLAR	COMPLETA	
CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	3	CERTIFICADO ESCOLAR	COMPLETA	
CELADOR CENTRO SALUD	1	CERTIFICADO ESCOLAR	COMPLETA	
CONSERJE COLEGIOS PCOS.	2	CERTIFICADO ESCOLAR	COMPLETA	
LIMPIADORA	1	CERTIFICADO ESCOLAR	TIEMPO PARCIAL	
CONSERJE	1	CERTIFICADO ESCOLAR	TIEMPO PARCIAL	
CHOFER	1	CERTIFICADO ESCOLAR	COMPLETA	
ELECTRICISTA	1	CERTIFICADO ESCOLAR	COMPLETA	
CONSERJE ECOPARQUE	1	CERTIFICADO ESCOLAR	COMPLETA	

C) PERSONAL INTERINO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	GRUPO	OBSERV.
POLICIAS LOCALES	8	BACHILLER SUPERIOR	C	

D) RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO ASIGNADOS A PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE

PUESTO	PLAZAS	JORNADA	NIVEL
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	COMPLETA	LICENCIATURA
GUARDA RURAL	1	PARCIAL	CERTIFICADO ESCOLAR

PUESTO	PLAZAS	JORNADA	NIVEL
SERVICIOS Y AYUDA A DOMICILIO	6	COMPLETA	CERTIFICADO ESCOLAR
AUXILIAR COMEDOR	1	PARCIAL	CERTIFICADO ESCOLAR
SEPULTURERO	1	COMPLETA	CERTIFICADO ESCOLAR
AUXILIAR EDUCADORA	10	TIEMPO PARCIAL	GRADUADO ESCOLAR
LIMPIADORAS	15	TIEMPO PARCIAL	CERTIFICADO ESCOLAR
PUBLICICISTA	1	PARCIAL	LICENCIATURA
MONITOR	2	TIEMPO PARCIAL	GRADUADO ESCOLAR
CELADOR CENTRO DE SALUD	2	TIEMPO PARCIAL	CERTIFICADO ESCOLAR
PROFESORES E.P.A.	5	TIEMPO PARCIAL	DIPLOMATURA
MONITOR GIMNASIA	1	TIEMPO PARCIAL	GRADUADO ESCOLAR
AUXILIARES HOGAR	1	TIEMPO PARCIAL	CERTIFICADO ESCOLAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	COMPLETA	GRADUADO ESCOLAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	TIEMPO PARCIAL	GRADUADO ESCOLAR
SERVICIO MANTENIMIENTO	2	COMPLETA	CERTIFICADO ESCOLAR
CONSERJE C.S.I.	1	COMPLETA	CERTIFICADO ESCOLAR
CONSERJE E.P.A.	1	TIEMPO PARCIAL	GRADUADO ESCOLAR
INGENIERO TECNICO AGRICOLA	1	COMPLETA	DIPLOMATURA
TRABAJADORA SOCIAL	1	COMPLETA	DIPLOMATURA
PSICOLOGO	1	COMPLETA	LICENCIATURA
INGENIERO TECNICO	1	COMPLETA	DIPLOMATURA
EDUCADORAS	8	COMPLETA	DIPLOMATURA

Resumen:

(Artículo 104 Ley 7/85 de 2 de abril)

Número total de funcionarios de carrera: 27

Número total de personal laboral fijo: 15

Número total interinos: 8

Número total personal laboral no permanente: 66

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bigastro, 20 de diciembre de 2006.

El Alcalde, José Joaquín Moya Esquivá.

0631179

AJUNTAMENT DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

EDICTE

D'acord amb el que estableix l'article 179.4, en relació amb el 169.3 del Text Refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals, aprovat mitjançant Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, s'exposa al públic l'expedient número 13/2006 sobre modificacions de crèdits en el Pressupost de l'exercici de 2006, mitjançant concessió de crèdits extraordinaris, suplements de crèdit i transferències de crèdit.

RESUM POR CAPÍTOLS

ESTAT DE DESPESES:

AUGMENTS

CAPÍTOL 1 - DESPESES DE PERSONAL	16.288,83
CAPÍTOL 2 - DESPESES EN BÉNS CORRENTS I SERVEIS	194.252,76
CAPÍTOL 3 - DESPESES FINANCERES	1.500,00
CAPÍTOL 4 - TRANSFERÈNCIES CORRENTS	1.088,24
CAPÍTOL 6 - INVERSIONS REALS	27.815,81
TOTAL	240.945,64

DISMINUCIONS

CAPÍTOL 1 - DESPESES DE PERSONAL	240.945,64
TOTAL	240.945,64

Contra la modificació de crèdits podrà interposar-se recurs contenciós-administratiu en el termini de dos mesos, comptadors des de l'endemà de la publicació del present edicte en el «Butlletí Oficial de la Província».

Callosa d'en Sarrirà, 21 de desembre de 2006.

L'Alcalde. Signat

0631180

AYUNTAMIENTO DE CALPE

EDICTO

Por la presente se notifica, por no haber sido hallados en los domicilios que constan en los expedientes que sirven de

base a las oportunas liquidaciones, a los contribuyentes que se relacionan a continuación, debiendo prevenirles que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingresos siguientes:

- Plazos de ingresos (artículo 65.2 Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre), las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderán hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil posterior. Si aparece el anuncio entre los días 16 y último del mes, el plazo voluntario será hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos, las deudas no satisfechas, le será exigido el ingreso en periodo ejecutivo.

- Lugar y medio de pago:

A) En la Depositaria Municipal.

B) A través de banco o caja de ahorros reconocidos como entidades colaboradoras mediante abonarés.

Relación de contribuyentes:

C. TRIBUTARIO	CONTRIBUYENTE	EXPEDIENTE	IMPORTE
C. TRIBUTARI	CONTRIBUENT	EXPEDIENT	IMPORT
IIVT	BRODIE, CHRISTINE	200611751	340,12 €
IIVT	BRODIE, CHRISTINE	200611752	30,77 €
IIVT	ESTEVE PASTOR, PEDRO	200612884	425,87 €
IIVT	FAWAZ, ALAKAD	200610055	759,28 €
IIVT	FERNANDEZ HERRERO, JORGE	200610170	1.212,94 €
IIVT	FRAILE SANCHEZ, JULIO	200618692	837,60 €
IIVT	H G U INMOBILIARIA INVERT S.L.	200608711	205,84 €
IIVT	HAYDEN, NEIL	200615642	115,40 €
IIVT	INREFER, S.L.	200616514	840,01 €
IIVT	JIMENEZ ARCO, CARLOS	200618343	332,43 €
IIVT	LASAGA PROVEDO, PEDRO MARIA	200611960	164,64 €
IIVT	LASAGA PROVEDO, PEDRO MARIA	200611957	10,23 €
IIVT	LASO LASO, JUAN MIGUEL	200614688	86,55 €
IIVT	LIDON BALAGUER, ANTONIO	200610045	754,14 €
IIVT	LOMBARD, GERARD PAUL ARMAND V	200619668	2.194,33 €
IIVT	LOZANO GUTIERREZ, ANTONIO	200614689	536,83 €
IIVT	LOZANO GUTIERREZ, ANTONIO	200614690	154,09 €
IIVT	MASINEROX, S.L.	200618458	290,69 €
IIVT	MORANTE VALBUENA, FRANCISCO	200619607	351,79 €
IIVT	MYERSCOUGH, ALLAN FRANK	200608164	92,73 €
IIVT	NADAL, JOSETTE	200614673	2,28 €
IIVT	NAVARRO GASCON, ROQUE	200615305	21,08 €
IIVT	PEETERS, CHANTAL GUIDO	200612126	64,03 €
IIVT	PHILLPOTT, RICHARD JOHN	200608270	715,00 €
IIVT	PROMOCIONES CASITA MAR COSTA BLANCA	200612939	1.860,55 €
IIVT	PROMOCIONES CASITA MAR COSTA BLANCA	200612940	355,97 €
IIVT	RAMON ZARAGOZI, TIMOTEO	200612204	21,25 €
IIVT	RAVEN, CURTIS VINCENT	200610501	167,41 €
IIVT	RIPOLL MOLTO, VICENTE ANDRES	200612203	21,25 €
IIVT	RIPOLL MOLTO, VICENTE ANDRES	200612207	33,46 €
IIVT	ROSS, GORDON MILLAR	200609733	47,27 €
IIVT	SALINAS UBEDA, LUIS	200616527	999,66 €
IIVT	SCHOETERS, CINDY	200612127	64,03 €
IIVT	SLOTTA, PETRA RENATE	200615572	4.135,60 €
IIVT	TOFU, S.A.	200618909	4.762,14 €
IIVT	TRULLEN ANDRES, MARIA LUISA	200616520	171,98 €
IIVT	ULTRAVILLAS GESTION INMOBILIARIA S.L.	200618481	45,92 €
IIVT	VANHAVRE, MICHELE	200612128	163,27 €
IIVT	VILA PEDRO, MARIA REMEDIOS	200612879	4.248,26 €
IIVT	ZARAGOZI RIPOLL, TIMOTEO JOSE	200612202	23,91 €

Régimen de Recursos:

Contra la liquidación practicada podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Alcaldía-Presidencia según el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas locales. Para interponer el Recurso de Reposición, no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida. No obstante, no se detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el recurso, dicha suspensión, a cuyo efecto será indispensable presentar las garantías que establece el citado artículo.

El contribuyente tiene la posibilidad, si lo desea, de examinar el expediente origen de la deuda en el Negociado de Rentas y Exacciones, de este Ayuntamiento.

Calpe, 20 de noviembre de 2006.

El Concejal Delegado de Hacienda, Fernando Penella Martínez.

0630719

AYUNTAMIENTO DEL CAMPELLO

EDICTO

Asunto: suspensión licitación. Contrato de Obra. Ampliación del Cementerio. Expediente 124-173/06.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre del 2006 se aprobó el inicio de la licitación del contrato de obra de Ampliación del Cementerio Municipal (172 nichos), aprobándose el proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales con un presupuesto tipo de 185.680,72 euros.

Habiéndose detectado diversas anomalías en el Proyecto Técnico que incumplen el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana (Decreto 39/2005 de 25 de febrero) y demás normativa de aplicación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la L.R.B.R.L.

Que dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 3.114-04 de fecha 5 de noviembre del 2004, vengo a resolver:

Primero.- Avocar la competencia por las razones de urgencia expuestas.

Segundo.- Suspender definitivamente la licitación del contrato de obra de Ampliación del Cementerio Municipal (172 nichos) aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre del 2006 por los motivos expuestos anteriormente.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Campello, 4 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Juan Ramón Varó Devesa.

0631056

ANUNCIO

Servicio mantenimiento del Parque Móvil y maquinaria del Ayuntamiento.

1.- Entidad adjudicataria:

a) Excmo. Ayuntamiento El Campello.

b) Dependencia que tramita el expediente. 124-258/06: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: servicio mantenimiento del parque móvil y maquinaria del Ayuntamiento.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto Base de licitación: 25.000,00 €/año (IVA incluido).

5.- Plazo de la duración: 2 años.

6.- Garantías:

Provisional: 1.000 €.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: calle Oncina Giner, 7.

c) Localidad y Código Postal: El Campello 03560.

d) Teléfono: 965637200.

e) Fax: 965637202.

f) Fecha límite de obtención de datos e información: el día anterior al señalado como último día para presentación de ofertas.

Publicación en la página web del Ayuntamiento: www.elcampello.es

8.- Requisitos específicos del contratista: Capacidad para contratar, solvencia económica y financiera.

9.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del último día de presentación de plicas, cuyo plazo es el de 15 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación coincidiera en sábado o día inhábil, el plazo se prorrogará hasta las 14.00 horas del día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Negociado de Contratación.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

10.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento El Campello.

b) Domicilio: calle Oncina Giner, 7.

c) Localidad: El Campello.

d) Fecha y hora: el señalado en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12.- Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

El Campello, 5 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Juan Ramón Varó Devesa.

0631057

AYUNTAMIENTO DE CAÑADA

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de noviembre de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de noviembre de 2006 relativo a la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles artículo 2.1, sin que se haya formulado reclamación alguna y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la L.H.L., con la publicación del texto íntegro de la modificación que a continuación se transcribe:

Impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 2.1

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,66.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas

Contra el acuerdo definitivo de la referida Ordenanza y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal del mismo orden de Alicante en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación del acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cañada, 22 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Juan Molina Beneito.

0631216

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

ANUNCIO

Esta Alcaldía, por decreto de fecha trece de diciembre de dos mil seis, ha resuelto abrir un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aquellos que estén interesados, puedan presentar la solicitud al cargo de Juez de Paz titular de este municipio.

Las solicitudes dirigidas al señor Alcalde-Presidente, se presentarán en el modelo oficial en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo señalado anteriormente, debiendo de ir acompañadas de los documentos, en original o copia compulsada, que acrediten los méritos que concurren en ellos.

Podrán presentarlas todas aquellas personas que, aún no siendo licenciados en derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales (artículos 303 y 389 a 397 de la citada Ley Orgánica), a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castalla, 14 de diciembre de 2006.

El Primer Teniente Alcalde, José Lino Rico Rico.

0631058

AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre, adoptó acuerdo de aprobación provisional, de los siguientes expedientes de modificación de ordenanzas:

1. Ordenanza fiscal reguladora el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio.

3. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida, tratamiento, transporte y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos.

4. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

5. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de actuación de grúa para retirada de vehículos y su custodia en depósito habilitado al efecto.

6. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal.

7. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de piscina municipal.

8. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

9. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

10. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

11. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y toldos con finalidad lucrativa.

12. Ordenanza general reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local.

13. Ordenanza reguladora del precio público por la venta de postales, videos, cd rom y otros materiales referidos a eventos contestanos.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento al mismo se procede a la publicación de las modificaciones de determinados artículos de las citadas Ordenanzas a los efectos de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL COEFICIENTE DE INCREMENTO DE LAS CUOTAS SOBRE EL IMPUESTO DE TRACCIÓN MECÁNICA

Primero.- De modificación del artículo 1º de la ordenanza fiscal reguladora del coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de acuerdo con la siguiente redacción:

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable a este Municipio queda fijado en el 1,7114. La tarifa quedaría como sigue:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	EUROS
A) TURISMOS	
DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES	21,60
DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES	58,32
DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES	123,12
DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	153,36
DE 20 CABALLOS FISCALES EN ADELANTE	191,68
B) AUTOBUSES	
DE MENOS DE 21 PLAZAS	142,56
DE 21 A 50 PLAZAS	203,04
DE MÁS DE 50 PLAZAS	253,80
C) CAMIONES	
DE MENOS DE 1.000 KG. DE CARGA ÚTIL	72,36
DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA ÚTIL	142,56
DE MÁS DE 2.999 A 9.999 KG. DE CARGA ÚTIL	203,04
DE MÁS DE 9999 KG. DE CARGA ÚTIL	253,80
D) TRACTORES	
DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	30,24
DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES	47,53
DE MÁS DE 25 CABALLOS FISCALES	142,56
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	
DE MENOS DE 1.000 Y MÁS DE 750 KG. DE CARGA ÚTIL	30,24
DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA ÚTIL	47,53
DE MÁS DE 2.999 KG. DE CARGA ÚTIL	142,56
F) OTROS VEHÍCULOS	
CICLOMOTORES	7,56
MOTOCICLETAS DE HASTA 125 CENTÍMETROS CÚBICOS	7,56
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 HASTA 250 CENTÍMETROS CÚBICOS	12,96
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 HASTA 500 CENTÍMETROS CÚBICOS	25,93
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 HASTA 1.000 CENTÍMETROS CÚBICOS	51,84
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1.000 CENTÍMETROS CÚBICOS	103,68

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO

Primero.- De modificación del artículo 6º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio de conformidad con la siguiente redacción:

Artículo 6º.- Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éstos son los que se fijan en la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
1) POR CESIÓN A PERPETUIDAD DE NICHOS	729,00
2) POR CESIÓN A PERPETUIDAD DE COLUMBARIOS	386,00
3) POR ALQUILER DE UN NICHOS POR 5 AÑOS	198,00
4) POR ALQUILER DE UN COLUMBARIO POR 5 AÑOS	103,50
5) POR DERECHOS DE INHUMACIÓN:	
A) EN NICHOS (INCLUSO LOS SITUADOS EN UN PANTEÓN)	73,00

CONCEPTO	EUROS
B) DE CENIZAS EN COLUMBARIOS	37,00
6) POR DERECHOS DE EXHUMACIÓN:	
A) EN NICHOS (INCLUSO LOS SITUADOS EN UN PANTEÓN)	73,00
B) DE CENIZAS EN COLUMBARIOS	37,00

Los derechos de exhumación incluyen los de retirada y los de cerramiento.

7) Por el traslado del cadáver o los restos dentro del Cementerio Municipal se abonará el importe de los apartados 5 y 6 del presente artículo, según su clase. Cuando del traslado de restos a otro nicho por cualquier motivo se derive la renuncia de alguno de los titulares a su derecho sobre un nicho revirtiendo éste al Ayuntamiento, no se liquidará cantidad alguna en concepto de traslado.

CONCEPTO	EUROS
8) POR LA COLOCACIÓN DE LÁPIDAS A CARGO DE EMPLEADOS MUNICIPALES	41,00
9) POR LA RETIRADA DE LÁPIDAS A CARGO DE EMPLEADOS MUNICIPALES	41,00
10) POR INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS MUNICIPALES Y LICENCIA PREVIA PARA LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS SOBRE NICHOS DE CUALQUIER CLASE	30,20

11) Por reconstrucción de un nicho ya cedido a perpetuidad, o bien, por reubicación de los restos en otro nicho en lugar distinto del cementerio municipal, tramitada de oficio por causas de seguridad e higiene o necesidades municipales debidamente justificadas, se satisfará el 65% del valor de la adquisición de uno nuevo, vigente en el momento en que se inicie la tramitación de los expedientes. Asimismo, se satisfarán en ambos casos, además, por el conjunto de los trabajos consistentes en retirada de lápida, exhumación de restos, depósito e inhumación de restos en el nicho correspondiente, un total de 168,00 euros. No están aquí incluidos, el coste del arca funeraria o del sudario necesario, que también deberán ser abonados.

CONCEPTO	EUROS
12) POR VENTA DE ARCAS FUNERARIAS	43,00
13) POR VENTA DE SUDARIOS	15,00

14) Por los trabajos destinados a la eliminación de sepulturas en fosas de los Patios de la Mare de Déu del Miracle y del Patio de Sant Hipòlit, se establecen las siguientes tarifas, según la opción elegida por los interesados:

14.a) Reinhumación de los restos en cualquier nicho que tengan cedido. Sólo se liquidarán las arquetas funerarias que sean necesarias. No se cobrarán los trabajos de traslado desde la fosa al nicho.

14.b) Reinhumación de los restos en un nicho a adjudicar. Se les adjudicará un nuevo nicho en el Patio de Sant Josep, previo sorteo de los que queden libres en el momento de iniciarse los trabajos de rehabilitación, en los tramos C y D de este Patio, debiendo abonar el importe de las arquetas funerarias necesarias, así como:

- Por la cesión a perpetuidad de un nicho en el tramo C: 316,00 euros.

- Por la cesión a perpetuidad de un nicho en el tramo D: 210,00 euros.

14.c) Reinhumación de forma conjunta: No se repercutirá cantidad alguna.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Primero.- De modificación del artículo 6º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida, tratamiento, transporte y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos de acuerdo con la siguiente redacción:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por cada vivienda, alojamiento, local o establecimiento, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa anual:

CONCEPTO	EUROS/AÑO
A) VIVIENDAS Y SIMILARES, TANTO EN EL CASCO URBANO COMO EN URBANIZACIONES Y NÚCLEOS CONSOLIDADOS DE POBLACIÓN FUERA DEL MISMO	104,00
B) OFICINAS, DESPACHOS, CLÍNICAS, CONSULTORIOS Y LOCALES COMERCIALES EN GENERAL QUE NO PRODUZCAN DESPERDICIOS INDUSTRIALES	110,00
C) CINES	139,00
D) PUBS, CAFETERÍAS, TABERNAS, LOCALES DESTINADOS A ESPECTÁCULOS, CARNICERÍAS, POLLERÍAS, VERDULERÍAS Y PASTELERÍAS	343,00
E) BANCOS Y CAJAS DE AHORRO	532,00
F) BARES EN GENERAL	532,00
G) RESTAURANTES, COMIDAS PREPARADAS Y SIMILARES	586,00
H) HOTELES, CASAS RURALES, RESIDENCIAS, PENSIONES Y SIMILARES	800,00
I) SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, LONJAS, GRANDES ALMACENES Y SIMILARES, DE MÁS DE 150 M ²	1.066,00
J) INDUSTRIAS:	
- DE 1 A 5 TRABAJADORES	115,00
- POR CADA TRABAJADOR MÁS	11,00
K) DISEÑADOS (NO COMPRENDIDOS EN APDO. A)	38,00

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Primero.- De modificación del artículo 6º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos de acuerdo con la siguiente redacción:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.- La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

CONCEPTO:	EUROS
EPÍGRAFE 1.- INFORMES O CÉDULAS:	
- INFORMES Y CÉDULAS URBANÍSTICAS.	27,00
EPÍGRAFE 2.- COPIA DE DOCUMENTOS:	
PLANOS Y DOCUMENTOS DEL P.G.O.U.:	
- FOTOCOPIA NORMAS.	0,50
- FOTOCOPIA PLANO TAMAÑO FOLIO	1,00
- FOTOCOPIA PLANO TAMAÑO A-3	1,85
- REPRODUCCIÓN DE PLANO.	8,80
PLANOS Y DOCUMENTOS VARIOS:	
FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS:	
- TAMAÑO FOLIO	0,50
- TAMAÑO A-3	1,00
IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS CON EQUIPOS MUNICIPALES:	
- TAMAÑO FOLIO	0,06
- TAMAÑO A-3	0,11
FOTOCOPIA DE PLANOS.	
- TAMAÑO FOLIO	1,85
- TAMAÑO A-3	3,60
- REPRODUCCIÓN DE PLANO	8,80
EPÍGRAFE 3.- SERVICIOS:	
- COTEJO DE DOCUMENTOS QUE NO PRODUZCAN EFECTOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR CADA UNO	2,30
- VENTA PLACAS CICLOMOTOR.	2,00
- VENTA DE PLACAS VADO PERMANENTE.	14,25
- INFORMES PERICIALES Y ESTADÍSTICOS SOBRE ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN EXPEDIDOS POR LA POLICÍA LOCAL, YA SEA A SOLICITUD DEL INTERESADO O COPIA DEL QUE FIGURE AL EFECTO EN EL EXPEDIENTE.	27,00
- BASTANTE DE PODERES	27,00
- CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO, DE CONVIVENCIA, DE BIENES Y SIMILARES	1,65
EPÍGRAFE 4.- CARTOGRAFÍA DIGITAL Y OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EN SOPORTE MAGNÉTICO:	
- CARTOGRAFÍA DEL CASCO URBANO, CADA PÁGINA	34,00
- CARTOGRAFÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, CADA PÁGINA	17,00
- OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EN SOPORTE MAGNÉTICO, POR CADA SOPORTE	20,00

Epígrafe 5.- Instrumentos de planeamiento:

Por instrumentos de planeamiento redactados por el Ayuntamiento a instancia de particulares, tanto si su redacción se realiza por técnicos municipales como si se contrata con empresas o profesionales externos, se liquidará en concepto de tasa el importe correspondiente al coste de redacción de dicho documento. Para su cálculo se imputarán tanto los costes directos como indirectos que dicho trabajo ocasione.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACTUACIÓN DE GRUA PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS Y SU CUSTODIA EN DEPÓSITO HABILITADO AL EFECTO

Primero.- De modificación del artículo 6º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de actuación de grúa para retirada de vehículos y su custodia en depósito habilitado al efecto de acuerdo con la siguiente redacción:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
1. POR CADA LEVANTAMIENTO Y REMOLQUE DE UN COCHE CON LA GRÚA, DESDE CUALQUIER PUNTO DE LA VILLA AL LUGAR O LOCAL QUE DISPONGA LA AUTORIDAD	67,00
2. POR EL MISMO CONCEPTO REFERIDO A UNA MOTOCICLETA O CICLOMOTOR	13,00

CONCEPTO	EUROS
3. POR CADA ENGANCHE DE COCHE, SIN RETIRADA NI TRASLADO	33,00
4. POR CADA ENGANCHE DE MOTOCICLETA O CICLOMOTOR, SIN RETIRADA NI TRASLADO	6,50
5. POR CADA COCHE QUE SE HALLE FUERA DEL CASCO URBANO PERO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL Y SEA TRASLADADO CON LA GRÚA AL LOCAL O LUGAR DESTINADO AL EFECTO	84,00
6. POR EL MISMO CONCEPTO REFERIDO A UNA MOTOCICLETA O A UN CICLOMOTOR	28,00
7. LOS SERVICIOS PRESTADOS ENTRE LAS DOCE HORAS DE LA NOCHE Y LAS OCHO DE LA MAÑANA DEVENGARÁN EL 50% MÁS DE LAS CANTIDADES RESEÑADAS.	
8. POR FRACCIÓN DE TIEMPO QUE PASE EL COCHE EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL HASTA UN DÍA, SE ABONARÁN	0,00
9. POR EL MISMO CONCEPTO REFERIDO A UNA MOTOCICLETA	0,00
10. POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA ESTANDO EL COCHE EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL SE ABONARÁN, A PARTIR DEL SEGUNDO DÍA	6,50
11. POR EL MISMO CONCEPTO REFERIDO A UNA MOTOCICLETA O CICLOMOTOR	1,10

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL

Primero.- De modificación del artículo 4º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal de acuerdo con la siguiente redacción:

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo a las clasificaciones de Personal en grupos y al tipo de pruebas selectivas.

2. Las cuotas se determinan con arreglo a la siguiente tarifa:

Clase de prueba selectiva

Grupos de clasificación para acceso a la función pública y personal laboral:

- A: 25,00 euros
- B: 22,00 euros
- C: 19,00 euros
- D: 16,00 euros
- E: 15,00 euros

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Primero: De sustitución del artículo 4 de la Ordenanza de referencia, relativo a la cuota tributaria, que quedaría con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

CONCEPTO:	EUROS
ACCESO AL RECINTO DEL POLIDEPORTIVO PARA USO DE LA PISCINA DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO:	
A) MENORES DE 6 AÑOS.	0,00
B) CARNÉ DE 6 A 17 AÑOS, AMBOS INCLUSIVE.	29,00
C) CARNÉ A MAYORES DE 18 AÑOS	48,00
D) CARNÉ FAMILIAR (QUE INCLUYE A HIJOS MENORES DE EDAD, Y EN SU CASO, A AQUELLOS QUE SIENDO MAYORES DE EDAD ESTÉN INCLUIDOS EN EL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA)	75,00
E) ENTRADA DIARIA SIN CARNÉ MENORES DE EDAD.	2,00
F) ENTRADA DIARIA SIN CARNÉ MAYORES DE EDAD.	4,00
G) ABONO DE 5 ENTRADAS MENORES DE EDAD.	8,00
H) ABONO DE 5 ENTRADAS MAYORES DE EDAD.	16,00
CURSOS DE VERANO:	
A) UN DEPORTE.	30,00
B) DOS DEPORTES.	38,00
CURSOS DE PERMANENCIA.	197,00

Segundo: De sustitución del artículo 6 de la Ordenanza de referencia, relativo a exenciones y bonificaciones, que quedaría con la siguiente redacción:

«Artículo 6.- Por el propio contenido del servicio objeto de la presente Ordenanza se prevén las siguientes exenciones y bonificaciones:

a) Los discapacitados físicos o psíquicos que puedan acreditar un grado de minusvalía igual o superior al 33%, gozarán de una exención del 100%. Este extremo se acreditará siempre, mediante presentación por parte del interesado, del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente.

b) Los jubilados gozarán de una bonificación del 50% en el carné. No se aplica esta bonificación a las entradas diarias ni bonos de varias entradas.

Se considerará jubilado, la persona de edad igual o superior a los 65 años. Se considerará también jubilado, la persona de menor edad si acredita que ha sido objeto de un proceso de jubilación anticipada.

No se considerarán dentro de este apartado, a los pensionistas de edad inferior a los 65 años.

c) las familias numerosas tendrán una bonificación del 20% referida al carné, cursos de verano y escuelas de permanencia. No se encuentran incluidas en esta bonificación las entradas diarias ni los bonos de varias entradas. La condición de familia numerosa se acreditará aportando el correspondiente carné expedido por el órgano competente. No será suficiente la aportación del libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

d) Las familias que acrediten tener en la unidad familiar ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional tendrán una bonificación del 50% referida al carné. No se encuentran incluidas en esta bonificación, ni las entradas diarias, ni los bonos de varias entradas, ni los cursos de permanencia, ni los cursos de verano.

Para acreditar este extremo, el interesado deberá presentar un certificado de la Agencia Tributaria, donde figuren los ingresos anuales de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

También podrá acreditarse mediante un informe de los Servicios sociales municipales, si el Ayuntamiento ya tuviese constancia de este extremo por cualquier otra vía o expediente.

e) Respecto al carné familiar: Para poder obtener el carné familiar, la condición de núcleo familiar se acreditará mediante la presentación de uno de estos documentos:

- libro de familia
- certificado de inscripción en el registro autonómico o municipal de uniones de hecho
- certificado de convivencia del padrón municipal

Para poder disfrutar de la bonificación de la condición de jubilado en el carné familiar, todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar han de tener una edad igual o superior a los 65 años, a la fecha de solicitud del carné.

Igualmente para poder disfrutar de la exención por la condición de minusválido en el carné familiar, todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar habrán de tener dicha condición de minusvalía, a la fecha de solicitud del carné.

f) En caso de tener derecho a bonificación por más de un apartado, se aplicará la bonificación que comporte un porcentaje mayor de descuento.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Primero: De modificación de los artículos 4º, 5º y 6º de la Ordenanza de referencia relativos a las normas de gestión y la obligación de pago, que quedarían redactados de la forma siguiente:

Artículo 4.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe I. Puestos mercado

- Puestos en los alrededores del Mercado durante los días señalados para la celebración del mismo para la venta de todos los artículos autorizados, poseyendo los vendedores las correspondientes patentes ambulantes, por cada metro lineal y día: 2,70 euros

La instalación de puestos con carácter permanente se solicitará por escrito a la Corporación Municipal, sin más excepción que la de los puestos de alrededor del Mercado, que serán señalados por la Inspección de Abastos o Concejalía de Mercado cuando se trate de vendedores y precisamente en los días de Mercado.

Epígrafe II. Fira de Tots Sants

1. Feria de atracciones.- Pista de coches eléctricos, tómbolas, ola, casetas de tiro al blanco, trenes, norias, etc., cuando se utilicen procedimientos de licitación pública para la concesión demanial de los terrenos, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación, con el precio mínimo que se fije en el pliego de condiciones correspondiente.

2. Exposición de maquinaria agrícola y vehículos automóviles y otros.- Parcelas de terreno en el Passeig del Comtat y calles confluyentes, durante toda la Feria, por m²: 12,00 euros.

En el pliego de condiciones anual relativo a la Feria se fijará el tamaño de las parcelas.

3. Feria de mercaderías.- Puestos ambulantes para la venta de cuchillería, juguetes, frutos secos, turronec, productos de artesanía, baratijas, bastones, mangos y garrotas, etc., situados en los lugares que señale el Ayuntamiento, durante toda la Feria, por metro lineal: 50,00 euros

4. Por el uso de stands facilitados por el M.I. Ayuntamiento o por la colocación de camiones autoventa o similares en el recinto señalado como feria de maquinaria, y la autorización de apertura los días de feria de locales comerciales sin licencia de apertura para actividades comerciales o industriales (precio final con IVA incluido: 572,00 euros)

El Ayuntamiento proporcionará la potencia que solicite el expositor indicándole el punto de conexión. Desde dicho punto, la instalación y el montaje correrá a cargo de la empresa adjudicataria de la parcela.

La tasa a satisfacer por suministro de potencia se ajustará a la siguiente escala:

STANDS:	EUROS
- 0 W - 300 W:	INCLUIDOS EN EL PRECIO DEL STAND
- 301 W - 1500 W:	55,00
- 1501 W - 3000 W:	110,00
- 3001 W - 5000 W:	184,00

Epígrafe III. Fiestas San Hipólito y Mare de Déu.

Puestos ambulantes para la venta de juguetes, frutos secos, turronec y dulces, productos de artesanía, baratijas, productos alimentarios y otros situados en los lugares que señale el Ayuntamiento, durante las fiestas de San Hipólito, la Mare de Déu del Miracle y cualquier otro festejo, por cada metro lineal y día: 3,65 euros.

Artículo 5.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o autorizado y serán irreductibles por el período anual o de temporada autorizado.

La Tasa por instalación de puestos de venta no sedentaria en ubicación fija colectiva (mercadillo semanal) se gestionará a través de una matrícula anual que se expondrá al público durante 15 días. Su gestión recaudatoria se llevará a cabo mediante la emisión de recibos trimestrales considerando una ocupación de 12 días al trimestre lo que equivale a 48 días al año. Se anunciarán en el Boletín Oficial de la provincia los periodos de pago en voluntaria de cada recibo trimestral que serán de dos meses.

Las variaciones que se produzcan a lo largo del ejercicio se aprobarán por Decreto de la Alcaldía y se incorporarán a la matrícula.

2. a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de la Feria y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en la Tarifa.

b) Se procederá con antelación a la subasta a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurante, neverías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100% del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las Tarifas.

3. a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 6º.2.a) siguiente y formular declaración

en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones caso de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

Cuando se trate de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa. En caso de baja, su presentación surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente.

Tanto en el caso de altas nuevas como de bajas en la matrícula (sean estas definitivas o por excedencias autorizadas reglamentariamente) el recibo trimestral comprenderá únicamente los meses en que se haya permanecido de alta, siendo el periodo mensual irreductible.

El disfrute, en su caso, del periodo vacacional no supondrá reducción alguna en el recibo trimestral correspondiente.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 6.- Devengo y obligación de pago.

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el devengo de produce el día primero de cada trimestre natural, quedando obligado al pago de la tasa el titular del puesto en dicha fecha y liquidándose la tasa con periodicidad trimestral

El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en las entidades colaboradoras que se determinen por la Tesorería municipal con carácter previo a la retirada de la licencia que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

b) Tratándose de puestos de venta no sedentaria en ubicación fija colectiva (mercadillo), los recibos podrán ser domiciliados o bien pagarse por los medios y en las formas autorizadas reglamentariamente en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación de ingresos municipales.

Las liquidaciones y recibos no satisfechos dentro del periodo voluntario de pago serán exigidos por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes sin perjuicio de las demás consecuencias que de dicho impago puedan derivar de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria en el término municipal de Cocentaina.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Primero.- De modificación de los artículos siguientes de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas de acuerdo con la siguiente redacción:

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

Concepto.

1. Ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones análogas:

- a) Casco antiguo, por m² y día: 0,18 euros
- b) Resto población, por m² y día: 0,28 euros

A los efectos de aplicación de la tarifa correspondiente, se considerará casco antiguo el delimitado en los planos y el anexo de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en cada momento.

2. Puntales y asnillas, al año: 1,35 euros

La tarifa total correspondiente se incrementará en un 50% en caso de obstrucción de la vía pública que impida el uso normal de la misma por peatones o vehículos. Esta situación será apreciada en la correspondiente autorización, o bien en el correspondiente informe policial en caso de aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público sin autorización.

En el caso de que se instalen andamios u otro tipo de instalaciones especiales que habiliten en su interior pasos específicos para peatones, se reducirá la tarifa total correspondiente en un 50%, respecto a los metros cuadrados que ocupe dicho andamio o instalación. Esta situación será apreciada en la correspondiente autorización, o bien en el correspondiente informe policial en caso de aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público sin autorización.

Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Se establece una cuota mínima para cada ocupación que ascenderá a 13,40 € para cubrir los gastos de gestión administrativa que requiere la autorización.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Primero.- De modificación de los artículos siguientes de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase de acuerdo con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

CONCEPTO	EUROS
1) POR CADA LICENCIA DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO FRENTE A DETERMINADOS LOCALES O VIVIENDAS Y PARA LA ENTRADA, COMO MÁXIMO, DE DOS VEHÍCULOS Y CON UNA ANCHURA DE VADO DE HASTA 3 METROS LINEALES	90,60
LOS VADOS EN PASSEIG DEL COMTAT, AL AÑO	102,50
PARA EL EXCESO DE VEHÍCULOS, SE ABONARÁ POR CADA UNO	16,00
PARA EL EXCESO DE ANCHURA, POR METRO LINEAL O FRACCIÓN	41,00
SE ASIMILAN A LOS VADOS LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA CARGA Y DESCARGA CON HORARIO LIMITADO.	
2) POR CADA RESERVA DE ESPACIOS DESTINADA A PARADA DE LÍNEAS DE SERVICIOS REGULARES INTERURBANOS DE TRANSPORTES COLECTIVOS Y ANÁLOGOS, AL AÑO	50,00
3) POR CADA AGENCIA O EMPRESA DE TRANSPORTE CON CARÁCTER REGULAR ESTABLECIDA EN LOS SITIOS QUE SE AUTORICEN, AL AÑO	45,00
4) POR CADA TAXI CON PARADA EN SITIO DESTINADO AL EFECTO, AL AÑO	40,00
5) POR CADA LOCAL DESTINADO A LA VENTA O A TALLER DE REPARACIÓN, PINTURA, ETC., DE VEHÍCULOS, CON ACCESO DE ANCHURA HASTA 3 METROS LINEALES, AL AÑO	50,00
PARA EL EXCESO DE ANCHURA, POR METRO LINEAL O FRACCIÓN AL AÑO	23,00

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y TOLDOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Primero.- De modificación de los artículos siguientes de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y toldos con finalidad lucrativa de acuerdo con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota tributaria:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

te atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, expresada en metros cuadrados.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

CONCEPTO	EUROS
1) MESAS Y SILLAS:	
A) POR Mº O FRACCIÓN AL AÑO, ENTRE LOS MESES DE MARZO A OCTUBRE, EN PASSEIG DEL COMTAT	7,50
B) POR Mº O FRACCIÓN AL AÑO, ENTRE LOS MESES DE MARZO A OCTUBRE, EN AV. PAÍS VALENCIA Y TRANSVERSALES AL PASSEIG DEL COMTAT	13,00
C) POR Mº O FRACCIÓN AL AÑO, ENTRE LOS MESES DE MARZO A OCTUBRE, EN EL RESTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS	8,50

Quando se produzcan ocupaciones de la vía pública con meses y sillas que excedan de la superficie o del período autorizado, se liquidarán de acuerdo con la tarifa siguiente:

CONCEPTO	EUROS
A) POR Mº O FRACCIÓN EN PASSEIG DEL COMTAT, POR DÍA	0,50
B) POR Mº O FRACCIÓN EN PAÍS VALENCIA Y TRANSVERSALES PASSEIG DEL COMTAT, POR DÍA	0,30
C) POR Mº O FRACCIÓN EN RESTO VÍAS PÚBLICAS, POR DÍA	0,20
2) TOLDOS COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA CON OCUPACIÓN DE CALZADA O ACERA, ENTRE LOS MESES DE MARZO A OCTUBRE, POR METRO LINEAL O FRACCIÓN, AL AÑO	10,80

Quando se produzca ocupación de la vía pública con toldos que excedan de la superficie o del período autorizado, dichos excesos se liquidarán a razón de 0,55 euros por metro lineal / día.

3. A los efectos previstos en la aplicación del apartado 2 anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero, se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Si, como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares, se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquélla como base de cálculo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Primero.- De modificación del artículo 6º de la ordenanza fiscal general reguladora de la tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de acuerdo con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en los apartados siguientes.

2.- Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

3.- No obstante lo anterior cuando se trate de tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere éste apartado tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Las tasas reguladas en este apartado son compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

CONCEPTO:	EUROS
A) RIBLES, POSTES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O REGISTRO, POR CADA UNIDAD Y AÑO	0,80
B) CABLES, POR ML	0,06

CONCEPTO:	EUROS
C) APARATOS PARA LA VENTA AUTOMÁTICA INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA, POR CADA UNO, AL AÑO	7,30
D) POR CADA METRO LINEAL DE TUBERÍA, CUALQUIERA QUE SEA LA CLASE Y DESTINO	0,06

e) Cuando las instalaciones del Centro Cultural El Teular se cedan para la celebración de actos o espectáculos de iniciativa particular en los que se pretenda cobrar entrada, la entidad solicitante abonará un mínimo de 335,50 euros.

Se declara la exención de la tasa para los supuestos en que se autorice el uso de las instalaciones para la realización de actos o espectáculos de carácter benéfico o gratuito.

f) Por edificaciones voladas sobre viales de dominio público, la cuota anual se calculará aplicando un tipo de gravamen (que representa la tasa de rendimiento en el mercado inmobiliario) del 6,5%, a la Base imponible que se obtendrá de valorar los siguientes parámetros:

Base imponible: Será el resultado de multiplicar el valor de mercado de un metro cuadrado de suelo por el número de metros cuadrados ocupados. A estos efectos se tomará como valor de mercado el valor unitario básico (VUB) fijado para el Polígono correspondiente en la última ponencia de valores aprobada.

g) Por otras ocupaciones del dominio público no previstas de forma específica en otros epígrafes, se aplicarán las tarifas y normas fijadas para ocupación con mesas y sillas, según lo dispuesto en la Ordenanza que regula las mismas, adaptando las cuantías proporcionalmente al tiempo real que permanezca la ocupación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE POSTALES, VIDEOS, CD ROM Y OTROS MATERIALES REFERIDOS A EVENTOS CONTESTANOS

Primero.- De modificación del artículo 3º, apartado número 2, de la Ordenanza reguladora del precio público por la venta de postales, videos, CD Rom y otros materiales referidos a eventos contestano, relativo a las Tarifas, que quedaría con la siguiente redacción:

«3.2. La Tarifa de este precio público será la siguiente (IVA incluido):

CONCEPTO:	EUROS
1) POSTALES (UNIDAD): LA VENTA DE 100 O MÁS UNIDADES EN UN MISMO ACTO SUPONDRÁ UNA BONIFICACIÓN DEL 50% DEL PRECIO	0,30
2) LLIBRE «EL PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC DE COCENTAINA I LA SEUA RECUPERACIÓ. LES INTERVENCIIONS ARQUITECTÒNIQUES I ARQUEOLÒGIQUES	30,00
3) LIBRO «L'AIGUA, EL REC I ELS MOLINS EN COCENTAINA»	30,00
4) LIBRO COCENTAINA (UNIDAD):	18,00

5) Libros/Videos/CDs, y otros artículos, en general, que no dispongan de epígrafe propio:

El precio de venta unitario del artículo, será el resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Coste real del artículo} + 20\% + \text{IVA}$$

El coste real del artículo, será el resultado de sumar los costes directos afectados a su confección y edición (y en su caso, costes de distribución), y disminuir dicho total con el importe de las subvenciones públicas y privadas que estén confirmadas en el momento del inicio de la distribución del mismo.

El precio así calculado, será aprobado por Junta de Gobierno Local, previo informe de intervención, siendo de inmediata aplicación desde dicha aprobación.

Este precio se fijará de nuevo cada vez que se realice una nueva edición o tirada del artículo, como si de un nuevo artículo se tratara.

Anualmente, y al tiempo de la tramitación y publicación del expediente de modificación de ordenanzas fiscales, se publicará una lista de los libros y demás materiales a la venta, con su respectivo precio.

Anexo: Lista de libros a la venta (precios con IVA incluido):

Libro «El patrimoni Històric i Artístic de Cocentaina i la seua recuperació. Les Intervencions arquitectòniques i Arqueològiques»: 30,00 €

Libro «L'aigua, el rec i els molins en Cocentaina»: 30,00€

Libro Cocentaina: 18,00 €

Libro fotográfico de la Fira: «Peguem una volta per la Fira? Anem.»: 5,25 €
 Cocentaina, 19 de diciembre de 2006.
 El Alcalde, José Maset Jordá.

0631059

EDICTE

Transcorregut el termini d'exposició al públic dels expedients següents:

1.- Expedient de crèdit extraordinari núm. 1 al pressupost 2006
 2.- Expedients núms. 13 a 17 de suplementos de crèdit al pressupost 2006

3.- Expedient de transferència de crèdit núm. 2 entre partides de diferents grups de funció al pressupost 2006.

que es van aprovar inicialment en la sessió plenària ordinària del dia 23 de novembre de 2006, sense que s'haja presentat cap reclamació, es procedix en compliment de l'article 179 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, a la publicació del resum de l'esmentat expedient a l'efecte de la seua entrada en vigor:

1.- Expedient de crèdit extraordinari núm. 1 al pressupost 2006:

PARTIDA	DESCRIPCIÓ	CTO. EXTRAORD.	FINANÇAMENT (BAIXA)
44200/46700	CONSORCIO PLAN RESIDUOS ZONA XIV	5.511,43	
12102/22500	TRIBUTOS A CARGO DE LA CORPORACIÓN		5.511,43
TOTAL		5.511,43	5.511,43

2.- Expedients núms. 13 a 17 de suplementos de crèdit al pressupost 2006:

PARTIDA	DESCRIPCIÓ	SUPLEMENT (BAIXA DE CTOS.)	FINANÇAMENT
51201.62800	PROYECTO AMPLIACIÓN SANEAMIENTO DE L'ALCUDIA		13.500,00
45210/22600	FESTES SANT HIPÒLIT	13.500,00	
TOTAL		13.500,00	13.500,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓ	SUPLEMENT	FINANÇAMENT
51201.62800	PROYECTO AMPLIACIÓN SANEAMIENTO DE L'ALCUDIA		17.000,00
51100/61101	RENOVACIÓN PAVIMENTO DE CALLES, CAMINOS Y PLAZAS	17.000,00	
TOTAL		17.000,00	17.000,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓ	SUPLEMENT	FINANÇAMENT
51201.62800	PROYECTO AMPLIACIÓN SANEAMIENTO DE L'ALCUDIA		31.500,00
51100.21000	CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS	31.500,00	
TOTAL		31.500,00	31.500,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓ	SUPLEMENT	FINANÇAMENT
43210/61100	ALUMBRADO		20.000,00
43210/21300	MIU ALUMBRADO	20.000,00	
TOTAL		20.000,00	20.000,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓ	SUPLEMENT	FINANÇAMENT
43210/61100	ALUMBRADO		2.000,00
44210/21300	MIU ALCANTARILLADO	2.000,00	
TOTAL		2.000,00	2.000,00

3.- Expedient de transferència de crèdit núm. 2 entre partides de diferents grups de funció al pressupost 2006.

PARTIDA	DESCRIPCIÓ	MINORACIÓ	INCREMENT
12102/22500	TRIBUTOS A CARGO DE LA CORPORACIÓN	58.000,00	
44220/22700	SERVICIO RECOGIDA BASURAS		28.000,00
45220/22600	FIRA DE TOTS SANTS		30.000,00
TOTAL			58.000,00

Cocentaina, 22 de desembre de 2006.
 L'Alcalde, José Maset Jordá.

0631218

AYUNTAMIENTO DE COX

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder el título de Hijo Adoptivo, en arreglo al capítulo II, artículo 15 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la localidad de Cox a favor de los difuntos don Luis Olavarrieta y Miruri, don Joaquín Puig Beltrán y don Antonio de la Concepción Gallego Alvarado.

Segundo.- Conceder el título de Hijo Predilecto de la localidad, en arreglo al capítulo II, artículo 15 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la localidad de Cox a favor de los difuntos Canónigo don Tomás Rocamora García y don Antonio Quirante Marhuenda.

Tercero.- Señalar el día 6 de diciembre de 2006, día de la Constitución, para entrega de la medalla junto con el diploma a los descendientes de los designados.

Lo que se hace público según el artículo 17, del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la localidad de Cox.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la Cruz a la Constancia Policial, con distintivo de bronce, en arreglo a la sección II, artículo 29 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la localidad de Cox, a favor del Oficial Jefe de la Policía Local de Cox, don Daniel Monera Bernabeu, D.N.I. número 45.563.630 D.

Segundo.- Conceder la Medalla de la localidad de Cox, en arreglo al capítulo IV, artículo 21 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la localidad de Cox, a favor del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cox (Alicante), don Juan Antonio Alfosea Mateo, D.N.I. número 74.161.939 A.

Tercero.- Señalar el día 6 de diciembre de 2006, día de la Constitución, para la entrega de las medallas, junto con el diploma.

Lo que se hace público según el artículo 23 y 31 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la localidad de Cox.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación del mismo pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Provincia, sin que el recurso suspenda su ejecución y sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Cox, 27 de noviembre de 2006.

El Alcalde, Carmelo Rives Fullea.

0631060

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la Cruz a la Constancia Policial, con distintivo de bronce, en arreglo a la sección II, artículo 29; del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la localidad de Cox, a favor del Oficial Jefe de la Policía Local de Cox, don Daniel Monera Bernabeu, D.N.I. número 45.563.630 D.

Segundo.- Conceder la Medalla de la localidad de Cox, en arreglo al capítulo IV, artículo 21; del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la localidad de Cox, a favor del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cox (Alicante), don Juan Antonio Alfosea Mateo, D.N.I. número 74.161.939 A.

Tercero.- Señalar el día 6 de diciembre de 2006, día de la Constitución, para la entrega de las medallas, junto con el diploma.

Lo que se hace público según el artículo 23 y 31 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la localidad de Cox.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación del mismo pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que el recurso suspenda su ejecución y sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Cox, 27 de noviembre de 2006.

El Alcalde, Carmelo Rives Fullera.

0631061

AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

EDICTO

Aprobada definitivamente en la forma prevista en el artículo 17.3 párrafo último, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de diversas Ordenanzas Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado Real Decreto, se publica a continuación el texto de las mismas que ha sido modificado:

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA; MERCANCIAS Y ESCOMBROS; PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS; POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS, E INSTALACIONES DE KIOSCOS EN VÍA PUBLICA.

Artículo 6.- Cuantía.

2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

1.- Quioscos en la vía pública.

Los derechos y tasas que la Administración Municipal ha de percibir por los concesionarios de los kioscos establecidos en la vía pública, con independencia del derecho de concesión, será de:

- 469,25 euros anuales para la instalación en la zona exterior del Mercado de Abastos, frente al Paseo de Fontenayle-Comte y en calles de Categoría Especial.

- 282,40 euros al año para los instalados en calles de Primera Categoría.

- 219,10 euros al año para los instalados en calles de Segunda Categoría.

- 56,60 euros al año para los instalados en las calles de Tercera Categoría y resto de calles.

2.- Mesas y sillas con finalidad lucrativa

Las cuotas a aplicar por cada velador o mesa y un máximo de cuatro sillas, serán anualmente las determinadas en la presente

Tarifa:

Categoría especial y primera: 23,35 euros

Resto calles: 16,70 euros

3.- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes.

La exacción de derechos se ajustará a la siguiente

Tarifa:

Por la instalación de cualquier clase de barraca, casetas de venta, aparatos de tracción mecánica y cualquier otra instalación no detallada específicamente, 1,90 euros por metro lineal y día, no pudiendo ser la cuota diaria inferior a 3,65 euros.

Instalación de pistas mecánicas de autos de choque, tributarán semanalmente de la siguiente forma:

- Pistas ocupando hasta 200 m² de superficie: 110,45 euros

- Pistas ocupando más de 200 m² de superficie: 143,55 euros

Instalación de tómbolas, tributarán semanalmente de la siguiente forma:

- Hasta 80 m² de ocupación: 56,35 euros

- Más de 80 m² de ocupación: 86,15 euros

4.- Mercancías, escombros, materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

Las bases de percepción y tipo de gravamen serán las indicadas en la siguiente

Tarifa:

Obras Menores

La tarifa única a aplicar en obra de albañilería, por ocupación de la vía pública con escombros y otros, será de 3,00 euros.

Obras Mayores

M ² CONSTRUIDOS	EUROS
HASTA 200	60,20
DE 200 A 400	90,20
DE 401 A 600	150,30
DE 601 A 800	270,40
DE 801 A 1.000	338,10
DE 1.001 A 1.500	540,80
DE 1.501 A 2.000	630,80
DE 2.001 A 2.500	987,25
DE 2.501 A 3.000	1.013,10
DE 3.001 A 3.500	1.441,15

Mayor de 3.501 1.441,15

5.- Parada, situado o aparcamiento reservado para carruajes y automóviles de alquiler y autobuses de viajeros de línea.

Por metro lineal o fracción, al año: 4,80 euros.

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 3.- Cuantía.

1. Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

ENTRADAS DE CARRUAJES	IMPORTE ANUAL EUROS
A) CUANDO SE TRATE DE DOMICILIOS PARTICULARES CON CAPACIDAD PARA UN VEHÍCULO	8,90
C) CUANDO SE TRATE DE GARAJES, TRIBUTARÁN CON ARREGLO A LA SIGUIENTE ESCALA:	
1) CON CAPACIDAD DE MÁS DE UN VEHÍCULO, HASTA CINCO	14,30
2) ÍDEM. ÍDEM. DE 6 HASTA 10 VEHÍCULOS	29,30
3) ÍDEM. ÍDEM. DE 11 HASTA 20 VEHÍCULOS	58,00
4) ÍDEM. ÍDEM. DE 21 HASTA 30 VEHÍCULOS	86,60
5) ÍDEM. ÍDEM. DE 31 HASTA A 40 VEHÍCULOS	115,90
6) ÍDEM. ÍDEM. DE 41 VEHÍCULOS EN ADELANTE	145,20
D) TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS O LAVADO O ENGRASE	72,30
E) AGENCIAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS O ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	72,30

Vados permanentes

A) 1.- Por cada vado permanente de 2,80 metros lineales de anchura de puerta que se autorice, sea la calle que fuere en el que se conceda: 77,00

2.- Para el exceso de anchura de puerta, por cada metro lineal o fracción: 38,50

B) Por cada autorización para carga o descarga que se conceda: 8,20

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Tarifa:

	EUROS
1) CERTIFICADOS E INFORMES	
- CERTIFICADOS DE CEMENTERIO, OBRAS, ACUERDOS MUNICIPALES, COPIA DE TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA, RIQUEZA, AMILLARIMIENTOS Y CUALQUIER OTRO QUE NO SE HALLA EXPRESAMENTE DETERMINADO EN OTRO EPÍGRAFE	1,45
- LOS MISMOS, SI EL DOCUMENTO DATA DEL AÑO ANTERIOR Y HASTA CINCO AÑOS	2,50
- LOS MISMOS, DE CINCO AÑOS EN ADELANTE, POR CADA CINCO AÑOS O FRACCIÓN MÁS	1,45
- POR CADA CERTIFICACIÓN DE EMPADRONAMIENTO	2,50
- CERTIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ÍNTEGRA DEL PLAN GENERAL	61,50
- CERTIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ÍNTEGRA DEL PLAN PARCIAL	61,50
- CERTIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ÍNTEGRA DEL PLAN ESPECIAL	61,50
- CERTIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ÍNTEGRA DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL PLANAMIENTO	61,50
- DOSSIER DE PLANOS DEL PLAN GENERAL	61,50
- DOSSIER DE PLANOS DE UN PLAN PARCIAL	61,50
- DOSSIER DE PLANOS DEL PLAN ESPECIAL	61,50
- DOSSIER DE PLANOS DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS	61,50
- FOTOCOPIA PROYECTO DE URBANIZACIÓN U OTROS A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO POR MEDIO DE SUBASTA O CONCURSO	61,50
- COPIA PLANO TÉRMINO MUNICIPAL O CUALQUIER OTRO	12,45

	EUROS
- CADA PERMISO DE CIRCULACIÓN DE TAXI, LLEVARÁ UNA TASA DE	1,75
CADA PERMISO DE CIRCULACIÓN DE LÍNEAS URBANAS LLEVARÁ UNA TASA DE	4,25
CADA PERMISO DE CIRCULACIÓN DE TURISMO PARA ALQUILER CON O SIN CHOFER, LLEVARÁ UNA TASA DE	1,75
3) PERMISOS Y LICENCIAS	
- POR CADA PLANO QUE PRESENTE UN PARTICULAR, TRÁTESE DEL ORIGINAL, O DE LA COPIA, ASÍ COMO POR CADA MEMORIA QUE LLEVE EL EXPEDIENTE, SEA DE OBRAS, INSTALACIÓN DE INDUSTRIA O DE CUALQUIER OTRA CLASE, LLEVARÁ UNA TASA DE	0,45
- POR CADA LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA EDIFICACIÓN O REPARACIÓN CON DIRECCIÓN FACULTATIVA, LLEVARÁ UNA TASA DE	1,75
- POR CADA LICENCIA DE OBRAS O REPARACIÓN SIN DIRECCIÓN FACULTATIVA, LLEVARÁ UNA TASA DE	0,65
- ACTAS DE LÍNEAS Y RASANTES (TIRA DE CUERDAS.)	1,75
4) ACTAS E INFORMACIONES TESTIFICALES	
- ACTA CONSIGNANDO AUTORIZACIÓN PATERNA PARA CONDUCIR	2,80
- ACTA DE COMPARECENCIA ANTE EL SR. ALCALDE DE CUALQUIER ÍNDOLE Y QUE NO ESTÉ DETALLADA EN OTRO EPÍGRAFE, ASÍ COMO INFORMACIÓN TESTIFICAL, SALVO QUE HAYAN DE SURTIR EFECTOS EN EXPEDIENTE DE RECLUTAMIENTO O POBREZA	1,75
- POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO	124,50
5) ALTAS Y BAJAS	
- EN LAS HOJAS DECLARATORIAS DE ALTAS Y BAJAS DE EXACCIONES MUNICIPALES, UN SELLO MUNICIPAL DE	0,35
- EN LAS ALTAS Y BAJAS DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES, UN SELLO DE	0,85
- VOLANTES DE VELOCIDAD O RESIDENCIA PARA FE DE VIDA Y DEMÁS	0,35
6) INSTANCIAS	
- CUANDO EL DOCUMENTO, DE CUALQUIER GÉNERO QUE SEA, SE EXTIENDA EN FORMULARIO IMPRESO QUE SE FACILITE POR EL AYUNTAMIENTO, SIN JUICIO DEL SELLO QUE LE CORRESPONDA POR OTRO EPÍGRAFE DE ESTA ORDENANZA, COMO REINTEGRO DEL IMPRESO	0,30
7) CEMENTERIO	
A) TODA LICENCIA QUE SE EXPIDA POR EL AYUNTAMIENTO PARA EFECTUAR INHUMACIONES, ETC., SE REINTEGRARÁ CON	1,75
- EN EL PLANO Y MEMORIA QUE SE PRESENTEN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES, CRIPTAS, CAPILLAS, ETC.	0,45
- PERMISOS PARA CONSTRUIR LOS MISMOS LLEVARÁN UN SELLO DE	1,75
- PERMISOS PARA CONSTRUIR NICHOS, POR CADA PARCELA O FRACCIÓN	1,75
- PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NICHOS	0,55
B) TÍTULOS	
- POR LA COMPRA DE PARCELAS PARA PANTEONES Y CRIPTAS	2,50
- POR CADA COPIA QUE SE EXPIDA A PETICIÓN DE PARTE	1,45
- POR CADA COMPRA DE PARCELA PARA CONSTRUIR NICHOS	1,45
- POR CADA COPIA QUE SE EXTIENDA	1,00
- POR CADA TÍTULO DE COMPRA DE NICHOS	0,85
- POR CADA COPIA QUE SE EXTIENDA	0,65
8) REGULARIZACIÓN VIVIENDAS	
- POR TRAMITACIÓN EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN EDIFICACIONES DISEMINADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, EN SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN, POR PRESCRIPCIÓN DE PLAZO	269,00
9) OTROS DOCUMENTOS	
- BASTANTE DE PODERES QUE PRACTIQUE EL SR. SECRETARIO O FUNCIONARIO LETRADO AUTORIZADO PARA ELLO	5,50
- VISADO DE LA ALCALDÍA EN LAS TARIETAS DE USO DE ARMAS DE AIRE COMPRIMIDO	0,45
- LAS FOTOCOPIAS DE EXPEDIENTES O DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE, SERÁN REINTEGRADAS POR CADA FOLIO ÚTIL DE QUE CONSTE, CON UN SELLO DE	0,45
- LAS COPIAS DE EXPEDIENTES QUE HAYAN DE SUSTITUIR A LOS EXPEDIENTES ORIGINALES RECLAMADOS POR LOS TRIBUNALES, A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, SE REINTEGRARÁN CON UN SELLO DE	0,45
- POR DERECHOS DE TRAMITACIÓN DE CUALQUIER EXPEDIENTE QUE NO DEVENGUE IMPUESTO O PRECIO PÚBLICO	18,25
- GRUPO E	12,50
- GRUPO D	18,75
- GRUPO C	25,00
- GRUPO B	37,45
- GRUPO A	49,90

10. Copia cartografía digital:

- De 0 a 50 hectáreas o fracción, con un mínimo de una hectárea: 7,50 euros cada una (el tamaño de una hoja es de 50 has.).

- De 51 a 100 hectáreas: 558,10 euros (correspondiente a dos hojas a 279,05 euros por hoja).

- De 101 a 300 hectáreas: 1.249,80 euros, lo que equivale a 208,59 euros por hoja (el tamaño aproximado del casco urbano es de 260 has.).

- La totalidad del vuelo a 148,75 euros por hoja lo que supone 2,99 euros por hectárea, con un importe total de 1.636,50 euros.

La información se entregará completa con todas las capas resultantes en formato DWG de AutoCad versión 14 o DXF y grabado en CD., previa firma del contrato prohibiendo su difusión en formato digital sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

El contrato se ajustará a las siguientes condiciones:

La información proporcionada por la Oficina Técnica Municipal será utilizada exclusivamente para el trabajo para el cual ha sido solicitada.

Cualquier otro uso habrá de ser autorizado previamente y de manera explícita por el Ayuntamiento.

Queda expresamente prohibida la venta o reproducción digital de la información adquirida a ninguna otra persona o entidad pública o privada.

La escala de los planos es de 1/1.000, por lo que las precisiones y tolerancias están basadas en cálculos matemáticos correspondientes a dicha escala, por ello, no podrá ampliarse la escala de los planos.

Los solicitantes deberán aceptar dichas condiciones.

LICENCIAS APERTURA ESTABLECIMIENTO

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refieren la Ley de la Generalitat Valenciana 2/2006, de 5 de mayo, y el Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, que la desarrolla, así como lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de aplicación supletoria.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

7.2.1.- Apertura.

La cuota vendrá determinada por una cantidad fija según el grupo al que pertenezca la actividad en cuestión. A estos efectos se establecen los grupos de actividades siguientes:

a) Comunicación Ambiental: Comprende aquellas actividades declaradas inocuas por la legislación vigente. Se le asigna una cuota de 254,00 €.

b) Licencia Ambiental o Autorización Ambiental: Integrado por las actividades declaradas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas por la legislación vigente. Asimismo pertenecen a este grupo las actividades inocuas que desarrollen su funcionamiento en locales de más de 150 m² de superficie útil. Se le asigna una cuota de 509,00 €.

7.2.3.- Actividades de régimen especial.

1. Exposición de artículos cuya venta se realice en establecimientos distintos al provisto de licencia de apertura, 85,00 €.

2. Por autorizaciones de espectáculos circunstanciales y temporales, teatros, circos, plazas de toros, frontones, trinquetes, cinematógrafos, atracciones mecánicas y otros espectáculos análogos, 106,00 €.

3. Las instalaciones de garajes aparcamientos para más de 5 vehículos, se liquidarán 11,00 € por cada plaza de aparcamiento.

4. La apertura o autorización de cualquier establecimiento o instalación no contemplado en los apartados anteriores, abonarán por la licencia de apertura, 106,00 €.

5. Por cada certificado o informe de compatibilidad urbanística, 10,43 €

Artículo 12.- Declaración.

1. Las solicitudes de licencia de apertura y de transmisión de licencia deberán formularse en los modelos de impresos que se facilitarán por el Negociado de Industria que tiene asignada las funciones de instrucción del expediente. Con carácter previo a la solicitud de licencia, deberá solicitarse del Ayuntamiento la expedición de un certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

2.

a) Actividades sometidas a Licencia Ambiental o Autorización Ambiental: Deberá acompañarse la siguiente documentación: Proyecto de la instalación o proyecto de la actividad que deberá incluir la documentación especificada en la Ley 2/2006 y en el Decreto 127/2006; hoja de autoliquidación con justificante del pago de la Tasa que habrá de efectuarse a través de Entidad Bancaria o Tesorería del Ayuntamiento; copia de los recibos del IBI, Suministro de Agua Potable y Tasa por Recogida de Basura del lugar donde se pretende ubicar la actividad.

b) Actividades de Comunicación Ambiental: Contendrá la documentación especificada en la Ley 2/2006 y en el Decreto 127/2006; hoja de autoliquidación con justificante del pago de la Tasa que habrá de efectuarse a través de Entidad Bancaria o Tesorería del Ayuntamiento; copia de los recibos del IBI, Suministro de Agua Potable y Tasa por Recogida de Basura del lugar donde se pretende ubicar la actividad.

c) Transmisión de Licencia: Deberá acompañarse la siguiente documentación: Fotocopia de la Licencia de aper-

tura del transmitente; certificado de inexistencia de débitos del anterior titular al Ayuntamiento y al Organismo Suma por razón de la actividad; hoja de autoliquidación con justificante del pago de la Tasa, que habrá de efectuarse en Entidad Bancaria o Tesorería Municipal; documento de transmisión de licencia, suscrito por el antiguo y nuevo titular; copia de los recibos del IBI, Suministro de Agua Potable y Tasa por Recogida de Basura del lugar donde se pretende ubicar la actividad.

3. En el caso de que el expediente careciese de alguno de los documentos a que se refiere el número anterior, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane las deficiencias, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4. Con el fin de agilizar la gestión y antes de la presentación en Registro, los interesados podrán mostrar la documentación en el Negociado encargado de la instrucción del expediente para su examen previo o indicación, en su caso de las deficiencias existentes.

Si después de presentada la solicitud de Licencia de apertura, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en los números anteriores.

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL
Tarifa:

	EUROS
INHUMACIONES	
- INHUMACIONES DE CADÁVERES EN PANTEÓN, CRIPTA, MAUSOLEO O CUALQUIER OTRO MONUMENTO FUNERARIO,	26,00
INCLUIDOS TRABAJOS NECESARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO	
- INHUMACIONES DE CADÁVERES EN NICHOS INDIVIDUALES	16,50
- INHUMACIONES DE CADÁVERES EN FOSA	4,50
EXHUMACIONES	
- LICENCIAS PARA TRASLADO A OTRO CEMENTERIO Y TRABAJOS DE EXTRACCIÓN	25,00
- LICENCIAS PARA TRASLADO DENTRO DEL MISMO Y TRABAJOS DE EXTRACCIÓN	13,00
LIMPIEZAS Y MONDAS	
- POR CADA SEPULTURA DE UN PANTEÓN, MAUSOLEO, ETC. POR LICENCIA DE TRABAJOS Y EXTRACCIÓN	17,50
- POR CADA NICHOS INDIVIDUAL, POR LICENCIA Y TRABAJOS DE EXTRACCIÓN	10,50
CONCESIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES	
POR CADA PARCELA CON UNA SUPERFICIE DE 5,82 M ² (EQUIVALENTES A LA SUPERFICIE DE DOS HILERAS DE 4 NICHOS)	997,00
- POR CADA PARCELA CON UNA SUPERFICIE DE 8,76 M ² (EQUIVALENTE A 3 HILERAS DE 4 NICHOS)	1.452,00
CANON TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES	
LAS CONCESIONES DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES, SE GRAVAN CON UN CANON DE EXPLOTACIÓN ANUAL Y POR METRO LINEAL DE FACHADA DE	25,00
CONCESIÓN DE NICHOS	
- EL NICHOS INFERIOR EN LA BASE DE LA FILA, NÚMERO 1	698,00
- EL NICHOS INMEDIATO SIGUIENTE, NÚMERO 2	698,00
- EL NICHOS INMEDIATO SIGUIENTE, NÚMERO 3	698,00
- EL NICHOS INMEDIATO SUPERIOR, NÚMERO 4	100,00
CONCESIÓN DE COLUMBARIOS	
- POR CADA UNO	149,00
EXPEDICIÓN DE TÍTULOS	
- PANTEONES, MAUSOLEOS, CRIPTAS O SIMILARES:	104,00
- NICHOS:	10,50
- EN CASO DE TRANSMISIONES DE PANTEONES, MAUSOLEOS, CRIPTAS O SIMILARES EN VIRTUD DE HERENCIA ENTRE FAMILIARES POR CONSANGUINIDAD O APINIDAD, EN LÍNEA DIRECTA O ENTRE CÓNYUGES:	52,00
- NICHOS, EN EL MISMO CASO:	3,00
- PANTEONES, MAUSOLEOS, CRIPTAS O SIMILARES POR LÍNEA COLATERAL:	78,50
- NICHOS, EN EL MISMO CASO:	4,50
OTROS	
- AUTORIZACIÓN PARA COLOCACIÓN DE LÁPIDAS E INSCRIPCIONES EN LOS NICHOS O SEPULTURAS, POR CADA UNA	4,50
- IDEM. IDEM., CRUCES CON RÓTULOS, POR CADA UNA	4,50

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
Artículo 5.- Base imponible y cuota tributaria
Tarifa:

	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
1.- CUOTA DE SERVICIO	5,85 €	1,45 €

2.- Cuota de vertido:

2.1.- Doméstico: 0,1483 € por m³ consumido

2.2.- Industrial: 0,2465 € por m³ consumido

TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 9.- Cuotas

TIPO	IMPORTE ANUAL EUROS
VIVIENDAS NÚCLEO URBANO	
A) DOMICILIOS PARTICULARES SITUADOS EN TODAS LAS CALLES, EXCEPTO LOS DE 4ª. CATEGORÍA	84,80
A/2)	42,40
A/2+C)	170,60

TIPO	IMPORTE ANUAL EUROS
B) DOMICILIOS SITUADOS EN CALLES DE 4ª. CATEGORÍA	59,50
B/2)	29,75
B.1) LOCALES SIN USO DEFINIDO CON SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA INDEPENDIENTEMENTE DE LA CATEGORÍA DE LA CALLE	84,80
LOCALES DE NEGOCIO NÚCLEO URBANO	
C) COMERCIOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES, ARTÍSTICAS O DE SERVICIOS, SITUADOS EN CALLES DE CATEGORÍA ESPECIAL Y 1ª.	128,20
D) LOS SITUADOS EN EL RESTO DE CALLES Y LOS SITUADOS EN EL NÚCLEOS RURALES DE SAN FELIPE, EL REALENGO, LAS CASICAS, RINCÓN DE LOS PABLOS Y BARRIO ESTACIÓN, Y LOS SITUADOS EN LAS ZONAS QUE FIGURAN DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN EL PLANO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ORDENANZA (ANEXO II)	103,60
D/2)	51,80
D.1) COMERCIO MIXTO O INTEGRADO EN GRANDES SUPERFICIES, UBICADO EN NÚCLEO URBANO INDEPENDIENTEMENTE DE LA CATEGORÍA DE LA CALLE	192,50
E) HOTELES, FONDAS, BARES, CINES, ETC., SITUADOS EN CALLES DE CATEGORÍA ESPECIAL Y 1ª.	192,50
F) LOS SITUADOS EN EL RESTO DE CALLES Y LOS SITUADOS EN NÚCLEOS RURALES DE SAN FELIPE, EL REALENGO, LAS CASICAS, RINCÓN DE LOS PABLOS Y BARRIO ESTACIÓN, Y LOS SITUADOS EN LAS ZONAS QUE FIGURAN DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN EL PLANO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ORDENANZA (ANEXO II)	139,00
F/2)	69,50
F.1) GARAJES CON CAPACIDAD DE MÁS DE TRES VEHÍCULOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN NÚCLEO URBANO Y LOS SITUADOS EN LAS ZONAS QUE FIGURAN DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN EL PLANO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ORDENANZA (ANEXO II).	84,80
G) LOS DE HASTA 5 OBREROS	136,60
H) LOS DE 6 A 15 OBREROS	136,60
H.1) LOS DE 16 A 25 OBREROS	136,60
I) LOS DE MÁS DE 26 OBREROS	604,50
K) EXTRARRADIO	
L) VIVIENDAS DE 2ª. RESIDENCIA	20,20
L) VIVIENDAS DE 1ª. RESIDENCIA, Y LAS MISMAS SITUADAS EN NÚCLEOS RURALES DE SAN FELIPE, EL REALENGO, LAS CASICAS, RINCÓN DE LOS PABLOS Y BARRIO ESTACIÓN	51,60
L/2)	25,80
L/2+H)	346,30
L/2+G)	162,40
M) LOS ESTABLECIMIENTOS EMPRESARIALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICOS O DE SERVICIOS, UBICADOS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES.	604,50
N) LOS ESTABLECIMIENTOS EMPRESARIALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICOS O DE SERVICIOS, UBICADOS EN SUELO NO URBANIZABLE Y EN ÁREAS DISEMINADAS	320,50

TASA POR SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA
2. Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

I.- Tarifas resultantes

Usos domésticos

Cuota de servicio al trimestre: 4,2681 euros

Precio consumo:

Hasta 30 m³ trimestre: 0,7847 euros m³

De 31 a 50 m³ trimestre: 0,9434 euros m³

Más de 50 m³ trimestre: 1,3135 euros m³

Familias numerosas

Cuota de servicio al trimestre: 4,2681 euros

Precio consumo:

Hasta 30 m³ trimestre: 0,7847 euros m³

Más de 31 m³ trimestre: 0,9434 euros m³

Extrarradio o rústica

Cuota de servicio al trimestre: 4,2681 euros m³

Precio consumo:

Hasta 36 m³ trimestre: 0,6612 euros m³

De 37 a 75 m³ trimestre: 1,0843 euros m³

Más de 75 m³ trimestre: 2,2390 euros m³

Industrial

Cuota de servicio al trimestre: 4,2681 euros

Precio consumo: 1,1635 euros m³

II.- Tasa por acometida

2.1 Por vivienda urbana o núcleo urbano de barrio rural o vivienda rural de uso habitual y propiedad de su titular: 117,40 euros

2.2 Por vivienda rural-chalet, casa de labor, albergue, etc.: 79,80 euros

2.3 Por cada industria fabril de más de 100 obreros: 443,25 euros

2.4 Por cada industria fabril entre 51 y 100 obreros: 239,40 euros

2.5 Por cada industria fabril entre 26 y 50 obreros: 159,60 euros

2.6 Por cada industria fabril de hasta 25 obreros: 79,80 euros

IV.- Tasa por servicio del camión-cuba

Por los servicios que pueda prestar el camión-cuba municipal o el camión-cuba que al efecto pueda alquilar este Ayuntamiento, a fin de transportar agua potable a solicitud de los vecinos del término municipal, el solicitante satisfará el importe que resulta de la liquidación practicada con arreglo a las siguientes normas:

4.1 Transporte de cuba o cualquier vivienda o local del casco urbano: 15,90 euros

4.2 Transporte de cuba a centro fabril o vivienda rural fuera del casco urbano: 19,40 euros

4.3 Por llenado de cuba en boca de servicio efectuado por vehículo particular, se abonará por cada 6.000 litros o fracción: 7,75 euros

V.- Tasa por conservación de contadores y acometidas

CALIBRE	TASA CONSERVACIÓN
13 MM.	0,5704 EUROS/MES
15 MM.	0,6275 EUROS/MES
20 MM.	0,7644 EUROS/MES
25 MM.	1,3137 EUROS/MES
30 MM.	1,8176 EUROS/MES
40 MM.	2,8293 EUROS/MES
50 MM.	6,3432 EUROS/MES
65 MM.	7,7350 EUROS/MES
80 MM.	9,5034 EUROS/MES

VI.- Las tarifas de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente por subida del precio de compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con arreglo a la siguiente fórmula polinómica:

$$PR_n = P_n \times K_t$$

Donde:

PR_n, sería cada uno de los precios revisados del epígrafe n, tanto de la cuota de servicio como de la cuota de consumo.

P_n, es cada uno de los precios en vigor (cuota de servicio y de consumo) con anterioridad al incremento del precio de la compra de agua actual.

K_t, es el coeficiente multiplicador resultante de la fórmula polinómica:

$$K_t = 1 + a \left[\frac{A_t}{A_o} - 1 \right]$$

En la cual,

a, es el peso que representa la compra de agua sobre el coste total del servicio.

A_t, sería el precio de la compra de agua en el momento de la revisión.

A_o, es el precio de la compra de agua en la actualidad.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1. Los solicitantes de alta en el Servicio de agua potable deberán constituir una fianza en metálico en las Arcas Municipales como garantía del pago de los recibos y del cumplimiento de las demás obligaciones y cuyo importe será, según el calibre del contador, de:

Tipo y calibre (en mm.)

13 Uso doméstico Casco Urbano: 61,30 euros

13 Uso doméstico Extrarradio: 54,85 euros

13 Uso Industrial: 70,95 euros

15: 70,95 euros

20: 116,15 euros

25: 161,35 euros

30: 271,00 euros

40: 451,55 euros

50: 2.232,00 euros

65: 2.896,30 euros

80: 5.328,20 euros

Suministro contra incendios: 96,85 euros

Artículo 7.- Bonificaciones

Familias numerosas.- Los abonados al servicio de agua potable que ostenten las condición de titulares de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, tendrán derecho a una tarifa bonificada en la vivienda que constituya su residencia habitual, entendiéndose como tal, aquella en que figura empadronada la unidad familiar

Se podrá solicitar la bonificación en cualquier momento, produciendo sus efectos en el trimestre siguiente a su petición. Se acompañará a la solicitud, que deberá ser entregada en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio de agua potable, Aquagest Levante, S.A., la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Último recibo del IBI correspondiente a la vivienda cuya bonificación se solicita, que deberá ser el de su residencia habitual.

Una vez comprobada la documentación por Aquagest Levante, S.A. instará del Ayuntamiento el reconocimiento de la bonificación, que tendrá efectos mientras se reúnan los requisitos y en todo caso para un período máximo de dos años.

Cualquier cambio en cuanto a la condición de familia numerosa deberá ser notificado por el beneficiario a Aquagest Levante, S.A. en el plazo máximo de un mes, y surtirá efectos en el trimestre siguiente.

Excepcionalmente para el primer trimestre de 2007 se presentará la solicitud de bonificación durante el mismo trimestre.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS
Tarifa:

OCUPACIONES FIJAS	PROPIETARIOS	EVENTUALES
UNA CASETA	32,60	61,80
PUESTO O ROTONDA	20,20	37,00
PUESTO DE ÁNGULO	15,80	28,00
PUESTO ABIERTO	13,50	23,60
BARES	32,60	61,80
OCUPACIONES EVENTUALES (COBRO DIARIO)		
UNA CASETA	4,60 €	
RESTO DE PUESTOS, POR DÍA	3,50 €	

Puestos en el exterior

Los puestos en el exterior del Mercado de Abastos se distinguirán en:

Ocupaciones Fijas y Ocupaciones Eventuales. Las ocupaciones fijas se concederán, previa petición de los interesados, por el Ayuntamiento y se satisfarán por día los derechos de la siguiente tarifa:

Por ocupación de un módulo (2 m/l): 3,00 euros

Por ocupación de dos módulos (4 m/l): 6,00 euros

A partir de la ocupación de dos módulos, y por cada módulo, se tributará por la Tarifa de los módulos, incrementándose en 4,00 euros día, por cada módulo de exceso.

El canon a satisfacer por traspaso, se deducirá aplicando la siguiente

Tarifa:

Bares: 155,00

CASETAS	CATEGORÍA DE COMERCIOS			
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCER.	CUARTA
DE 1ª. CATEGORÍA	229,00	135,80	90,75	45,70
DE 2ª. CATEGORÍA	181,50	90,75	45,70	22,70
DE 3ª. CATEGORÍA	113,50	58,40	41,35	18,25

Puestos

Rotondas: 28,30

Ángulos: 23,20

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SU PERMANENCIA EN LOCALES DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Artículo 9.- Tarifas

a) Por la inmovilización de vehículos en la vía pública: 4,60 euros

b) Por la retirada de motocicletas: 9,15 euros

c) Por la retirada de automóviles de turismo: 41,50 euros

d) Por la retirada del resto de vehículos: 41,25 euros

e) Por la retirada de toda clase de vehículos cuyo tonelaje sea superior a 5.000 kgs.: 55,00 euros

Cuando los servicios sean fuera del casco urbano, se satisfarán además de las cuotas anteriores enunciadas, por cada kilómetro que haya de recorrer la grúa: 0,22 euros.

Si además del servicio normal se requiere la utilización de pluma, se incrementarán las tarifas anteriores por cada hora de servicio o fracción en 47,00 euros.

La anterior tarifa se complementará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, que se fijan en la siguiente cuantía:

- a) Por el depósito y guarda de motocicletas y demás vehículos análogos, por día: 1,85 euros
- b) Por el depósito y guarda de automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con tonelaje hasta 1.000 kgs, por día: 2,75 euros
- c) Por el depósito y guarda de camiones, tractores, remolques, etc., con tonelaje superior a 1.000 kgs., por día: 4,55 euros

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
Artículo 2.- Tarifa del Impuesto

1.- El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de

Artículo 1. Tarifas

POTENCIA Y CLASE DEL VEHICULO	IMPORTE EUROS
A) TURISMOS	
DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES	23,50
DE 8 HASTA 11.99 CABALLOS FISCALES	64,00
DE 12 HASTA 15.99 CABALLOS FISCALES	133,50
DE 16 HASTA 19.99 CABALLOS FISCALES	166,50
DE 20 CABALLOS FISCALES EN ADELANTE	209,00
B) AUTOBUSES	
DE MENOS DE 21 PLAZAS	155,00
DE 21 A 50 PLAZAS	219,50
DE MÁS DE 50 PLAZAS	275,50
C) CAMIONES	
DE MENOS DE 1.000 KG DE CARGA ÚTIL	79,00
DE 1.000 A 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	155,00
DE MÁS DE 2.999 A 9.999 KG DE CARGA ÚTIL	219,50
DE MÁS DE 9.999 KG DE CARGA ÚTIL	275,50
D) TRACTORES	
DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	33,00
DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES	52,00
DE MÁS DE 25 CABALLOS FISCALES	155,00
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	
DE MENOS DE 1.000 Y MÁS DE 750 KG	33,00
DE 1.000 A 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	52,00
DE MÁS DE 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	155,00
F) OTROS VEHÍCULOS	
CICLOMOTORES	8,50
MOTOCICLETAS DE HASTA 125 CC	8,50
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125- 250 CC	14,50
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250-500 CC	28,00
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500-1.000 CC	57,00
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1.000 CC	112,50

Para los turismos de 12 caballos fiscales se aplicara la tarifa aprobada por el Pleno de 2 de septiembre de 1998, redondeada y actualizada en 6,010 euros anuales, hasta que alcancen la tarifa establecida en la Ordenanza para dicha potencia.

2.- A los efectos de este Impuesto, el concepto de las distintas clases de vehículos relacionados con las Tarifas del mismo, será el establecido por el Real Decreto 2.822/98, de 23 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Vehículos y demás disposiciones que la desarrollan; teniendo en cuenta además las siguientes reglas:

a) Los vehículos automóviles calificados como «Derivado de turismo» y «Vehículo mixto adaptable» a lo que ha de atribuirse la clave numérica cuyas dos primeras cifras serán 30 ó 31, y que figura en la parte superior de la «Ficha de Inspección Técnica» tributarán, en todo caso, por la tarifa que les corresponda, dentro de la catalogación de turismos.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada, siempre que su tara no exceda de 400 kilogramos en cuyo caso tributarán como camión.

c) Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por

otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre éstos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

3.- La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial, expresándose, al menos, con dos decimales, en la forma establecida por el Real Decreto 1.576/89, de 22 de diciembre, por el que se dictan, así como Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 19 de enero de 1995 (B.O.E. número 22 de fecha 26 de enero de 1995) o legislación que la desarrolle y sustituya.

4.- En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga, entre PMA (peso máximo autorizado) y PTMA (peso técnico máximo autorizado) se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en el PMA, que corresponde al mayor peso en cargo con el que se permite su circulación, conforme a lo indicado en el Código de Circulación. Este peso será siempre inferior o igual al PTMA.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de las Ordenanzas que anteceden surtirán efectos a partir del día 1 de Enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Crevillent, 14 de diciembre de 2006.

El Alcalde, César-Augusto Asencio Adsuar.

0630458

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados a continuación relacionados que con fecha 10 de noviembre de 2006 se dictó Decreto de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

«En aplicación del artículo 16.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que establece que la inscripción en el Padrón Municipal de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Siguiendo las instrucciones técnicas dictadas por Resolución de 28/04/2005 de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de la Corporación Local, dicto la siguiente resolución:

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los vecinos relacionados a continuación, y consiguientemente, la baja de dichas inscripciones en el mismo.

Relación de vecinos afectados por la caducidad y baja.

(Se han excluido de la relación los que, con posterioridad a los intentos de notificación, han tramitado su renovación, y los que han sido notificados en sus domicilios sin personarse para la renovación).

APELLIDOS Y NOMBRE	NIE/PASAP.	F. NACIM.	DOMICILIO	F. CADUCIDAD
EL ACHCHABI, DRISS	275711	21/06/1967	PARTIDA EL BOCH 56	06/10/2006
EL AOUFI, MOHAMED	663098	10/10/1973	C SANT VICENT FERRER 34 PL. P03 PTA. E	05/10/2006
AZIZ, MUSTAPHA	X3828097T	21/04/1979	C SANTISSIMA TRINITAT 49 PL. P05 PTA. E	11/10/2006
BELAICH, SAMIRA	P639544	24/04/1970	C ANGEL 67	28/10/2006
BOUJANE, MOUJIR	X3745936H	15/01/1981	C RAMON I CAJAL 3 PL. P01	21/10/2006
HAYAT, MANUEL ENRIQUE		20/12/2000	C MAJOR 2 PL. P02	22/12/2005
JARMOUNI, KADDOUR	X3882340D	01/01/1972	C BARCELONA 88 PL. P02 PTA. D	26/10/2006
KADDOUMI, AHMED	R788875	01/01/1975	C GBLARDO 4	08/10/2006
KADDOUMI, SAID	R546605	01/01/1970	C GBLARDO 4	26/10/2006
KOUJALI, CHAKIR	R227609	03/10/1986	C RAMON I CAJAL 3 PL. P01	21/10/2006
LABSAIRI, MOHAMED	X3718117Y	09/02/1980	C SANT VICENT FERRER 34 PL. P03 PTA. E	21/10/2006
LI, XINHUA	148878236	13/09/1963	C COLON 23	22/12/2005
MERCHAN, JOSE LUIS	12671296N	16/11/1958	C REI EN JAUME I 3 PL. P03 PTA. B	21/10/2006
OUZCHEN AMARIR, NAÏLA		08/10/2004	C VERGE DEL PILAR 4 PL. P06 PTA. A	08/10/2006
STALI, KHALID	1468579	01/11/1977	C CASTELLO 4 PL. P04 PTA. C	14/10/2006
SUN, LINGHONG	142844826	10/07/1966	C COLON 23	22/12/2005
VILLARREAL PERLAZA, GRACIELA GLENDA	SQ50979	26/04/1984	PARTIDA EL CACHAP 72A	22/10/2006

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, de acuerdo con los trámites exigidos por el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Tercero.- La fecha de la baja de las inscripciones en el Padrón coincidirá con la de la notificación efectuada o, cuando ésta no hubiera sido posible, desde la fecha de la publicación de la presente Resolución, a no ser que en un momento anterior el interesado solicitara expresamente su renovación en la oficina padronal.

Lo que se notifica mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que emana la presente resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Elche o el de la circunscripción donde tenga usted el domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, sin que tales recursos suspendan la ejecución de la resolución y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Crevillent, 19 de diciembre de 2006.

El Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar.

0630965

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 69.3 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y habiéndose intentado por dos veces la notificación de su anuncio o desconociéndose su actual paradero, le comunicamos que los datos padronales de los vecinos relacionados a continuación, no han sufrido modificación alguna en los últimos 5 años y que se presume su inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, lo que se pone en su conocimiento para que acuda a las Dependencias del Ayuntamiento para actualizar los mismos, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación, se procederá a iniciar el procedimiento de baja de oficio por Inscripción Indebida

NOMBRE Y APELLIDOS	F. NACIMIENTO
ADORACIÓN SÁNCHEZ REYES	08/05/1962
ALFONSO SALVADOR SERNA VICENTE	03/12/1964
ANA MARIA QUESADA BELEN	13/02/1980
ANTONIO CANDELA ONTENIENT	07/01/1949
ANTONIO GALIPIENSO ILLÁN	28/01/1947
ANTONIO LLEDÓ MAS	31/01/1931
ANTONIO MORA GONZÁLEZ	23/11/1964
ANTONIO PEÑALVER MARTÍNEZ	05/04/1961
ANTONIO POLO PUIG	14/05/1923
ANTONIO RAMÓN LÓPEZ	08/07/1948
ANTONIO SALAR CREMADES	15/06/1945
BEATRIZ PEÑALVER EXPÓSITO	08/10/1998
BIENVENIDA BOJ SALCEDO	16/06/1949
CARMEN GUADALUPE BELÉN PASCUAL	29/10/1963
CARMEN PEREZ CAPARRÓS	17/09/1958
CARMEN RIQUELME HERRERO	06/01/1922
CAYETANO RUFETE MARTÍNEZ	04/02/1938
CEFERINO GÓMEZ GOMIS	01/04/1945
CONCEPCIÓN CABRERA MARÍN	03/11/1924
CONCEPCIÓN MACIÁ JOVER	30/10/1920
DOLORES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	24/08/1968
DOLORES MORENO LÓPEZ	17/12/1926
EDUARDO PRIETO CASTELLO	16/12/1976
EMILIA MENA PAREDES	10/01/1939
EMILIO VICENTE ALFONSO PONCE	01/01/1969
ENRIQUE JOSÉ MARTÍNEZ GIMÉNEZ	25/05/1983
FRANCISCO MANUEL HERNANDEZ HURTADO	05/09/1952
FRANCISCO MANUEL RUBIRA BELMONTE	27/02/1974
FRANCISCO MORENO FERNÁNDEZ	08/02/1968
FRANCISCO OLIVER PÉREZ	11/11/1966
FRANCISCO RAMOS MIRALLES	13/01/1966
GONZALO CASANOVA SOLER	11/05/1934
ISAAC MANUEL GUZMAN RUIZ	14/02/1988

NOMBRE Y APELLIDOS	F. NACIMIENTO
ISMAEL RUIZ RODRIGUEZ	21/12/1974
JAIRO JIMÉNEZ AMORÓS	12/12/1993
JAVIER SEMPERE LLEDÓ	13/04/1932
JESÚS ADSUAR PENALVA	12/12/1945
JESÚS ASENCIO BELÉN	29/11/1983
JESUS TORRECILLAS EGEA	03/09/1959
JOSE ANTONIO CERDÁ FERRÁNDEZ	03/04/1978
JOSÉ ANTONIO RUBIO MARTÍNEZ	17/01/1963
JOSE FRANCISCO MILLÁN BELÉN	17/02/1964
JOSÉ GARCÍA MIRANDA	30/11/1936
JOSE JACOBO SÁNCHEZ PACHECO	14/01/1981
JOSÉ MORELL COZANO	08/07/1961
JOSE VICENTE QUESADA BELEN	10/07/1976
JOSEFA NAVARRO BUENO	13/09/1947
JOSEFA NAVARRO GIMÉNEZ	03/11/1916
JUAN BAUTISTA PENALVA ADSUAR	02/03/1956
JUAN SALINAS POVEDA	22/12/1962
JUAN ZAMORA MUÑOZ	30/04/1936
JUANA CUENCA NAVARRO	07/05/1940
JUANA PÉREZ MOTOS	24/07/1943
LUIS SÁNCHEZ PEREA	30/09/1942
MANUEL LLOPIS ALFONSO	04/01/1971
MANUEL MIGUEL BELÉN PASCUAL	16/12/1960
MANUELA GARCÍA NICOLÁS	10/12/1971
MARCO ANTONIO SALAR BOJ	26/09/1972
MARIA CARMEN EXPÓSITO RIENDA	25/05/1966
MARIA CARMEN RUIZ CÁNOVAS	03/06/1956
MARIA CARMEN SÁNCHEZ PACHECO	04/08/1983
MARIA DIAZ ALCARAZ	15/08/1942
MARIA DOLORES GARCÍA GARCÍA	18/05/1965
MARIA DOLORES MARTÍNEZ RUBIO	23/10/1957
MARIA ROSARIO COSTA PERSONAL	11/02/1924
MARIA TERESA AMORÓS PÉREZ	01/03/1958
MARTÍN ORTEGA BENÍTEZ	05/12/1931
MATEO PÉREZ MARTÍNEZ	28/11/1976
MOHAMED LAKLAI	03/03/1956
PEDRO ASENCIO MACIÁ	29/06/1953
PEDRO JOSÉ ASENCIO BELÉN	16/07/1981
RAFAEL ESPEJO DELGADO	11/10/1973
RAFAEL JIMÉNEZ CUENCA	03/09/1949
RAUL ASENCIO BELEN	05/06/1978
RITA PARRÉS MARTINEZ	30/08/1942
RUBEN PEÑALVER EXPÓSITO	12/08/1993
SALVADOR MAS MACIÁ	09/08/1962
SILVIA ASCENSIÓN MATEO ESCANDELL	07/05/1964
TERESA ALCARAZ SERRANO	18/09/1913
TERESA MANUELA CARRERES CARRERES	07/11/1937
TOMAS QUIROS CAMPOS	27/07/1979
TRINIDAD CARMEN CALDERÓN NAVARRO	23/05/1971
VERÓNICA NAVARRO SOLER	12/05/1922
VICENTE CÁRCELES MAGRO	30/05/1944
VICENTE JAVIER CÓRCOLES MAS	04/09/1970
YOLANDA CANDELA ALFONSO	11/05/1979

Lo que se notifica mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que emana la presente resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Elche o el de la circunscripción donde tenga usted el domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, sin que tales recursos suspendan la ejecución de la resolución y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Crevillent, 19 de diciembre de 2006.

El Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar.

0630967

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

EDICTO

Aprobado inicialmente la modificación de diversas Ordenanzas fiscales reguladoras de diversos tributos, por acuerdo del Pleno de 26 de octubre de 2006, y transcurridos treinta

días hábiles contados desde la fecha de inserción de su edicto de aprobación inicial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 258, de fecha 10 de noviembre de 2006, durante los que se presentaron reclamaciones, y, una vez resueltas las mismas, elevando a definitivo el acuerdo inicial por el Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2006, por la presente, a tenor de lo previsto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público el citado acuerdo, así como el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras de diversos tributos, que se transcribe a continuación:

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se acuerda, con carácter provisional, la modificación del artículo 51 y Disposición Final de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales, quedando redactados como a continuación se indica:

Artículo 51.- Prórrogas, aplazamientos, fraccionamientos.

1. Con respecto a prórrogas, aplazamientos y fraccionamientos de pago se estará a lo dispuesto en la legislación específica del régimen Local, Ley General Tributaria, Reglamento general de recaudación y demás disposiciones concordantes y complementarias.

2. No serán objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas:

- a) Deudas por importe de principal inferior a 300 euros.
- b) Deudas por sanciones de tráfico en periodo voluntario de cobro.

3. Los aplazamientos o fraccionamientos de deudas superiores a 6.000,00€ deberán acompañar compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda con carácter provisional, la modificación del artículo 6º y la Disposición Final, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, quedando redactados como a continuación se indica:

Artículo 6º.-

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe, concepto, euros.

1.-

a) Fotocopias no urbanísticas:

b) 1.1.- Por cada documento expedido en fotocopias:

c) Tamaño A 4 o mayor: 0,15.

d) Tamaño A 3: 0,20.

Tamaño A-2 o menor: 1,20.

2.-

Certificaciones y Compulsas:

2.1.-Certificaciones de documentos o acuerdos municipales:

Hasta 10 folios: 8,00.

Más de 10 folios: 13,00.

2.2.-Certificaciones expedidas a petición de algún interesado relativos a algún padrón fiscal: 4,00.

2.3.- Certificaciones expedidas relativas a padrones fiscales y con incidencia en actuaciones urbanísticas, por cada titular o finca catastral: 4,00.

2.4.- Demás certificaciones: 4,00.

2.5.- Diligencia de cotejo de documentos por folio:

a) Los 5 primeros: 1,30.

b) Del 6º en adelante por c/u: 1,00.

2.6 Bastanteo de poderes: 33,00.

3.-

De Censos de Población:

3.1 Volantes de empadronamiento individual o colectivo: 2,60.

3.2 Certificado de empadronamiento individual o colectivo: 4,00.

3.3 Certificado sobre datos del censo, en general: 16,00.

4.-

Otros:

4.1 Exposición de edictos en el tablón de anuncios a petición de un particular: 10,00.

4.2 Ejemplar editado de las Ordenanzas fiscales: 19,00.

4.3 Trabajos por procesos de datos por servicios de Informática (por hora de trabajo): 60,00.

4.4 CD Cartografía catastral: 33,00.

4.5 Cualquier otro expediente o documento sin: expresa tarificación: 14,00.

4.6 Expedición licencia animales potencialmente peligrosos: 31,00.

4.7 Expediente de descalificación de V.P.O. Expedición de certificación de descalificación V.O.P.: 100,00.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se acuerda, con carácter provisional, la modificación del epígrafe B y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de interés particular por la policía Local, inmovilizado, depósito y retirada de vehículos de la vía pública.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

Epígrafe B. Prestación de servicios:

a) Estudios técnicos de señalización: 120 €.

b) Copias de partes de accidentes: 5 €.

c) Informes técnicos de accidentes: 75 €.

d) Informes de actuación policial: 30 €.

e) Balizamiento de zonas: 60 € por día.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de exposición pública de las Ordenanzas, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en caso de que no presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, artículo 113.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Dénia, 29 de diciembre de 2006.

La Alcaldesa-Presidenta, Francisca R. Viciano Guillem.

0631062

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas, se abre información pública por término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de las siguientes solicitudes:

PETICIONARIO	ACTIVIDAD SOLICITADA	SITUACIÓN
NUOVA OMSA, S.A.	VENTA ARTÍCULOS LENCERÍA	C/ CORREDORA 23
BERNAL ALCOCER ALEJANDRO	RESTAURANTE	C/ FIRA 16
ONE ONE FOOTWEAR S.L.U.	ALMACÉN TEXTIL/CALZADO/COMPLEMENTOS	C/ MALLORCA 13
DICKMANNS RENT A CAR S.L.	PARKING VEHÍCULOS AIRE LIBRE	PDA. TORRELLANO ALTO P3 95
ARLEY MENDOZA LUIS ÁNGEL	CLÍNICA DENTAL	AVDA LLAUARDORS 11
BERNAL GARCÍA NOELIA	VTA. ME. ALIMENTACIÓN Y PAN	C/ JUSTO LINDE 6
PASTOR RODES, CARIDAD	GUARDERÍA INFANTIL	C/ MUTXOL 5
SÁNCHEZ MARTÍNEZ PILAR	ACADEMIA DE BAILE	C/ FILET DE FORA (EM) 64
RÓTULOS Y LUM.PUBLICITY S.L.	FCA DISEÑO,FABR.Y VTA RÓTULOS LUMIN	C/ JUAN DE LA CIERVA 62
NAVARRO ESPERIDIÓN MANUEL JOSÉ	GARAJE APARCAMIENTO (DOS SÓTANOS)	C/ DEL BORREGUET 12
EDIFITUR LEVANTE, S.L.	GARAJE APARCAMIENTO (SEMISÓTANO)	C/ LAGO 20
PIKOLINOS INTERCONTINENTAL S.A.	AMPLIACIÓN FCA. DE CALZADO	C/ GALILEO GALILEI2
CENTAURO, S.L.	PARKING VEHÍCULOS AIRE LIBRE	PDA. TORRELLANO ALTO P3 69
HOTEL ILLANOS S.L.	HOTEL TRES ESTRELLAS	C/ LIMÓN 2
MERCADONA S.A.	SUPERMERCADO Y APARCAMIENTO	ROND VALL D'UIXÓ
MEAT FACTORY, S.L.	CARNICERÍA - CHARCUTERÍA	C/ FRA PERE BALAGUER 51
GÁZQUEZ BRAVO S.L.	VTA. MA. CALZADO	C/ JOSÉ SÁNCHEZ SÁEZ 48
AILANA, S.L.	AMPLIACIÓN GIMNASIO	C/ MALLORCA 37
& DISCOTECA CAMP-ELX S.L.	DISCOTECA	AVDA MANUEL MARTÍNEZ VALERO 3

Los expedientes podrán ser examinados en el Negocio de Aperturas, sito en la calle Fira, 2, en horas de oficina. Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia podrán presentar sus reclamaciones en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento. Elche, 14 de diciembre de 2006. El Alcalde. Rubricado.

0631067

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche. Hace saber: que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2006, acordó aprobar provisionalmente, entre otros, el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios y por la utilización de las piscinas, pistas y demás instalaciones deportivas.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, de fecha 4 de octubre de 2006, el citado expediente, durante el periodo de exposición pública se ha presentado una propuesta de la Comisión Informativa de Pleno Socioeducativa consistente en reconocer la exención del precio público por la utilización de las piscinas municipales climatizadas con fines terapéuticos, y habiendo procedido a su inclusión se somete el expediente a la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza o de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios y por utilización de las piscinas, pistas y demás instalaciones deportivas municipales.

Se modifica el apartado 2º) y 3º) del artículo 3, se modifica el apartado 3º) y se agrega un apartado 6º) al artículo 4 y se agrega una Disposición Final Tercera a la citada ordenanza, cuyo texto queda redactado como sigue:

Artículo 3º.- Cuantía.

2º) LAS TARIFAS SERÁN LAS SIGUIENTES:

	EUROS
PISCINAS DESCUBIERTAS	
ENTRADA BAÑO INFANTIL	0,70
ENTRADA BAÑO ADULTO	1,20

	EUROS
BONOS 20 BAÑOS INFANTIL	11,05
BONOS 20 BAÑOS ADULTO	22,20

	EUROS
PISCINAS CUBIERTAS	
ENTRADA BAÑO INFANTIL, SIN TARJETA	2,00
ENTRADA BAÑO ADULTO, SIN TARJETA	4,05
ENTRADA BAÑO INFANTIL, CON TARJETA	1,55
ENTRADA BAÑO ADULTO, CON TARJETA	3,00
BONOS 30 BAÑOS INFANTIL, SIN TARJETA	34,30
BONOS 30 BAÑOS ADULTO, SIN TARJETA	71,65
SALAS Y PISTAS POLIDEPORTIVAS	
UTILIZACIÓN DE LA PISTA AL AIRE LIBRE, POR SESIÓN	9,20
UTILIZACIÓN DE LA PISTA CUBIERTA, POR SESIÓN	18,50
CONSUMO DE LUZ ELÉCTRICA, HORA O FRACCIÓN	3,70
UTILIZACIÓN GIMNASIO O SALA CUBIERTA POR GRUPO Y SESIÓN FRONTONES	9,20
UTILIZACIÓN DEL FRONTÓN DURANTE UNA HORA O FRACCIÓN	2,25
CONSUMO DE LUZ ELÉCTRICA, HORA O FRACCIÓN	3,20
CAMPOS DE FÚTBOL	
UTILIZACIÓN CAMPO DE FÚTBOL DE TIERRA, POR SESIÓN	14,00
UTILIZACIÓN CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED, POR SESIÓN	27,80
CONSUMO DE LUZ ELÉCTRICA, HORA O FRACCIÓN	6,40
CAMPO DE RUGBY	
UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE RUGBY, POR SESIÓN	27,80
CONSUMO DE LUZ ELÉCTRICA, HORA O FRACCIÓN	6,40

	EUROS
MESAS DE PING PONG	
POR EL USO DE LA MESA DE PING PONG, POR HORA O FRACCIÓN, INFANTIL, CON TARJETA	0,90
POR EL USO DE LA MESA DE PING PONG, POR HORA O FRACCIÓN, ADULTO, CON TARJETA	1,85
POR EL USO DE LA MESA DE PING PONG, POR HORA O FRACCIÓN, INFANTIL, SIN TARJETA	1,85
POR EL USO DE LA MESA DE PING PONG, POR HORA O FRACCIÓN, ADULTO, SIN TARJETA	3,70
PISTAS DE TENIS	
UTILIZACIÓN DE LA PISTA DURANTE UNA HORA O FRACCIÓN	3,70
CONSUMO DE LUZ ELÉCTRICA, HORA O FRACCIÓN	3,70

3º) Las tarjetas de utilización anual

Las tarjetas de utilización anual tendrán validez a lo largo de cada temporada deportiva, período comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de agosto del ejercicio siguiente. Los deportistas en posesión de esta tarjeta, tendrán derecho a utilizar las instalaciones deportivas, abonando los precios correspondientes.

TARJETAS DE UTILIZACIÓN ANUAL	EUROS
TARJETA ANUAL INFANTIL (TEMPORADA 2006/2007)	18,35
TARJETA ANUAL INFANTIL (TEMPORADA 2007/2008)	19,05
TARJETA ANUAL ADULTO (TEMPORADA 2006/2007)	32,55
TARJETA ANUAL ADULTO (TEMPORADA 2007/2008)	33,80
DUPLICADOS DE LA TARJETA POR EXTRAVÍO, INFANTIL	1,85
DUPLICADOS DE LA TARJETA POR EXTRAVÍO, ADULTO	2,75

La cesión de instalaciones a Clubes, Asociaciones y entidades deportivas, para entrenamientos durante una temporada, requerirán de autorización previa y se regirán por lo siguiente:

Los deportistas pertenecientes a los citados entes no podrán hacer uso de la instalación para entrenamientos sin estar en posesión de la correspondiente «tarjeta de utilización anual», cuyo número mínimo por deporte, será el siguiente:

- Balonmano: 12 tarjetas anuales
- Baloncesto: 12 tarjetas anuales
- Fútbol sala: 15 tarjetas anuales
- Voleibol: 12 tarjetas anuales
- Gimnasio o Sala Cubierta: 6 tarjetas anuales
- Otros: 15 tarjetas anuales

Las tarjetas serán nominales y darán derecho a una hora de utilización semanal como mínimo y el máximo será fijado para cada caso en el momento de concesión de la autorización anual.

Artículo 4º.- Exenciones y Bonificaciones.

3º) Los titulares del Carné Jove de la Generalitat Valenciana, de la Tarjeta de Utilización Anual y los estudiantes en posesión del carnet de estudiante, previa su presentación, gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas establecidas en la presente ordenanza, incluidos los bonos, por el uso de los servicios, actividades o aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, no siendo acumulable dicha bonificación con cualquier otra existente, salvo la

entrada de baño infantil y adulto en las piscinas descubiertas que su tarifa queda establecida para la entrada de baño infantil en 0,50 €uros y para la entrada de baño adulto en 1,00 €, respectivamente. Asimismo, también gozarán de esta bonificación en los mismos términos regulados en este apartado todos los miembros que formen parte de una familia que acrediten su condición de familia numerosa mediante la presentación del oportuno carnet.

6º) Estarán exentos del pago de las tarifas del presente Precio Público por la utilización de cualquier piscina municipal climatizada aquellas personas que lo realicen con fines terapéuticos y que siendo pacientes reúnan y acrediten los extremos que a continuación se detallan:

- Informe detallado del médico traumatólogo que especifique el tipo de dolencia y justifique la necesidad de realizar actividad acuática para su rehabilitación.

- Existencia de un estado de necesidad por falta de recursos económicos suficientes, siendo imprescindible su total justificación: la totalidad de las rentas no pueden superar en ningún caso el IPREM del año en curso por persona de la unidad familiar (Año 2006: 5.479,20 €uros persona/año).

- Posibilidad ante cualquier duda que pudiera surgir de pedir otro tipo de informes que certifiquen el cumplimiento o no de los requisitos.

Normas de gestión

- Se solicitará mediante instancia, según modelo normalizado, a la que se acompañará la totalidad de la documentación exigida.

- Su conocimiento y resolución compete a la Concejalía de Deportes que, previa comprobación de reunir todos los requisitos exigidos, expedirá la correspondiente tarjeta que tendrá validez durante todo el tiempo fijado en el informe médico y, en todo caso, por un período máximo de doce meses, salvo circunstancias especiales que podrán evaluar en cada caso.

- Finalizado dicho periodo de vigencia y de persistir las circunstancias, si se quiere seguir disfrutando de la exención deberá solicitarse nuevamente acompañando toda la documentación exigida actualizada.

Disposición final.-

Tercera.- La presente Ordenanza fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2004, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de igual carácter de Elche, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y los artículos 25, 26 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Elche, 18 de diciembre de 2006.

El Teniente Alcalde de Hacienda. Rubricado.

0631181

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

3. Modificación catálogo del personal municipal.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Personal y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Gestión Financiera y Administrativa, a propuesta de la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo en el sentido de crear los siguientes:

Administración General:

Jefe Sección de Personal Grupo B N.C.D. 24 C.E. 707,63 €

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, en base a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 781/1986.

El presente edicto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiera presentado reclamación alguna. En el supuesto de presentarse alguna reclamación, será sometida a la consideración de este Pleno para la aprobación definitiva.

Elda, 15 de diciembre 2006.

El Alcalde, Juan Pascual Azorín Soriano.

0630968

AYUNTAMIENTO DE FACHECA

EDICTO

Doña Carmen Devesa Genaro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Facheca (Alicante).

Hace Saber:

Que visto el expediente del Presupuesto General para el 2006, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario y laboral del Ayuntamiento tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 169, apartado 1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, regulador del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto que en el plazo de exposición publica no se ha presentado ningún tipo de reclamación.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 169.1 1, del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General para el 2006, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, el resumen del cual por capítulos junto a la plantilla se publica de acuerdo con el 169.3 del precipitado texto legal.

I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

A) ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES

1. GASTOS DE PERSONAL	26.210,00 EUROS
2. GASTOS BIENES CORRIENTES	70.022,73 EUROS
3. GASTOS FINANCIEROS	1.411,52 EUROS
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.600,00 EUROS

OPERACIONES DE CAPITAL

6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	127.155,80 EUROS
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 230.400,05 EUROS

B) ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES

1. IMPUESTOS DIRECTOS	55.090,00 EUROS
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	3.250,00 EUROS
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	13.645,65 EUROS
4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	31.754,40 EUROS
5. INGRESOS PATRIMONIALES	9.160,00 EUROS

OPERACIONES DE CAPITAL

6. ENAJENACIÓN DE MOVIMIENTOS REALES	-
7. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	114.000,00 EUROS
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.500,00 EUROS

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 230.400,05 EUROS

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

ESTADO DE GASTOS

230.400,05 EUROS

ESTADO DE INGRESOS

230.400,05 EUROS

PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE FACHECA, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2006.

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN	NÚM.DE PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR	GRUPO
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	1	-	D
1. AUXILIAR				
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	EXENTA		A/B
SECRETARIO-INTERVENTOR		(SAT DIPUTACION)		

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Facheca, 11 de diciembre de 2006.
La Alcaldesa. Rubricado.

0631182

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

Doña María Elena Albentosa Ruso, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante.

Hace saber: a los efectos de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Entidad Local los expedientes de Suplemento de crédito número 52/06 y 55/06, y el expediente de Crédito Extraordinario 54/06 que afectan al Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2006.

Estos expedientes fueron aprobados inicialmente en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, el día 21 de diciembre de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 y por motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano al que se reclama: Ayuntamiento en Pleno. Guardamar del Segura, 22 de diciembre de 2006.

La Alcaldesa. Rubricado.

0631187

AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por el Alcalde-Presidente por Resolución de fecha 24 de noviembre de 2006, las bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de concurso-oposición una (1) plaza de Oficial de la Policía Local, por la presente se exponen al público las siguientes bases, cuyo tenor literal se transcribe:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE HONDÓN DE LAS NIEVES (ALICANTE)

Bases para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, Escala de administración especial, subescala de servicios especiales, encuadrada en la escala básica, categoría de Oficial, correspondiente al grupo C, vacantes en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana (DOGV número 3.988, de 27 de abril de 2001); Ley de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18

de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; y demás normas de aplicación.

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondientes al ejercicio 2003.

La plaza está clasificada en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, denominación policía local, encuadrada en la escala básica, categoría de Oficial, correspondiente al grupo C, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Dichas plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C y las complementarias que correspondan, de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

2.- Publicidad de esta convocatoria y sus bases.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la corporación, en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo:

a) Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, escala básica, categoría Agente de Policía Local y sus Auxiliares del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.

b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en la categoría de Agente de la Policía.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido por la Consejería.

d) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencias y emergencias.

f) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, formación profesional de segundo grado, acceso a la universidad para mayores de 25 años o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que indica el plazo de presentación de instancias.

3.1.- Presentación de instancias y documentación complementaria.

Las instancias para participar en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte días naturales siguientes al día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

En las instancias, los aspirantes deberán manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, en concreto en la Base tercera, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el T.R.L.F.P.V.

A las instancias los interesados deberán adjuntar, la documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante original de la misma o copia compulsada, esta documentación deberá acompañarse a la instancia, al igual que la documentación que acredite la exención de pruebas o ejercicios a excepción de la que la Administración remita de oficio al Tribunal por constar en los archivos municipales. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4.- Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos la cual se publicará junto con la composición del tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas de la oposición.

5.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, cuya composición será predominantemente técnica, estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante, designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.

- Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.

- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación convocante y en su defecto, un funcionario de la corporación de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

- El Concejal de Personal.

- Un representante de cada organización sindical más representativa en el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará además como vocal.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal podrá disponer de asesores especializados para las pruebas técnicas y físicas que deberán ser nombrados por la Presidencia. La designación de los miembros del Tribunal incluidos sus respectivos suplentes, así como la de los asesores especializados se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la publicación de la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación académica o especialización igual o superior a los puestos ofrecidos y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la vigente Ley 30/1992 pudiendo ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

Asimismo, deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública.

5.1.- Indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del Tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio vengan establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

6.- Publicidad comienzo y desarrollo de las pruebas.

Las bases una vez aprobadas por el órgano correspondiente se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, y su anuncio extractado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en

el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, computándose los plazos a partir de la respectiva inserción en el Boletín Oficial del Estado.

El comienzo de las pruebas se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con 15 días de antelación como mínimo, expresando el anuncio, día, hora y lugar en que habrá de tener lugar. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará solo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público con una antelación mínima de 24 hrs. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento del llamamiento a cualquier prueba determinará automáticamente la pérdida del derecho a participar en el mismo ejercicio y siguientes quedando excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará en un sorteo previo, o en su caso por orden alfabético de apellidos.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten la identidad, por lo que deberán llevar el D.N.I. en todo momento.

7.- Procedimiento de selección.

Constará de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

Fase de oposición:

El Tribunal de conformidad con lo establecido por estas Bases podrá establecer la exención total o parcial de las pruebas o ejercicios realizados con anterioridad en la categoría de Agente, encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en la misma. No procederá la anterior exención cuando se haya producido una variación sustancial de los contenidos de los mismos. Para ello el aspirante deberá acreditar esas circunstancias documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias salvo que ya consten en los archivos municipales y en ese caso se aportarán de oficio por la Administración al Tribunal.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio salvo que las Bases dispongan otra cosa.

1.- Primer ejercicio: Prueba Psicotécnica.

Consistirá en la práctica de un reconocimiento psicotécnico mediante la realización de test psicotécnicos de personalidad y una entrevista personal. Los factores a medir y el baremo aplicable son los que figuran para la categoría de Oficial por promoción interna en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV número 5148 de 2 de diciembre de 2005), por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto. El tiempo de que dispondrán los opositores para la realización de esta prueba será de 2 horas máximo.

La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su superación, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.

Asimismo y por acuerdo del Tribunal Calificador se podrá eximir de la realización de esta prueba psicotécnica al aspirante que acredite haber superado la misma en procesos selectivos para el acceso a la Escala Básica de la Policía Local, en Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana si dicha prueba se ajustó la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV número 5148 de 2 de diciembre de 2005) y tendrá una validez de 1 año desde su superación.

2.- Segundo ejercicio: Reconocimiento médico.

Deberán comparecer los aspirantes portando el certificado médico oficial, expedido por un profesional cualificado,

en el que deberá constar expresamente la aptitud o falta de la misma para el desempeño del cargo, ajustándose al cuadro de exclusiones que figuran en el Anexo II, B, para promoción interna y movilidad, de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV número 5148 de 2 de diciembre de 2005). La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASP, tendrá una validez de un año desde su superación, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar.

Asimismo y por acuerdo del Tribunal Calificador se podrá eximir de la realización de esta prueba de reconocimiento médico al aspirante que acredite haber superado la misma en procesos selectivos para el acceso a la Escala Básica de la Policía Local, en Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana si dicha prueba se ajustó a la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV número 5148 de 2 de diciembre de 2005) y tendrá una validez de 1 año desde su superación.

3.- Tercer ejercicio. Pruebas de aptitud física:

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

Se atenderá a los siguientes baremos en atención a la edad y sexo de los aspirantes.

BAREMO DE EDADES MASCULINO

CUADRO DE EDADES	1	2	3
HASTA 30 AÑOS	4,20*	3,75 M	40 ABDOMINALES
DE 31 A 35 AÑOS	4,50*	3,50 M	35 ABDOMINALES
DE 36 A 40 AÑOS	5,30*	3,25 M	30 ABDOMINALES
DE 41 A 45 AÑOS	10*	3,00 M	25 ABDOMINALES
DE 46 A 50 AÑOS	11*	2,75 M	20 ABDOMINALES
MÁS DE 50 AÑOS	12*	2,40 M	15 ABDOMINALES

BAREMO DE EDADES FEMENINO

CUADRO DE EDADES	1	2	3
HASTA 30 AÑOS	4,50*	3,10 M	35 ABDOMINALES
DE 31 A 35 AÑOS	5,20*	2,90 M	30 ABDOMINALES
DE 36 A 40 AÑOS	6,00*	2,70 M	25 ABDOMINALES
DE 41 A 45 AÑOS	11*	2,50 M	20 ABDOMINALES
DE 46 A 50 AÑOS	12*	2,30 M	15 ABDOMINALES
MÁS DE 50 AÑOS	13*	2,10 M	12 ABDOMINALES

Pruebas

1. Carrera de resistencia 1.000 metros

2. Salto de longitud con carrera

3. Prueba de resistencia abdominal en un tiempo no superior a los 90 segundos.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres de las pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

Valoración de las pruebas de aptitud física. La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de la actuación de los mismos en estas pruebas.

4.- Cuarto ejercicio, Cuestionario.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en Anexo 1 de estas

bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, penalizándose cada una de las respuestas incorrectas con un porcentaje del 25% de la pregunta contestada correctamente. Cada pregunta acertada se puntuará con 0,20 puntos y cada respuesta errónea con menos 0,05. No puntuándose las no contestadas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

5.- Quinto ejercicio, Práctica.

Consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

6.- Sexto ejercicio: Desarrollo del temario.

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo de una hora y treinta minutos dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, uno de cada grupo de los que componen el temario que se contempla en el Anexo. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

7.- Séptimo ejercicio: Conocimiento de valenciano, de carácter obligatorio y no eliminatorio.

Los municipios de predominio lingüístico valenciano, según la Ley de la Generalitat Valenciana, 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, incluirán un ejercicio consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

8.- Octavo ejercicio: Temas locales que figuran en anexo II. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba tipo test de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas. El criterio de corrección será determinado por el Tribunal. La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

8.- Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, se valorará los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo III de estas bases.

9.- Relación de aprobados.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, que será la calificación definitiva.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, a las que se podrán agregar las vacantes producidas hasta su celebración.

Una vez finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados así como el orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al acta de la última sesión.

Asimismo se podrá constituir una bolsa de trabajo con los restantes opositores que hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo para, en su caso, su nombramiento como funcionarios interinos por motivos de necesidad o urgencia. La vigencia de la misma se mantendrá hasta tanto se realice un nuevo proceso selectivo de Oficiales de Policía Local o desaparezcan las causas que motivaron el nombramiento.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

10.- Curso selectivo.

Con la presentación previa de los documentos exigidos, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASP) para realizar el curso teórico-práctico que tendrá lugar en dos fases: una de formación y selección por el IVASP con una duración de 350 horas. La calificación del curso corresponderá al IVASP.

Una vez finalizada la última prueba y elevada a la Alcaldía-Presidencia su calificación, los aspirantes serán nombrados por la corporación funcionarios en prácticas y percibirán, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y las dietas e indemnizaciones por razón del servicio reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y les será reconocido este tiempo de servicios en el caso de que resulten nombrados en propiedad, tal y como viene referido en el Real Decreto 1.461/1982, de 25 de julio.

Hasta tanto se produzca la incorporación al curso preceptivo del IVASP se podrán realizar nombramientos de funcionarios interinos por motivos de urgencia o necesidad.

11.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar ante la Corporación en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como son:

- Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- Original o fotocopia compulsada del título académico o documento exigido.
- Declaración de no haber sido separado por medio de expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones o ocupación pública, así como no encontrarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de ser titular de los permisos de conducción solicitados en estas bases.

Si el aspirante tuviera la condición de funcionario de carrera, no necesitará acreditar documentalmente aquellos requisitos y condiciones ya demostrados para obtener su nombramiento anterior debiendo presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido. Asimismo, los opositores que en el término indicado no presentasen los documentos exigidos por estas bases, no podrán ser nombrados funcionarios y sus actuaciones quedarán invalidadas, con la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia. Procediéndose en este caso al nombramiento del siguiente aspirante de la relación de aprobados por orden de puntuación previa acreditación de la documentación exigida en las bases.

12.- Nombramiento y toma de posesión.

Una vez superado el curso teórico-práctico, el IVASP formulará propuesta de nombramiento a la Alcaldía. Los

aspirantes que no superen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. En caso de no superar el segundo curso perderán definitivamente el derecho a la reserva de la plaza.

Los aspirantes que superen el curso teórico práctico, serán nombrados funcionarios de carrera y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Quienes, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula prevista en el T.R.L.F.P.V.

13.- Incidencias y legislación aplicable.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 88/2001, de 24 de abril de 2001 del Consell de la Generalitat Valenciana por la que se establecen las bases y criterios uniformes para la selección, formación, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales, Orden de 1 de junio de 2001, DOGV de 24-7-01 de la Conselleria de Justicia y Administraciones Publicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, Ordenes de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV número 5148 de 2 de diciembre de 2005), que regulan las pruebas físicas, Psicotécnicas, reconocimiento médico y baremo de de méritos respectivamente; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado; Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana y Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

14.- Recursos.

Contra la convocatoria, las bases y las actuaciones administrativas que se deriven de las mismas, las personas interesadas podrán interponer los recursos establecidos en los casos y formas que cita la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo 1. Temario.

Al ser un proceso de promoción interna los aspirantes quedarán exentos de examinarse de los siguientes temas de este anexo 1: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 25, 26, 29, 30, 34, 39, 40, 42 y 43.

Grupo 1. Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Referendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa.

El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provoca-

ción sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Tema 31. El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...). Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 32. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y Programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

Tema 33. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor. Como Técnico. Como Administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 34. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 35. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 36. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 37. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 38. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 40. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 41. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 42. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 43. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Anexo II. Temas Locales.

Tema 44.- El Ayuntamiento de Hondón de las Nieves. Organización Municipal y Servicios Municipales.

Tema 45.- Conocimiento del término municipal, callejero del municipio, barrios, partidas rurales y urbanizaciones.

Tema 45.- Cultura, deporte, fiestas, centros y entidades, monumentos, playas y lugares de interés.

Tema 46.- Geografía, historia, economía, industria, costumbres y tradiciones del municipio.

Anexo III. Valoración de méritos.

Criterios de aplicación:

Los criterios de baremación establecidos en cada apartado, así como el cómputo global de puntuación derivado del mismo, deberán aplicarse en el marco de lo que disponen las tres Ordenes, de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por las que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en sus tres escalas, de modo que la puntuación asignada a la fase de concurso suponga siempre un 40% de la puntuación total del concurso-oposición.

En lo no previsto en la presente orden, se acudirá a lo establecido por el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, así como a la Orden de 20 de enero de 2000, del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los baremos generales de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

Se entenderán válidas, a efectos de baremación, las notas concedidas como excelentes en los cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden. La puntuación obtenida a estos efectos será el resultado de la suma de los correspondientes puntos en su tramo respectivo de asistencia y aprovechamiento.

Méritos computables.

1. Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, según conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo aprobada y debidamente publicada.

2. Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, debiendo relacionarse, en todo caso, en la solicitud de participación, y acreditarse documentalmente.

3. Salvo en el supuesto en el que determinados periodos ya computados en el apartado de «Antigüedad y grado» deban ser contemplados también en el apartado de «Méritos específicos» como experiencia en las funciones que se determinen en la respectiva convocatoria, en ningún otro supuesto, y como regla general, podrá ser puntuado un mérito por más de un apartado o subapartado.

Resolución de empates.

En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos; y, por último, a la entrevista, si la hubiere. De mantenerse, aún así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

La valoración de los méritos en la fase de concurso en los procesos de provisión de plazas vacantes de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, categoría oficial, ofertadas por turno de promoción interna, se regirán por lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de

la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV. número 5148 de 2 de diciembre de 2005), de acuerdo con el siguiente baremo:

Categoría oficial

Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos de la Policía Local, ofertadas por promoción interna, así como por cualquier otro procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 11,70 puntos.

1.2. Titulación académica Hasta un máximo de 5,20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho Psicología Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.

- En otras materias: 3 puntos

Licenciado:

- Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.

- En otra materia o equivalente: 2 puntos

Diplomado:

- Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1,50 puntos

- En otra materia o equivalente: 1 punto

Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0,03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 3,50 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

NÚMERO DE HORAS	ASISTENCIA	APROVECHAMIENTO
DE 20 A 50	0,15	0,30 PUNTOS
DE 51 A 100	0,30	0,60 PUNTOS
DE 101 A 150	0,45	0,90 PUNTOS
DE 151 A 200	0,60	1,20 PUNTOS
DE 201 A 250	0,75	1,50 PUNTOS
MÁS DE 250	0,90	1,80 PUNTOS

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuaran con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de conocimientos orales: 0,75 puntos
- Certificado de grado elemental: 1 punto
- Certificado de grado medio: 2 puntos
- Certificado de grado superior: 3 puntos

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 9,10 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 7,10 puntos

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior 0,036 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,026 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,016 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0,006 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.1. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 5,20 puntos

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 1,20 puntos.

Se calificarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0,10 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,30 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,60 puntos.

- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 puntos por cada una de ellas.

- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.

- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 punto por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de Puntuación

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 26 puntos.»

Hondón de las Nieves, 24 de noviembre de 2006.

El Alcalde. Rubricado. Ante mí, el Secretario-Interventor. Rubricado.

0630729

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente por Decreto número 2006/1256 de fecha 1 de diciembre de 2006, adjudicó, a través de la forma de concurso, el contrato de obra de «Proyecto de parque en calle Dos de Mayo» a la mercantil Talher, S.A. por el precio de ciento sesenta mil, ochocientos tres euros, con treinta y dos céntimos.

Lo que se hace público para dar cumplimiento de lo que dispone artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Hondón de las Nieves, 1 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Victoriano Sánchez Botella. El Secretario, José-Fernando Mullor Ortiz.

0630731

ANUNCIO

Observado error en la composición del Tribunal de las Bases específicas para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico de Hondón de las Nieves (Alicante) publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de noviembre de 2006:

A la composición del Tribunal hay que añadirle un 7º miembro, que será, El Concejal de Servicios o a quien designe el Alcalde-Presidente.

Por otra parte, al no existir Comité de Empresa, el nombramiento del representante sindical será designado por los Delegados de Personal.

Hondón de las Nieves, 4 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Victoriano Sánchez Botella. Ante mí, el Secretario-Interventor, José-Fernando Mullor Ortiz.

0630732

AYUNTAMIENTO DE IBI

EDICTO

Con fecha 29 de noviembre de 2006 se dictó por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Personal, Régimen Administrativo y Seguridad Ciudadana decreto incoando procedimiento sancionador a don Milton Bolívar

Lliviupuma, para determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda, por infracción al artículo 85 de la Ordenanza Municipal de Policía Urbana y Rural de 8 de octubre de 1902.

Intentada la notificación al domicilio calle Alicante, número 32-3º D de Ibi y dado que ésta no se pudo realizar, se somete a información pública por plazo de quince días, a los efectos de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 4/1999 que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ibi, 14 de diciembre de 2006.

El Teniente Alcalde Delegado, Miguel Ángel Agüera Sánchez.

0630969

AYUNTAMIENTO DE JACARILLA

EDICTO

Don José Manuel Gálvez Ortuño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jacarilla provincia de Alicante.

Hace saber: que con fecha 29 de noviembre de 2006 ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el padrón correspondiente a la tasa de suministro de agua correspondiente al segundo cuatrimestre de 2006, por lo que se expone dicho documento al público durante el plazo de un mes, a contar desde el día 30 de diciembre de 2006. En consecuencia se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el plazo de pago en período voluntario será desde el día 30 de enero hasta el 30 marzo de 2007, ambos inclusive. Los interesados pueden interponer, en su caso, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el plazo de un mes, a contar desde el citado 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de ingreso, los recibos no satisfechos incurrirán en el recargo de apremio, devengando intereses de demora y costas que se produjeran.

Jacarilla, 13 de diciembre de 2006.

El Alcalde, José Manuel Gálvez Ortuño.

0630995

AYUNTAMIENTO DE JALÓN

EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local del 7 de diciembre de 2005, se adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice así:

a) Estimar y/o desestimar las alegaciones efectuadas por parte de don Vicente Botella Mauri; don Sebastián Jaime Signes, en nombre y representación de Edilicia 21, S.L.; don Sebastián Signes Femenía, en nombre y representación de Edilicia 21, S.L.; doña Ana María Samper Mengual y otros; doña María Fullana Mengual; doña Olga Fullana Samper; don Salvador Seguí Femenía; doña Francisca Noguera Mengual, conforme consta en los considerandos expuestos anteriormente.

b) Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la UE-P3 redactado de oficio por parte del Ayuntamiento de Xaló.

c) Una vez firme en vía administrativa el proyecto de reparcelación, se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad otorgando al efecto el documento público, con los requisitos establecidos en el RD 1093/1997, de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, en el que exprese su contenido.

d) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º del artículo 59 de la LRAU, la aprobación definitiva del proyecto reparcelación.

e) Notifíquese el presente acuerdo a los propietarios interesados.

f) Facultar al señor Alcalde Presidente para la realización de cuantas gestiones y actos de trámite sean necesarios en desarrollo del presente acuerdo.

Jalón, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde, M. César Sivera Ripoll.

0630734

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

ANUNCIO

La Alcaldía, por resolución número 2.381/2006, de fecha 11 de diciembre de 2006, acordó aprobar las siguientes bases:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE INSPECTOR DE OBRAS, TURNO LIBRE.

Plaza convocada.- Una plaza de Inspector de Obras, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, y en el Grupo D, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Dicha plaza corresponde a la oferta de empleo público del año 2000.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Requisitos de los aspirantes: para participar en esta convocatoria es necesario:

- Tener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de I grado o equivalente. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

- A las instancias se acompañará fotocopia compulsada del D.N.I., así como de la titulación exigida.

Categoría del tribunal: el Tribunal tendrá la categoría Tercera, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencias.

Fase de oposición.

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema extraído al azar, y comprendido entre los temas 1 al 4 del temario que consta en el Anexo a estas bases.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema de entre dos propuestos por el Tribunal, y comprendido entre los temas 5 al 20 del temario que consta en el Anexo a estas bases.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Tercer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo. El Tribunal, antes de su comienzo, determinará las características del ejercicio y su duración.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Fase de concurso.

Baremo para la valoración de méritos.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de la plaza convocada.

Sólo se valorarán estos cursos si fueran convocados y organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, sindicatos, Colegios Profesionales, Generalitat Valenciana y organismos de ella dependientes y otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

Puntos

- De 100 o más horas: 1.
- De 50 o más horas: 0,50.
- De 30 o más horas: 0,30.
- De 15 o más horas: 0,15.

2.- Titulación:

- Por hallarse en posesión del Título de Formación Profesional (Especialista en Delineación FP 2 rama edificaciones y obras: 0,25 puntos.

- Por hallarse en posesión del Título de Formación Profesional (Especialista en Delineación FP3, rama edificaciones y obras: 0,50 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la consecución de otra de nivel superior.

3.- Experiencia profesional: hasta un máximo de 2 puntos.

- Se valorará a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier Entidad o Administración Pública, como funcionario o personal laboral, en plaza igual a la convocada.

- Los servicios prestados en la Administración Pública, se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración competente, o contrato de trabajo, al que se acompañará certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Valenciano

Se evaluarán los certificados expedidos por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, con arreglo a la siguiente puntuación:

NIVEL	PUNTUACIÓN
CONOCIMIENTOS ORALES	0,25
CONOCIMIENTOS DE GRADO ELEMENTAL	0,50
CONOCIMIENTOS DE GRADO MEDIO	0,75
CONOCIMIENTOS DE GRADO SUPERIOR	1,00

En caso de presentarse varios certificados, sólo se evaluará aquel al que corresponda mayor puntuación.

Temario.

Anexo.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana y sus órganos de gobierno.

Tema 3.- Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Atribuciones.

Tema 4.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. La prórroga del Presupuesto. Fases de ejecución del Presupuesto.

Tema 5.- Nociones básicas sobre instrumentos de Planeamiento. Plan General de ordenación urbana: concepto, objeto y contenido. Planeamiento de desarrollo. Plan Parcial y de Reforma Interior: concepto, objeto y contenido. Estudios de Detalle. Unidades de Ejecución y Proyectos de Urbanización: concepto, objeto y contenido. La suspensión del otorgamiento de licencias y acuerdos de programación, publicación y publicidad en los Planes. Efectos de la aprobación.

Tema 6.- La clasificación urbanística del territorio. Derechos y deberes de los propietarios del suelo urbano y

urbanizable. Ejecución del planeamiento y sus formas de actuación. Formas de gestión de las actuaciones.

Tema 7.-Derechos y deberes de los propietarios en suelo no urbanizable. Usos, actividades y aprovechamientos sujetos a autorización.

Tema 8.- El Plan General de Ordenación Urbana de Xàbia. Disposiciones generales. Clasificación y régimen del suelo: clases de suelo y delimitación. Planos y zonificación. El suelo urbanizable programado y no programado en el PGOU de Xàbia y su normativa específica. El suelo no urbanizable en el PGOU de Xàbia y su normativa específica. El suelo urbano en el PGOU de Xàbia y su normativa específica.

Tema 9.- El inspector de obras: concepto y atribuciones. Elementos esenciales de un acta. Intervención preventiva y cautelar. Técnicas de inspección en obras. Los criterios de buena ejecución en obras y servicios.

Tema 10.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. Actos sujetos a licencia y plazos para su solicitud y concesión.

Tema 11.- Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias.

Tema 12.- Las licencias para actos en terrenos de dominio público. Las licencias de parcelación y edificación en suelo no urbanizable. Licencias para usos y obras provisionales.

Tema 13.- Las órdenes de ejecución. Requisitos. Procedimiento. Efectos de las órdenes de ejecución. Incumplimiento.

Tema 14.- La declaración de ruina. Clases de ruina. Requisitos de la declaración de ruina. Procedimiento.

Tema 15.- Protección de la legalidad urbanística. Obras ejecutadas sin licencia (u orden de ejecución) o sin ajustarse a sus determinaciones: a) Obras ejecutadas sin licencia u orden de ejecución (obras en curso de ejecución). b) Obras en curso de ejecución sin ajustarse a las determinaciones de la licencia (u orden de ejecución). Obras terminadas sin licencia (u orden de ejecución) o sin ajustarse a sus determinaciones: a) Obra ya finalizada sin licencia (u orden de ejecución). b) Obras terminadas sin ajustarse a las condiciones de la licencia (u orden de ejecución). Las licencias ilegales.

Tema 16.- Concepto y tipificación de las infracciones urbanísticas. Efectos derivados de su comisión. Clasificación.

Tema 17.- Competencias y procedimiento en infracciones y sanciones urbanísticas. Prescripción de infracciones y sanciones.

Tema 18.- Tipos de obras, tramitación y documentación, según el Plan General de Ordenación Urbana de Xàbia. Condiciones de la urbanización.

Tema 19.-Derechos y deberes de los propietarios en suelo no urbanizable. Usos, actividades y aprovechamientos sujetos a autorización.

Tema 20.- Licencia 1ª Ocupación. Condiciones de habitabilidad de los edificios.

Las Bases Genéricas que regirán esta convocatoria son las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 23 de fecha 29 de enero de 2004.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Presentación de instancias: En el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Xàbia, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Xàbia, 18 de diciembre de 2006.

El Secretario General, M. Ferrándiz.

0630970

EDICTO

Don Manuel Ferrándiz Martínez, Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Xàbia.

Hace Saber, que por don Ángel Sapena Miralles en representación de Mesón del Puerto de Jávea, S.L. se ha solicitado licencia de apertura para un establecimiento destinado a restaurante, en Explanada del Puerto de esta localidad (AP-149/02).

El expediente queda expuesto al público por término de veinte días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina Técnica Municipal de 9.00 a 14.00 horas, sita en carrer D'Avall, número 39-1º, conforme al artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89 de 2 de mayo sobre actividades calificadas, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Los titulares de las fincas colindantes a la actividad son los que se expresan, sirviendo este anuncio de notificación a aquellos titulares colindantes a los que no fuera posible su notificación individualizada.

Don Bautista Miralles Pérez calle Pío X, número 6 de Jávea.

Lo que se hace público para general conocimiento. Esta publicación es complementaria a la notificación personal individualizada, y únicamente tendrá efecto como notificación si una vez intentada ésta, no se hubiera podido practicar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Xàbia, 30 de noviembre de 2006.

El Secretario General, Manuel Ferrándiz Martínez.

0630971

EDICTE

Don Manuel Ferrándiz Martínez, Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Xàbia.

Hace Saber, que por don José Ramón Martín Jaime en representación de Port Market Investment, S.L. se ha solicitado licencia de apertura para un establecimiento destinado a centro comercial, en avenida Lepanto esquina avenida dels Furs de esta localidad (AP-23/04).

El expediente queda expuesto al público por término de veinte días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina Técnica Municipal de 9.00 a 14.00 horas, sita en carrer D'Avall, número 39-1º, conforme al artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89 de 2 de mayo sobre actividades calificadas, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Los titulares de las fincas colindantes a la actividad son los que se expresan, sirviendo este anuncio de notificación a aquellos titulares colindantes a los que no fuera posible su notificación individualizada.

Comunidad de Propietarios avenida Lepanto, número 6 edificio Albi.

Lo que se hace público para general conocimiento. Esta publicación es complementaria a la notificación personal individualizada, y únicamente tendrá efecto como notificación si una vez intentada ésta, no se hubiera podido practicar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Xàbia, 5 de diciembre de 2006.

El Secretario General, Manuel Ferrándiz Martínez.

0630972

EDICTE

Don Manuel Ferrándiz Martínez, Secretario General del M. I. Ayuntamiento de Xàbia.

Hace saber, que por don Pedro Luis Pérez Doménech, en representación de Servicio y Color Ondara, S.L., se ha

solicitado licencia de apertura para un establecimiento destinado a venta al por menor de barnices, pinturas y complementos, en avenida del Pla, 129-Edif. Caribe, L-3 y 4 (AP-88/06).

El expediente queda expuesto al público por término de veinte días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina Técnica Municipal de 9.00 a 14.00 horas, sita en Carrer D'Avall, número 39-1º, conforme al artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89 de 2 de mayo sobre actividades calificadas, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Los titulares de las fincas colindantes a la actividad son los que se expresan, sirviendo este anuncio de notificación a aquellos titulares colindantes a los que no fuera posible su notificación individualizada.

Comunidad Prop. Aptos. Caribe avenida Pla, 52, Esc. de la 1 a la 4 de Jávea.

Lo que se hace público para general conocimiento. Esta publicación es complementaria a la notificación personal individualizada, y únicamente tendrá efecto como notificación si una vez intentada ésta, no se hubiera podido practicar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Xàbia, 1 de diciembre de 2006.

El Secretario General, Manuel Ferrándiz Martínez.

0630981

AYUNTAMIENTO DE JIJONA

EDICTO

Asunto: Modificación de ordenanza fiscal.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2006, la modificación de determinada ordenanza fiscal cuyo texto se acompaña en anexo, expuesto al público el expediente íntegro por término de treinta días contados a partir de la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase, queda elevado automáticamente a definitivo el citado acuerdo de conformidad con el mismo y al amparo del artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

De modificación de la letra B) Transmisiones del artículo sexto de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa que nos ocupa, la cual queda redactada como se sigue:

«B) Transmisiones.

En las transmisiones a favor de cónyuge, hijos o nietos, se tributará por el 8% del valor. En las demás transmisiones, el 16% del valor. Estos valores quedan referidos a la tarifa del apartado 6.A.1 y 2 de esta Ordenanza»

Jijona, 19 de diciembre de 2006.

La Alcaldesa, Rosa María Verdú Ramos.

0631074

AYUNTAMIENTO DE LORCHA

ANUNCIO

De licitación de la obra: Acondicionamiento y mejora del acceso al municipio de Lorcha (Alicante).

Aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación, en fecha 14 de diciembre del 2006 el expediente de contratación de la obra de Acondicionamiento y mejora del acceso al municipio de Lorcha (Alicante).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Lorcha.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: acondicionamiento y mejora de la entrada al pueblo de Lorcha (Alicante).
 - b) Lugar de ejecución: municipio de Lorcha.
 - c) Plazo de ejecución: 3 meses.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 180.000 euros.
- 6.- Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Lorcha.
 - b) Domicilio: calle Pou, 62.
 - c) código postal: 03860
 - d) Teléfono: 96-6511064.
 - e) Telefax: 96-6511261.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información.

26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
- 7.- Requisitos específicos del contratista.
 - a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
 - b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 20 TRLCAP.
- 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
 - b) Documentación a presentar: de conformidad con los pliegos.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: registro general del Ayuntamiento de Lorcha (9.00 a 13.00).
 2. Domicilio: calle Pou, 62.
 3. Código postal: 03860,
- 9.- Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Lorcha.
 - b) Domicilio: calle Pou, 62.
 - c) Localidad: Alicante
- 11.- Gastos de anuncios: corresponderán al adjudicatario.

Lorcha, 18 de diciembre 2006.
El Alcalde, Guillermo Moratal Cloquell.

0631075

AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de fecha 30 de noviembre de 2006 (expediente 6/2006), sobre modificación de créditos en el presupuesto del ejercicio 2006, mediante la concesión de créditos extraordinarios, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, resumido por capítulos:

1º Créditos extraordinarios:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS EXTRAORD.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.122,54 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.122,54 €

2º Financiar las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma:

Mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas del capítulo 2.

Total financiación de crédito 1.122,54 €.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los Montesinos, 29 de diciembre de 2006.

El Alcalde, José M. Butrón Sánchez.

0631190

AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno en sesión del 28 de noviembre de 2006, por el que se aprobó inicialmente el expediente número 2006/025 de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2.006, a los efectos previstos en el artículo 177 y concordantes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen:

CAPÍTULO	BAJAS POR ANULACIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
4		7200
2	7200	
TOTALES	7200	7200

Mutxamel, 26 de diciembre de 2006.

El Concejal de Hacienda, Josep Antoni Miquel García.

0631217

AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

ANUNCIO

Notificación colectiva de los recibos de la Tasa por servicios de Mercado.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2006 ha aprobado el padrón de la Tasa por servicios de Mercado, correspondiente al mes de diciembre de 2006.

Estará expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de la Intervención Municipal de Fondos, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 14,00 horas.

El periodo de exposición pública será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14,2 del R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos; de alteración de cualquiera de los datos que constan en los padrones referenciados, así como de las liquidaciones comprendidas en el mismo, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del artículo 102,3 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto se

publica para advertir que los recibos referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público de los padrones.

Novelda, 29 de noviembre de 2006.

El Alcalde Presidente, José Rafael Sáez Sánchez.

0631076

ANUNCIO DE COBRANZA

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se fija como periodo voluntario de cobranza de las Tasas por prestación de servicios que se indican, correspondientes al mes de noviembre de 2006:

- Conservatorio de Música
- Escuela Municipal de Danza.

Periodo de cobro: del 1 del mes al 31 del mes siguiente.

Los recibos domiciliados se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los recibos no domiciliados, en la entidad Caja Murcia.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido dicho plazo los recibos no satisfechos serán exigidos por el procedimiento de apremio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, con los siguientes recargos:

- El 5% si no se ha notificado la providencia de apremio.
- El 10% si se ha notificado la diligencia de apremio.
- El 20% si se ha cumplido el plazo de la diligencia de apremio, con los correspondientes intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Novelda, 5 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Rafael Sáez Sánchez.

0631078

ANUNCIO

Notificación colectiva de recibos.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2006, se han aprobado los padrones de las Tasas por prestación de servicios y por los importes que se indican, correspondientes al mes de noviembre de 2006:

TASA	IMPORTE
- CONSERVATORIO DE MÚSICA	6.937,34 €
- ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA	6.708,18 €

Estarán expuestos al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de la Intervención Municipal de Fondos, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 14.00 horas.

El periodo de exposición pública será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14,2 del R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos; de alteración de cualquiera de los datos que constan en los padrones referenciados, así como de las liquidaciones comprendidas en el mismo, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del artículo 102,3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que los recibos referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público de los padrones.

Novelda, 5 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Rafael Sáez Sánchez.

0631080

ANUNCIO DE COBRANZA

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se fija como periodo voluntario de cobranza de la Tasa por servicios de Mercado, correspondiente al mes de diciembre de 2006.

Periodo de cobro: del 1 del mes al 31 del mes siguiente.

Los recibos domiciliados se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los recibos no domiciliados, en la entidad Caja Murcia.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido dicho plazo los recibos no satisfechos serán exigidos por el procedimiento de apremio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, con los siguientes recargos:

- El 5% si no se ha notificado la providencia de apremio.
- El 10% si se ha notificado la diligencia de apremio.
- El 20% si se ha cumplido el plazo de la diligencia de apremio, con los correspondientes intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Novelda, 29 de noviembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Rafael Sáez Sánchez.

0631081

ANUNCIO DE COBRANZA

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se fija como periodo voluntario de cobranza del Precio público por utilización de Servicios Culturales (modalidad de Bailes Populares), correspondiente al mes de diciembre de 2006.

Periodo de cobro: del 1 del mes al 31 del mes siguiente.

Los recibos domiciliados se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los recibos no domiciliados, en la entidad Caja Murcia.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido dicho plazo los recibos no satisfechos serán exigidos por el procedimiento de apremio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, con los siguientes recargos:

- El 5% si no se ha notificado la providencia de apremio.
- El 10% si se ha notificado la diligencia de apremio.
- El 20% si se ha cumplido el plazo de la diligencia de apremio, con los correspondientes intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Novelda, 5 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Rafael Sáez Sánchez.

0631082

ANUNCIO

Notificación colectiva de los recibos del precio público por utilización de Servicios Culturales.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2006 ha aprobado el padrón del Precio público por utilización de Servicios Culturales (modalidad de Bailes Populares), correspondiente al mes de diciembre de 2006.

Estará expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de la Intervención Municipal de Fondos, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 14.00 horas.

El periodo de exposición pública será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14,2 del R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos; de alteración de cualquiera de los datos que constan en los padrones referenciados, así como de las liquidaciones comprendidas en el mismo, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del artículo 102,3 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que los recibos referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público de los padrones.

Novelda, 5 de diciembre de 2006.

El Alcalde Presidente, José Rafael Sáez Sánchez.

0631083

AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

EDICTO

Encontrándose ausente de su domicilio habitual y conocido, mediante el presente edicto, se pone en su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número referencia: Michael John Nepel/2006

- Ley 4/94.

- Ordenanza reguladora de policía y buen gobierno de la tenencia y circulación de perros y otros animales domésticos

Don Antonio Sánchez Cañedo, Secretario del Ayuntamiento de La Nucía.

Certifica: que con fecha 2/08/06, el señor Alcalde-Presidente ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Atendido que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de determinados hechos que pudieran ser constitutivos de infracción, al amparo de lo previsto en la ley 4/94.

Vistas las actuaciones previas realizadas, de conformidad con lo dispuesto 12 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En uso de la competencia atribuida para la iniciación del procedimiento sancionador, resuelvo:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador (7/2006 . - Michael John Nepel) contra las personas, por los hechos y en los términos siguientes:

B) Persona o personas responsables: D. Michael John Nepel

C) Hechos que motivan la iniciación del expediente: Mordedura de Perro, sin que se haya presentado informe veterinario, tras notificación que recogió en fecha 12/09/05.

D) Clasificación de la infracción y sanción:

a. Preceptos infringidos: no presentar modelo B. Artículo 16 -2 C La no realización de tratamientos obligatorios a los animales en general. Artículo 25.2-D de 8 de Julio de la Generalitat Valenciana sobre protección de los animales de compañía.

b. Clasificación: grave.

c. Posible sanción: artículo 18 Ordenanza reguladora de policía y buen gobierno de la tenencia y circulación de perros « Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 1.502.

d. Sanción Propuesta: 600 €.

Segundo.- Nombrar a don José Gómez López y a don Antonio Sánchez Cañedo, Instructor y Secretario, respectivamente, a quienes se comunicará la iniciación del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Ambas designaciones podrán ser recusadas por el interesado en el plazo de quince días, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto.- Adoptar las siguientes medidas de carácter provisional:

Quinto.- Al amparo de lo dispuesto por el artículo 10 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto en relación con el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Nucía.

Sexto.- Se pone en conocimiento de los interesados su derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Otorgar al inculpado plazo de audiencia de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente providencia, durante el cual puede aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Siendo competente el órgano instructor para decidir motivadamente la apertura del periodo de prueba o rechazo de las propuestas realizadas por el interesado; haciendo constar que las pruebas que impliquen gastos en su realización que no deba soportar la Administración, serán de cuenta del interesado.

De no efectuarse alegaciones en el plazo indicado, la presente Providencia de Iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, al objeto de que pueda dictarse sin más trámite la Resolución definitiva, según lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Séptimo.- Una vez tramitado el procedimiento, cúrsese la Propuesta de Resolución a esta Alcaldía, como órgano competente para su resolución, al objeto de dictar Resolución definitiva.

La Nucía, 23 de noviembre de 2006.

El Secretario, Antonio Sánchez Cañedo.

0630742

AJUNTAMENT D'ONDARA

ANUNCI

En compliment del que disposa l'article 169 Del Reial Decret 2/2004 de 5 març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, s'exposa al públic l'expedient número 3/2006 de Modificació de Crèdits en el Pressupost de 2006, aprovat definitivament, amb el següent Resum per Capítols:

CAPÍTOLS	RESUM DESPESES	CRÈDIT INICIAL	AUG/DISM	CREDIT DEFINITIU
I	DESPESES DE PERSONAL	223.910,00 €	19.700,00 €	243.610,00 €
II	DESPESES BENS CORRENTS	599.000,00 €	279.500,00 €	878.500,00 €
IV	TRANSFERÈNCIES CORRENTS	62.000,00 €	53.000,00 €	115.000,00 €
VI	INVERSIONS	113.700,00 €	223.200,00 €	336.900,00 €
VII	TRANSFERÈNCIES CAPITAL	48.500,00 €	- 8.000,00 €	40.500,00 €
	TOTAL	1.047.110,00 €	567.400,00 €	1.614.510,00 €

CAPÍTOLS	RESUM INGRESSOS	CONSIGNACIÓ	AUGMENT	CREDIT DEFINITIU
I	IMPOST DIRECTES	755.000,00 €	25.000,00 €	780.000,00 €
II	IMPOST INDIRECTES	895.000,00 €	265.000,00 €	1.160.000,00 €
III	TAXES	609.250,00 €	267.200,00 €	876.450,00 €
V	INGRESSOS PATRIMONIALS	8.000,00 €	10.200,00 €	18.200,00 €
	TOTAL	2.267.250,00 €	567.400,00 €	2.834.650,00 €

Contra l'acte d'elevació a definitiu de l'acord provisional, que posa fi a la via administrativa, procedeix interposar, un recurs contenciós-administratiu davant la Sala del contenciós-administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos comptats a partir de la publicació d'aquesta resolució.

Ondara, 19 de desembre de 2006.

L'Alcalde, José Joaquín Ferrando Soler.

0631192

AYUNTAMIENTO DE ORBA**EDICTO**

Don Francisco Villar Agud, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orba.

Hace saber: que aprobado por Decreto de Alcaldía número 499/2006, de fecha 11 de diciembre de 2006 el padrón correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas especiales de la escuela de música municipal de Orba correspondiente al mes de noviembre de 2006, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el plazo de pago en periodo voluntario será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público encontrándose expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón durante 15 días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 160 y siguientes de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la resolución aprobatoria o las cuotas individuales, se podrán interponer los recursos establecidos en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Orba, 11 de diciembre de 2006.

El Alcalde Presidente, Francisco Villar Agud.

0630813

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hacen públicas las notificaciones de las Cédulas Urbanísticas solicitadas por los interesados que a continuación se relacionan:

- Doña Consuelo Franco Molina (expediente 33-CU/06)
- Doña Bienvenida Bomez Marcos (expediente 55-CU/06)

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

Orihuela, 28 de noviembre de 2006.

El Alcalde, José Manuel Medina Cañizares.

0630462

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de oficios de esta Secretaría General advirtiendo del archivo del expediente de solicitud de licencia de obras, conforme al artículo 92.1 de la Ley 30/1992.

- Don Víctor López Espinosa (expediente 718/00)
- Doña Sarah Buchanan (expediente 20/05)
- Doña Gisela Frieda Mar Heidemeyer (expediente 60/05)
- Don Antonio Pérez Pardines (89/05)
- Don Arthur Banner (expediente 90/05)
- Don Michael Bush (expediente 111-OM/05)
- Don Harrymarks (expediente 149-OM/05)

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

El plazo concedido para cumplimentar el trámite mencionado se ha sobrepasado y el expediente ha quedado paralizado por dicha causa imputable al interesado, resultando además que, la omisión o inactividad mencionadas suponen una paralización por imposibilidad material de continuarlo.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que, transcurridos tres meses desde la recepción de la presente sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a resolver declarando la caducidad del citado procedimiento y el archivo del expediente, sin más trámite.

Orihuela, 28 de noviembre de 2006.

El Alcalde, José Manuel Medina Cañizares.

0630463

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hacen públicos los siguientes Decretos por los que se concede la licencia de obras, a:

- Don Francis Gerald Dower (expediente 897/03)
- Don Denno Gadd (expediente 881/05)
- Don Francisco José Galvañ Hurtado (expediente 146-O/06)
- Don Theodoor Johan De Jong (expediente 148-O/06)
- Doña. Purificación Álvarez Gonzales (expediente 214-O/06)
- Don Anthony Peter Willians (expediente 222-O/06)
- Don Antonio Luis Ortuño Gomis (expediente 266-O/06)
- Don Gabriel Gómez Martín (expediente 271-O/06)
- Don María Luisa López Lidon (expediente 283-O/06)
- Don Silvia Carbonell Díaz (expediente 288-O/06)
- Don Joseph Anthony Severiano de Souza (expediente 328-O/06)
- Don Jerónimo Riquelme Lozano (expediente 351-O/06)
- Don Patrick Blasco (expediente 352-O/06)
- Don John Kane (expediente 356-O/06)
- Don Aziz Aouich (expediente 379-O/06)
- Don Antonio Ruiz Ballesta (expediente 387-O/06)
- Don Francisco Riben Martínez Ortiz (expediente 396-O/06)
- Don Manuel Alonso Cáscales (expediente 148-OM/06)

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, contra la anterior resolución puede interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes; y agotada la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Orihuela, 28 de noviembre de 2006.

El Alcalde, José Manuel Medina Cañizares.

0630464

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

to Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hacen públicas las notificaciones de la existencia de deficiencias en los expedientes de licencia de obras que a continuación se relacionan:

- Doña Teresa Ann Queen (expediente 1208/04)
- Doña Julie Reakes Ewins (expediente 21/05)
- Don Robert Hamish Watt (expediente 24/05)
- Doña Mary Bell (expediente 52/05)
- Don Michael John (expediente 65/05)
- Doña Matgoizata Warcholek (expediente 71/05)
- Don Donald Naysmith (expediente 768/05)
- Don Vicente Samper Terres (expediente 948/05)
- Don Francisco Pérez Cano (expediente 134-O/06)
- Don Antonio Cáscales Vegara (expediente 248-O/06)
- Don Henry Joseph Winmill (expediente 258-O/06)
- Don Antonio Manuel López Hernández (expediente 308-O/06)
- Don Antonio Alcaraz Aguilar (expediente 341-O/06)
- Don Heinz Rottqilm (expediente 453-O/06)
- Don Francisco Mestre Riquelme (expediente 473-O/06)
- Don José Nadal Sánchez (expediente 512-O/06)
- Don Gary Hamilton (expediente 531-O/06)
- Don Martin Lang (expediente 542-O/06)
- Don Ángel Casanova Fuentes (expediente 556-O/06)
- Doña Remedios Fuentes Rodríguez (expediente 563-O/06)
- Reformas y Construcciones Rocamora, S.L. (expediente 1-OM/05)
- Don Stephen Alfred Lañe (expediente 2-OM/06)
- Don Gary Alan Bennett (expediente 7-OM/05)
- Don John Henry Sharp (expediente 298-OM/06)
- Don Paul Anthony Smith (expediente 334-OM/06)
- Camp Dic, S.L. (expediente 248-OM/06)
- Don Anders Mattson (expediente 353-OM/06)
- Don Ralf Oertzen (expediente 423-OM/06)

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

Pudiendo ser dicho informe determinante de la resolución que se adopte, lo pongo en su conocimiento a los efectos del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; significándole que en cumplimiento de lo preceptuado, podrá personarse en el expediente, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, en el Negociado de Gestión Urbanística de esta Secretaría General de mi cargo, donde podrá examinarlo y alegar y presentar los justificantes que estime pertinentes; advirtiéndole asimismo, que durante dicho plazo quedará suspendida la tramitación del expediente. Orihuela, 28 de noviembre de 2006.

El Alcalde, José Manuel Medina Cañizares.

0630465

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2006, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2007.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional realizado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 259 de 11 de noviembre de 2006, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento al mismo se procede a la publicación de las modificaciones, conforme se transcribe a continuación:

Impuestos directos:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Los apartados 1 y 3 del artículo que se cita quedan redactados definitivamente con el contenido que se indica a continuación:

Artículo 4º. - Bonificaciones

1. Empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria. En aplicación del artículo 73.1 de Real Decreto Legislativo número 2/2.004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

A efectos de aplicación de esta bonificación, se entien- de por obra de rehabilitación equiparable a la obra nueva, las obras de reestructuración general y total.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realice obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de esta bonificación los interesados deberán presentar solicitud ante la entidad gestora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles antes de iniciarse las obras, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

Presentación de una copia de la solicitud de la correspondiente licencia o permiso de obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual será expedida por los servicios técnicos del Ayuntamiento, o mediante certificado del Director Técnico competente de las mismas visado por el Colegio Profesional.

Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se realizará mediante presentación de los estatutos de la Sociedad.

Acreditación de que el inmueble objeto de bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto de Sociedades.

Presentación de fotocopia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio donde se realizan las obras de urbanización o construcción de que se trate.

Fotocopia del último recibo/s del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre el que se realizan las obras, cuyo sujeto pasivo deberá ser la empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria solicitante.

Si las obras de urbanización, construcción o rehabilitación afectan a varios solares, deberán aportar en la solicitud las referencias catastrales de los diferentes solares.

3.- Familias numerosas. En aplicación del artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo número 2/2004, de 5 de marzo, los sujetos pasivos que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán durante ocho años, de una bonificación del 70% o del 90% en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial, en la que figura empadronada la familia.

Será requisito para la aplicación de la bonificación que el sujeto pasivo esté empadronado en el municipio y que presente la solicitud antes del inicio del período impositivo a partir del cual deba producir efectos la bonificación.

Se acompañará la solicitud de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.

Certificación de empadronamiento en el término municipal de Orihuela.

Fotocopia del Carné o título de familia numerosa en vigor, expedido por la Generalitat Valenciana.

Fotocopia del recibo de IBI cuyo sujeto pasivo deberá coincidir con el titular de la familia numerosa.

El porcentaje de la bonificación que se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación, se determinará, de acuerdo, con la categoría de la familia numerosa, según se establece en el siguiente cuadro:

Categoría.-% bonificación

General.- 70%

Especial.- 90%

Se introduce un nuevo apartado destinado a recoger una bonificación de la cuota del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, quedando redactado del siguiente modo:

5.-En aplicación del artículo 74.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos titulares de bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalados sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Este beneficio, que tiene el carácter de rogado, se concederá cuando proceda a los inmuebles de uso residencial, a instancia de parte, surtiendo efectos en el periodo siguiente a aquél en el que se hubiera presentado la solicitud de bonificación. Con su petición, el sujeto pasivo deberá adjuntar lo siguiente:

a). Certificado de homologación expedido por la Administración competente, sólo para la térmica.

b). Factura de compra y justificante de pago. Se presentarán originales para su cotejo.

c). Certificado de garantía firmado y sellado por el fabricante.

d). Fotografía de las placas así como su instalación.

El disfrute de esta bonificación será compatible con la bonificación por vivienda de protección y oficial y Familia Numerosa. Se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación para las V.P.O. y Familia Numerosa.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Orihuela, 20 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, José-Manuel Medina Cañizares.

0631043

EDICTO

Por Decreto del señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, de fecha 18 de diciembre de 2006, se ha adoptado la siguiente resolución:

Primero: desestimar las alegaciones formuladas por don Manuel Gómez Costa, en nombre propio y representación de la «Asociación de Vecinos de San Miguel de Salinas», don Miguel Ángel Pavón García, en nombre propio y en representación de la «Asociación de Amigos de la Sierra de Escalona», don Carlos Arribas Ugarte, en nombre propio y en representación de «Ecologistas en Acción del País Valencia-

no», don José M^a Tirado Muñoz, en nombre propio en representación de la «Asociación Naturalista del Campo de la Horadada», don Ignacio Redondo Aranda, en nombre propio y en representación de la «Asociación Ecologista WWF-Adena (Grupo Alicante)» y doña Agustina Blanco Jiménez, en nombre propio y representación de la «Asociación Amigos de Formentera Verde», en base al Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, transcrito en la parte expositiva de esta Resolución.

Segundo: aprobar el proyecto de reparcelación del sector «PAU-21» del P.G.M.O.U.

Tercero: notificar la presente resolución a don Francisco Montoro Muñoz, en nombre y representación de la mercantil G.M.P. Nueva Residencial, S.A. (antes Colinas Golf, S.A.), al Negociado de Patrimonio y a todos los alegantes en el expediente.

Cuarto: publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, puede interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un (1) mes; y agotada la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Orihuela, 20 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, José M. Medina Cañizares.

0631090

AJUNTAMENT DE PEDREGUER

EDICTE

Els Plens dels Ajuntaments i de les EATIM han aprovat, provisionalment, els estatuts del Consorci Esportiu de la Marina Alta.

Havent-se exposat al públic els dits estatuts per trenta dies a comptar des de la publicació al Butlletí Oficial de la Província el 9 de novembre de 2006 (número 257), durant els quals no s'han formulat reclamacions, el dit acord s'eleva a definitiu, publicant-se a continuació el text íntegre dels estatuts.

Estatuts del Consorci Esportiu de la Marina Alta.

Preàmbul.

Els presents estatuts són el fruit de la voluntat comuna i compartida dels municipis i altres entitats locals que s'adscriuen, de crear un organisme comarcal, amb personalitat jurídica pròpia, que represente els interessos i necessitats de l'esport a la nostra comarca.

Aquesta voluntat però, ha tingut un llarg recorregut de consolidació que té els seus orígens l'any 1994. Després dels Jocs Esportius del curs 1993/94 naix, per part d'alguns responsables d'esports de la comarca, la voluntat comuna d'iniciar un procés d'anàlisi i impuls de l'esport des de la pròpia comarca. En aquelles primeres reflexions ja es citava la necessitat d'entendre la comarca com una gran ciutat que ajudara en les carències de cada poble i unirà aquells aspectes que resultaven positius en la convivència entre municipis, ajudara a incrementar-ne la participació, racionalitzar els mitjans econòmics, organitzar activitats comarcals en comú, millorar la difusió pública de l'esport, etc.

A partir d'aquelles reflexions, naix, el 1994, la Mesa Comarcal de l'Esport Escolar de la Marina Alta, que organitza la Lliga Comarcal la temporada 1994/95. Aquest és el punt de partida de tot un seguit d'activitats i events que s'han celebrat en comú: la cloenda de la primera lliga comarcal, a Gata de Gorgos el 1995, els primers Mini Jocs Olímpics a Dénia l'any 1995, el primer Cross de Nadal a Pedreguer el 1997 o els primers Tradijocs, també a Pedreguer, l'any 1998.

D'aquells anys ençà, no només s'ha continuat en la línia d'organitzar events comarcals sinó que això ha anat acompanyat d'una voluntat i un compromís per part dels

Regidors d'Esports de la comarca d'enfortir-ne els lligams. I aquesta voluntat política té com a punt culminant la creació del Consorci Esportiu de la Marina Alta que vol ser tot allò que l'esport comarcal ja és però adquirint ara una entitat i personalitat pròpia que permeta avançar més encara en els avantatges de la comarcalització de l'esport. Una vegada ja s'ha consolidat el nivell escolar ara, mitjançant el Consorci, es pretén arribar a altres àmbits de l'esport comarcal: competicions comunes, activitats per a la gent gran, ofertes recreatives i d'oci, projectes comuns d'instal·lacions comarcals, programació formativa, etc.

Aquests estatuts i el Consorci Esportiu de la Marina Alta són el punt d'arribada d'un llarg procés en el que han participat tècnics i polítics que mereixen el nostre agraïment però, sobretot, són l'inici d'una nova etapa per a l'esport a la nostra comarca.

Capítol Primer.- Constitució del Consorci, naturalesa, denominació, domicili social i objectius.

Article 1. Constitució.

1. D'acord amb allò establert a la Llei 7/85 de 2 d'abril; article 87 de la Llei 57/2003, de Mesures de modernització del Govern Local; article 110 del Reial Decret Legislatiu 781/1986, pel que s'aprova el text de les disposicions legals existents en matèria de règim local, i articles 37 a 40 del Reglament de Serveis de les Corporacions Locals, els Ajuntaments de Benidoleig, Benissa, Benitatxell, Dénia, El Verger, Els Poblets, Gata de Gorgos, La Vall de Laguar, Ondara, Pedreguer, Pego, Rafol d'Almúnia, Teulada, Xàbia i Xaló i les E.A.T.I.M. de Jesús Pobre i La Xara, constitueixen un consorci voluntari per al compliment dels objectius que s'estableixen en els presents estatuts.

2. Podran incorporar-se al consorci aquelles entitats públiques o privades que així ho decidisquen mitjançant acord dels seus òrgans competents i en els terminis regulats en els presents estatuts.

Article 2. Personalitat jurídica i durada.

El Consorci gaudirà de personalitat jurídica pròpia i independent de les entitats que l'integren, tindrà plena capacitat jurídica per al compliment dels seus objectius i serà de durada indefinida.

Article 3. Denominació i domicili.

El Consorci que es constitueix es denominarà Consorci Esportiu de la Marina Alta (CEMA), i tindrà el seu domicili social, a efectes de constitució, a Pedreguer, plaça Glorieta de la Creu, 14, 03750 Pedreguer.

Tot i això, els llocs de celebració de sessions i reunions del Consorci podran ser itinerants i quedaran marcats per la convocatòria del President.

Article 4. Objectius.

El Consorci gestionarà el servei d'esports de la Marina Alta exercint les competències que sobre l'esmentat servei li siguin delegades pels ens consorciats i segons la legislació aplicable, i les que pugués exercir per delegació d'altres administracions públiques.

El CEMA tindrà els següents objectius:

1. Promoure la constitució d'un organisme amb personalitat institucional i jurídica pròpia que agrupe els interessos de tots els pobles de la Marina Alta en matèria d'informació, participació, gestió i administració de l'esport comarcal a tots els nivells.

2. Unir i gestionar, fins als límits que el propi Consorci marque, els recursos esportius -humans i materials- per tal de beneficiar als organismes consorciats i al propi Consorci.

3. Realitzar les gestions necessàries per tal d'obtenir, de la societat en general i de les entitats públiques i privades en particular, els mitjans econòmics i de qualsevol altre caire necessaris per finançar les activitats del Consorci i, si és el cas, la gestió del mateix.

4. Fomentar la participació i relació social desenvolupant programes d'activitats esportives dirigides a tots els sectors de la població i de tot tipus (competitiu, recreatiu, educatiu i familiar), prioritzant l'esport en edat escolar i en aquells sectors de població més desfavorits.

5. Obtenir un millor aprofitament, pel bé comú, dels equipaments i instal·lacions esportives comarcals, així com dels espais públics i naturals a disposició dels ciutadans de la comarca.

6. Elaboració i realització de campanyes informatives i divulgatives en matèria esportiva i en la promoció d'hàbits de vida saludables.

7. Creació, foment i divulgació d'una imatge corporativa pròpia que represente al Consorci com a la unitat de l'esport comarcal.

8. Promoure les activitats de formació, estudi, investigació, tecnificació, divulgació i debat en totes les àrees del món de l'esport. Així com col·laborar amb les institucions docents, investigadores i amb les administracions educatives de la Comunitat Valenciana.

9. Qualsevol altre objectiu anàleg als ressenyats.

Article 5. Drets i deures del membres del Consorci.

1. Els membres del Consorci tindran dret:

a) a rebre qualsevol tipus de servei que el Consorci done, així com a gaudir de tots els recursos de formació, informació i participació que gestione.

b) a nomenar i separar als seus representants en els òrgans del Consorci.

2. Els membres del Consorci estaran obligats:

a) A contribuir, en la forma que regulen aquests Estatuts, al sosteniment del Consorci i dels seus serveis, obres o activitats en els que participe, mitjançant les aportacions que corresponguen i dins els terminis que s'assenyalen a tals efectes.

b) Al ple compliment de les normes reguladores del Consorci integrades en els presents Estatuts, als reglaments dels serveis o disposicions que es generen i, amb caràcter supletori, a les disposicions legals i reglamentàries aplicables a les entitats locals.

Capítol Segon.- Òrgans del Consorci.

Article 6. Òrgans de Govern.

1. Els òrgans de govern del Consorci són els següents:

a) El Consell.

b) El/La President/a.

c) Els/Les Vice-Presidents/es.

d) La Comissió Executiva.

Article 7. Òrgans tècnics de gestió.

1. Seran òrgans de gestió tècnica del Consorci:

a) El Coordinador Tècnic.

b) La Comissió Tècnica.

Article 8. El Consell.

1. El Consell és el màxim òrgan de govern del Consorci i està integrat per:

a) Els representants de les entitats consorciades, a raó d'un per entitat. En el cas dels municipis el representant serà el Regidor/a d'Esports de cada Ajuntament.

b) El Secretari-Interventor, que actuarà amb veu però sense vot.

2. Cada entitat designarà un suplent per a substituir al titular en cas de malaltia o absència justificada. El president i els Vice-Presidents del Consorci no podran ser substituïts per suplents.

3. Els representants de cada entitat perdran la seua condició quan siguin cessats per l'òrgan que els va nomenar.

La durada del càrrec dels representants al Consorci que tinguen la condició de membres electes perdran el seu càrrec quan acabe el seu mandat electoral. El termini per nomenar als nous representants serà de dos mesos des de la constitució de la corresponent corporació després de les eleccions municipals.

Article 9. Competències del Consell.

1. Correspon al Consell en ple fixar les directrius i criteris generals d'actuació per al compliment dels objectius del Consorci. Corresponen al Consell en ple les següents atribucions:

a) El control i la fiscalització dels demés òrgans de govern del Consorci.

b) Acordar la separació forçosa dels membres del Consorci.

c) L'aprovació de plans d'inversions, execució d'obres i implantació de serveis.

d) L'aprovació de la proposta de modificació dels estatuts.

e) La determinació dels recursos propis del Consorci; l'aprovació i modificació dels pressupostos; la disposició de

despeses en matèria de la seua competència quan, per quantia no corresponga a d'altres òrgans de govern, i l'aprovació dels comptes.

- f) L'aprovació de les formes de gestió dels serveis.
- g) L'aprovació, si fora el cas, de la plantilla de personal i de la relació de llocs de treball.
- h) L'exercici d'accions judicials i administratives i la defensa del Consorci en matèries de la seua competència.
- i) La concertació d'operacions de crèdit.
- j) Les contractacions i concessions de tot tipus i l'adquisició de bens i drets que superen el 10% dels recursos ordinaris del Consorci. L'alienació de bens i drets del patrimoni del Consorci que superen el 10% dels recursos ordinaris del Consorci.

k) L'aprovació dels projectes d'obres i serveis, quan no estiguen previstos en els pressupostos del Consorci.

l) Totes aquelles qüestions de, de conformitat amb les normatives vigents en la matèria, necessiten d'una majoria especial.

m) La fixació o modificació de les quanties de les aportacions econòmiques dels membres del Consorci i la seua forma i terminis.

n) L'elecció del president del Consorci i, en el seu cas, la destitució.

- o) L'elecció dels sis membres de la Comissió Executiva.
- p) La dissolució del Consorci.
- q) Aprovar la memòria anual d'activitats.
- r) Interpretar els presents estatuts i aprovar els reglaments interns i els dels serveis que s'oferisquen.
- s) Aquelles no contemplades en aquests estatuts i la legislació de règim local atribuïda al Ple dels ajuntaments.
- t) L'aprovació de noves incorporacions.
- u) Aprovar els components de la Comissió Tècnica.

Cada municipi haurà de proposar un membre per a formar part d'aquesta Comissió.

- v) Acceptar donacions i llegats a favor del Consorci.
2. Les competències del Consell en ple són indelegables, amb l'excepció de les regulades en els apartats h), i), j) i k) del punt 1 d'aquest article, que podran ser delegades a la Comissió Executiva.

Article 10. El president.

El president del Consorci serà nomenat pel Consell, d'entre els representants de les entitats que componen el Consorci, amb el vot favorable de la majoria absoluta dels mateixos. Si cap candidat obtinguera aquesta majoria, es procedirà a una segona volta de votacions on resultaria president aquell que obtinga el major nombre de vots.

Article 11. Competències del president.

1. El president tindrà les següents atribucions:
 - a) Dirigir el govern i l'administració del Consorci.
 - b) Convocar i presidir les sessions del Consell, excepte en aquells supòsits previstos en els presents estatuts i en la legislació electoral general, de la Comissió Executiva i de qualsevol altre òrgan del Consorci. A més, decidirà els empats amb el vot de qualitat.
 - c) Representar al Consorci a tots els efectes.
 - d) Dirigir, supervisar i impulsar els serveis, activitats i obres del Consorci.
 - e) Dirigir la gestió econòmica d'acord amb el pressupost que s'aprove, ordenar pagaments i traspessos i rendir comptes; tot això de conformitat amb allò que estableix la Llei Reguladora d'Hisendes Locals.
 - f) Aprovar, si fora el cas, les ofertes d'ocupació d'acord amb el pressupost i la plantilla de personal aprovats pel Consell. Aprovar les bases per a les proves de selecció de personal i per als concursos de provisió de llocs de treball. Així mateix el president seria el cap del personal del Consorci, en el cas que n'hi haguera, amb totes les funcions que se'n deriven.
 - g) Nomenar i separar, a proposta de la Comissió Executiva, al Coordinador Tècnic del Consorci.
 - h) L'exercici de les accions judicials i administratives i la defensa del Consorci en les matèries de la seua competència.
 - i) Les contractacions i concessions quan el seu import no supere el 10% dels recursos ordinaris del pressupost del Consorci ni la seua duració siga superior als quatre anys.

j) L'adquisició de bens i drets quan el seu valor no supere el 10% dels recursos ordinaris del Consorci.

k) Ordenar la publicació, execució i fer complir els acords del Consorci.

l) El president podrà sol·licitar la presència dels càrrecs directius del Consorci o d'altres persones que considere adequades, per a que assistisquen, amb veu però sense vot, a les reunions del Consell o de la Comissió Executiva, amb la finalitat d'informar o assessorar en relació als assumptes a tractar.

m) I aquelles que expressament atribueixen les lleis de l'Estat o la Comunitat Autònoma als Consorcis i que no s'atribueixen als demés òrgans de govern.

2. Així mateix, correspon al President el nomenament dels Vice-Presidents, que necessàriament hauran de ser membres de la Comissió Executiva.

3. El President podrà delegar l'exercici de les seues competències, excepte les de convocar i presidir les sessions del Consell i de la Comissió Executiva, decidir els empats amb el vot de qualitat i la direcció superior de tot el personal. La separació del servei dels funcionaris, l'acomiadament del personal del Consorci i la concertació d'operacions de crèdit haurà de comptar amb la majoria de vots de la Comissió Executiva.

Article 12. Els Vice-presidents.

1. Existiran dos Vice-Presidents nomenats, respectivament, Vice-President primer i Vice-President segon del Consorci. Els Vice-Presidents substituiran, per ordre, al president en els casos d'absència, vacant, malaltia o abstenció legal o reglamentària.

2. A més de substituir al president en els supòsits indicats, els Vice-Presidents exerciran pel delegació del president les funcions que aquest els encomane.

3. Els Vice-Presidents seran escollits d'entre els membres de la Comissió Executiva.

Article 13. La Comissió Executiva

La Comissió Executiva estarà formada per:

- a) El president.
- b) Els dos Vice-Presidents.
- c) El tesorero.
- d) Tres vocals.
- e) El Secretari-Interventor, que actuarà amb veu però sense vot.

Article 14. Competències de la Comissió Executiva

La Comissió Executiva, com a òrgan derivat del Consell pretén ser un coordinador àgil i fluid del Consorci, i tindrà les següents atribucions:

- a) Preparar els plans i programes d'actuació de cada exercici.
 - b) Informar el projecte de pressupost i els comptes anuals.
 - c) Proposar a la presidència el nomenament dels dos Vice-Presidents d'entre els seus membres.
 - d) Proposar a la Presidència el nomenament del Tresorer.
 - e) Proposar a la Presidència el nomenament i la separació del Coordinador Tècnic.
 - f) Impulsar l'acció del Consorci i el compliment dels seus objectius i finalitats; dirigint, impulsant i supervisant els serveis que preste.
 - g) Les contractacions i concessions que no superen el 10% dels recursos ordinaris del Consorci.
 - h) Aprovar els projectes d'obres i serveis, sempre que aquests figuren en el pressupost anual.
 - i) L'adquisició de bens i drets quan el seu valor no supere el 10% dels recursos ordinaris del Consorci.
 - j) Proposar al Consell l'aprovació dels reglaments de règim intern.
 - k) Proposar al Consell la signatura de concerts, convenis o acords amb altres entitats públiques o privades.
 - l) I aquelles que expressament li deleguen el President i el Consell en ple.
- #### Article 15. El Secretari-interventor.
1. El secretari dels òrgans del Consorci serà designat pel Consell en ple.
 2. El secretari podrà delegar les seues funcions en un o més secretaris delegats, que seran nomenats pel Consell a proposta del secretari. Els secretaris delegats podran exercir les funcions amb responsabilitat pròpia.

3. El nomenament de secretari podrà recaure en personal de la plantilla del Consorci o en funcionaris propis dels ens consorciats.

4. El secretari assistirà, amb veu però sense vot, a les sessions dels òrgans del Consorci i exercirà, ell mateix o mitjançant els secretaris delegats, les funcions que li atribueix la legislació de règim local.

Article 16. El Tresorer.

1. El tresorer serà nomenat pel president.

2. Les funcions del tresorer seran:

a) La gestió dels fons, valors i efectes del Consorci.

b) La realització dels cobraments i pagaments que corresponguen als fons i valors de l'entitat. Per a la realització de pagaments serà necessària la signatura del president, el tresorer i el Secretari-Interventor o persona en qui delegue.

c) L'organització de la custòdia dels fons, valors i efectes, de conformitat amb les directrius assenyalades per la Comissió Executiva.

d) L'execució, conforme a les directrius del Consorci, de les consignacions en entitats bancàries.

e) La formació dels plans i programes de tresoreria per tal de garantir la disponibilitat dinerària del Consorci per a la satisfacció de les seues obligacions, atenent a les prioritats legalment establertes i conforme a les directrius del Consell.

f) Ser el cap dels Serveis de Recaptació.

Article 17. La Comissió Tècnica.

1. La Comissió Tècnica és un òrgan d'informe, proposta i assessorament dels òrgans del Consorci que estarà formada pels tècnics d'esports de les entitats consorciades a raó d'un per entitat. Aquells municipis que no disposen d'aquest tècnic podran designar a un representant per a la Comissió. Tots els membres de la Comissió Tècnica ho seran quan així ho approve el Consell el ple.

2. La Comissió Tècnica tindrà les competències i funcions que expressament li atribuisca el Consell en ple.

3. La Comissió Tècnica es reunirà, almenys, sis vegades a l'any i els seus informes i propostes s'adoptaran, en qualsevol cas, per majoria. Per tal de constituir-se de forma vàlida serà necessària l'assistència d'almenys la meitat més un dels seus membres en primera convocatòria i en segona convocatòria siga quin siga el nombre d'assistents.

4. El president del Consorci, o persona en qui delegue, podrà assistir, sempre que ho considere, a les reunions de la Comissió Tècnica.

5. La Comissió Tècnica podrà proposar a la Comissió Executiva la creació de subcomissions de treball amb objectius determinats.

Article 18. El Coordinador Tècnic.

El Coordinador Tècnic serà nomenat pel President del Consorci a proposta de la Comissió Executiva. El Coordinador serà escollit d'entre els membres que componen la Comissió Tècnica.

Article 19. Funcions del Coordinador Tècnic.

El Coordinador Tècnic del Consorci tindrà les següents funcions:

1. Coordinar el funcionament del Consorci en els seus aspectes tècnics.

2. Col·laborar amb la Comissió Executiva en l'exercici de les funcions d'elaboració i execució dels plans i programes aprovats i de direcció, control i supervisió dels serveis.

3. Dirigir, juntament amb la Comissió Tècnica, la redacció de la memòria anual d'activitats.

4. Dirigir el funcionament de la Comissió Tècnica i coordinar la tasca dels tècnics en els projectes del Consorci.

5. Totes aquelles funcions que, d'acord amb el seu càrrec, li encomanen els òrgans de direcció del Consorci.

Capítol Tercer.- Personal al servei del Consorci.

Article 20. Naturalesa.

Per al compliment dels seus objectius i la prestació dels serveis que té encomanats, el Consorci, amb càrrec als seus pressupostos i conforme a la plantilla i relació de llocs de treball inclosos, podrà disposar de personal propi.

El personal que contracte el Consorci, fixe o temporal, ho serà en règim laboral, regint-se pel que fa a la selecció i nomenament per allò establert per aquest tipus de personal

en aquests estatuts i en la legislació d'aplicació per a l'accés a la funció pública. En cas de nomenament de Secretari-Interventor i altres càrrecs que necessàriament han de recaure en personal funcionari i d'habilitació nacional es complirà allò previst en la legislació vigent en la matèria. Pel que fa a la resta de condicions de treball, seguiment i extinció dels contractes, es regirà per la legislació laboral que li siga d'aplicació.

Article 21. Plantilla de treballadors.

La plantilla del Consorci es fixarà anualment pel Consell en ple en document annex als pressupostos.

Article 22. Nomenaments.

Els nomenaments de personal fets pel Consorci no permetran adquirir als interessats la condició de funcionaris de carrera de les administracions públiques integrades en el mateix.

Article 23. Serveis prestats pel personal dels municipis consorciats.

Els serveis que el personal dels ens públics realitze per a funcions del Consorci s'entendran amb càrrec a les retribucions pròpies del seu Ajuntament.

El Consorci podrà acordar, en tot cas, la retribució al personal dels ens consorciats pels serveis concrets o extraordinaris que preste fora de la seua jornada de treball en l'entitat respectiva. Aquestes retribucions extraordinàries serien amb càrrec als pressupostos del Consorci.

Les retribucions rebudes del Consorci pels conceptes assenyalats seran compatibles, en tot cas, amb les rebudes per l'entitat consorciada corresponent.

Capítol Quart.- Règim de funcionament.

Article 24. Règim de sessions.

El Consell celebrarà sessió ordinària, com a mínim, tres vegades a l'any i la Comissió Executiva, almenys, sis a l'any, en els dies, lloc i hores que a tal efecte s'indiquen.

Se celebrarà sessió extraordinària quan ho decidisca el President o quan ho sol·liciten una quarta part, almenys, del nombre legal de membres del respectiu òrgan col·legiat. En aquest cas la celebració de la sessió no podrà demorar-se més d'un mes des de que fora sol·licitada i la convocatòria haurà de fer-se en els quatre dies següents a la petició.

Article 25. Convocatòria i ordre del dia.

Les sessions les convocarà el President amb un mínim de cinc dies d'antelació, excepte aquelles extraordinàries amb caràcter d'urgència.

A la convocatòria s'indicarà l'ordre del dia corresponent.

El Consorci celebrarà les sessions en el lloc que indique la Presidència en la convocatòria.

Article 26. Quòrum per a la celebració de les sessions.

El quòrum necessari per a la vàlida celebració del Consell serà de la meitat més un dels seus membres, en primera convocatòria. En segona convocatòria el quòrum mínim exigít serà la tercera part del nombre legal de membres.

Per a la vàlida celebració de les Comissions Executives el mínim seran quatre assistents.

No podrà celebrar-se cap sessió sense la presència del President i del Secretari o d'aquells que legalment els substituïsquen.

Article 27. Adopció d'acords.

Els acords es pendran per majoria simple dels membres presents. Tot i això, serà necessària la majoria absoluta del nombre legal de membres del Consell del Consorci per a la presa d'acords en les següents matèries:

a) proposta de modificació dels Estatuts del Consorci.

b) incorporació de nous membres al Consorci.

c) informe de dissolució del Consorci, conforme a l'article 41 dels presents Estatuts.

d) separació dels membres del Consorci.

Tot això més les majories exigides per a la presa de determinats acords segons les disposicions legals o els presents Estatuts.

No es podran prendre acords en les sessions ordinàries sobre temes que no figuren a l'ordre del dia de la convocatòria, excepte aquells declarats d'urgència amb el vot favorable de la majoria del Consell o la Comissió Executiva.

Article 28. De la constància dels actes i acords.

De cada sessió, aquell que actue com a secretari haurà d'alçar acta en la que farà constar el lloc, la data i l'hora en que comença i acaba la sessió, el noms i qualitat dels assistents, els assumptes tractats, els acords adoptats i l'expressió dels vots.

L'acta, aprovada en la sessió següent, serà subscripta pel secretari amb el vist-i-plau del President i serà arxivada, amb les degudes garanties de seguretat, per formar part del llibre d'actes del Consell i la Comissió Executiva, que es guardaran separatament.

En allò no previst en els presents Estatuts, regirà allò establert en la legislació de règim local referit a la celebració de sessions d'òrgans col·legiats i la presa d'acords.

Capítol Cinquè.- Règim financer.

Article 29. Recursos del Consorci.

Els ingressos propis del Consorci són:

a) Els productes i rendes del seu patrimoni.
b) Les aportacions econòmiques anuals dels seus membres.

c) Les subvencions i aportacions voluntàries d'altres entitats públiques o privades i de particulars.

d) Els beneficis que obtinga de les activitats pròpies de la institució.

e) Qualsevol altre recurs que li fora atribuït.

Article 30. Pressupost.

El Consorci crearà, per a cada exercici, un Pressupost anual amb totes les despeses i ingressos del mateix.

Article 31. Formació i aprovació del pressupost.

Dins de l'últim trimestre de cada any, el President crearà el projecte de pressupostos, tenint en compte els criteris de la Comissió Tècnica i del seu Coordinador, i el sotmetrà a l'aprovació de la Comissió Executiva primer i del Consell en últim terme.

El Pressupost haurà d'aprovar-se pel Consell abans de la fi del tercer trimestre de l'any. Cas d'esgotar-se aquest termini sense el pressupost aprovat, els crèdits inicials autoritzats en el pressupost anterior es consideraran automàticament prorrogats fins l'aprovació del nou.

Article 32. Execució del pressupost.

Les ordres de despeses i pagaments i el reconeixement dels ingressos s'ajustarà a les disposicions del pressupost anual.

Article 33. Ingressos i pagaments.

1. El cobrament dels drets derivats de les activitats pròpies del Consorci correspondrà al Tresorer. La confecció i pagament de les nòmines, en cas d'haver-ne, correspondria al President.

2. Per a la distribució i fixació de les quotes anuals necessàries per al manteniment del Consorci, el Consell haurà de seguir criteris d'equitat i equilibri entre els seus membres. Aquests criteris també hauran de seguir-se quan es tracte d'aportacions que corresponguen a serveis o activitats concretes del Consorci, sense perjudici que es puguin tenir en compte altres circumstàncies derivades de la pròpia activitat o servei.

3. Les aportacions dels membres hauran d'ingressar-se a la tresoreria del Consorci en la forma i termini de temps que el Consell haja establert.

Un cop finalitzat el termini de pagament de les quotes, si cap membre no haguera efectuat el pagament, el President procedirà a requerir formalment l'ingrés de la quota pendent, concedint un últim termini de trenta dies. Finalitzat aquest últim termini, el President podrà sol·licitar de les administracions central, autonòmica o provincial la retenció de l'import de les quotes pendents amb càrrec a les quantitats que per qualsevol concepte aquestes administracions hagen d'abonar al membre deutor. L'import retingut serà ingressat per l'administració corresponent a la caixa del Consorci.

A tal efecte, en aquests Estatuts, les entitats membres del Consorci faculden expressament a aquestes administracions a procedir a la compensació, retenció i abonament al Consorci de la quantitat corresponent.

4. La disposició dels fons situats en els comptes corrents del Consorci, requerirà la signatura conjunta i mancomunada del President, el Tresorer i el Secretari-Interventor o persona en qui delegue. No obstant això, el President podrà delegar la signatura en els Vice-presidents en cas d'absència o necessitat manifesta.

5. Totes les factures i despeses que es generen hauran d'estar signades per la persona que les haja ordenades previ al seu reconeixement i pagament.

Article 34. Patrimoni del Consorci.

Formen el patrimoni del Consorci els bens, drets i accions que li pertanyen o li siguen adscrits pels ens consorciats.

Amb allò que siga d'aplicació en aquesta matèria hi regiran les normes de legislació local.

El President i el Secretari-Interventor hauran de formar l'inventari de tots els bens, accions i drets del Consorci i sotmetre'l a l'aprovació del Consell en ple.

Article 35. Règim jurídic del bens.

1. Els bens que els ens consorciats adscriuen al Consorci per al compliment de les funcions d'aquest, conservaran la qualificació jurídica original, sense que el Consorci n'adquirisca la propietat. i tenint-los que utilitzar únicament per als fins de la seua cessió.

2. Els bens que adquirisca el Consorci amb càrrec als crèdits pressupostats, tindran la qualificació jurídica que corresponga segons la seua naturalesa i destí.

Capítol Sisè.- Règim jurídic.

Article 36. Normativa aplicable.

El règim jurídic dels actes i acords dels òrgans de govern del Consorci s'ajustaran a la normativa de la legislació local aplicable en cada matèria, sense perjudici de les peculiaritats establertes en els presents estatuts.

Article 37. Impugnació dels actes.

1. Contra els actes administratius i disposicions generals dels òrgans del Consorci, els interessats podran interposar recurs contenciós administratiu, segons allò disposat a l'ordenament jurídic vigent.

Tot això sense perjudici que els interessats puguin formular recurs de reposició, en la manera, temps i forma que estableix la legislació bàsica de procediment administratiu local, davant l'òrgan de dictaminà l'acte impugnat.

2. Contra els actes no subjectes al dret administratiu, adoptats pel òrgans del Consorci, els interessats podran adoptar les accions que corresponguen davant els tribunals de justícia d'acord amb allò que disposa l'ordenament jurídic.

Capítol setè. Modificacions estatutàries.

Article 38. Modificacions dels estatuts.

La proposta de modificació dels estatuts a instància de qualsevol dels membres consorciats serà sotmesa al Consell, que la farà seua si obté la majoria absoluta dels nombre legal de membres consorciats. Si es donara aquest cas, el President, en el termini de 10 dies, ho haurà de comunicar a tots els ens consorciats que tindran un màxim de tres mesos per adoptar un acord sobre la proposta realitzada. Finalment s'entendrà acceptada la modificació si obté la majoria absoluta legal en el Consell que a tal efecte es convoque.

Article 39. Incorporació de nous membres.

1. Les entitats, públiques o privades, interessades a incorporar-se al Consorci ho hauran de comunicar per escrit al President, qui ho comunicarà en el termini de quinze dies a cada entitat consorciada.

2. La incorporació de nous membres requerirà un acord, expressat a la Presidència per la majoria de membres, en el termini màxim de tres mesos des de la comunicació de sol·licitud. Després haurà de ser aprovada per la majoria absoluta legal dels membres del Consorci en el Consell que a tal efecte es convoque.

3. La incorporació de nous membres serà efectiva tal i com s'indique en l'acord del Consell.

Article 40. Separació de les entitats consorciades.

1. Les entitats consorciades podran separar-se voluntàriament del Consorci, comunicant-ho al Consell ple. El sol·licitant cessarà com a membre del Consorci sempre que haja complert amb les seues obligacions i compromisos assumits abans de la fi de l'exercici en que sol·licita la separació.

2. Així mateix, amb el vot favorable de la majoria absoluta del Consell, podran ser separats del Consorci aquells que incomplisquen de forma clara i notòria les seues obligacions com a membres, realitzen activitats que perjudiquen la imatge o el desenrotllament del Consorci o inclumpisquen les seues obligacions econòmiques.

En ambdós casos es procedirà a la liquidació dels seus drets i obligacions conforme a les normes previstes per a la dissolució del Consorci.

Capítol vuitè.- Dissolució i liquidació del Consorci i drets supletori.
Article 41. Dissolució del Consorci.

Correspondrà als ens consorciats resoldre sobre la dissolució del Consorci, previ informe del Consell en ple.

La proposta de dissolució, formulada per algun dels seus membres, haurà de ser informada pel Consell en el termini d'un mes. L'informe adoptarà la forma d'acord i serà comunicada pel President, juntament amb la proposta de dissolució, als ens consorciats, que hauran de pronunciar-se en el termini màxim de tres mesos.

Es procedirà a la dissolució del Consorci quan així ho acordem la majoria absoluta legal dels membres. Aprovada la dissolució, es procedirà a la liquidació dels actius i passius consorciats per part de la Comissió Executiva.

Article 42. Liquidació del Consorci.

Satisfetes totes les obligacions pendents amb els ens consorciats, entitats públiques, privades i particulars, el restant líquid es repartirà entre els membres integrants en el moment de la dissolució en proporció directa a les aportacions que els mateixos hagen realitzat al Consorci durant la seua duració. En tot cas, revertirà en els consorciats els bens adscrits per cadascun d'ells.

Les pèrdues resultants de la liquidació realitzada, es cobriran entre els ens consorciats en proporció directa a les aportacions que s'hagen realitzat.

Article 43. Dret supletori.

En allò no previst en aquests estatuts, s'estarà en allò disposat a l'ordenament jurídic aplicable a l'Administració Local.

Disposició adicional.

En el termini màxim de dos mesos des de la vigència dels presents estatuts, es designaran els representants de les entitats consorciades.

Designats els membres, en el termini màxim d'un mes se celebrarà la sessió constitutiva del Consorci, actuant com a President el membre de major edat i com a Secretari el de l'Ajuntament que aculla aquesta primera sessió. En aquesta, es procedirà a l'elecció del President i dels membres de la Comissió Executiva.

Disposició final.

Els presents estatuts entraran en vigor passats quinze dies des de la publicació del seu text definitiu al butlletí oficial de la província.

Contra l'acte d'elevació a definitiu de l'acord provisional, que posa fi a la via administrativa, procedeix interposar un recurs contenciós-administratiu davant la Sala del Contenciós-Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en sel termini de dos mesos comptats a partir de la publicació d'aquest edicte.

Pedreguer, 18 de desembre de 2006.

L'Alcalde, Vicent Costa Cabrera.

0630989

EDICTE

Aprovat inicialment per aquesta Corporació els expedients número 2/06 i 3/06 de modificació de Crèdits del Pressupost Municipal de l'any 2006, s'exposa al públic en les Oficines Municipals, per un termini de quinze dies, durant els quals podran presentar reclamacions les persones i entitats interessades, d'acord amb el que estableixen els articles 169, 177 i 179 del Text refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals aprovada per RDL 2/04.

Pedreguer, 18 de desembre de 2006.

L'Alcalde, Vicent Costa Cabrera.

0631195

AYUNTAMIENTO DE PEGO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Pego convoca pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Operarios de Servicios Deportivos, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación

e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2004. Esta convocatoria se regirá por las bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 12 de diciembre de 2006 y que seguidamente se transcriben:

BASES DE LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2004.

Primera.- Objeto de la convocatoria y alcance de estas bases.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera de tres plazas de Operario/a de Servicios Deportivos pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo E, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2004. El sistema selectivo será el de concurso-oposición por turno libre.

Las presentes bases regulan las normas específicas del proceso selectivo que se convoca. Para lo no dispuesto en ellas el Ayuntamiento de Pego asume lo establecido en la Resolución de 14 de noviembre de 2005, del Director General de Administración Local de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana, por la que se ordena publicar un texto de bases generales de selección del personal al servicio de las entidades locales de la Comunidad Valenciana (publicada en el D.O.G.V. de 15 de diciembre de 2005), la corrección de errores aprobada por Resolución de fecha 27 de febrero de 2006. Estas bases generales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 12 de mayo de 2006.

Segunda.- Legislación aplicable.

Su contenido se remite íntegramente a la base segunda de las bases generales.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Esta base desarrolla la base tercera de las bases generales, de conformidad con lo siguiente:

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

Estar en posesión de la titulación académica de certificado de escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Solicitudes.

Esta base desarrolla la base cuarta de las bases generales, de conformidad con lo siguiente:

Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen se fija en 10 €.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos.

Pago.

El pago de los derechos de examen se hará en la cuenta bancaria de la C.A.M. 2090 0023 09 0064000171, donde se indicará claramente la plaza a que se aspira, y se deberá adjuntar el resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen a la solicitud.

Las personas que superen todos los ejercicios de la fase de oposición deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de los resultados en el tablón de edictos de la Corporación, la documentación que acrediten para la valoración de los méritos mediante originales y fotocopias para su compulsión o copias ya compulsadas: D.N.I., titulación académica exigida en la convocatoria, el currículum vitae y la documentación acreditativa del mismo. La justificación de los servicios prestados se realizará mediante la presentación de contratos de trabajo y certificado de vida laboral emitido por la T.G.S.S.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Su contenido se remite íntegramente a la base quinta de las bases generales.

Sexta.- Tribunal calificador.

Esta base desarrolla la base sexta de las bases generales, de conformidad con lo siguiente:

Composición:

Presidente: el Presidente de la Corporación o un miembro de esta en quien delegue.

Secretario: el Secretario de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales:

Tres miembros de la Corporación.

Un representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de la Administración Local.

Dos Técnicos superiores o expertos designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante de los trabajadores.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Su contenido se remite íntegramente a la base séptima de las bases generales.

Octava.- Sistema selectivo.

Esta base desarrolla la base octava de las bases generales, de conformidad con lo siguiente:

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, que estará compuesto por los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Fase de oposición.

Primer ejercicio: consistirá en cumplimentar un cuestionario de 25 preguntas con cuatro opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, sobre el contenido del Temario General, que consta al final de la convocatoria. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 1 hora. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,40 puntos. Las contestadas erróneamente tendrán una penalización de $\frac{1}{4}$ sobre las correctas (-0,10). Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas, aunque una de ellas sea la correcta, no puntuarán ni serán objeto de penalización.

Segundo ejercicio: consistirá en una prueba objetiva de carácter práctico por escrito según los contenidos del Temario Específico, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para realizar las funciones propias del puesto de trabajo.

Tercer ejercicio: consistirá en el desarrollo por escrito de un tema del temario específico, a elegir de entre dos temas elegidos al azar por el tribunal, en un tiempo máximo de una hora.

Período de prácticas.

Una vez superado el concurso-oposición los aspirantes que hayan obtenido plaza prestarán sus servicios durante un período de prácticas de tres meses. El nombramiento como funcionario de carrera únicamente podrá hacerse una vez superado, con aprovechamiento, el período de prácticas.

Novena.- Calificación.

Esta base desarrolla la base novena de las bases generales, de conformidad con lo siguiente:

Cada ejercicio de la fase de oposición será puntuado de cero a diez puntos, siendo necesario para superar cada uno de ellos y examinarse del siguiente un mínimo de cinco puntos.

Fase de concurso.

Participarán en esta fase los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A) Servicios prestados.

Experiencia profesional con un máximo de 6 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Pego del mismo grupo de titulación y de la misma categoría profesional: 0,14 puntos por mes completo.

- Tiempo de servicios prestados en cualquier administración pública, en la misma área que los puestos convocados, de igual o superior categoría a la plaza convocada: 0,07 puntos por mes completo

- Tiempo de trabajo por cuenta ajena, autónomos y profesionales, en empresas privadas o del sector público, que no tengan carácter de administración pública, siempre que el trabajo realizado guarde relación con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan al puesto de trabajo que ha de cubrirse: 0,03 puntos por mes completo.

La experiencia en las administraciones públicas se acreditará mediante certificado expedido por las mismas. El trabajo realizado fuera de las administraciones públicas debe probarse con el contrato laboral o certificación de la empresa y el documento o certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, que acredite haber cotizado al correspondiente sistema de previsión durante todo el tiempo que se alegue y en el grupo de cotización que corresponda a la categoría profesional convocada.

B) Formación.

Titulación académica.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figuran como requisito para la provisión del puesto de trabajo objeto de la convocatoria ni aquellas que sean imprescindibles para la consecución de otras titulaciones de nivel superior, con el baremo siguiente y un máximo de 1 puntos:

Titulación a nivel de grupo D: 0,25 puntos.

Titulación a nivel de grupo C: 0,5 puntos.

Titulación a nivel de grupo B: 0,75 puntos.

Titulación a nivel de grupo A: 1 punto.

A efectos de acceso a la función pública, se considerarán equivalentes entre sí todas aquellas titulaciones en que así se establezca en las disposiciones generales dictadas por los órganos competentes.

Cursos de formación y perfeccionamiento: se tendrán en cuenta los cursos que tengan relación con temas de carácter general de la administración pública o con las funciones a desempeñar que hayan sido organizados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, por universidades, o cualquier otro curso homologado por el I.V.A.P. o por cualquier otra administración pública, con duración igual o superior a quince horas relacionados con la categoría laboral objeto de esta selección, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente escala:

De 100 o más horas de duración: 2 puntos.

De 75 a 99 horas de duración: 1,5 puntos.

De 50 a 74 horas de duración: 1 punto.

De 25 a 49 horas de duración: 0,5 puntos.

De 15 a 24 horas de duración: 0,2 puntos.

No se puntuarán los cursos de una carrera académica, doctorado, ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

Conocimiento del Valenciano. Se acreditará con la posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, teniendo en cuenta que solo se valorará el que se posea de mayor puntuación con un máximo de 2 puntos:

- Conocimientos orales: 0,50 puntos.

- Grado elemental: 0,75 puntos.

- Grado medio: 1 punto.

- Grado superior: 2 puntos.

Décima.- Publicidad de las calificaciones.

Su contenido se remite íntegramente a la base décima de las bases generales.

Once.- Lista y propuesta de aprobados del tribunal.

Esta base desarrolla la base once de las bases generales, de conformidad con lo siguiente:

11.2 Bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de aspirantes que hayan superado el primer ejercicio teórico de la fase de oposición. Con dicha resolución definitiva se constituirá una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuación y con preferencia a los que hayan superado todos los ejercicios de la oposición.

Esta Bolsa, que deroga a las anteriores, se mantendrá operativa hasta que se celebren nuevas pruebas selectivas en la misma categoría o se convoque una nueva bolsa de trabajo temporal.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por las normas reguladoras vigentes en el momento de su puesta en marcha.

Las bases Doce, Trece, Catorce y Quince sus contenidos se remiten íntegramente a las mismas bases de las bases generales.

Anexo.- Temario General.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura. Principios Generales.

Tema 2.- Los Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- El municipio. Conceptos y Elementos. El Término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 4.- La Organización municipal. Órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Temario específico.

Tema 1.- Definición, clasificación y características de las instalaciones deportivas.

Tema 2.- Espacios deportivos pequeños. Normativa Básica de Instalaciones Deportivas de la Generalitat Valenciana.

Tema 3.- Espacios deportivos grandes. Normativa Básica de Instalaciones Deportivas de la Generalitat Valenciana.

Tema 4.- Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana (Ley 4/1993, de 20 de diciembre).

Tema 5.- Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (Ley 4/2003, de 26 de febrero).

Tema 6.- Atención al público. Acogida e información al ciudadano.

Tema 7.- Seguridad e higiene. Prevención de accidentes. Elementos de seguridad.

Tema 8.- Mantenimiento de instalaciones deportivas. Lo que se hace público para general conocimiento. Pego, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Carmelo Ortolá Siscar

0630990

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Pego a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedientes sancionadores incoados por denuncia de tráfico:

EXPEDIENTE	FECHA DE.	PRECEPTO	IMPORTE	INFRACTOR	D.N.I.	POBLACIÓN	PROVINCIA
12622	16/09/2006	RGC-91-2-02-G	150,0	PERLAZA VILLAMAR, GALO EFRAIN	X4183413N	OLIVA	VALENCIA
13653	20/09/2006	RGC-94-1B-08-L	84,0	MATEU FAUS, JESUS	73902280	PEGO	ALICANTE
12947	28/09/2006	RGC-154	30,0	SERVICIOS INTEGR. DE MAQUINARIA.,	B54124938	ALCOY / ALCOI	ALICANTE
13632	17/10/2006	RGC-91-2-05-G	90,0	VICENS ZYGMUNT, IGOR	52786087	PEGO	ALICANTE
13805	11/10/2006	RGC-94-2A-1	30,0	MARTINEZ PINAR, MIGUEL	22549396	VALENCIA	VALENCIA
13739	19/10/2006	RGC-94-2-F	40,0	RAMIS AHUIR, JOSE VICENTE	28994270	DENIA	ALICANTE
13807	12/10/2006	RGC-94-2-F	40,0	REIG SERVER, JUAN	21625417	PEGO	ALICANTE
13832	25/10/2006	RGC-94-1D-07-G	100,0	BLASCO SANCHEZ, PASCUALA JOAQUIN	50406123	MADRID	MADRID
13756	04/11/2006	RGC-170-03-LEVE	30,0	BORRULL HEREDIA, JOSE LUIS	52785779	PEGO	ALICANTE
13749	02/11/2006	RGC-94-2-F	40,0	BORDES MOLL, FERNANDO	21599418	PEGO	ALICANTE
14053	03/11/2006	RGC-94-2E-01-L	30,0	GUILLEM SALA, MARIA ROSA	53626887	DENIA	ALICANTE
13982	03/11/2006	RGC-94-2E-01-L	30,0	MARTINEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL	53212156	PEGO	ALICANTE
13842	21/10/2006	RGC-154-4	30,0	MUTSCH ELMAR ROBERT P,	X2821814J	OLIVA	VALENCIA
13997	05/11/2006	RGC-154-5	30,0	ABELLAN FELIP, MATIAS JOSE	18961902	PEGO	ALICANTE
13992	04/11/2006	RGC-154-5	30,0	BLASCO BAÑULS, FERNANDO	37500010	SAN JUAN DE ALICANTE	ALICANTE
13994	04/11/2006	RGC-154-5	30,0	ABELLAN FELIP, MATIAS JOSE	18961902	PEGO	ALICANTE
13991	04/11/2006	RGC-154-5	30,0	MATAMOROS VINCENES, HUGO LUIS	X4398828D	PEGO	ALICANTE
13883	22/10/2006	RGC-94-1B-08-L	84,0	GUIBIPE S.L.	B03899135	PEGO	ALICANTE
13848	26/10/2006	RGC-154	30,0	MATA SOLANES, JORGE	37356285	ONDARA	ALICANTE
13995	05/11/2006	RGC-154	30,0	ALEMANY ALEMANY, M TERESA	75562197	PEGO	ALICANTE
13978	02/11/2006	RGC-154	30,0	CARDONA CARDONA, JOSE	28995424	PEGO	ALICANTE
13999	15/11/2006	RGC-94-2-D	84,0	VICENS MORA, CARLOS VICENTE	74078036	PEGO	ALICANTE
13612	07/11/2006	RGC-94-2-02-L	60,0	FLOREA, CONSTANTIN	X6632470Y	PEGO	ALICANTE
14044	12/11/2006	RGC-94-1B-08-L	84,0	MECHMOUL, LHOUCINE	X3679363F	PEGO	ALICANTE
14154	12/11/2006	RGC-94-2E-01-L	30,0	BOLLAIN CATAÑEDO, LUIS FERNANDO	78869882	PEGO	ALICANTE
13945	11/11/2006	RGC-94-2E-01-L	30,0	FELIU PIERA, AGUEDA ARANZAZU	79107129	PEGO	ALICANTE
13894	02/11/2006	RGC-154-5	30,0	CARRASCO GARCIA, MIGUEL,	6288341	PEGO	ALICANTE
14043	11/11/2006	RGC-154	30,0	IOAN ADRIAN POPA,	X6491487J	PEGO	ALICANTE
14033	08/11/2006	RGC-154	30,0	XARXA INFORMATICA MARINA ALTA SL,	B53473211	ONDARA	ALICANTE
13936	26/10/2006	RGC-154	30,0	RIPOLL FUSTER, FRANCISCO	73901734	PEGO	ALICANTE
13933	26/10/2006	RGC-154	30,0	URSHULYAK, LYUBOMYR	X3586114T	PEGO	ALICANTE
13887	01/11/2006	RGC-154	30,0	LOPEZ ANQUELA, M PAU	18409415	PEGO	ALICANTE

Como titulares de los vehículos denunciados, se les requiere para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, caso de no ser el conductor responsable de la infracción, comuniquen los datos que permitan la identificación del mismo, y, si incumplieren esta obligación sin causa justificada, podrán ser sancionados como autores de una infracción muy grave con multa de hasta 1500 €, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 72.3 de la LSV. Cuando el autor de la infracción sea un menor, la responsabilidad corresponderá a sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, según el artículo 72-1 del R.D.L. 339/1990.

El órgano para resolver es el señor Alcalde y dichos expedientes obran en el Negociado de Sanciones del M.I. Ayuntamiento de Pego, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con la aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo anteriormente indicado.

Transcurrido el mencionado plazo sin haber efectuado alegaciones o realizado el pago de la multa, la iniciación del expediente sancionador podrá ser considerada propuesta de resolución según señala el artículo 13.2 del R.P.P.S., aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en cualquiera de las oficinas del Banco de Valencia, mediante transferencia o ingreso directo en la cuenta corriente número 0093 0744 56 0000076762, haciendo constar el número de expediente sancionador. Podrá obtener una reducción del 30% si el pago se realiza durante los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente.

Pego, 14 de diciembre de 2006.

El Alcalde, José Carmelo Ortolá Siscar.

0630991

AYUNTAMIENTO DE PETRER**EDICTO**

Bases específicas que han de regir la convocatoria de oposición libre para cubrir, dentro de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, una plaza de técnico de normalización lingüística. (OEP 2004).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de oposición libre, de una plaza de Técnico de Normalización Lingüística, que figura vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Las plazas están clasificadas como funcionario de carrera, escala de administración especial, subescala técnica, clase Técnico Medio, grupo B, según establece el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Dicha plaza está dotada con nivel de complemento de destino 20, complemento específico en cuantía de 270,05 euros mensuales y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse con las vacantes que se produjeran con anterioridad a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán estar en posesión del título de diplomado universitario y mestre de Valencià o certificado de grado superior de la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià o certificado de aptitud de Valencià de la Escuela oficial de Idiomas; o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Además, habrán de cumplir los requisitos especificados en la base segunda de las generales de selección de personal de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 292/2004, de 21 de diciembre.

Tercera.- Procedimiento de selección.

Las pruebas selectivas se realizarán en valenciano y consistirán en:

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Realización de supuestos prácticos directamente relacionados con los cometidos propios de la plaza en cuestión (Traducción y corrección de textos propuestos por el tribunal).

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y formular preguntas sobre la realización de dichos supuestos por los aspirantes.

El tiempo para la realización de este ejercicio, que no se podrá exceder de 3 horas, se establecerá por el tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba, dándose a conocer a los aspirantes en ese momento.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 2 horas, 2 temas extraídos al azar del temario específico del programa que figura como anexo de estas Bases.

Una vez concluida la prueba, deberá ser leída por el opositor ante el Tribunal, que podrá, si así lo estima conveniente, solicitar aclaraciones y formular preguntas sobre el expuesto.

Tercer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en traducir del castellano al valenciano un texto propuesto por el Tribunal utilizando la aplicación informática «Salt» (traductor-corrector).

Cuarto ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 2 horas, 2 temas extraídos al azar de los contenidos en la parte general del programa que figura como anexo de estas Bases.

Cuarta.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada uno de ellos, para superarlos, un mínimo de cinco puntos.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Quinta.- Período de prácticas.

Los aspirantes propuestos pasarán a desempeñar un período de prácticas de tres meses de duración, como última fase de la oposición, sin la superación del cual no se les podrá nombrar definitivamente funcionarios de carrera.

La situación de incapacidad temporal dará lugar a la suspensión del período de prácticas, que se reanudará una vez se extinga dicha situación.

Transcurrido el período de prácticas, el responsable de cada uno de los departamentos en los que haya estado destinado el funcionario en prácticas elevará a la Alcaldía informe detallado sobre la prestación de los servicios encomendados al mismo, con el visto bueno del concejal delegado del área o áreas correspondientes.

Sexta.- Bases generales.

Estas bases específicas se completarán con las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2004 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 292/2004, de 21 de diciembre.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas bases, prevalecerá lo que se disponga en las específicas.

Anexo

Temario general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Organización territorial del estado. Los estatutos de autonomía: su significado. La Comunidad Valenciana y su Estatuto de Autonomía: estructura, contenido y principios generales. Las instituciones de autogobierno. Competencias: exclusivas y de ejecución y desarrollo legislativo.

Tema 3. El ciudadano ante la Administración. Capacidad: sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación ciudadana. Derechos de los ciudadanos en su trato con el Ayuntamiento.

Tema 4. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos nulos, anulables e irregulares. Ejecución de los actos.

Tema 5. El procedimiento administrativo. Significado del procedimiento. Principios generales. Fases. El silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 6. La organización administrativa. Principios: eficacia, jerarquía, descentralización, coordinación, delegación y avocación. Los principios de la organización administrativa en la Ley 30/1992. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Tema 7. El municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del municipio. Obligaciones mínimas. Elementos. El término municipal. La población. El Estatuto de los vecinos. El padrón de habitantes.

Tema 8. Órganos de gobierno municipales de régimen común. El Alcalde. El Pleno: composición y funciones. La elección de Concejales. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde. Órganos complementarios. Los grupos políticos. Régimen de organización de los municipios de gran población. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 9. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Actas, certificaciones, comunidades, notificaciones y publicaciones de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 10. Los Reglamentos y Ordenanzas locales. Clases de Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas. El reglamento orgánico Los bandos. Las normativas municipales como fuente del derecho y manifestación de autonomía. Tipificación de infracciones y sanciones.

Tema 11. La función pública local y su organización. La secretaría. La intervención de fondos. La depositaría de fondos. Idea general de sus respectivas funciones.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Promoción profesional. Situaciones administrativas.

Tema 13. Las formas de actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial de régimen de licencias. Servicio público en la esfera local. Modos de gestión. Consideración especial de la concesión. Los Consorcios.

Tema 14. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 15. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 16. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 17. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

Tema 18. Haciendas locales. Concepto. Regulación. Recursos: derecho privado, derecho público. Características de los ingresos de derecho público. Ordenanzas fiscales: regulación, elaboración y aprobación.

Tema 19. El presupuesto. Concepto. Regulación. Contenido: estados, anexos y bases de ejecución. Estructura: estado de gastos y estado de ingresos. Partida presupuestaria. Principios. Elaboración, aprobación y entrada en vigor. Limitaciones.

Tema 20. Gestión económica. Antecedentes. Regulación. Fases de ejecución del gasto. Modificaciones presupuestarias. Liquidación presupuestaria. Remanente de tesorería. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.

Temario específico:

Tema 1. La morfología. Los conceptos fundamentales de la morfología.

Tema 2. La semántica. Relaciones semánticas entre palabras: monosemia y polisemia, sinonimia y antonimia, homonimia y paronimia.

Tema 3. La lingüística y la enseñanza de las lenguas. Tipo de enseñanza de la gramática en los diferentes métodos o enfoques.

Tema 4. Introducción a la sintaxis. Conceptos generales: categoría, función, sintagma, oración, proposición y fragmento.

Tema 5. Descripción categorial de la oración simple. Los sintagmas. El sintagma nominal. El sintagma adjetival. El sintagma preposicional. El sintagma adverbial. El sintagma verbal.

Tema 6. Descripción funcional de la oración simple. El proceso de pronominalización.

Tema 7. La variación lingüística. Ejes de variación. Variedades y registros.

Tema 8. Los procesos de creación léxica: derivación y composición, cliticización, flexión y habilitación.

Tema 9. Las propiedades del texto. Adecuación, coherencia y cohesión.

Tema 10. Las tipologías textuales. Tipo de textos.

Tema 11. El registro estándar y el registro coloquial

Tema 12. La corrección de textos escritos. La corrección lingüística. Recursos.

Tema 13. Diccionarios de referencia, tanto específicos como generales.

Tema 14. Las variedades diatópicas. Caracterización de los grupos dialectales.

Tema 15. Descripción y caracterización del valenciano. Los subdialectos.

Tema 16. Descripción del habla de Petrer.

Tema 17. Historia de la lengua hasta el siglo XV.

Tema 18. Evolución de la lengua desde el siglo XV hasta el XX.

Tema 19. El proceso de normativización de principios del siglo XX. Las Normas de Castellón. Los estudios de filología catalana a lo largo del siglo XX.

Tema 20. Los conceptos de lengua y dialecto.

Tema 21. Lingüística, sociolingüística y sociología de la lengua. Historia de la sociolingüística: alcance y principales orientaciones.

Tema 22. Bilingüismo y diglosia. Evolución de estos conceptos en la descripción del conflicto lingüístico. Tipología del bilingüismo y operatividad descriptiva del término.

Tema 23. Los procesos y las alternativas del conflicto lingüístico. Minorización lingüística. Sustitución lingüística. Normalización lingüística.

Tema 24. La situación sociolingüística de la Comunidad Valenciana. Conocimientos, usos y actitudes lingüísticas. Factores de la normalización y la sustitución lingüística.

Tema 25. La situación sociolingüística en Petrer. Disposiciones normativas sobre la lengua vigentes en el Ayuntamiento de Petrer. Conocimiento de las lenguas, usos y actitudes.

Tema 26. La planificación y la política lingüísticas. Los conceptos. La dinamización. La sustitución y el conflicto lingüístico. La normalización lingüística.

Tema 27. Historia del lenguaje administrativo. Tendencias actuales. Plain English Movement.

Tema 28. El lenguaje administrativo valenciano. Tradición y modernidad en el establecimiento. Documentación. Monolingüismo y bilingüismo en la documentación.

Tema 29. Aspectos convencionales en el lenguaje administrativo. Tipo de letra. Mayúsculas y minúsculas. Abreviaciones. El sexismo.

Tema 30. Las abreviaciones. Origen. Clasificación. El uso de las abreviaciones en el lenguaje administrativo.

Tema 31. Técnicas de redacción de documentos administrativos. Las instancias y el contenido. Tipología.

Tema 32. El tratamiento del valenciano en el ordenamiento jurídico actual.

Tema 33. El libro de estilo. El libro de estilo y la imagen corporativa de la institución. Contenidos del libro de estilo: convenciones, modelos de lengua, cuestiones gramaticales y estilísticas.

Tema 34. El valenciano a los medios de comunicación. El caso de Petrer.

Tema 35. La lengua y las tecnologías de la información. Los traductores y correctores de valenciano/catalán.

Tema 36. La enseñanza del valenciano en el municipio de Petrer.

Tema 37. Las pruebas de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano. Los títulos y las equivalencias. Objetivos y contenidos.

Tema 38. La Academia Valenciana de la Lengua. Los documentos y los acuerdos normativos.

Tema 39. La política y la planificación lingüísticas en la administración local. La promoción lingüística. El Servicio de Normalización Lingüística. La planificación y promoción lingüística en el ámbito de la Administración Local de Petrer.

Tema 40. Ayudas al fomento del valenciano. Subvenciones. Organismos que intervienen.

Tema 41. Los Servicios Lingüísticos Municipales. Orígenes. Objetivos, organización, actuaciones.

Tema 42. La coordinación entre los servicios lingüísticos municipales. La Red de Servicios Lingüísticos. Las campañas de sensibilización de los servicios lingüísticos en el ámbito municipal.

Tema 43. Los reglamentos de normalización lingüística. Objetivos y estructura. El reglamento de normalización lingüística del Ayuntamiento de Petrer.

Tema 44. El requisito lingüístico en la administración local. El perfil lingüístico. Sentencias. Legislación.

Tema 45. La toponimia del ámbito municipal. Instituciones competentes en la materia. Legislación.

Tema 46. La toponimia de Petrer. Toponimia del municipio. Toponimia urbana. Documentos toponímicos.

Tema 47. La legislación sobre la onomástica: toponimia y antroponimia.

Tema 48. Criterios de traducción. La traducción de topónimos, antropónimos y otros nombres propios.

Petrer, 21 de noviembre de 2006.

El Alcalde, José A. Hidalgo López. El Secretario, Fco. Javier Marcos Oyarzun.

0631116

EDICTO

Bases específicas que han de regir la convocatoria de oposición libre para cubrir, dentro de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, una plaza de psicólogo. (OEP 2005)

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de oposición libre, de una plaza de Psicólogo, que figura vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Las plazas están clasificadas como funcionario de carrera, escala de administración especial, subescala técnica, clase Técnico Superior, grupo A, según establece el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Dicha plaza está dotada con nivel de complemento de destino 22, complemento específico en cuantía de 200,82 euros mensuales y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse con las vacantes que se produjeran con anterioridad a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado en Psicología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Además, habrán de cumplir los requisitos especificados en la base segunda de las generales de selección de personal de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 292/2004, de 21 de diciembre.

Tercera.- Procedimiento de selección.

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Realización de supuestos prácticos directamente relacionados con los cometidos propios de la plaza en cuestión.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y formular preguntas sobre la realización de dichos supuestos por los aspirantes.

El tiempo para la realización de este ejercicio, que no podrá exceder de 3 horas, se establecerá por el tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba, dándose a conocer a los aspirantes en ese momento.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 2 horas, 2 temas extraídos al azar del temario específico del programa que figura como anexo de estas Bases.

Tercer ejercicio. Obligatorio y no eliminatorio.

Valenciano. Consistirá en la valoración por el tribunal de los conocimientos de valenciano de los aspirantes.

Cuarto ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 2 horas, 2 temas extraídos al azar de los contenidos en la parte general del programa que figura como anexo de estas Bases.

Cuarta.- Calificación de los ejercicios.

El primer, segundo y cuarto ejercicio se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada uno de ellos, para superarlos, un mínimo de cinco puntos.

El tercer ejercicio se calificará de cero a un punto, no teniendo el carácter de eliminatorio.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Quinta.- Período de prácticas.

Los aspirantes propuestos pasarán a desempeñar un período de prácticas de cuatro meses de duración, como última fase de la oposición, sin la superación del cual no se les podrá nombrar definitivamente funcionarios de carrera.

La situación de incapacidad temporal dará lugar a la suspensión del período de prácticas, que se reanudará una vez se extinga dicha situación.

Transcurrido el período de prácticas, el responsable de cada uno de los departamentos en los que haya estado destinado el funcionario en prácticas elevará a la Alcaldía informe detallado sobre la prestación de los servicios encomendados al mismo, con el visto bueno del concejal delegado del área o áreas correspondientes.

Sexta.- Bases generales.

Estas bases específicas se completarán con las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2004 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 292/2004, de 21 de diciembre.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas bases, prevalecerá lo que se disponga en las específicas.

Anexo

Temario general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Organización territorial del estado. Los estatutos de autonomía: su significado. La Comunidad Valenciana y su Estatuto de Autonomía: estructura, contenido y principios generales. Las instituciones de autogobierno. Competencias: exclusivas y de ejecución y desarrollo legislativo.

Tema 4. El ciudadano ante la Administración. Capacidad: sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación ciudadana. Derechos de los ciudadanos en su trato con el Ayuntamiento.

Tema 5. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos nulos, anulables e irregulares. Ejecución de los actos.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Significado del procedimiento. Principios generales. Fases. El silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 7. La organización administrativa. Principios: eficacia, jerarquía, descentralización, coordinación, delegación y avocación. Los principios de la organización administrativa en la Ley 30/1992. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Tema 8. El municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del municipio. Obligaciones mínimas. Elementos. El término municipal. La población. El Estatuto de los vecinos. El padrón de habitantes.

Tema 9. Organos de gobierno municipales de régimen común. El Alcalde. El Pleno: composición y funciones. La elección de Concejales. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios. Los grupos políticos. Régimen de organización de los municipios de gran población. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 10. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Actas, certificaciones, comunidades, notificaciones y publicaciones de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 11. Los Reglamentos y Ordenanzas locales. Clases de Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas. El reglamento orgánico Los bandos. Las normativas municipales como fuente del derecho y manifestación de autonomía. Tipificación de infracciones y sanciones.

Tema 12. La función pública local y su organización. La secretaría. La intervención de fondos. La depositaría de fondos. Idea general de sus respectivas funciones.

Tema 13. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Promoción profesional. Situaciones administrativas.

Tema 14. Las formas de actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial de régimen de licencias. Servicio público en la esfera local. Modos de gestión. Consideración especial de la concesión. Los Consorcios.

Tema 15. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 16. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 17. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 18. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

Tema 19. Haciendas locales. Concepto. Regulación. Recursos: derecho privado, derecho público. Características de los ingresos de derecho público. Ordenanzas fiscales: regulación, elaboración y aprobación.

Tema 20. El presupuesto. Concepto. Regulación. Contenido: estados, anexos y bases de ejecución. Estructura: estado de gastos y estado de ingresos. Partida presupuestaria. Principios. Elaboración, aprobación y entrada en vigor. Limitaciones.

Tema 21. Gestión económica. Antecedentes. Regulación. Fases de ejecución del gasto. Modificaciones presupuestarias. Liquidación presupuestaria. Remanente de tesorería. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.

Temario específico:

Tema 1. La ley de servicios sociales. Legislación específica de servicios sociales en la Comunidad Valenciana.

Tema 2. Competencias municipales en materia de acción social. Legislación y normativa vigente.

Tema 3. El sistema público de servicios sociales. Referencias conceptuales y redes de actuación.

Tema 4. Los servicios sociales generales y su relación con el resto de programas del bienestar social.

Tema 5. Marco legal y normativo en la Comunidad Valenciana sobre la atención y protección a la infancia.

Tema 6. La Ley de Mediación Familiar en la Comunidad Valenciana.

Tema 7. Relación de los servicios sociales de atención primaria con otros servicios especializados.

Tema 8. Servicios sociales especializados. Concepto, tipos y características.

Tema 9. Los Servicios Especializados de Atención a la Familia e Infancia.

Tema 10. Marco institucional para el desarrollo de servicios especializados de atención a la familia e infancia desde el ámbito municipal.

Tema 11. Marginación social, inadaptación social, desviación social y pobreza: el plan de integración social en la Comunidad Valenciana.

Tema 12. Intervención comunitaria: objetivos, metodología y contenido.

Tema 13. Las nuevas familias y su marco legal. Propuestas de intervención psicosocial.

Tema 14. Intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Tema 15. El psicólogo en los servicios sociales: Características y evolución del rol. Intervención desde los distintos ámbitos de servicios sociales.

Tema 16. Equipos multidisciplinares e interdisciplinares en servicios sociales.

Tema 17. Teoría y práctica del cambio aplicado a la intervención familiar desde los servicios sociales.

Tema 18. Principios de intervención psicológica en familia, infancia y juventud. Diagnóstico del entorno familiar y social.

Tema 19. Trabajo con grupos como modalidad de intervención familiar en los servicios sociales.

Tema 20. El diagnóstico y análisis del problema en el proceso de intervención psicológica en los servicios sociales.

Tema 21. El desarrollo comunitario como marco para la intervención familiar.

Tema 22. El psicólogo como agente de dinamización comunitaria.

Tema 23. Bases bio-psico-sociales del desarrollo infantil.

Tema 24. Intervención familiar sobre trastornos del apego.

Tema 25. Programas de acogimiento familiar. Competencias de las diferentes entidades y organismos en materia de acogimiento.

Tema 26. Psicología, psicopatología y salud: adaptación personal y adaptación social.

Tema 27. Modelo ecológico y maltrato infantil.

Tema 28. Protocolo de actuación desde las distintas áreas ante el maltrato infantil.

Tema 29. El absentismo escolar y su relación con el riesgo social en la infancia y la adolescencia.

Tema 30. Intervención psicológica con mujeres en situación de riesgo.

Tema 31. Factores de riesgo y de protección en el fenómeno de las drogodependencias.

Tema 32. La pareja parental ante la adopción: repercusiones en el proceso de identidad del niño y del adolescente.

Tema 33. Tercera edad. Delimitación conceptual, cambios en los procesos cognitivos.

Tema 34. La familia entendida como sistema social.

Tema 35. Modelo de la ecología del desarrollo humano e implicaciones para la intervención familiar.

Tema 36. Modelo sistémico e Intervención con familias multiproblemáticas.

Tema 37. Comunicación familiar patológica.

Tema 38. La teoría de los sistemas sociales.

Tema 39. Orientación a soluciones frente a orientación a recursos en la intervención familiar.

Tema 40. El abordaje de la resolución de problemas en la intervención psicológica en el ámbito de los servicios sociales.

Tema 41. Técnicas de entrevista sistémica.

Tema 42. La interrogación sistémica como base de la entrevista familiar.

Tema 43. La motivación para el cambio y los modelos de entrevista motivacional.

Tema 44. Técnicas gráficas de organización de la información en intervención familiar.

Tema 45. Técnicas dinámicas de intervención familiar.

Tema 46. El concepto de ciclo vital y su aplicación a la intervención familiar.

Tema 47. Los contextos profesionales de cambio.

Tema 48. El desarrollo del contexto terapéutico desde los servicios especializados de atención a la familia e infancia.

Tema 49. Los contextos de red orientados hacia el cambio familiar.

Tema 50. Iniciativa social en el trabajo con redes sociales.

Tema 51. Programas de orientación familiar desde los servicios especializados de atención a la familia e infancia.

Tema 52. Aproximación a la orientación familiar desde los modelos sistémicos.

Tema 53. Desarrollo del servicio de mediación familiar desde los servicios sociales especializados.

Tema 54. Terapia familiar. Concepto, evolución y situación actual. Diversas corrientes teóricas.

Tema 55. Modelos de terapia breve aplicados a la intervención familiar.

Tema 56. Enfoques narrativos aplicados a la intervención familiar.

Tema 57. Modelos estructurales en terapia familiar.

Tema 58. Conceptos de organización y mitología familiar: aplicaciones a la intervención familiar.

Tema 59. Conceptos de parentalidad y conyugalidad: aplicaciones a la intervención familiar.

Tema 60. Intervenciones finales para el cambio familiar.

Tema 61. Supervisión en intervención familiar sistémica.

Tema 62. Terapia individual sistémica.

Tema 63. Intervención familiar especializada con la familia de origen.

Tema 64. Intervención familiar especializada con familias monoparentales.

Tema 65. Intervención familiar especializada con familias en cuyo seno se desarrolla violencia.

Tema 66. Los procesos de victimización familiar.

Tema 67. Intervención familiar especializada con familias con menores en riesgo.

Tema 68. Intervención familiar especializada con familias con menores en situación de guarda o tutela administrativa.

Tema 69. Las triangulaciones y parentalizaciones como manifestación de dinámicas familiares patológicas

Tema 70. Intervención familiar especializada con familias adoptivas.

Tema 71. Ciclo vital de la familia y ciclo vital de la pareja: normatividad frente a no normatividad. Principios de intervención.

Tema 72. Intervención familiar especializada en las primeras fases del ciclo vital familiar.

Tema 73. Intervención familiar especializada en familias con adolescentes.

Tema 74. Intervención familiar especializada en las últimas fases del ciclo vital familiar.

Petrer, 21 de noviembre de 2006.

El Alcalde, José A. Hidalgo López. El Secretario, Fco. Javier Marcos Oyarzun.

0631117

EDICTO

Convocatoria de concurso-oposición para cubrir en propiedad, por promoción interna, dentro de la plantilla de personal laboral fijo, una plaza de coordinador/a de participación ciudadana.

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante sistema selectivo de concurso - oposición, turno promoción interna, de una plaza de coordinador de Participación Ciudadana.

La plaza está clasificada como personal laboral fijo, grupo C, según establece el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Dicha plaza esta dotada con complemento de destino nivel 16, complemento específico en cuantía de 276,95 euros mensuales y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse por adición con las vacantes que se produjeran con posterioridad a la aprobación de las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso - oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Petrer, ocupando plaza clasificada en el grupo D, y hallarse en situación de activo.

b) Haber prestado como mínimo dos años de servicios efectivos como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Petrer, grupo D.

c) Estar en posesión del título de B.U.P., F.P. II o equivalente, haber superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años; o cumplir las condiciones requeridas para obtener la titulación requerida en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes; o contar con una antigüedad de diez (10) años en un cuerpo o escala del grupo D.

La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto, y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso - oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, junto con fotocopia del D.N.I., se dirigirán al presidente de la corporación, presentándose en el registro general del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo mencionado coincidiera con sábado o festivo, quedará prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde - Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de diez días para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sirviendo esta publicación de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En esta misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, y el orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo celebrado al efecto.

Quinta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

El de la corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El concejal delegado de Participación Ciudadana.

Un concejal en representación del grupo político de la oposición.

Un representante de la junta de personal del Ayuntamiento.

Un representante de la Administración del Consell de la Generalidad Valenciana.

Un técnico municipal adscrito designado por la presidencia.

El secretario general de la corporación.

Secretario:

La directora del departamento de Personal del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le haya de sustituir durante su ausencia, que podrá ser, en primer lugar, un concejal si lo hubiera y, en su defecto, el vocal con mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden.

Si los miembros del tribunal, una vez iniciadas las pruebas, cesan en sus cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Deberán de abstenerse de formar parte de los órganos de selección de personal, notificándolo a la Alcaldía:

Quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Quienes se hallen incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra los miembros que se designen para formar parte del tribunal se podrá promover la recusación prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con los supuestos que recoge el artículo 28 del mismo texto legal.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que, por razón del servicio, tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, o en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

Sexta.- Publicidad, comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia. Los anuncios posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días, expresando en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los siguientes, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

El tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante. Serán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren firmas, nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición
- B) Concurso

A) Fase de oposición:

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico - práctico (resolución de supuestos prácticos y contestación a preguntas) directamente relacionado con los cometidos propios de la plaza en cuestión y con el contenido del temario que figura como anexo de estas bases.

El tiempo para su realización se determinará por el tribunal antes de la celebración de la prueba.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y formular preguntas sobre la realización de dichos supuestos por los aspirantes.

Segundo ejercicio. Obligatorio y no eliminatorio.

Valenciano. Consistirá en la valoración por el tribunal de los conocimientos de valenciano de los aspirantes.

B) Fase de concurso:

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el tribunal expondrá en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, de los que puntuarán en esta fase, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o fotocopia compulsada.

Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como, la de aprobados por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes y que serán valorados por el tribunal calificador, son los que a continuación se relacionan con la puntuación que se indica:

Antigüedad y grado. Puntuación máxima de 11 puntos

1) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas Administraciones públicas, despreciando los dos primeros años, y hasta un máximo de 9 puntos. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de los servicios previos en la Administración pública.

2) Grado: el grado personal consolidado por los aspirantes se valorará en la forma siguiente:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Formación. Puntuación máxima de 6 puntos.

1) Titulación académica: Cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación, excluyendo la que sirvió para ello: 1,50 puntos, con un máximo de 3 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

En el caso de que el puesto se encuentre adscrito a dos grupos de titulación, se considerará como exigida la titulación correspondiente al grupo superior.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo, de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación, hasta un máximo de 3 puntos y con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 2,00 puntos
- b) De 75 o más horas: 1,50 puntos
- c) De 50 o más horas: 1,00 puntos
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos
- e) De 15 o más horas: 0,20 puntos

En ningún caso se puntuará en el presente apartado ni en el anterior los de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Experiencia profesional. Puntuación máxima de 6 puntos.

La experiencia, debidamente acreditada, en el desempeño de puestos de trabajo de la misma categoría profesional del puesto convocado, se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 6 puntos. La experiencia se valorará a partir del momento de adquirir la condición de funcionario o personal laboral fijo en algún puesto del Ayuntamiento.

Octava.- Calificación de la oposición y resultado final del concurso-oposición.

El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar. El segundo ejercicio se calificará con un punto.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada uno de los ejercicios.

La calificación resultante de los dos ejercicios, vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. A la calificación así obtenida, se adicionará la de la fase de concurso para determinar el resultado final del concurso - oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Novena.- Relación de aprobados y propuesta del tribunal.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta para el nombramiento de los aspirantes que hubieren aprobado y tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

Décima.- Presentación de documentos.

Al aspirante propuesto, por tener la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano y por lo tanto únicamente presentará en la secretaría general de la corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de haber prestado como mínimo dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Petrer, grupo D.

b) Fotocopia, acompañada del original para su compulsión, de la titulación exigida en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto por el tribunal no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación en el concurso - oposición. En este supuesto, la presidencia de la corporación formulará propuesta a favor del siguiente aspirante que, habiendo aprobado los ejercicios, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Decimoprimer.- Nombramiento y toma de posesión.

A la vista de la propuesta formulada por el tribunal calificador, el señor Alcalde - Presidente formalizará el nombramiento definitivo del aspirante propuesto.

Decimosegunda.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana; Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Decimotercera.- impugnación de la convocatoria y sus bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.- incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las incidencias y dudas no contenidas en estas bases o que se presenten en relación con las mismas, debiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

Anexo

Tema 1. El presupuesto de las entidades locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación.

Tema 2. La contratación administrativa. Normativa aplicable. Clases de contratos. Actuaciones preparatorias de los contratos y formas de adjudicación.

Tema 3. El régimen del gasto público local: la ejecución del presupuesto. Orden de prelación de los gastos.

Tema 4. Gestión de proyectos. Concepto. Etapas. La organización del proyecto. Los recursos y la gestión del tiempo.

Tema 5. El asociacionismo en Petrer. Estado actual, tipologías. Régimen jurídico. Constitución de asociaciones.

Tema 6. Los presupuestos participativos: Ventajas y dificultades de la puesta en práctica del Proceso de Presupuestos Participativos.

Tema 7. La organización y el funcionamiento del Proceso de Presupuestos Participativos en Petrer. Órganos de Gestión y Reglamento.

Tema 8. La Información y la Participación Ciudadana. Prácticas y experiencias que facilitan la Información.

Tema 9. Participación y eficacia Posibilitar la participación. Analizar el liderazgo.

Tema 10. La motivación para la Participación. Los objetivos individuales y los de la organización. Reglamento de participación ciudadana. Contenido mínimo. Elaboración y aprobación. Ejemplos.

Tema 11. La formación para la Participación. Planificar actividades de Formación y Técnicas participativas.

Tema 12. Metodologías de Participación. Nociones básicas. La Investigación-acción-participativa (IAP). Nociones básicas.

Petrer, 21 de noviembre de 2006.

El Alcalde, José A. Hidalgo López. El Secretario, Fco. Javier Marcos Oyarzun.

0631118

EDICTO

En relación con la oposición libre para cubrir, dentro de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, una plaza de técnico superior deportivo (O.E.P. 2004), cuya convocatoria fue publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia número 157/2006, de 11 de julio, del Estado número 214/2006, de 7 de septiembre, y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5.344/2006, de 12 de septiembre, por Resolución de la Alcaldía se acuerda hacer público lo siguiente:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que aparece publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 265/2006, de 18 de noviembre.

Segundo.- El primer ejercicio de la Oposición tendrá lugar el día 22 de marzo de 2007, a las 12.00 horas, en esta Casa Consistorial.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará, en su caso, sólo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no permitan la actuación simultánea de todos ellos se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», según sorteo verificado al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Petrer, 13 de diciembre de 2006.

El Alcalde, José A. Hidalgo López.

0631119

EDICTO

Bases que han de regir la convocatoria de oposición libre para la provisión de cinco plazas de agente de la policía local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de cinco plazas de agente de la Policía Local, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, encuadradas en la escala básica, correspondiéndoles el nivel C de titulación.

Dichas plazas están dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, nivel de complemento de destino 16 y complemento específico en cuantía de 424,94 euros mensuales, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

De las cinco plazas convocadas, tres serán provistas mediante oposición por turno libre, una mediante concurso de méritos por turno de movilidad entre agentes de Policía Local dentro de la Comunidad Valenciana y una mediante concurso de méritos por turno de movilidad entre Agentes de Policía Local dentro del ámbito del Estado. Si la plaza ofertada a turno de movilidad estatal no fuera cubierta por este procedimiento de selección, pasará a incrementar la que haya de ser por concurso por turno de movilidad autonómica y, de igual manera, la que no fuera cubierta por concurso por turno de movilidad autonómica, pasará a incrementar las convocadas por el turno libre.

Asimismo, podrán agregarse las vacantes que se hubieran producido antes de la fecha de celebración del primer ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

2.1. Turno libre

a) Tener la nacionalidad española.
b) Estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La equivalencia deberá ser reconocida por Administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establezcan, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres.

d) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración local como policía local o auxiliar de policía local.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B en condiciones para acceder al permiso BTP, y A.

2.2. Turno de movilidad autonómica

a) Ser funcionario de carrera integrado en la subescala de servicios especiales, con categoría agente de policía local, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.

b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.

c) No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría.

e) No hallarse suspendido ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

2.3. Turno de movilidad estatal

Serán las mismas condiciones que para el turno de movilidad autonómica, salvo la a), que consistirá en:

a) Ser funcionario de carrera integrado en la Subescala Servicios Especiales, Agente del Cuerpo de la Policía Local, de cualquiera de los municipios de España, excepto los de la Comunidad Valenciana.

Tercera.- Presentación de solicitudes y documentación anexa.

3.1. De las solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, pudiendo utilizarse la solicitud modelo que facilitará la oficina de información municipal. Las solicitudes se presentarán en el registro general o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en caso de finalizar en sábado.

En las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, indicando además si concurren por turno libre o concurso de méritos por movilidad estatal o autonómica (se entenderá que si no especifican el tipo de movilidad, ésta será autonómica).

3.2. A las solicitudes se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
b) Justificante de haber satisfecho, mediante ingreso bancario o resguardo de abono, en su caso, por giro postal o telegráfico, los derechos de examen, que se fijan en 12,00 euros. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

c) Aquellos que opten por el turno de movilidad deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante, mediante original de la misma o copia compulsada.

Esta documentación deberá acompañarse a la solicitud en sobre cerrado, que podrá ser lacrado.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que hayan abonado los derechos de examen y que presenten fotocopia del documento nacional de identidad.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, tanto para el turno libre, como para el de movilidad. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del concurso de méritos para movilidad, así como del primer ejercicio de la oposición y el orden de llamamiento de los componentes, según el resultado del sorteo realizado al efecto.

Quinta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador, tanto de las pruebas convocadas por turno libre, como del concurso por turno de movilidad, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

Vocales:

El concejal delegado de Gobernación y Tráfico.

Un concejal en representación del grupo político de la oposición.

Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de policía local.

Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración local.

El jefe del cuerpo de la policía local de la corporación convocante.

Dos representantes de los funcionarios designados por la Junta de Personal del Ayuntamiento.

Un técnico municipal designado por la Presidencia.

Secretario:

El secretario general de la corporación.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, éste designara de entre los vocales concurrentes el que le haya de sustituir durante su ausencia, que podrá ser, en primer lugar, un concejal si lo hubiera y, en su defecto, el vocal con mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden.

Si los miembros del tribunal, una vez iniciadas las pruebas, cesan en sus cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Deberán de abstenerse de formar parte de los órganos de selección de personal, notificándolo a la Alcaldía:

Quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Quienes se hallen incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra los miembros que se designen para formar parte del tribunal se podrá promover la recusación prevista en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los supuestos que recoge el artículo 28 del mismo texto legal.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razón del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, o en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y resto de incidencias el tribunal, sea cual sea el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Casa consistorial del Ayuntamiento de Petrer, plaza de Baix, 1.

Sexta.- Publicidad, comienzo y desarrollo de las pruebas.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, y anuncio-extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días, expresando en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse, así como el orden de actuación de los/las aspirantes según el resultado del sorteo celebrado al efecto.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará, en su caso, sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no-presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los siguientes, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

El tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante. Serán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren firmas, nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Séptima.- Procedimiento de selección: oposición Turno libre.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones en todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada uno de los ejercicios.

La calificación final resultante de los ejercicios vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

Con carácter previo al inicio de las pruebas, de manera preceptiva, los aspirantes que accedan por turno libre aportarán, en el primer llamamiento del tribunal, certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. La falta de presentación de dicho certificado excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

Las pruebas de selección que se convocan para turno libre constarán de las siguientes fases y ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Medición de estatura.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Reconocimiento médico: los aspirantes aportarán el día de celebración de esta prueba certificado médico oficial realizado expresamente de conformidad con el baremo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (D.O.G.V. número 5.148, de 2 de diciembre de 2005).

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad, de conformidad con la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (D.O.G.V. número 5.148, de 2 de diciembre de 2005).

La superación de esta prueba en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarla.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, con el contenido y marcas mínimas que se especifican en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (D.O.G.V. número 5.148, de 2 de diciembre de 2005).

Quinto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 90 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV del anexo I, ambos inclusive, del temario que se indica para cada categoría. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

Sexto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistente en traducir del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

Previamente a su realización, el tribunal calificador comunicará a los aspirantes la duración concreta del mismo.

Séptimo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 90 minutos, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos I a IV del anexo I, ambos inclusive, que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Octavo ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la exposición por escrito de un tema de los que componen el grupo V del anexo IV en un tiempo máximo de 45 minutos, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía, que, en todo caso, serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el tribunal. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

Octava.- procedimiento de selección. Turno de movilidad autonómica y estatal

Previamente a la realización de las pruebas selectivas por turno libre, se habrá realizado y resuelto los concursos correspondientes a los turnos de movilidad estatal y autonómica, por ese orden.

El concurso para cubrir la plaza por turnos de movilidad autonómica y estatal se ajustarán a las siguientes normas:

a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y

serán valoradas aplicando el baremo general del anexo a la Orden de 23 de noviembre de 2005 (D.O.G.V. número 5.148, de 2 de diciembre de 2005).

b) Transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

c) Tanto el ejercicio psicotécnico como el reconocimiento médico serán eliminatorios y deberán ser superados por los aspirantes previamente a la valoración de los méritos alegados, con la calificación de apto o no apto, y se ajustarán a los baremos establecidos en los Anexos de la Orden de 23 de noviembre de 2005. (D.O.G.V. número 5.148, de 2 de diciembre de 2005).

d) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

e) El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza convocada vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y de persistir, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, adjudicándose el puesto al solicitante de mayor antigüedad.

Novena.- Relación de aprobados.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, al que podrían agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria, dentro de los límites establecidos legalmente.

Previamente a la realización de las pruebas selectivas por turno libre, se habrá realizado y resuelto el concurso correspondiente al turno de movilidad.

Los tribunales formularán propuesta a la corporación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

Décima.- Periodo de prácticas. Turno libre.

Finalizadas las pruebas selectivas del turno libre, el tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidentencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Los aspirantes que superen las fases de oposición, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico.

Los aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante cesarán como funcionarios en prácticas y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar, prestación social sustitutoria, o por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del director general competente en materia de policía, a propuesta de la dirección del Instituto Valenciano de Seguridad Pública, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

El curso selectivo de la categoría de agente de policía constará de dos fases: una, de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, con una duración de 700 horas lectivas; otra, de prácticas, que se realizarán en el mismo Ayuntamiento, con una duración de dos meses. La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por la corporación funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Undécima.- presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán aportar ante la corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente compulsada
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas
- d) Fotocopia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B en condiciones para acceder al permiso BTP, y A

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas.

Duodécima.- Nombramiento.

12.1. Turno libre

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

12.2. Turno de movilidad autonómica y estatal

Las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los quince días siguientes al momento del cese en el ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados. Los participantes en los concursos de movilidad vendrán obligados a dar traslado, por escrito, de dichos permisos o licencias al ayuntamiento convocante, que podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar su cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al ayuntamiento convocante.

A todos los efectos, el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo.

Decimotercera.- Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 7/85, de 2 de abril; Decreto 69/86, de 2 de junio; Ley 6/99, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y normas de desarrollo.

Decimocuarta.- Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta.- Publicación.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana.

Décimosexta.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Leyes 30/1984, de 2 de agosto, 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana; Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano; Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías locales y de coordinación de las Policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano; Orden de 1 de junio de 2001 de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Anexo I

Temario

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones públicas: estatal, autonómica y local.

Tema 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de justicia.

Tema 7. La Administración pública. La Hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen local y policía

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El ayuntamiento pleno. La comisión de gobierno. Organos consultivos y participativos: las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los bandos de alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la policía local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la policía local en colaboración con el resto de las fuerzas y cuerpos. policía gubernativa y judicial.

Tema 17. La policía local. Ordenamiento legislativo de la policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 19. La legislación sobre policías locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de policías locales. Sistema retributivo de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provoca-

ción sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica reguladora del procedimiento de habeas corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la policía local como policía judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía administrativa. Protección civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación

Tema 31. El Tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento general de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento general de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento general de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V. Entorno socio-local

Tema 41. El Municipio de Petrer. Historia local. Situación. Límites. Población. Partidas rurales, barrios y vías públicas de la ciudad, su conocimiento sobre plano mudo.

Tema 42. Fuentes de riqueza. Principales entidades sociales, económicas, culturales, recreativas, deportivas o de otra índole existentes en Petrer.

Tema 43. Petrer: Monumentos y edificios artísticos o históricos. Principales zonas industriales. Áreas destinadas a la recogida y depósito de residuos urbanos.

Petrer, 21 de noviembre de 2006.

El Alcalde, José A. Hidalgo López. El Secretario General, Fco. Javier Marcos Oyarzun.

0631120

EDICTO

Bases específicas que han de regir la convocatoria de oposición libre para cubrir, dentro de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, una plaza de trabajador social. (OEP 2005).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de oposición libre, de una plaza de Trabajador Social, que figura vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Las plazas están clasificadas como funcionario de carrera, escala de administración especial, subescala técnica, clase Técnico Medio, grupo B, según establece el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Dicha plaza está dotada con nivel de complemento de destino 20, complemento específico en cuantía de 270,05 euros mensuales y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse con las vacantes que se produjeran con anterioridad a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Además, habrán de cumplir los requisitos especificados en la base segunda de las generales de selección de personal de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 292/2004, de 21 de diciembre.

Tercera.- Procedimiento de selección.

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Realización de supuestos prácticos directamente relacionados con los cometidos propios de la plaza en cuestión.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y formular preguntas sobre la realización de dichos supuestos por los aspirantes.

El tiempo para la realización de este ejercicio se establecerá por el tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba, dándose a conocer a los aspirantes en ese momento.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, 2 temas extraídos al azar del temario específico del programa que figura como anexo de estas Bases.

Tercer ejercicio. Obligatorio y no eliminatorio.

Valenciano. Consistirá en la valoración por el tribunal de los conocimientos de valenciano de los aspirantes.

Cuarto ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, 2 temas extraídos al azar de los contenidos en la parte general del programa que figura como anexo de estas Bases.

Cuarta.- Calificación de los ejercicios.

El primer, segundo y cuarto ejercicio se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada uno de ellos, para superarlos, un mínimo de cinco puntos.

El tercer ejercicio se calificará de cero a un punto, no teniendo el carácter de eliminatorio.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones

Quinta.- Período de prácticas.

Los aspirantes propuestos pasarán a desempeñar un período de prácticas de tres meses de duración, como última fase de la oposición, sin la superación del cual no se les podrá nombrar definitivamente funcionarios de carrera.

La situación de incapacidad temporal dará lugar a la suspensión del período de prácticas, que se reanudará una vez se extinga dicha situación.

Transcurrido el período de prácticas, el responsable de cada uno de los departamentos en los que haya estado destinado el funcionario en prácticas elevará a la Alcaldía informe detallado sobre la prestación de los servicios encomendados al mismo, con el visto bueno del concejal delegado del área o áreas correspondientes.

Sexta.- Bases generales.

Estas bases específicas se completarán con las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2004 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 292/2004, de 21 de diciembre.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas bases, prevalecerá lo que se disponga en las específicas.

Anexo

Temario general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Organización territorial del estado. Los estatutos de autonomía: su significado. La Comunidad Valenciana y su Estatuto de Autonomía: estructura, contenido y principios generales. Las instituciones de autogobierno. Competencias: exclusivas y de ejecución y desarrollo legislativo.

Tema 4. El ciudadano ante la Administración. Capacidad: sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación ciudadana. Derechos de los ciudadanos en su trato con el Ayuntamiento.

Tema 5. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos nulos, anulables e irregulares. Ejecución de los actos.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Significado del procedimiento. Principios generales. Fases. El silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 7. La organización administrativa. Principios: eficacia, jerarquía, descentralización, coordinación, delegación y avocación. Los principios de la organización administrativa en la Ley 30/1992. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Tema 8. El municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del municipio. Obligaciones mínimas. Elementos. El término municipal. La población. El Estatuto de los vecinos. El padrón de habitantes.

Tema 9. Órganos de gobierno municipales de régimen común. El Alcalde. El Pleno: composición y funciones. La elección de Concejales. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde. Órganos complementarios. Los grupos políticos. Régimen de organización de los municipios de gran población. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 10. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Actas, certificaciones, comunidades, notificaciones y publicaciones de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 11. Los Reglamentos y Ordenanzas locales. Clases de Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas. El reglamento orgánico Los bandos. Las normativas municipales como fuente del derecho y manifestación de autonomía. Tipificación de infracciones y sanciones.

Tema 12. La función pública local y su organización. La secretaría. La intervención de fondos. La depositaría de fondos. Idea general de sus respectivas funciones.

Tema 13. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Promoción profesional. Situaciones administrativas.

Tema 14. Las formas de actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial de régimen de licencias. Servicio público en la esfera local. Modos de gestión. Consideración especial de la concesión. Los Consorcios.

Tema 15. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 16. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 17. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 18. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

Tema 19. Haciendas locales. Concepto. Regulación. Recursos: derecho privado, derecho público. Características de los ingresos de derecho público. Ordenanzas fiscales: regulación, elaboración y aprobación.

Tema 20. El presupuesto. Concepto. Regulación. Contenido: estados, anexos y bases de ejecución. Estructura: estado de gastos y estado de ingresos. Partida presupuestaria. Principios. Elaboración, aprobación y entrada en vigor. Limitaciones.

Tema 21. Gestión económica. Antecedentes. Regulación. Fases de ejecución del gasto. Modificaciones presupuestarias. Liquidación presupuestaria. Remanente de tesorería. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.

Temario específico:

Tema 1. La ley de servicios sociales. Legislación específica de servicios sociales en la Comunidad Valenciana.

Tema 2. Competencias municipales en materia de acción social. Legislación y normativa vigente.

Tema 3. El sistema público de servicios sociales. Referencias conceptuales y redes de actuación.

Tema 4. El plan de medidas de inserción social.

Tema 5. El Plan de Calidad de Bienestar Social.

Tema 6. El plan de voluntariado en la Comunidad Valenciana.

Tema 7. Marco legal y normativa en la Comunidad Valenciana sobre la atención y protección a la infancia.

Tema 8. La Ley de Mediación Familiar en la Comunidad Valenciana.

Tema 9. Los servicios sociales generales y su relación con el resto de programas del bienestar social.

Tema 10. Intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Tema 11. El profesional en las organizaciones de servicios sociales y asistenciales. Metodología y modelos de intervención.

Tema 12. Algunos aspectos sociales: socialización, inadaptación social y marginación social.

Tema 13. El desarrollo comunitario: marco para la intervención sociocomunitaria.

Tema 14. La entrevista como técnica de diagnóstico e intervención psicosocial.

Tema 15. Equipos multidisciplinares e interdisciplinares en servicios sociales.

Tema 16. Los servicios sociales de atención primaria. Funciones y objetivos.

Tema 17. Servicios sociales especializados. Concepto, tipos y características.

Tema 18. Los Servicios Especializados de Atención a la Familia e Infancia.

Tema 19. La atención de la Tercera edad desde el ámbito de los servicios sociales.

Tema 20. Mujer y malos tratos. Programas de intervención y prevención.

Tema 21. Programas de acogimiento familiar. Competencias de las diferentes entidades y organismos en materia de acogimiento.

Tema 22. Intervención social municipal con inmigrantes.

Tema 23. La atención de personas con discapacidad y/o minusvalía.

Tema 24. Servicios sociales y minorías étnicas. Criterios de intervención. Normalización y derecho a la diferencia.

Tema 25. Factores de riesgo y de protección en el fenómeno de las drogodependencias.

Tema 26. Protocolo de actuación desde las distintas áreas ante el maltrato infantil.

Tema 27. Modelo sistémico e Intervención con familias multiproblemáticas.

Tema 28. La atención a la infancia y adolescencia con alto riesgo social.

Tema 29. Teoría y práctica del cambio aplicado a la intervención familiar desde los servicios sociales.

Tema 30. El absentismo escolar y su relación con el riesgo social en la infancia y la adolescencia.

Tema 31. Modelos generales de evaluación e intervención con familias desde el ámbito del trabajo social.

Tema 32. Trabajo social, contexto asistencial y cambio.

Tema 33. EL rol profesional del trabajador social.

Tema 34. La comunicación. Axiomas básicos de la comunicación humana. La comunicación patológica, bloqueos y desajustes más importantes.

Tema 35. Técnicas gráficas de organización de la información en intervención familiar.

Tema 36. El concepto de ciclo vital y su aplicación a la intervención familiar.

Tema 37. Los contextos profesionales de cambio.

Tema 38. Redes formales e informales apoyo social.

Tema 39. El servicio de mediación familiar.

Tema 40. Programas de orientación familiar desde los servicios especializados de atención a la familia e infancia.

Tema 41. Intervención familiar especializada con familias monoparentales.

Tema 42. Intervención familiar especializada con familias en cuyo seno se desarrolla violencia.

Tema 43. Intervención familiar especializada con familias con menores en riesgo.

Tema 44. Intervención familiar especializada con familias con menores en situación de guarda o tutela administrativa.

Tema 45. Intervención familiar especializada con familias adoptivas.

Petrer, 21 de noviembre de 2006.

El Alcalde, José A. Hidalgo López. El Secretario, Fco. Javier Marcos Oyarzun.

0631121

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

ANUNCIO

Don José Fidel Ros Samper, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, Alicante.

Visto que en la plantilla de personal aprobada con el presupuesto de 2006 consta como personal funcionario eventual el puesto con la denominación de Director del Área de Deportes, código E/01.

Considerando lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en cuanto al nombramiento de estos funcionarios.

En virtud de lo dispuesto en la Legislación de Régimen local he resuelto:

1.- Nombrar a don Ernesto Villanueva Morillas como funcionario eventual en el puesto de Director Técnico y Coordinador de Actividades Deportivas.

El mismo podrá ser cesado en cualquier momento y en todo caso cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta sus funciones.

2.- Notificar la presente al Negociado de Personal y Negociado de Intervención.

3.- Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pilar de la Horadada, 12 de diciembre de 2006.

Ante mí, el Secretario accidental, Javier Fernández Poyatos. Alcalde-Presidente, José Fidel Ros Samper.

0630992

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 261, de fecha 14 de noviembre de 2006, de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos y Expedientes Sometidos a Trámite Administrativo, y no habiéndose formulado dentro del plazo de exposición, reclamación ni sugerencia alguna, queda elevado automáticamente a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional.

Se publican los textos íntegros de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza fiscal número 2 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 1º.- Fundamento.

1. El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 60, y los artículos 61 a 77, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Exenciones.

En aplicación del artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 4,00 euros.

B) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 8,00 euros.

Artículo 3º.- Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos, 0,65%

Bienes Inmuebles Rústicos, 0,34%

Bienes Inmuebles de Características Especiales, 0,6%.

Artículo 4º.- Bonificaciones.

1. En aplicación del artículo 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación de 50% (entre el 50 y el 90 %) en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico - Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Presentar fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, para solicitar la Bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.

Fotocopia del recibo IBI año anterior.

3. Se establece una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa. Esta bonificación se aplicará a la vivienda de la unidad familiar que constituya su primera residencia. La bonificación será compatible con otros beneficios fiscales y deberá ser solicitada por los interesados en la forma y plazos que a los efectos se determinen por los servicios económicos municipales.

Artículo 5º.- Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma. Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del impuesto.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 77.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 6º.- Normas de competencia y gestión del impuesto

1. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excma. Diputación de Alicante.

2. En aplicación del artículo 77.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Artículo 7º.- Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza modificada por el Pleno en sesión celebrada el 24 de octubre de 2006, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2007, y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Esta Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 4 de febrero de 2003.

«Ordenanza fiscal número 7: tasa por expedición de documentos y expedientes sometidos a trámite administrativo.

Fundamento y naturaleza

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 Del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Hecho imponible

Artículo 2º.-

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Obligados tributarios y sujeto pasivo

Artículo 3º.-

1.- Son Obligados tributarios las personas físicas o jurídicas recogidas en el artículo 35 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, así como las entidades a los que la normativa tributaria, impone el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

2.- Es sujeto Pasivo, el obligado tributario que según esta ordenanza, debe cumplir la obligación tributaria principal, así sea como contribuyente o sustituto del contribuyente

Responsables

Artículo 4º.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas físicas o jurídicas, recogidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones subjetivas

Artículo 5º.-

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Cuota tributaria

Artículo 6º.-

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Tarifa

Artículo 7º.-

1. CERTIFICACIONES QUE REQUIERAN INFORMES PREVIOS DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	30,05 EUROS
2. CÉDULAS URBANÍSTICAS	30,05 EUROS
3. LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA OCUPACIÓN	30,06 EUROS
4. LICENCIA MUNICIPAL DE SEGUNDA O POSTERIORES OCUPACIONES.	30,06 EUROS
5. FOTOCOPIAS	
TAMAÑO DIN A4	0,15 EUROS
TAMAÑO DIN A3	0,30 EUROS
6. FOTOCOPIAS DE PLANIMETRÍA ORIGINAL QUE OBRE EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	
TAMAÑO DIN A4	0,60 EUROS
TAMAÑO DIN A3	1,20 EUROS
TAMAÑO DIN A2	1,80 EUROS
TAMAÑO DIN A1	3,01 EUROS
TAMAÑO DIN A0	6,01 EUROS

5. Cuando se concediese, a petición del interesado, la anulación de los actos administrativos que hubieran originado la exacción de alguno de los recursos de la Hacienda municipal, devengarán tasas de administración equivalentes al 20 por 100 de las cuotas liquidadas, a excepción de aquellos casos que estuviesen regulados, a efectos de devolución de cuotas, en la ordenanza fiscal respectiva.

6. El Ayuntamiento, a solicitud del interesado, podrá poner a pie de obra el personal necesario con el fin de informar de la correcta ubicación y ejecución de las distintas instalaciones municipales, así como velar por su correcta conservación y buen uso.

La tarifa por hora de este servicio será la siguiente:

- TÉCNICO	21,49 EUROS
- CAPATAZ	15,63 EUROS
- VIGILANTE DE OBRAS	12,47 EUROS

7. Expediente o trámites de ejecución forzosa por medio de ejecución subsidiaria, se percibirán las siguientes tasas:

a) Ruina inminente

- TRABAJOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	240,40 EUROS
- TRABAJOS DE BRIGADA OBRAS POR HORA Y HOMBRE	6,91 EUROS
- HORA DE RETROEXCAVADORA	21,04 EUROS
- HORA DE CAMIÓN	18,03 EUROS

b) Ejecución subsidiaria en órdenes de ejecución por motivos de insalubridad, inseguridad o falta de ornato público:

- TRABAJOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	300,51 EUROS
- TRABAJOS DE BRIGADA OBRAS POR HORA Y HOMBRE	6,91 EUROS
- HORA DE RETROEXCAVADORA	21,04 EUROS
- HORA DE CAMIÓN	18,03 EUROS

c) Ejecución subsidiaria en demoliciones o construcciones por infracciones urbanísticas:

- TRABAJOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	420,71 EUROS
- TRABAJOS DE BRIGADA OBRAS POR HORA Y HOMBRE	6,91 EUROS
- HORA DE RETROEXCAVADORA	21,04 EUROS
- HORA DE CAMIÓN	18,03 EUROS

Bonificaciones de la cuota

Artículo 8º.-

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Devengo

Artículo 9º.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Infracciones y sanciones**Artículo 10º.-**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en RD 2063/2004 de 15 de octubre Reglamento del Régimen General Sancionador Tributario.

Disposicion derogatoria

Disposición derogatoria: La presente Ordenanza deroga expresamente las regulaciones anteriores del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en la presente materia.»

Pilar de la Horadada, 22 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Fidel Ros Samper.

0631197

ANUNCIO

De modificación de bases y convocatoria de proceso selectivo para cubrir cincuenta y una plazas de funcionario del ayuntamiento de Pilar de la Horadada correspondientes a la oferta de empleo de 2006, mediante adaptación del régimen jurídico del personal laboral a la naturaleza de los puestos que ocupan.

Mediante Resolución de la Alcaldía número 902, de 20 de diciembre de 2006 ha sido aprobada la modificación de las bases de selección que constan en el encabezamiento publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5389, de 16 de noviembre de 2006 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 257, de 9 de noviembre de 2006, resultando que dicha modificación ha sido aprobada en los términos siguientes:

En el apartado 2. de la Base Quinta,

Donde dice:

«2. Todas las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de la misma, o bien en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.»

Debe decir:

«2. Todas las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de la misma, o bien en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.»

Pilar de la Horadada, 20 de diciembre de 2006.

El Alcalde, José Fidel Ros Samper.

0631201

AJUNTAMENT DELS POBLETES**ANUNCI DE LICITACIO**

Per acord de la Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2006 s'ha aprovat la convocatoria de concurs per a la contractació per procediment obert de les obres d'ampliació equipament cementiri de Setla en Els Poblets.

Modalitat d'adiudicació: expedient ordinari per procediment obert, mitjançant la forma de concurs. Tramitació ordinària.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2006, ha sigut aprovat el Plec de Condicions econòmiques-administratives, el qual s'exposa al públic per

tenne de vuit dies comptadors a partir de la publicació d'aquest edicte en el Butlletí Oficial de la Provincia perquè puguen presentar-se reclamacions.

Simultàniament es fa l'anunci de concurs públic, si bé la licitació s'ajornarà quan resulte necessari, si es formulen reclamacions contra el Plec de clausules particulars.

Objecte: execució de les obres d'ampliació equipament cementiri de Setla.

Tipus de licitació: el pressupost de licitació de Fobra puja a 151.654,04 € I.V.A. inclòs.

Millores a valorar en el concurs: els proposants estan facultats a suggerir en les propostes les modificacions que, sense menyscap del dispostat en el Plec de Condicions, puguen concórrer a la millora del contràcte.

Es tindran en compte per a Tadjudicació els següents criteris, segons disposa el Plec de clausules:

- Econòmic (70%).

- Millores tècniques en unitats d'obres del projecte(5%).

- Ampliació termini de garantia (5%).

- Millores tècniques en unitats d'obres no contemplades en el projecte (20%).

Termini d'execució de les obres: 5 mesos des de la signatura de l'acta de compra vació del replanteig.

Classificació del contractista: d'acord amb Particle 25 del TRLCAP la classificació és requisit indispensable en aquest contràcte: C-2, grup c, subgmp 2, categoria d.

Garantia definitiva: L'adjudicatari està obligat a constituir garantia definitiva per l'import del 4% del pressupost d'adjudicació.

Presentació de proposicions:

Lloc i tenue de presentado; les proposicions es presentaran en la Secretaria de l'Ajuntament, en mà, en horari d'atenció al públic, durant els vint-i-sis dies naturals posteriors a la publicació d'aquest edicte en el Butlletí Oficial de la Provincia Els dissabtes romandran tancades les oficines municipals.

També podran presentar-se proposicions per correu, pero en aquest cas l'interessat haurà d'acreditar, amb el resguard conesponent, la data d'imposició de l'enviament en l'oficina de correus i anunciar el mateix dia a l'òrgan de contractació, mitjançant tèlex, fax o telegrama, la remissió de la proposició.

Fomialitats: La proposició es presentarà en un sobre tancat en el qual figurarà la inscripció: proposició per a prendre part en el concurs per procediment obert i tramitació ordinària de les obres d'ampliació equipament cementiri de Setla en Els Poblets.

Dins d'aquest sobre major es contindran tres sobres A, B i C tancats amb la mateixa inscripció abans esmentada i un subtítol:

Sobre A: documentado administrativa.

En dit sobre hauran incloure's obligatòriament els següents documents:

a. Els empresaris individuáis presentaran el document nacional d'identitat, o en el seu cas, el document que faca la seua funció.

b. Els empresaris que foren persones jurídiques de nacionalitat espanyola s'acreditarà mitjançant l'escriptura de constitució o modificació en el seu cas, i el C.I.F.

c. Les empreses no espanyoles d'Estats membres de la Comunitat Europea o signataris de Pacord sobre l'espai econòmic europeu s'acreditarà mitjançant la inscripció en els Registres o presentado de les certificacions que s'indiquen en l'annex I del RGLCAP, en funció deis diferents contractes.

d. Les empreses estrangeres no incloses en el paràgraf anterior s'acreditarà mitjançant informe expedit per la Missió Diplomàtica Permanent o Oficina Consular d'Espanya del lloc del domicili de l'empresa, en la qual es faca constar, previa acreditado per l'empresa, que figuren inscrites en el registre local professional, comercial o similar o, en el seu defecte, que actúen habitualment en el tràfic local en l'àmbit de les activitats a les quals s'esten Pobjecte del contràcte. En aquestos supòsits, a mes a mes, haurà d'acompanyar-se informe de la Missió Diplomàtica Permanent d'Espanya o de la Secretaria General de Comeré. Exterior del Ministeri

d'Economia sobre la condició d'Estat signatari de l'acord sobre contractació pública de l'Organització Mundial del Comerç, sempre que es tràete de contractes de quantia igual o superior a la prevista en els articles 135.1, 177.2 i 203.2 de la Llei, o en cas contrari, Pinforme de reciprocitat al qual es refereix Particle 23.1 del TRLCAP.

e. Totes les persones estrangeres deuran formular declaració de sotmetiment a la jurisdicció dels Jutjats i Tribunals espanyols.

f. Els que signen la proposició, formulen alguna declaració o compareguren en algun tràmit licitatori en nom d'altre presentaran poder prou a Perfete El «bastanteo» s'efectuarà pel Secretari de l'Ajuntament.

g. Declaració responsable de no estar incurs el licitador en les prohibicions per a contractar recollides en l'article 20 del TRLCAP, que comprendrà expressament la circumstància de trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries i amb la seguretat social imposades per les disposicions vigents. La prova d'aquesta circumstància podrà fer-se per qualsevol dels mitjans assenyalats en l'article 21.5 del TRLCAP.

h. Classificació del contractista: D'acord amb Particle 25 del TRLCAP la classificació és requisit indispensable en aquest contràete: E 1 b); G 6 c).

i. Les empreses estrangeres presentaran la documentació traduïda de forma oficial al castellà o al valencià.

Sobre B. Referències tècniques.

Contindrà aquells documents acreditatius de les circumstàncies a tenir en compte en la valoració del concurs d'acord amb els criteris d'adjudicació del mateix i que són els següents:

- Econòmic (70%).
- Millores tècniques en unitats d'obres del projecte (5%).
- Ampliament del termini de garantia (5%).
- Millores tècniques en unitats d'obres no contemplades en el projecte (20%).

Les propostes de millores aniran acompanyades d'un quadre de preus d'aquelles unitats d'obra no contemplades en el projecte.

Sobre C. Proposició econòmica.

La proposició expressarà el valor ofert com a preu de contracta per a la realització del treball objecte del concurs, inclòs l'import de l'impost sobre el valor afegit (I.V.A.).

Es presentarà en la forma especificada en la clàusula 5.1 afegint la referència «Proposició Econòmica», redactada d'acord amb el model que tot seguit es transcriu:

D./Dª ... amb D.N.I. nº ... major d'edat i amb domicili en ... C/ ..., actuant en nom (propri o de l'empresa a la qual represente. En aquest últim cas especificar direcció social i C.I.F. de l'empresa), manifesta que, enterat de ranuncis publicats al Butlletí Oficial de la Província d'Alacant nº ... de data ..., d'acord amb tots els seus requisits i condicions que s'exigeixen per a adjudicar mitjançant concurs, procediment obert, el contràete de les obres de ..., prenc part en la mateixa, i em compromet a realitzar dites obres en el preu de (lletra i número) I.V.A. inclòs d'acord amb el projecte tècnic i el Plec de Clausules administratives que accepte íntegrament. Lloc, data i signatura del proponent.

Els Poblets, 14 de desembre de 2006.

L'Alcalde-President, Jaime Ivars Mut.

0631129

AYUNTAMIENTO DE RAFAL

ANUNCIO

De conformidad con la Ley Orgánica 14/2.003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero de Competencia Desleal, ha introducido una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985 que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace pública la presente resolución adoptada conforme a los preceptos antes citados.

Resolución:

1º.- Acordar la baja por caducidad de la inscripción de las personas que a continuación se relacionan:

- Abdelrahman, Ibrahim.
- Abdelrahman, Medhat-Mohamed.
- Atfaoui, Radwane.
- Avalos Calderon, Jennifer-Ainhoa.
- Dios, Gabriela.
- Dios, Ramona-Sanda.
- Hattab, Abderrahim.
- Tenemaza Vacacela, Segundo-Mariano.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, o la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, según proceda en cada caso, en el plazo de dos meses contados -ambos plazos- desde el día siguiente de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Previamente a la interposición del recurso mencionado, deberá comunicarlo al órgano que dictó el acto impugnado.

Rafal, 11 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Antonio-Vicente Ferrández Cascales.

0630621

EDICTO

El Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil seis acordó aprobar inicialmente la modificación de la Disposición Adicional y Final de la Ordenanza reguladora de la Circulación.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo según establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del mencionado Texto Refundido, se hacen públicos el acuerdo y el texto íntegro de modificación la Ordenanza Fiscal reseñada, cuyo contenido, a continuación, se transcribe:

Disposición adicional: en todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre el Tráfico y Circulación de Vehículos a motor, en el Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el

que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, modificado por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, en el Real Decreto 1.248/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el Real Decreto 965/2006, de uno de septiembre, en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, sobre Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico y Circulación y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición final: la presente modificación de esta Ordenanza fiscal cuya aprobación provisional fue adoptada por

el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2006, siendo elevado a definitivo mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de 14 de diciembre de 2006, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Rafal, 14 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Antonio Ferrández Cáscales.

0631122

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

EDICTO

Notificación incoación de varios expedientes sancionadores

Habiendo sido imposible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores a quienes resultan presuntamente responsables de diversas infracciones administrativas, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación a través del Boletín Oficial de la Provincia de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia por las que se incoan dichos expedientes sancionadores, con la advertencia a los interesados del derecho que les asiste en cualquier momento del procedimiento a conocer su estado de tramitación, y a acceder y obtener copia de los documentos constituidos en el mismo así como, en el plazo de 15 días, a formular alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

También se les advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (R.P.S.).

Asimismo, de conformidad con el artículos 13, letra c), del RPS, se ha designado como Instructora de estos procedimientos a doña María Teresa García Vila. Contra dicho nombramiento podrá proponerse recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, por los motivos tasados que prevé el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EXPTE.	FECHA DECRETO	HECHOS DENUNCIADOS	PRECEPTOS PRESUNTAMIENTO INFRINGIDOS	NOMBRE Y APELLIDOS
329/06	03.11.06	ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	ART. 73.4.B) DE LA LEY 10/2000, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	BARTOLOMÉ SÁNCHEZ DEL AGUILA
346/06	17.11.06	ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	ART. 73.4.B) DE LA LEY 10/2000, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	JAIME BURGOS GARCÍA
347/06	17.11.06	ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	ART. 73.4.B) DE LA LEY 10/2000, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	MARCOS LUIS ELIAS HITA
349/06	17.11.06	ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	ART. 73.4.B) DE LA LEY 10/2000, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	MANUEL RODRÍGUEZ SANZ
353/06	23.11.06	ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	ART. 73.4.B) DE LA LEY 10/2000, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	MARÍA MERCEDES GABARRA AMAYA
354/06	23.11.06	ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	ART. 73.4.B) DE LA LEY 10/2000, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	CRISTOS MARKOS
355/06	23.11.06	ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	ART. 73.4.B) DE LA LEY 10/2000, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	SONIA MARTÍN SERRAT
356/06	23.11.06	ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	ART. 73.4.B) DE LA LEY 10/2000, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	FRANCISCO CABOT CHAVES
358/06	23.11.06	ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	ART. 73.4.B) DE LA LEY 10/2000, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	PONTI GIOVANNI
359/06	23.11.06	ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	ART. 73.4.B) DE LA LEY 10/2000, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	MARINA GOROVALA
360/06	23.11.06	ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	ART. 73.4.B) DE LA LEY 10/2000, DE 12 DE DICIEMBRE, DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	MARAI GARCÍA CORTÉS

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

Sant Joan d'Alacant, 14 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Francesc de Paula Seva i Sala.

0630994

AYUNTAMIENTO DE TEULADA

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual del interesado que se reseña, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se le notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2006 dictada individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

EXP.	LEGALIZADOR	OBRAS	EMPLAZAMIENTO	INTERESADO	LOCALIDAD
14/04		PISCINA ENTERRADA, VALLA DE CERRAMIENTO, MODIFICACIÓN PROYECTO Y VIVIENDA QUE NO CUMPLE LINDES A LA PARCELA COLINDANTE	CAMINO VIEJO DEL PORTET Nº 6	D. FRANCISCO CHUÑAS VAÑO EN REPRESENTACIÓN DE D. JOSÉ JULIÁN VICENTE MOHORTE	28002 MADRID

2.10.- Establecimiento nueva fecha demolición obras cmno. Viejo del Portet, 6 (EL 14/04). Se da cuenta del informe con propuesta de resolución que formula en fecha 24 de octubre de 2006 el Secretario Accidental, que dice:

Antecedentes.

Primero.- La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada en fecha 12 de septiembre de 2006, adoptó acuerdo del tenor siguiente:

Primero.- Fijar la fecha del próximo día 26 de octubre de 2006, a las 9.30 horas para dar comienzo a la demolición de las obras necesarias para restaurar la legalidad urbanística en cuanto a las arriba aludidas ejecutadas ilegalmente en el Camino Viejo del Portet, número 6 de este municipio.

Segundo.- La demolición será efectuada por la Brigada Municipal de Servicios, bajo la dirección facultativa del señor Arquitecto Municipal.

Tercero.- Significar al señor Vicente Mohorte que todos los gastos, daños y perjuicios, que se deriven de la ejecución forzosa de este acto, serán de cuenta y cargo del propietario del inmueble, exigiéndose las mismas de conformidad con lo previsto en las Normas Reguladoras del Procedimiento Recaudatorio en Vía Ejecutiva.

Cuarto.- Notificar el presente al señor Vicente Mohorte y así mismo al señor Arquitecto Municipal, al señor Encargado de la Brigada de Servicios, y al señor Inspector Jefe de la Policía Local, para ejecución del presente acuerdo. También al Juzgado Contencioso-Administrativo Número Tres de Alicante y a cuantos figuren en calidad de interesados en el expediente que nos ocupa.

Segundo.- En fecha 15 de enero de 2006 por el arquitecto municipal se emitió informe en relación con el expediente de licencia de obras número 111/2005 instado por el señor Vicente Mohorte para legalizar vivienda y piscina en Camino Viejo del Portet, número 6 del tenor siguiente:

Por parte de don José Julián Vicente Mohorte se presenta escrito recurriendo la notificación de la propuesta de resolución de fecha 21 de noviembre de 2005, que propone la suspensión de la tramitación de la licencia 111/05 de legalización de modificaciones operadas en la licencia de obras anterior, la 627/02.

El fondo del asunto radica en la obligatoriedad o no de ejecución de las obras de infraestructura pendientes en la parcela, y en particular sobre la procedencia de las observaciones indicadas en el informe técnico del señor ingeniero municipal, de fecha 11 de noviembre, en el que se condicionan las obras de infraestructura a la contemplación del enterramiento de las líneas de telefonía, y al enterramiento de las líneas de electricidad preexistentes.

Por parte del arquitecto que suscribe, ya se indicó en su informe que la licencia del actual proyecto modificado debía mantener las condiciones del proyecto original, en cuanto a ejecución de infraestructuras, y en este sentido existe en el expediente original 627/02, una memoria de urbanización redactada por el arquitecto de la obra al respecto. Dicho anexo de urbanización de fecha 28 de noviembre de 2002, no contemplaba nada más que los acabados superficiales de las obras de urbanización, movimientos de tierra y asfaltos, no haciendo mención a enterramiento de líneas de servicios.

La controversia se concreta en la posibilidad de exigir ahora o no el enterramiento de las líneas de telefonía y electricidad, tal y como viene siendo exigencia habitual, a la fecha, en toda licencia de obra solicitada.

Entendemos que los fundamentos de la parte al respecto se sintetizan en la particularidad del presente expediente de obra, que sólo representa el de modificación de la obra cuya licencia fue obtenida en el año 2002, lo que no se podría justificar la exigibilidad de mayores condiciones de urbanización.

No obstante, en aras del interés público, el ayuntamiento debiera exigir la ejecución de las obras completas, de acuerdo con lo indicado en el informe del ingeniero municipal.

Entendemos que es necesario informe de letrado al respecto para poder dirimir y decidir en derecho, al respecto.

Tercero.- Que el citado expediente de obras número 111/05 se encuentra en fase de tramitación.

Considerando:

Primero.- Que el artículo 56 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común establece:

Ejecutividad.- Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley (106).

Segundo.- Que el artículo 57 del citado cuerpo legal dispone:

Efectos.-1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. 2. La eficacia quedará demorada cuanto así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior. 3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero.- Que no obstante lo anterior, el artículo 111 apartados 1 y 2 del repetido cuerpo legal dice:

Suspensión de la ejecución. 1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado (171). 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley.

Cuarto.- Que la jurisprudencia del Tribunal Supremo de forma, en sentencias entre otras, de fecha 7 de marzo de 2001, declara:

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que la demolición de un edificio implica por sí misma unos daños o perjuicios de imposible o difícil reparación (autos de 20 de diciembre de 1989, de 27 de septiembre de 1990, de 6 de junio de 1990, de 3 de enero de 1994, de 21 de enero de 1994 -y los en él citados-, de 17 de diciembre de 1996, etc.). Según esta jurisprudencia, toda orden de demolición, en general, y específicamente, la atinente al domicilio familiar habitual, por su propia naturaleza, si se ejecuta prematuramente antes de la culminación del proceso pendiente en el que ha de decidirse acerca de su procedencia y legalidad, puede dar lugar, en el caso de quedar revocada posteriormente, a perjuicios de muy difícil reparación, toda vez que la demolición de un edificio o parte del mismo destinado a la morada familiar de su propietario, constituye una muy importante destrucción de riqueza material, implicando además una fuerte incidencia negativa en la convivencia normal de la familia y en las raíces psicológicas de las personas afectadas, que la destrucción de la propia vivienda lleva consigo, siempre de difícil reparación, independientemente de la mera entidad económica (sentencia de 12 de noviembre de 1996).

Que visto que la jurisprudencia del Tribunal Supremo considera la demolición de un edificio como un daño o perjuicio de imposible o difícil reparación, vemos que concurre uno de los supuestos en que la Ley procedimental habilita para acceder o acordar la suspensión solicitada.

Por cuanto antecede, a juicio del informante, es procedente que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 10 de julio de 2003 (Boletín Oficial de la Provincia número 183 de 11 de agosto de 2003), adopte el siguiente:

Acuerdo.

Primero.- Suspender cautelarmente la ejecución del acto administrativo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 12 de septiembre de 2006, consistente en la demolición de las obras ejecutadas ilegalmente en el Camino Viejo del Portet, número 6 del término municipal de Teulada, que estaba prevista para el día 26 de octubre de 2006, estableciéndose como nueva fecha de demolición el día 30 de noviembre de 2006 a las 12.30 horas.

Segundo.- Dejar el resto del acuerdo de referencia tal y conforme viene redactado.

Tercero.- Notificar el presente al señor Vicente Mohorte, al señor Casado Torres en figura en calidad de interesado en el expediente que nos ocupa, a cuantos departamentos administrativos de esta Corporación deban saber del mismo, así como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Alicante.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia en todos sus extremos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá

interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante. Teulada, 8 de noviembre de 2006. El Secretario General Acctal, José Antonio Ivars Bañuls.

Teulada, 14 de diciembre de 2006.

El Alcalde, José Císcar Bolufer. Ante mí, el Secretario accidental, José Antonio Ivars Bañuls.

0631125

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual del interesado que se reseña, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se le notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2006 dictada individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

EXP.	LEGALIZADOR OBRAS	EMPLAZAMIENTO	INTERESADO	LOCALIDAD
14/04	PISCINA ENTERRADA, VALLA DE CERRAMIENTO, MODIFICACIÓN PROYECTO Y VIVIENDA QUE NO CUMPLE LINDES A LA PARCELA COLINDANTE	CAMINO VIEJO DEL PORTET NÚMERO 6	D. FRANCISCO JOSÉ CATALÁ PÉREZ EN CALIDAD DE TÉCNICO DIRECTOR DE LAS OBRAS	03730 JAVEA

2.10.- Establecimiento nueva fecha demolición obras cmno. Viejo del Portet, 6 (EL 14/04). Se da cuenta del informe con propuesta de resolución que formula en fecha 24 de octubre de 2006 el Secretario Accidental, que dice:

Antecedentes.

Primero.- La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada en fecha 12 de septiembre de 2006, adoptó acuerdo del tenor siguiente:

Primero.- Fijar la fecha del próximo día 26 de octubre de 2006, a las 9.30 horas para dar comienzo a la demolición de las obras necesarias para restaurar la legalidad urbanística en cuanto a las arriba aludidas ejecutadas ilegalmente en el Camino Viejo del Portet, número 6 de este municipio.

Segundo.- La demolición será efectuada por la Brigada Municipal de Servicios, bajo la dirección facultativa del señor Arquitecto Municipal.

Tercero.- Significar al señor Vicente Mohorte que todos los gastos, daños y perjuicios, que se deriven de la ejecución forzosa de este acto, serán de cuenta y cargo del propietario del inmueble, exigiéndose las mismas de conformidad con lo previsto en las Normas Reguladoras del Procedimiento Recaudatorio en Vía Ejecutiva.

Cuarto.-. Notificar el presente al señor Vicente Mohorte y así mismo al señor Arquitecto Municipal, al señor Encargado de la Brigada de Servicios, y al señor Inspector Jefe de la Policía Local, para ejecución del presente Acuerdo. También al Juzgado Contencioso-Administrativo Número Tres de Alicante y a cuantos figuren en calidad de interesados en el expediente que nos ocupa.

Segundo.- En fecha 15 de enero de 2006 por el arquitecto municipal se emitió informe en relación con el expediente de licencia de obras número 111/2005 instado por el señor Vicente Mohorte para legalizar vivienda y piscina en Camino Viejo del Portet, número 6 del tenor siguiente:

Por parte de don José Julián Vicente Mohorte se presenta escrito recurriendo la notificación de la propuesta de resolución de fecha 21 de noviembre de 2005, que propone la suspensión de la tramitación de la licencia 111/05 de legalización de modificaciones operadas en la licencia de obras anterior, la 627/02.

El fondo del asunto radica en la obligatoriedad o no de ejecución de las obras de infraestructura pendientes en la parcela, y en particular sobre la procedencia de las observaciones indicadas en el informe técnico del señor ingeniero municipal, de fecha 11 de noviembre, en el que se condicionan las obras de infraestructura a la contemplación del enterramiento de las líneas de telefonía, y al enterramiento de las líneas de electricidad preexistentes.

Por parte del arquitecto que suscribe, ya se indicó en su informe que la licencia del actual proyecto modificado debía mantener las condiciones del proyecto original, en cuanto a ejecución de infraestructuras, y en este sentido existe en el expediente original 627/02, una memoria de urbanización redactada por el arquitecto de la obra al respecto. Dicho anexo de urbanización de fecha 28 de noviembre de 2002, no contemplaba nada más que los acabados superficiales de las obras de urbanización, movimientos de tierra y asfaltos, no haciendo mención a enterramiento de líneas de servicios.

La controversia se concreta en la posibilidad de exigir ahora o no el enterramiento de las líneas de telefonía y electricidad, tal y como viene siendo exigencia habitual, a la fecha, en toda licencia de obra solicitada.

Entendemos que los fundamentos de la parte al respecto se sintetizan en la particularidad del presente expediente de obra, que sólo representa el de modificación de la obra cuya licencia fue obtenida en el año 2002, lo que no se podría justificar la exigibilidad de mayores condiciones de urbanización.

No obstante, en aras del interés público, el ayuntamiento debiera exigir la ejecución de las obras completas, de acuerdo con lo indicado en el informe del ingeniero municipal.

Entendemos que es necesario informe de letrado al respecto para poder dirimir y decidir en derecho, al respecto.

Tercero.- Que el citado expediente de obras número 111/05 se encuentra en fase de tramitación.

Considerando:

Primero.- Que el artículo 56 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común establece:

Ejecutividad.- Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley (106).

Segundo.- Que el artículo 57 del citado cuerpo legal dispone:

Efectos.-1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. 2. La eficacia quedará demorada cuanto así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior. 3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero.- Que no obstante lo anterior, el artículo 111 apartados 1 y 2 del repetido cuerpo legal dice:

Suspensión de la ejecución. 1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado (171). 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley.

Cuarto.- Que la jurisprudencia del Tribunal Supremo de forma, en sentencias entre otras, de fecha 7 de marzo de 2001, declara:

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que la demolición de un edificio implica por sí misma unos daños o perjuicios de imposible o difícil reparación (autos de 20 de diciembre de 1989, de 27 de septiembre de 1990, de 6 de junio de 1990, de 3 de enero de 1994, de 21 de enero de 1994 -y los en él citados-, de 17 de diciembre de 1996, etc.). Según esta jurisprudencia, toda orden de demolición, en general, y específicamente, la atinente al domicilio familiar habitual, por su propia naturaleza, si se ejecuta prematuramente antes de la culminación del proceso pendiente en el que ha de decidirse acerca de su procedencia y legalidad, puede dar lugar, en el caso de quedar revocada posteriormente, a perjuicios de muy difícil reparación, toda vez que la demolición de un edificio o parte del mismo destinado a la morada familiar de su propietario, constituye una muy importante destrucción de riqueza material, implicando además una fuerte incidencia negativa en la convivencia normal de la familia y en las raíces psicológicas de las personas afectadas, que la destrucción de la propia vivienda lleva consigo, siempre de difícil reparación, independientemente de la mera entidad económica (Sentencia de 12 de noviembre de 1996).

Que visto que la jurisprudencia del Tribunal Supremo considera la demolición de un edificio como un daño o perjuicio de imposible o difícil reparación, vemos que concurre uno de los supuestos en que la ley procedimental habilita para acceder o acordar la suspensión solicitada.

Por cuanto antecede, a juicio del informante, es procedente que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 10 de julio de 2003 (Boletín Oficial de la Provincia número 183 de 11 de agosto de 2003), adopte el siguiente,

Acuerdo.

Primero.- Suspender cautelarmente la ejecución del acto administrativo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 12 de septiembre de 2006, consistente en la demolición de las obras ejecutadas ilegalmente en el Camino Viejo del Portet, número 6 del término municipal de Teulada, que estaba prevista para el día 26 de octubre de 2006, estableciéndose como nueva fecha de demolición el día 30 de noviembre de 2006 a las 12:30 horas.

Segundo.- Dejar el resto del acuerdo de referencia tal y conforme viene redactado.

Tercero.- Notificar el presente al señor Vicente Mohorte, al señor Casado Torres en figura en calidad de interesado en el expediente que nos ocupa, a cuántos departamentos administrativos de esta Corporación deban saber del mismo, así como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Alicante.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia en todos sus extremos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante. Teulada, 8 de noviembre de 2006. El Secretario General accidental, José Antonio Ivars Bañuls.

Teulada, 14 de diciembre de 2006.

El Alcalde, José Císcar Bolufer. Ante mí, el Secretario accidental, José Antonio Ivars Bañuls.

0631126

AYUNTAMIENTO DE VALL DE EBO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil seis, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencia de Primera Ocupación.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del TRLRHL se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Artículo 1. Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, este Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación, cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible las actuaciones técnicas y administrativas de competencia local que supone el otorgamiento de licencias municipales de ocupación, conforme a la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, y mediante las cuales el Ayuntamiento en las construcciones de nueva planta comprobará la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue otorgada la licencia de edificación, y en atención al destino de los inmuebles, comprobará la aptitud de la obra para el uso que se destina. Será exigible para la primera utilización de los edificios y modificación de su uso, tanto cuando se destinen a vivienda, como cuando no sea necesaria la licencia de actividad clasificada, ni la de apertura y funcionamiento, y también, se exigirá para la ocupación en caso de segundas o posteriores transmisiones, cuando así lo exija la legislación de ordenación de la calidad de la edificación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

3.1 Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten las licencias municipales en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

3.2 De acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles.

Artículo 4. Responsables.

4.1 Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

4.2 Serán responsables subsidiarios, las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada Ley.

Artículo 5. Exenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible del tributo se obtendrá aplicando una cuota fija que se determina en el apartado siguiente.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar las siguientes tarifas:

- 1- Licencia de primera ocupación.
 a) Porcada Vivienda 100 €
 2- Licencia de ocupación de edificación existente sin Licencia.
 Por cada expediente 75 €
 3.- Renovación de la licencia de ocupación.
 Porcada expediente 75 €
 Artículo 8. Devengo.

1 Esta tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie el procedimiento de concesión de la respectiva licencia junto con la documentación que sea indispensable para dotar de contenido la resolución, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago de la tasa, que se realizará mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la entidad financiera que establezca el Ayuntamiento, previamente a la presentación de la solicitud de licencia municipal, por el importe correspondiente, según autoliquidación realizada por el solicitante.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 TRLRHL, y se aplicará al pago de la liquidación que se practique al concederse la licencia correspondiente.

2.- Igualmente se devengará la tasa cuando el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la ocupación de un edificio que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

Artículo 9. Declaración e ingreso.

1.- Los interesados en la obtención de la licencia presentarán la oportuna solicitud, mediante impreso normalizado que se le facilitará por el Ayuntamiento, con los requisitos y documentación establecidos en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación y demás normativa aplicable.

La solicitud se acompañará del justificante del ingreso de la tasa correspondiente, liquidada según la presente ordenanza fiscal y los datos aportados por el mismo; sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de licencia.

En el caso de edificaciones comprensivas de varias viviendas o locales sujetos a lo dispuesto en la presente ordenanza, el sujeto pasivo presentará una única solicitud y liquidación y se tramitará un único expediente por todas ellas.

2.- El pago de la tasa se efectuará por los interesados en la entidad financiera colaboradora que se exprese en el impreso normalizado, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

3.- Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

4.- Las cuotas liquidadas no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

5.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 TRLRHL.

Artículo 11. Vigencia.

1.- De acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

2.- A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la licencia municipal de ocupación objeto de la misma

sustituirá a la cédula de habitabilidad y eximirá de la obtención y expedición de la misma, de acuerdo con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

Vall d'Ebo, 2 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Juan Frau Mengual.

0630768

AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE LAGUAR

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2 en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 1 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2006, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumidos por capítulos.

1 ° Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉD. EXTR. EUROS	SUPL. CTOS. EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00	40.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00	50.000,00
6	INVERSIONES REALES		27.000,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	0,00	117.000,00

2 ° Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería que asciende a 117.000 €.

Total financiación créditos asciende a 117.000 €.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

La Vall de Laguar, 19 de diciembre de 2006.

El Alcalde- Presidente, Juan José Puchol Riera.

0631202

AYUNTAMIENTO DEL VERGER

EDICTO

Mediante resolución de fecha 27 de octubre de 2006, la Alcaldía de este Ayuntamiento ha acordado la convocatoria pública de Oposición Libre, para la provisión de dos plazas de Policía Local, Escala Básica de Administración Especial, Categoría de Agentes, que se regirá por las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA DE AGENTE, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE EL VERGER.

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Policía Local, Escala Básica, Categoría de Agente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 2.617/1985, de 9 de diciembre; Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, Orden de 1 de junio de 2001, Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas y demás normas de aplicación.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, de dos plazas de Agente de la Policía Local, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadrada en la Escala Básica, correspondiéndole el Nivel C de titulación. La plaza convocada será provista mediante oposición por turno libre de acuerdo con el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se recogen en el Anexo de estas bases, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- d) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local como Policía Local o Auxiliar de Policía Local.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw. o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw. /Kg.

3. Presentación de instancias y documentación anexa.

3.1. Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, pudiendo utilizarse la instancia modelo que facilitará la oficina de información municipal. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

3.2. A las instancias se acompañará:

a) Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario o resguardo de abono, en su caso, por giro postal o telegráfico, los derechos de examen, que se fijan en 50 euros. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En el caso de no adjuntar el justificante de pago de los derechos de examen, serán excluidos.

b) Copias compulsadas por el Ayuntamiento de El Verger de los requisitos del punto 2.

A los aspirantes que lo soliciten se les proporcionará por el Ayuntamiento convocante, los temas sobre el entorno socio-local previstas en el artículo 6.2 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, en su caso.

4. Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que hayan abonado y aportado justificante del abono los derechos de examen junto a los requisitos exigidos en el 2.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración de la fase de oposición, así como del primer ejercicio de la misma.

5. Tribunal calificador.

La composición mínima de los Tribunales calificadores será la siguiente:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará además como Vocal.

Vocales:

- Primer Teniente Alcalde de la Corporación convocante, o persona en la que delegue.

- Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.

- Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.

- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación convocante o, en su defecto, un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

- Dos representantes de los trabajadores designados por la Junta de Personal del Ayuntamiento si, no existiera, por el delegado de Personal, de no existir éste por las organizaciones sindicales más representativas en el Ayuntamiento de El Verger.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Corporación solicitará de los Órganos correspondientes, la designación de sus respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud. Podrán nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física, en cuyo caso, su nombramiento público deberá hacerse junto con el del Tribunal.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la vigente ley de procedimiento administrativo común.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los tablones del Servicio de Personal, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

7. Procedimiento de selección.

Con carácter previo al inicio de las pruebas, de manera preceptiva, los aspirantes aportarán en el primer llamamiento del Tribunal un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. La falta de presentación del dicho certificado excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

La fase de oposición que se convoca para turno libre, constará de las siguientes pruebas:

1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

- Medición de estatura. Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. La calificación de este ejercicio será la de «apto» o «no apto».

- Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que constan en el Anexo de estas bases de acuerdo a la orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. [2005/13285].

No se eximirá a los aspirantes de la realización de esta prueba si la ha realizado anteriormente, debiendo todos los aspirantes sin ninguna excepción, realizar la prueba; en caso contrario serán excluidos.

Esta prueba será realizada por un especialista en la materia designado por el Ayuntamiento convocante, pasando la decisión final al tribunal. La calificación de este ejercicio será la de «apto» o «no apto».

2. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se expresa en el Anexo de estas bases que constan en el Anexo de estas bases de acuerdo a la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. [2005/13285].

No se eximirá a los aspirantes de la realización de esta prueba si la ha realizado anteriormente, debiendo todos los aspirantes sin ninguna excepción, realizar la prueba; en caso contrario serán excluidos.

Esta prueba será realizada por un especialista en la materia designado por el Ayuntamiento convocante, pasando la decisión final al tribunal. La calificación de este ejercicio será la de «apto» o «no apto».

3. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo de acuerdo a la orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. [2005/13285]. Y cuyo contenido y marcas mínimas serán, las siguientes:

- Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros. (2 intentos).

- Salto de longitud con carrera: hombres, 4,00 metros; mujeres, 3,80 metros. (3 intentos).

- Salto de altura: hombres: 1,20 metros; mujeres 1,10 metros. (3 intentos).

- Carrera de velocidad de 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos. (1 intento).

- Carrera de resistencia de 1.000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos. (1 intento).

- Carrera de resistencia de 3.000 metros: hombres, 16 minutos; mujeres, 18 minutos. (1 intento).

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar 5 de las 6 pruebas para ser calificado como apto.

No se eximirá a los aspirantes de la realización de esta prueba si la ha realizado anteriormente, debiendo todos los aspirantes sin ninguna excepción, realizar la prueba; en caso contrario serán excluidos.

4. Cuestionario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se recoge como anexo de estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

Formula corrección: $10 \times \text{ACIERTOS} - (\text{ERRORES}/3) / (\text{NÚMERO DE PREGUNTAS})$

5. Desarrollo del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario que se incluye en el Anexo de estas bases. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

6. Conocimiento del valenciano. De carácter obligatorio.

Los municipios de predominio lingüístico valenciano, según la Ley de la Generalitat Valenciana, 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, incluirán un ejercicio consistente en traducir del castellano al valenciano, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Los aspirantes leerán este ejercicio ante el Tribunal con el fin de valorar también los conocimientos orales.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

7. Temas locales. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de un mínimo de 25 preguntas y máximo de 50 preguntas y/o colocar los nombres correspondientes a los planos del casco urbano, urbanizaciones y termino municipal de El Verger, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 60 minutos, sobre los temas relacionados en el grupo quinto del temario que se incluye como anexo de estas bases, se valorará la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 2,5 puntos.

La valoración de los ejercicios de los temas locales se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

Los ejercicios obligatorios que tengan carácter eliminatorio se calificarán de 0 a 10 puntos, y serán eliminados los

aspirantes que no consigan una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos. Se exceptúa el del conocimiento del valenciano y, en su caso, el conocimiento del entorno socio-local, que tendrán carácter obligatorio pero no eliminatorio, y cuya calificación será la que se establezca en las órdenes de desarrollo.

8. Relación de aprobados.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el Curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del Curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

9. Curso selectivo.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Los aspirantes propuestos que acceden por turno libre, previa presentación de la documentación exigida, se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para realizar el primer curso teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASP, con una duración de 700 horas lectivas, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento, con una duración de 2 meses. La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas corresponderá al IVASP, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de los alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto. Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por el Ayuntamiento convocante funcionarios en prácticas del mismo, y percibirán las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Los aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta del Director del IVASP, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

10. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del D.N.I., debidamente compulsada.

- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

- Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento.

En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el que resulte de aquéllas.

11. Nombramiento.

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.

Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

12. Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril; Decreto 69/1986, de 2 de junio; Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y demás normas de desarrollo.

13. Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. Publicación.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el D.O.G.V., y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Anexo I.

I. Reconocimiento médico.

El contenido de la prueba de reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. [2005/13285], refleja el siguiente cuadro de exclusiones médicas:

1. Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula $PI=0,75$ (talla en cm.- 150) + 50, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Hemianopsias.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio de los Asesores médicos, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, al juicio a juicio de los Asesores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio de los Asesores médicos se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio de los Asesores médicos, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

II. Pruebas psicotécnicas

El contenido de las pruebas psicotécnicas, de acuerdo con lo establecido en Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. [2005/13285], refleja el siguiente baremo de aplicación para el reconocimiento psicotécnico:

A. Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

I.- Aptitudes mentales.

Inteligencia general.

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Razonamiento verbal.

Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto.

Consiste en la habilidad mental con formas no verbales. Puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva.

Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo perceptivo.

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental.

Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Memoria visual.

Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

II. Personalidad.

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

Estabilidad emocional.

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como «respeto a sí mismo» y tiene en cuenta la reputación social.

Sentido de disciplina y de la autoridad.

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Seguridad en sí mismo.

Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas.

Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad.

Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

Tolerancia.

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

Factores específicos en función de la categoría a la que se opta:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Liderazgo. Manejo de grupos.

Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

Toma de decisiones.

Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

Resolución de conflictos.

Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

B. Normas y requisitos generales**Calificación global.**

- La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto o no apto.

- Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.

Factores aptitudinales

- De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.

- En el caso de movilidad y promoción interna, dentro de la misma escala, los candidatos, no será necesario que realicen las pruebas de evaluación de las Aptitudes Mentales debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

Factores actitudinales

- En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

- Se procederá a este análisis mediante:

- El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).

- La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

- En cada escala se tendrán en cuenta especialmente unos factores de personalidad (ver apartado C).

- En aquellos casos en los que la plaza a la que se opta corresponda a jefatura de plantilla, se evaluarán especialmente los siguientes factores: Sentido de la iniciativa, Ilusión y entusiasmo, Capacidad de automotivación, Liderazgo, Manejo de grupos, Toma de Decisiones y Resolución de conflictos.

- Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:

- No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.

- No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.

- Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

- En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

C. Baremos específicos para cada escala y categoría**1. Agente oposición libre**

Aptitudes (Población de comparación -baremos-: Población General)

Inteligencia general: 40.

Razonamiento verbal: 40.

Razonamiento abstracto: 40.

Rapidez y precisión perceptiva: 45.

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45.

Memoria visual: 45.

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Estabilidad emocional.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Tolerancia.

III. Temario.

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Organos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estado, órganos territoriales. Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. Los Ingresos Públicos. Los Tributos. Potestad Tributaria. Gasto Público. El ciudadano y la Administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. Clases de Leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento. Límites de la Potestad Reglamentaria.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. Competencias. Funcionamiento. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Clases. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones y sanciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para restablecer la Seguridad Ciudadana. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio Policía Local-Ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía Local. Soportes Éticos.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. Cuerpo de la Policía Local, concepto. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y Deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. A formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Grados de ejecución del delito. Acciones y Omisiones. Dolo e Imprudencia. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. La omisión del deber de socorro. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutiva de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio

del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Grupos de Permanencia. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Normas Generales. Clases de Permisos de Conducir y sus requisitos. Validez de los Permisos. Equivalencias.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. Matriculación. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico- administrativas. El Atestado.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V.

Tema 41. Recopilación de Callejero y término municipal, entidades bancarias, organismos públicos e instituciones municipales junto a la historia y tradiciones de «El Verger».

15. Legislación aplicable.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; y la Ley 6/1999 de 19 de abril de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente; sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime conveniente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, punto dos), el órgano jurisdiccional competente ante el que interponer recurso contencioso-administrativo será:

- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, cuando se trate de estas materias:

a) Cuestiones de personal, salvo que se refieran al nacimiento o extinción de la relación de servicio de los funcionarios públicos de carrera.

b) Gestión, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público regulados en la legislación de las Haciendas Locales.

c) Licencias de edificación y uso del suelo y del subsuelo, siempre que su presupuesto no exceda de 250 millones de pesetas, así como las de apertura.

d) Declaración de ruina y órdenes de ejecución de obras de conservación, reforma y rehabilitación de inmuebles.

e) Sanciones administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, cuantía y materia.

- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en todos los demás casos.

El Verger, 20 de octubre de 2006.

El Alcalde, Manuel Martínez Pulido.

0630364

EDICTO

Mediante resolución de fecha 27 de octubre de 2006, la Alcaldía de este Ayuntamiento ha acordado la convocatoria pública de Oposición Libre, para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo, Escala Básica de Administración general, que se regirá por las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE EL VERGER (ALICANTE)

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas es la provisión de dos plazas en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de auxiliar administrativo de administración general, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta pública de empleo para el año 2006.

2. Estas plazas están clasificadas en la escala de administración general, subescala auxiliar (grupo D, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso). Está dotada de las retribuciones básicas establecidas para el grupo D, y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

3. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de extracto de esta convocatoria también se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Segunda.- Condiciones generales de los aspirantes.

1. Para ser admitido al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario:

a) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de ella o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones inherentes a la plaza.

e) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

Tercero. De las instancias.

1. La instancia en que se solicite tomar parte en esta oposición libre, se dirigirá al alcalde presidente y deberá ajustarse al modelo del anexo II.

2. La presentación de instancias deberá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento (Cervantes, 10.C.P. 03770), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. En la instancia los aspirantes deberán hacer constar que cuentan con la titulación exigida.

Los derechos de examen se fijan en 20,00 euros.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, en que declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la exclusión. Contra esta resolución se podrá presentar una reclamación en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la resolución de la Alcaldía que apruebe la lista definitiva, que también se hará pública. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley 30/1992, por lo que se refiere a la subsanación y mejora de la solicitud.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, sirviendo esta publicación de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En esta misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, la composición del Tribunal calificador, así como el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador se constituirá por los siguientes miembros:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: Un funcionario de la Corporación de igual o superior escala administrativa.

- Vocales:

- Un representante de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Administración Local.

- El Concejal de Personal, o miembro de la Corporación en quien delegue.

- El Secretario de la Corporación.

- Un funcionario de carrera designado por el Ayuntamiento.
- Un representante sindical.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes respectivos. El tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requiera, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, deberán asistir el presidente y el secretario, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, el tribunal esta facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden a las mismas, en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas. No se computarán a estos efectos los observadores y/o asesores especialistas. En cada sesión del tribunal, podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión. Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia. Lo mismo, para el supuesto de ausencia del secretario.

De cada sesión, el secretario extenderá un acta donde se harán constar, como mínimo, las calificaciones de los ejercicios de cada aspirante, y también los votos particulares que se produzcan, previa solicitud de quien los haya emitido. Las actas numeradas y rubricadas por todos los asistentes constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Los miembros del tribunal, a excepción del presidente, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para esta convocatoria. Si los miembros del tribunal, una vez iniciadas las pruebas, cesan en sus cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo. Si por cualquier motivo el presidente, el secretario o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, impidiendo la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del presente proceso selectivo.

Cuando concurren en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

Los miembros del tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razón del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, o en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

Sexta. Publicidad, comienzo y desarrollo de las pruebas.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio-extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Los anuncios posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, expresando en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará, en su caso, sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no-presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los siguientes, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad. El tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante. Podrán ser excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren firmas, nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Séptima. Sistema de selección.

Oposición: Los ejercicios de oposición serán tres de carácter eliminatorio y obligatorio.

Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas tipo test, de entre los temas que figuran en el anexo I de esta convocatoria, con respuestas alternativas, de las cuales sólo una es la correcta. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Segundo ejercicio: Desarrollo de un tema extraído al azar de entre los que figuran en el anexo I de esta convocatoria. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Tercer ejercicio: consistirá en copiar, con el procesador de textos Word, un texto que facilitará el Tribunal. Esta prueba tendrá una duración de 10 minutos y la velocidad mínima a la que hay que llegar es de 250 pulsaciones brutas por minuto. En este ejercicio se calificará la velocidad conseguida, la limpieza y la exactitud de lo copiado, más la perfección que presente el escrito.

Cuarto ejercicio: de carácter obligatorio y no eliminatorio consistirá en la traducción de un texto del valenciano al castellano y otro texto del castellano al valenciano, propuesto por el tribunal. La duración máxima de este ejercicio será de una hora. La realización de este ejercicio se podrá sustituir con la presentación del título de grado elemental emitido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencia, lo que supondrá otorgar el máximo de dos (2) puntos, o con la presentación del título de grado oral emitido por la Junta mencionada, lo que supondrá otorgar un (1) punto. No obstante, en este último caso, el aspirante podrá presentarse a la prueba a efectos de superar dicha nota.

Octava.- Calificación.

El primer ejercicio se calificará por los miembros del tribunal de la siguiente forma:

- Cada respuesta correctamente acertada se valorará con 0,2 puntos.
- Cada respuesta errónea se penalizará con 0,1 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas, entre las cuales una de las respuestas sea la correcta, no se puntuarán ni se penalizarán.

Los miembros del Tribunal calificarán el primer y segundo ejercicio de la oposición con una puntuación de 0 a 10 puntos cada uno, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación del tercer ejercicio se llevará a cabo de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos.

La nota final de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta para el nombramiento de los aspirantes que hubieran aprobado y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas. Asimismo, el tribunal remitirá al Presidente de la corporación, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, la lista de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a los efectos de su posible nombramiento como funcionario interino, para cubrir provisionalmente las vacantes que ocasionalmente se pudieran producir.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del de la publicación de la lista de aspirantes aprobados, los documentos siguientes:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
2. Certificado de nacimiento.
3. Copia autenticada de la titulación exigida para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
5. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones públicas propias de la plaza.
6. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
7. Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar un certificado del ministerio, corporación local, administración autonómica u organismo público de que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, algunos o todos los aspirantes propuestos no presentan su documentación o no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitó tomar parte en la oposición. En este caso, se formulará por el tribunal una nueva propuesta de nombramiento, por orden de mayor puntuación, a favor del aspirante que haya superado los ejercicios.

Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía, el aspirante nombrado, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, deberá tomar posesión. El aspirante propuesto y nombrado que no tome posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en su derecho y no obtendrá la condición de personal funcionario. En este caso, se formulará nueva propuesta de nombramiento por el tribunal, por orden de mayor puntuación, a favor del aspirante que haya superado los ejercicios.

Décima.- Impugnación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las Leyes 30/1984, de 2 de agosto, 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalidad Valenciana, Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Anexo I.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de derechos y libertades.

Tema 3.- La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 4.- La Administración de las Comunidades Autónomas. La Constitución de las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias.

Tema 5.- Órganos de gobierno municipales de régimen común. El Alcalde. El Pleno: composición y funciones. La elección de Concejales. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde. Órganos complementarios.

Tema 6.- Régimen de sesiones y acuerdos municipales, actos, certificaciones, notificaciones y publicaciones de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 7.- Los Reglamentos y Ordenanzas locales. Clases de Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas. El reglamento orgánico. Los bandos. Las normativas municipales como fuente del derecho y manifestación de autonomía. Tipificación de infracciones y sanciones.

Tema 8.- Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento.

Tema 9.- El ciudadano ante la administración. Capacidad: sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación ciudadana. Derechos de los ciudadanos en su trato con el Ayuntamiento.

Tema 10.- El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases. Términos y plazos.

Tema 11.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 12.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos; principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 13.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.- La Hacienda Local en la Constitución española. La Ley de Haciendas Locales. Principios inspiradores.

Tema 15.- El presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

Tema 16.- Ordenanzas fiscales, finalidades. Características y tramitación.

Tema 17.- Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 18.- Atención al público: acogida e información al administrado. La información administrativa. Los servicios de información administrativa. Relaciones de la administración con los administrados. El ciudadano como cliente y destinatario de los servicios y prestaciones públicas.

Tema 19.- Concepto y clases de documentos. Los registros. Concepto y funciones. Los archivos. Concepto y clases. Criterios de ordenación. El archivo como fuente de información. Especial consideración al archivo de gestión. El derecho de acceso a registros y archivos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las técnicas de racionalización administrativa. Normalización y procedimiento.

Tema 20.- El personal al servicio de las Entidades locales: concepto y clases. Derechos, deberes, incompatibilidades y régimen disciplinario.

Anexo II.

Modelo de solicitud.

D./Dña ..., con D.N.I. nº ..., teléfono ..., y domicilio a efectos de notificaciones en ..., comparece ante el Ayuntamiento de El Verger (Alicante) y;

Expone:

Que he tenido conocimiento de la Convocatoria del proceso selectivo de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, publicada en extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha ... Que, estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, declaro expresamente que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para participar en la misma, requisitos referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Así, a la vista de lo anteriormente expuesto,

Solicito:

Participar en el proceso selectivo iniciado por el Ayuntamiento de El Verger para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General.

Acreditaré con posterioridad, en caso de superar el proceso selectivo, todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria. Junto a este escrito acompaño documento bancario justificativo del ingreso de la tasa municipal por participación en procesos selectivos.

El Verger, a ...

El Verger, 20 de octubre de 2006.

El Alcalde, Manuel Martínez Pulido.

0630630

EDICTO

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente a los ejercicios de 2002, 2003, 2004 y 2005 e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El Verger, 15 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Manuel Martínez Pulido.

0631127

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases Generales y Específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 28 de julio de 2006, y que han de regir la convocatoria pública de una plaza vacante de conserje en la plantilla del Patronato Municipal de Deportes a cubrir mediante concurso-oposición libre, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la siguiente forma:

Aspirantes admitidos:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	74212813-G	BAS MUÑOZ, RAFAEL
2	22111496-D	BENEYTO MARTINEZ, JOSE ANTONIO
3	73994572-F	BURGOS MARTINEZ, MIGUEL ANGEL
4	74206637-N	CERDAN BAÑON, FRANCISCO
5	73778464-F	DE LA PIEDAD PARDO, MARIA VICENTA
6	22105119-A	ESPINOSA SORIANO, VICENTE
7	74000400-Q	ESTEVAN RUBIO, ANA ISABEL
8	22135054-S	FERRANDIZ MARCO, JESUS EDUARDO
9	22140500-X	FERRIZ GARCIA, MIGUEL
10	23205903-F	FRUCTUOSO RIVES, ANTONIO
11	74006885-S	GARCIA-GALBIS CRUZ, ANGEL
12	20821930-F	GIL GONZALEZ, MARIA JOSEFA
13	22143775-L	HERNANDEZ GARCIA, CRISTOBAL
14	73996338-W	HERNANDEZ GARCIA, PABLO
15	74215200-L	HERNANDEZ MUÑOZ, CECILIA
16	74217710-E	HERNANDEZ REIG, CARLOS ALBERTO
17	74000413-Y	MARTINEZ AMOROS, JOSE LUIS
18	74207251-M	MARTINEZ LOPEZ, JERONIMO
19	21681466-X	MEZQUIDA CASTAÑER, CARLOS
20	73993945-R	MULLOR GIL, DAVID
21	22118016-C	MUÑOZ ORTIZ, DIEGO MANUEL
22	29007381-B	NACHER ABELLAN, JOSE FRANCISCO
23	22118165-P	NAJERA GARCIA, JOSE ANTONIO
24	73998907-H	NAVARRO AROCA, JOAQUIN
25	74219977-G	NAVARRO GABALDON, ALFONSO
26	22124346-W	ORTUÑO MILAN, JULIO
27	73999690-L	PARDO MARTINEZ, JOSE MANUEL
28	22133034-L	PARPAL TORRENTE, JAVIER
29	21429633-G	PAYA GARCIA, ANTONIO RAMON
30	29008616-G	PEREGRIN MUÑOZ, JUAN ANTONIO
31	74331190-C	PEREZ MARTINEZ, ROQUE
32	73994460-X	PEREZ MONTILLA, AGUSTIN
33	48536865-B	PIQUERAS GOMEZ, JOSE ALBERTO
34	29072744-P	POVEDA TOMAS, EMILIO ANTONIO
35	X3791891-L	PRADA GOMEZ, LUZ MARINA
36	73993702-B	RICHART FORTE, AVELINO
37	22135432-W	RUBIO GANDIA, FRANCISCO
38	44753691-S	SAMPER DOMENECH, CRISTOBAL

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
39	74217865-Q	SANCHEZ GANDIA, JOSE
40	28765746-Z	SANCHEZ HERNANDEZ, FRANCISCO MIGUEL
41	22114732-W	SANCHEZ RIOS, LUIS
42	74212986-J	SEMPERE RICHART, JOSE ANTONIO
43	29008892-G	SERRATO LOPEZ-COZAR, PEDRO
44	22118664-R	SORIANO RUZAFÁ, WENCESLAO
45	74472535-F	VALLES MARTINEZ, DAMIAN
46	77572676-R	VINADER CONEJERO, JOSE
47	73993962-H	ZAPATER SANCHIS, SERGIO

Aspirantes excluidos: ninguno.

Segundo: aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas, y tal resolución se hará pública, así mismo, en los lugares anteriormente indicados.

Tercero: en el caso de que no existiera ninguna reclamación a la lista de aspirantes de admitidos y excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva, señalándose al efecto la composición del Tribunal para las pruebas de acceso, así como día, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de examen, dando cuenta de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento a los efectos legalmente establecidos.

Villena, 10 de noviembre de 2006.

La Alcaldesa, Vicenta Tortosa Urrea.

0631128

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2006, relativo a la aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 259 de fecha 11 de noviembre de 2006, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones introducidas en dichas Ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
Artículo 1º. - Fundamento.

El Ayuntamiento de Villena de conformidad con el artículo 15.2, artículo 59.1 y los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. - Exenciones y bonificaciones

1. En aplicación del artículo 93.1, letras e) y g), de la LRHL, estarán exentos, previa solicitud del interesado, los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, los matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, y los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Para disfrutar de esta exención los interesados deberán presentar solicitud ante el Organismo gestor del impuesto, y deberán aportar copia de los siguientes documentos:

a). En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características (Ficha técnica del vehículo).

b) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, además de los documentos indicados en el apartado a), deberán presentar:

- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente (Conselleria de Bienestar Social).
- Declaración del titular discapacitado justificando el uso exclusivo del vehículo para su personal desplazamiento.

c). En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación
- Fotocopia del Certificado de Características (Ficha técnica del vehículo).
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

2. La solicitud de dichas exenciones no tendrá carácter retroactivo, por lo que surtirá efectos en el ejercicio posterior al de la fecha de solicitud. En cualquier caso, el beneficio se aplicará a todas las liquidaciones afectadas que no hayan adquirido firmeza al momento de la concesión.

3.- Gozarán de una bonificación del 100 % en la cuota del impuesto, previa solicitud del interesado, los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para disfrutar de esta bonificación los interesados deberán presentar solicitud ante el Organismo gestor del impuesto, y deberán aportar copia de los documentos acreditativos de la antigüedad del vehículo.

Esta bonificación no tendrá carácter retroactivo, por lo que surtirá efectos en el ejercicio posterior al de la fecha de solicitud, salvo que ésta se formule con anterioridad al 31 de marzo de 2007, en cuyo caso surtirá efecto en el propio ejercicio 2007.

Artículo 3º

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 de la LRHL, se incrementarán aplicando sobre las mismas los coeficientes que se indican, por lo que dichas cuotas serán las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	COEFICIENTE	EUROS
A) TURISMOS		
DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES	1,6727	21,11
DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES	1,7106	58,30
DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES	1,7837	128,32
DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	2,0000	179,22
DE 20 CABALLOS FISCALES EN ADELANTE	2,0000	224,00
B) AUTOBUSES		
DE MENOS DE 21 PLAZAS	1,7261	143,79
DE 21 A 50 PLAZAS	1,7056	202,36
DE MÁS DE 50 PLAZAS	1,6856	249,98
C) CAMIONES		
DE MENOS DE 1.000 KG. DE CARGA ÚTIL	1,7625	74,52
DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA ÚTIL	1,7261	143,79
DE 2.999 A 9.999 KG. DE CARGA ÚTIL	1,7056	202,36
DE MÁS DE 9.999 KG. DE CARGA ÚTIL	1,6877	250,29
D) TRACTORES		
DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	1,6876	29,82
DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES	1,6874	46,86
DE MÁS DE 25 CABALLOS FISCALES	1,6877	140,59
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES		
ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		
DE MENOS DE 1.000 KG. DE CARGA ÚTIL Y MAS DE 750 KG	1,6876	29,82
DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA ÚTIL	1,6874	46,86
DE MÁS DE 2.999 KG. DE CARGA ÚTIL	1,6877	140,59
F) OTROS VEHÍCULOS		
CICLOMOTORES	1,6651	7,36
MOTOCICLETAS HASTA 125 C.C.	1,6651	7,36
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 HASTA 250 C.C.	1,6842	12,75
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 HASTA 500 C.C.	1,6877	25,57
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 HASTA 1.000 C.C.	1,9002	57,56
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1.000 C.C.	1,9001	115,11

Artículo 4º

1.- En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación o efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2.- Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 5º

1.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre,

2.- En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 15 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 6º.-

2. Para poder aplicar la exención a los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, debiendo aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento mediante declaración jurada ante fedatario público en la que conste que el vehículo estará destinado a uso exclusivo del discapacitado y queda obligado a comunicar a la Administración cualquier variación que pueda producirse al respecto, haciendo constar expresamente que se somete a la acción investigadora e inspectora de la Administración, tendente a verificar la realidad de las manifestaciones expresadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1º. - Fundamento.

El Ayuntamiento de Villena de conformidad con el artículo 15.2, artículo 59.2 y los artículos 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º - Hecho Imponible

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2.- Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerio.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 2º - Sujeto Pasivos

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3.- Base Imponible, cuota y devengo

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

El coste real estará constituido, como mínimo, por los siguientes índices o módulos:

Viviendas colectivas: 375,95 euros/m²

Viviendas unifamiliares: 452,17 euros/m²

Industrias sin instalación específica: 159,65 euros/m²

Garajes y locales comerciales, trasteros y similares: 228,66 euros/m²

En el caso de que en el proyecto se recojan precios superiores, procederá la aplicación de éstos.

Al objeto de facilitar la gestión, deberá presentarse junto con el proyecto un resumen justificativo del cumplimiento de los precios para los usos previstos en el proyecto.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 3,67 por ciento.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

5.- Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras de infraestructura agraria que el Ayuntamiento de Villena, a propuesta de la Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó, califique de especial interés por redundar en el beneficio general de la comunidad.

Asimismo gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras destinadas a centros educativos, sociales y sanitarios de carácter público, y las destinadas a esas mismas finalidades que siendo de carácter privado, promovidas por persona o entidad sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento considere de especial interés por redundar en el beneficio de la comunidad.

6.- Con carácter general gozarán igualmente de una bonificación del 90% de la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones y obras que se realicen dentro del perímetro del Casco Histórico de Villena, integrado por las calles:

- Alta de San José.
- Arco
- Baja.
- Beatas.
- Beata Medina.
- Buenavista.
- Cantones
- Capitán López Tarruella.
- Carpena.
- Castalla.

- El Chicho.
- El Hilo. (desde plaza Santa María hasta C/ Nueva)
- Eduardo Dato.
- Empedrada.
- Francisco Menor.
- Gaspar Archent.
- General Prim.
- José Zapater.
- La Leña.
- Libertad.
- Maestro Caravaca.
- Maestro Moltó.
- Manuel de Falla.
- Marqués de Villoros.
- Nueva (Números impares)
- Onil
- Ortigas.
- Oscar Espla.
- Padre Oliver.
- Palomar.
- Párroco Azorín
- Pascual Domenech.
- Plaza d Bihar.
- Plaza de Santiago.
- Plaza de Santa María
- Pedrera.
- Peñas.
- Pozo.
- Primera Manzana.
- Quevedo.
- Rambla.
- Ramón y Cajal.
- Revueltas.
- Rulda.(Desde plaza. de Biar hasta calle Nueva).
- San Antón.
- San José.
- Telarete.
- Tercia.
- Teniente Hernández Menor.
- Tetuán.
- San Ramón.
- Segunda Manzana.
- Subida Santa Bárbara.
- Tercera Manzana.
- Verónica.

7.- Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto aquellas obras de edificación de naves y otras construcciones Industriales o Comerciales que se realicen, por primera vez, para el establecimiento de actividades económicas en los polígonos o parques industriales, así considerados por el Ayuntamiento de Villena. Quedan expresamente excluidas la construcción de naves sin uso o actividad económica definida.

8.- Asimismo, las obras realizadas en edificios que se encuentren incluidos en el «Catálogo de elementos, edificios y conjuntos de interés histórico-artístico» del Plan General de Ordenación Urbana de Villena», tendrán derecho a las siguientes bonificaciones de la cuota de este impuesto, según su grado de protección:

- Edificios con grado de protección «integral»: 90 %
- Edificios con grado de protección «general»: 70 %
- Edificios con grado de protección «parcial»: 50 %

Artículo 4º.- Gestión del Impuesto.

1. Con carácter previo a la solicitud preceptiva de licencia, se practicará por el sujeto pasivo la autoliquidación del impuesto, de conformidad con la base imponible resultante del proyecto debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente. En el supuesto de obras menores, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto, practicándose por el Ayuntamiento la correspondiente liquidación provisional.

2. Una vez comprobado por los servicios municipales el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras, el Ayuntamiento practicará la correspondiente liquida-

ción definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. En el supuesto de que la licencia urbanística sea denegada por el Ayuntamiento, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de la cuota ingresada, salvo que con anterioridad se haya producido el hecho imponible previsto en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

4. El ingreso del importe de la liquidación provisional a que se refiere el apartado 1º de este artículo es requisito imprescindible para la tramitación del expediente administrativo de licencia urbanística de obra menor.

5. Con carácter general, las liquidaciones que se practiquen por este concepto se notificarán, además del al sujeto pasivo contribuyente, al sustituto del mismo, concediéndoles para su ingreso los medios y plazo previstos en el Reglamento General de Recaudación y normas concordantes.

Artículo 5.- Inspección y Recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

CAPÍTULO I

Artículo 1º. - Fundamento.

El Ayuntamiento de Villena de conformidad con el artículo 15.2, artículo 59.2 y los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Hecho imponible

Artículo 1.-

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- Negocio jurídico «mortis causa».
- Declaración formal de herederos «ab intestato»
- Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito
- Enajenación en subasta pública
- Expropiación forzosa

Artículo 2

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano. El susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 3

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquel. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CAPÍTULO II

EXENCIONES

Artículo 4

No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 5

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a. La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. Dichas obras deben haberse realizado dentro del periodo de la transmisión y acreditarse documentalment

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a. El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

b. El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c. Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d. Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e. Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f. La Cruz Roja Española.

g. Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

CAPÍTULO III

SUJETOS PASIVOS

Artículo 6

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del

dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

CAPÍTULO IV

BASE IMPONIBLE

Artículo 7.-

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Para determinar el incremento del importe real a que se refiere al apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales hubiese generado dicho incremento.

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,46

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 3,14

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de tiempo hasta quince años: 3,01

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 3,00

Artículo 8

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las facciones del año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 10

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una forma de transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

1 - El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

2 - Este último, si aquél fuese menor.

Artículo 11

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

Artículo 12

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

CAPÍTULO V

DEUDA TRIBUTARIA

Sección Primera

Cuota Tributaria

Artículo 13

1.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 28%.

Sección Segunda

Bonificaciones en la cuota

CAPÍTULO VI

DEVENGO

Artículo 14

1 - El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo de dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2 -A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento de causante.

Artículo 15

1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del im-

puesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Gestión del impuesto

Sección primera

Obligaciones Materiales y Formales

Artículo 16

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos «inter vivos», el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3.- A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 17.-

Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

Artículo 18

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero de artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento al realización de hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negociado jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 19

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pingan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección segunda

Inspección y Recaudación

Artículo 20

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección tercera

Infracciones y sanciones

Artículo 21

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

El uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 25/1.998, de 13 de julio, de modificación de régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la «Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho Imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los siguientes servicios:

a) De evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, con independencia, en todos los casos, de la intensidad y la frecuencia con la que se utilice.

b) De conservación y mantenimiento del buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones y redes de alcantarillado, así como de su vigilancia y control.

2.- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas, reducciones y bonificaciones.

Estarán exentos del pago de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas, los Clubes locales federados que participen en competiciones oficiales organizadas por las Federaciones Españolas del correspondiente deporte.

Artículo 6. - Cuota Tributaria.

Las bases de percepción de los tipos de gravamen quedarán determinados por la siguiente tarifa:

a) Establecimientos de comestibles, ultramarinos, panaderías, churrerías, venta de artículos de mimbre, cestería de alpagatas, de cáñamo y lona, peluquerías de caballero y señora, talleres de reparación de bicicletas, talleres de

reparación de calzado, talleres de reparación de relojes, talleres de encuadernación y de venta de vino, satisfarán al mes la cantidad de 2,29 euros.

b) Las carnicerías, confiterías, heladerías, pescaderías, verdulerías, droguerías, perfumerías, los establecimientos de venta de bicicletas, las academias o centros de enseñanza, las consultas médicas, sastrerías, estancos, papelerías, librerías, agentes de seguros y las oficinas, satisfarán al mes la cantidad de 2,92 euros.

c) Los supermercados, autoservicios, los establecimientos de artículos manufacturados de piel y plástico, las ferreterías, los establecimientos de venta de artesanía, los de venta de cuadros, y las floristerías, satisfarán al mes la cantidad de 3,31 euros. Los supermercados y autoservicios de más de 5 trabajadores tributarán por la tarifa especificada en la letra l) de este mismo artículo.

d) Las platerías, joyerías, relojerías, ópticas, los establecimientos de loza y cristal, de artículos de regalo, de ropa confeccionada, de tejidos, de artículos de deportes, de juguetes, de electrodomésticos, de muebles de todo tipo, de lámparas, y las funerarias, satisfarán al mes la cantidad de 3,52 euros.

e) Los almacenes de venta al por mayor de cualquier tipo de mercancías, los establecimientos de venta de azulejos, de maquinaria industrial, oficinas y de todo tipo, los de venta de artículos y aplicaciones para el calzado, de automóviles y motocicletas, así como de accesorios para el automóvil, de venta de material eléctrico, de venta al por mayor de vinos, legumbres, ajos, etc. los de venta de material sanitario y los de curtidos, satisfarán al mes la cantidad de 5,48 euros.

f) En los bares y cafeterías:

- En calles de primera categoría satisfarán al mes la cantidad de 7,80 euros.

- En calles de segunda categoría satisfarán al mes la cantidad de 5,84 euros.

g) Las tabernas satisfarán al mes la cantidad de 2,72 euros.

h)- Los restaurantes, pensiones y fondas, satisfarán al mes la cantidad de 9,75 euros.

y) Los pubs, discotecas, locales de espectáculos, los bancos, las cajas de ahorros, los salones recreativos de billares, de máquinas automáticas y futbolines, los casinos y cenes, satisfarán al mes la cantidad de 11,74 euros.

j) Los garajes satisfarán al mes las siguientes cantidades según el número de vehículos que encierran:

- De 5 a 10 vehículos: 1,56 euros.

- De 11 a 20 vehículos: 2,32 euros.

- De más de 20 vehículos: 3,91 euros.

k) Los talleres de reparación de motocicletas, de carrocerías, los de carpintería, las tonelerías, los talleres eléctricos, de fontanería, los de cerrajería, los hojalatería, los de reparación de maquinaria industrial, los talleres de cristalería, los de reparación de vehículos a motor, los de marroquinería, los de lavado de coches, los de marmolistas y los hornos, satisfarán al mes las siguientes cantidades, según el número de trabajadores:

- Hasta 3 trabajadores: 2,92 euros.

- De 4 a 6 trabajadores: 5,15 euros.

- De 7 a 12 trabajadores: 6,80 euros.

- De 13 a 20 trabajadores: 11,28 euros.

- De más de 20 trabajadores: 13,80 euros.

l) Las fábricas de yesos, de escobas, de patrones de calzado, de jarabes, de licores, de harinas, de aceites, de aparatos eléctricos, de conservas de vegetales, carnes y pescados, las empresas de transporte de mercancías y viajeros, las fábricas de maquinaria industrial, de muebles metálicos o de madera, de lámparas, de envases, de cajas de cartón, de productos químicos, de calzado, de material de construcción, de tacones o plataformas de cualquier material, de artículos de pieles o plásticos, los talleres de imprenta, de aparatos de corte para el calzado y terminado, las industrias vinícolas, las destilerías, los establecimientos dedicados a la realización de sondeos, satisfarán al mes la cantidad que se señala a continuación según el número de trabajadores:

Hasta 5 trabajadores: 5,51 euros.

De 6 a 11 trabajadores: 6,67 euros.

De 12 a 25 trabajadores: 11,35 euros.

De 26 a 50 trabajadores: 14,48 euros.

De 51 a 75 trabajadores: 17,23 euros.

De 76 a 100 trabajadores: 19,69 euros.

De 101 a 200 trabajadores: 23,55 euros.

De más de 200 trabajadores: 27,39 euros.

m) Viviendas: Satisfarán al mes las cantidades siguientes según la categoría de la calle donde pertenezcan:

- En calles de 1 categoría: 1,44 euros.

- En calles de 2 categoría: 0,90 euros.

- En calles de 3 categoría: 0,75 euros.

Los establecimientos e industrias no incluidos en alguno de los conceptos anteriores, tributarán la misma cuantía que el del más similitud a juicio de la Corporación.

n) Los locales comerciales o industriales que se encuentren cerrados, sin que se realice en los mismos actividad comercial o industrial alguna, satisfarán al mes una tasa de igual cuantía que la de las viviendas sitas en la misma calle en que se encuentren ubicados dichos locales.

Artículo 7.- Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) Desde que tenga lugar la efectiva acometida de la red de alcantarillado municipal. El devengo de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas de Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8.- Declaración, Liquidación e Ingreso

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produce la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, aplicándose las sanciones en caso de infracción y con la graduación que en ella se determina.

Artículo 10.- Derecho supletorio

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias y supletorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO DE ABASTOS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley

7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por utilización de las instalaciones del mercado», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa el disfrute y aprovechamiento de los puestos del Mercado Municipal de Abastos y la prestación de los servicios establecidos en el mismo, independientemente de que se realicen o no ventas en los puestos adjudicados.

Artículo 3.- Devengo

Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir desde el comienzo de la utilización o desde que sea adjudicado al sujeto pasivo algún puesto de los que integran el Mercado de Abastos.

Artículo 4.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria concesionarias o usuarias de los puestos del Mercado de Abastos.

Artículo 5.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Base imponible y liquidable, tipo de gravamen y Cuota tributaria.

La tasa a aplicar será de 116,99 euros por puesto y mes, que será independiente y compatible con el importe de la adjudicación de los puestos.

Los concesionarios de los distintos puestos de Mercado, abonarán la tasa establecida mensualmente, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes. La falta de pago dentro del plazo señalado en la presente Ordenanza, implicará la exacción de las cuotas deudoras por la vía administrativa de apremio conforme a las disposiciones legales en vigor.

Artículo 7.- Exenciones subjetivas, reducciones y bonificaciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 10.b de la Ley General Tributaria y 9 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las haciendas Locales, no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en disposiciones con rango de Ley.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.-

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, aplicándose las sanciones en caso de infracción y con la graduación que en ella se determina.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO.

Artículo 1.- Concepto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15

a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de terrenos de uso público», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas, reducciones y bonificaciones.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 10.b de la Ley General Tributaria y 9 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en disposición con rango de Ley.

Artículo 6.- Base imponible y liquidable, tipo de gravamen y cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el presente artículo.

2.- No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicio de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

La liquidación se practicará anualmente previa presentación de la facturación antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A. está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

La expresada tasa, se regulará por la siguiente:
Tarifa anual

CONCEPTOS	UNIDAD DE ADEUDO	EUROS
RIELES	1 RIEL	1,53 EUROS
POSTES DE HIERRO	1 POSTE	1,53 EUROS
POSTES DE MADERA.	1 POSTE	1,39 EUROS
CABLES	1 M. LINEAL	0,01 EUROS
PALOMILLAS	1 PALOMILLA	0,22 EUROS
CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O REGISTRO	1 UNIDAD	4,54 EUROS
BÁSCULA	M ² O FRACCIÓN	4,54 EUROS
APARATOS AUTOMÁTICOS ACCIONADOS POR MONEDAS	M ²	2,25 EUROS
APARATOS PARA SUMINISTROS DE GASOLINA	POR CADA UNO	13,95 EUROS

Por cada metro lineal o fracción o conducción que crucen subterráneamente terrenos del común o caminos públicos del término municipal y al año, cualquiera que sea su clase o destino, de acuerdo con el diámetro o sección de la misma, se percibirán las cantidades de la siguiente escala:

-Hasta 25 cm. de diámetro o 490 cm² de sección: 0,17 euros.

-De 26 a 35 cm. de diámetro o 961,625 cm² de sección: 0,45 euros.

-De 36 a 45 cm. de diámetro o hasta 1.589 cm² de sección: 0,75 euros.

-De 46 a 55 cm. de diámetro o hasta 2.374 cm² de sección: 1,25 euros.

-De 56 a 65 cm. de diámetro o hasta 3.316 cm² de sección: 2,76 euros.

-De 66 a 75 cm. de diámetro o hasta 4.415 cm² de sección: 3,35 euros.

-De 76 a 100 cm. de diámetro o hasta 7.850 cm² de sección: 3,97 euros.

-De más de 100 cm. de diámetro o de 7.850 cm² de sección: 4,54 euros.

Por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos, anexos o no a establecimientos de entidades financieras, instalados con frente directo a la vía pública, en línea de fachada, de forma que las operaciones deban realizarse por el usuario desde ésta, se tributará por unidad y año la cantidad de 123,6 euros.

Artículo 7.- Devengo

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada una de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión o aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las Tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, en las oficinas de la Recaudación Municipal, en los plazos establecidos en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.-

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, aplicándose las sanciones en caso de infracción y con la graduación que en ella se determina.

Artículo 10.- Derecho supletorio

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias y supletorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará

a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS EN INMUEBLES Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por entrada de vehículos en inmuebles y reserva de vía pública», que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de la vía pública, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas, reducciones y bonificaciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 10.b de la Ley General Tributaria y 9 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las haciendas Locales, no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en disposiciones con rango de Ley.

Artículo 6.- Base imponible y liquidable, tipo de gravamen y cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública.

a) Garajes públicos, incluidos como tales en la contribución industrial, cuya actividad sea la construcción, reparación, etc., de carruajes de todas las clases, satisfarán al año la cantidad de 96,35 euros.

b) Garajes relacionados con actividades mercantiles o industriales que tengan concedido vado de carácter temporal por esta finalidad satisfarán al año la cantidad de 96,35 €

c) Garajes públicos que, a parte de las actividades comprendidas en el apartado anterior, sean utilizados para guardar vehículos, satisfarán además de la cuota del apartado anterior, las señaladas en el apartado e) de esta Tarifa, por plaza de aparcamiento.

d) Garajes públicos, cuya actividad sea exclusivamente la de guardar vehículos, satisfarán por plaza de aparcamiento, según su capacidad, la siguiente tasa por vehículo:

- Garajes hasta 10 vehículos: 5,68 euros.

- Garajes de 11 a 25 vehículos: 7,71 euros.

- Garajes de más de 25 vehículos: 9,63 euros.

No pudiendo ser la cuota a satisfacer inferior a 20,81 euros.

e) Los locales que sin ser garajes públicos encierren uno o dos vehículos, satisfarán al año 19,08 euros.

f) Locales que sin ser garajes públicos encierran más de dos vehículos, satisfarán al año 5,64 euros por vehículo. No pudiendo ser la cuota a satisfacer inferior a 19,08 euros.

Locales que sin ser garajes públicos tengan entrada que permita acceder al mismo a través de la acera y no encierren vehículos, satisfarán al año 19,08 euros.

g) Locales donde se guardan hasta tres camiones o autobuses pertenecientes o no a agencias de transportes, satisfarán al año 98,49 euros.

h) Locales donde se guarden de tres a cinco camiones o autobuses pertenecientes o no a agencias de transportes, satisfarán al año la cantidad de 162,68 euros.

i) Locales donde se guarden más de cinco camiones o autobuses pertenecientes o no a agencias de transportes, satisfarán al año la cantidad 263,06 euros.

j) Por colocación de señales prohibiendo el aparcamiento, donde exista entrada de vehículos, si éstos tienen hasta 2 metros de anchura, pagarán al año 153,59 euros. En caso de tratarse de vados agrícolas con horario limitado, de 7 a 9 horas y de 17 a 21 horas, su importe será de un 25 % de la cantidad anterior. Si se trata de vados limitados a los días laborales, su importe será del 68 por ciento de la cantidad que corresponda al vado permanente.

Si tuvieran más de dos metros de ancho, por cada metro o fracción que exceda de los dos, pagará 28,58 euros,

En el supuesto recogido en el apartado j) de la anterior Tarifa, se les entregará por el Ayuntamiento el correspondiente adhesivo que justifique la autorización municipal

Igualmente en el supuesto del apartado j) de la anterior Tarifa la Comisión de Gobierno, se reserva el derecho de conceder la correspondiente Licencia en cada caso, que será objeto de solicitud particular.

Artículo 7.- Devengo

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de Recaudación Municipal en los plazos establecidos en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes. En el caso de que la autorización para la instalación de una señal prohibiendo el aparcamiento, se produjera en el segundo, tercero o cuarto trimestre del año, el importe de la tasa se reducirá en un 25%, 50% o 75% respectivamente. Posteriormente de devengará con efectos del día 1 de enero de cada año al 100% del citado precio.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encon-

trar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de las bajas determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, aplicándose las sanciones en caso de infracción y con la graduación que en ella se determina.

Artículo 10.- Derecho supletorio

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias y supletorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14 REGULADORA DE LA TASA POR PARADA Y SITUADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por parada y situado de vehículos de servicio público o alquiler en la vía pública», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A los efectos de esta tasa se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no está motivada por imperativos de la circulación.

Artículo 2 Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la concesión del permiso para la ocupación de la vía pública o terrenos del común, o el aprovechamiento especial, si se hiciera sin permiso, de la vía pública y de forma habitual por vehículos de servicio público o alquiler.

Artículo 3 Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de la vía pública, si se procedió sin la oportuna autorización, así como las empresas regulares de transporte de viajeros por carreteras que tengan paradas o situados en la vía pública o terrenos del común.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores

de quiebras, concursos, sociedades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas, reducciones y bonificaciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 10.b de la Ley General Tributaria y 9 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en disposiciones con rango de Ley.

Artículo 6.- Base imponible y liquidable, tipo de gravamen y cuota tributaria.

Las paradas o situados en la vía pública serán concedidos por la corporación previa solicitud del interesado e informes de los Servicios Técnicos Municipales que corresponda.

Cuando se carezca de permiso de situado por no haberse formulado su solicitud, corresponderá a los Inspectores de Rentas, realizar el oportuno requerimiento para que aquella se formule, mediante acta de invitación en la que se haga constar los hechos y la base de la liquidación, advirtiendo que dentro del plazo de quince días deberá presentarla en las Oficinas de Intervención Municipal, manifestándole expresamente que dentro del indicado plazo podrán hacer las manifestaciones que a su derecho convenga.

Si pese al requerimiento de la Inspección de Rentas no se presentase la solicitud, se remitirán las actas a la sección de Policía Municipal para que esta requiera nuevamente a los interesados la prestación de solicitudes de licencias en el plazo de ocho días y les advierta que, de no hacerlo se procederá a considerar como defraudación la utilización de la vía pública como parada o situado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Rentas y Exacciones.

La expresada tasa se regirá por la siguiente tarifa:

1 - Cada automóvil de servicio público o alquiler satisfará la cuota anual de:

- Estación de Renfe: 69,82 euros.

2 - Los autocares de viajeros que sirviendo líneas regulares tengan situados en la vía pública para la subida y bajada de sus usuarios, satisfarán anualmente las siguientes cuotas:

- Por cada servicio diario: 152,93 euros.

- Por cada servicio alterno: 76,61 euros.

3.- Los autocares de viajeros que prestando el servicio de líneas regulares utilicen la Estación de Autobuses por subida y bajada de sus usuarios, satisfarán anualmente las siguientes cuotas:

- Si la línea es de servicio diario: 152,93 euros.

- Si la línea es de servicio en días alternos. 76,61 euros.

Artículo 7.- Devengo

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este tasa, por años naturales en las oficinas de Recaudación Municipal en los plazos establecidos en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo,

señalados en los respectivos epígrafes. En el caso de que la autorización para la instalación de una señal prohibiendo el aparcamiento, se produjera en el segundo, tercero o cuarto trimestre del año, el importe de la tasa se reducirá en un 25%, 50% o 75% respectivamente. Posteriormente de devengará con efectos del día 1 de enero de cada año al 100% del citado precio.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el tasa.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, aplicándose las sanciones en caso de infracción y con la graduación que en ella se determina.

Artículo 10.- Derecho supletorio

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias y supletorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15 REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente al verificar si los actos de edificación y uso del suelo, a que se refiere el artículo 1/8 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan general de Ordenación Urbana de este Municipio.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo

33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecutan las obras.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas, reducciones y bonificaciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 10.b de la Ley General Tributaria y 9 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las haciendas Locales, no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en disposiciones con rango de Ley.

Artículo 6.- Base imponible y liquidable, tipo de gravamen y cuota tributaria.

Base imponible de la Tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de las vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

El coste real estará constituido, como mínimo, por los siguientes índices o módulos:

Viviendas colectivas: 376,65 euros/m²

Viviendas unifamiliares: 451,16 euros/m²

Industrias sin instalación específica: 159,59 euros/m²

Garajes y locales comerciales, trasteros y similares: 228,75 euros/m²

En el caso de que en el proyecto se recojan precios superiores, procederá la aplicación de éstos.

Al objeto de facilitar la gestión, deberá presentarse junto con el proyecto un resumen justificativo del cumplimiento de los precios para los usos previstos en el proyecto.

2.- Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Tipo de Gravamen y Cuota

1.- Se aplicará sobre las Bases Imponibles definidas en el artículo 5º precedente, los siguientes tipos de gravamen, según las características de las obras o construcciones de que se trate, determinando la cuota tributaria a satisfacer:

a) Obras y Construcciones que se realicen en suelo urbano: 0,782 por ciento.

b) Edificaciones en suelo no urbano de índole industrial, comercial o de servicios: grandes superficies comerciales, hoteles, establecimientos destinados al servicio público y análogos: 3,921 por ciento.

c) Construcción, Ampliación o Reforma de Viviendas Unifamiliares y Construcciones de Uso Agrícola y Ganadero en suelo no urbano: 1,306 por ciento.

d) Obras de Perforación de Pozos y Complementarios, así como extracción de agua en el término municipal: 5,231 por ciento.

e) Obras de nueva planta en suelo urbano y, exclusivamente, las de carácter agrícola e industrial en el suelo no urbano que incorporen un sistema de energía solar para agua caliente: 0,260 por ciento.

f) Naves y otras Construcciones Industriales o Comerciales que se realicen en los Polígonos Industriales Municipales: 0,391 por ciento.

g) Obras en la zona histórico - artística de Villena del Plan General de Ordenación Urbana: 0,130 por ciento.

h) Obras realizadas en edificios que se encuentren incluidos en el «Catálogo de elementos, edificios y conjuntos de interés histórico-artístico» del Plan General de Ordenación Urbana de Villena»:

-Edificios con grado de protección «integral»: 0,078 %

-Edificios con grado de protección «general»: 0,234 %

-Edificios con grado de protección «parcial»: 0,391 %

i) No obstante, cuando se trate de Obras Menores, con arreglo a la definición que de éstas figura en el Plan General de Ordenación Urbana de Villena, la cuota tributaria a satisfacer no podrá ser inferior a 11,70 euros.

j) Obras de infraestructura agraria que el Ayuntamiento de Villena, a propuesta de la Comunidad de Usuarios del Alto Vinalopó, califique de especial interés por redundar en el beneficio general de la comunidad: 0,130 por ciento.

k) Obras de naturaleza educativa, social y sanitaria de carácter público .. 0,130 por ciento

2.- La instalación de anuncios luminosos estará sujeta a las siguientes cuotas:

- Anuncios adosados a la fachada y con saliente no superior a 10 cm.: 5,84 euros.

- Anuncios perpendiculares a la fachada o que sobresalgan más de 10 cm.: 6,88 euros.

3.- La tramitación de las Licencias de Parcelación y las de Segregación, así como los expedientes de unidad de actuación y de urbanización, estará sujeta a una cuota por importe de 69,39 euros. Cuando la licencia comprenda la parcelación o segregación de mas de una finca, la cuota a pagar será de 69,39 euros por la primera de dichas fincas y 34,69 euros por cada una de las restantes fincas resultantes.

Por cada Inspección y dictamen que realice cualquier facultativo municipal, a instancia de parte, se percibirá la suma de 37,90 euros.

Artículo 7.- Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formula expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa de devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, en el modelo facilitado al efecto, a la que acompañarán certificado visado por el Colegio Oficial respectivo correspondiente, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento y presupuesto. Dicho presupuesto será la base imponible sobre la que los sujetos pasivos habrán de practicar la correspondiente autoliquidación, sin cuyo ingreso no se iniciará la tramitación del expediente.

2.- Las solicitudes de licencia para actuaciones que no requieran la redacción de un proyecto suscrito por técnico competente, se acompañarán de un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra que permitan comprobar el coste de aquéllos por parte de los

técnicos municipales. Dicho coste servirá de base imponible para que el Ayuntamiento practique la correspondiente liquidación provisional. El pago de la precitada liquidación provisional es requisito imprescindible para la tramitación del expediente.

3.- Si una vez iniciada la tramitación del expediente se produjera una ampliación o modificación del proyecto presentado, dicha variación deberá comunicarse a la Administración Municipal, junto con el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

4. La Administración Municipal podrá comprobar el coste real y efectivo de las obras, una vez concluidas, así como la superficie de los carteles declarada por el solicitante y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda. En los supuestos del artículo 5.1.c) no se practicará la liquidación definitiva, salvo que el valor catastral a efectos del I.B.I. de naturaleza urbana no tenga carácter definitivo.

5. Las liquidaciones que se practiquen por esta tasa serán debidamente notificadas, además de al sujeto pasivo contribuyente, al sustituto del mismo, concediéndoseles los medios y plazos de ingreso previstos en el reglamento General de Recaudación y normas concordantes.

Artículo 9.- Normas para Licencias sobre perforaciones de pozos en el término municipal.

A la instancia solicitando la licencia, acompañará el interesado declaración jurada relativa al importe total y efectivo que invertirá en la perforación acuífera y las instalaciones extractoras que piense establecer, con un presupuesto integro de la totalidad de la obra, e instalaciones previstas. A dicha declaración se acompañará los siguientes documentaciones:

a) Proyecto técnico de las obras e instalaciones firmado por técnico competente y redactado con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia. De dicho proyecto se presentarán se presentarán dos ejemplares, uno de los cuales quedará archivado en el Ayuntamiento.

b) Acreditación documental de la propiedad de los terrenos en los que se proyecta realizar la perforación o en su caso relación jurídica existente con el propietario de los mismos, que justifique la realización de dicha obra.

c) Certificación de Organismos oficiales competentes en la que se acredite que la perforación proyectada no perjudicará las entradas ni las reservas del acuífero de Villena.

Una vez completados los documentos antes citados, el Ayuntamiento someterá el expediente a informe de técnicos competentes pudiendo solicitar dictámenes a los técnicos de la Administración en materia de agua, minas o Geología, acreditativos de que la perforación proyectada no interrumpe la entrada de aguas al acuífero de Villena.

El expediente completo pasará a la Comisión de Gobierno, quien otorgará la licencia o la generará de forma razonada. En caso de ser concedida la licencia, será postergado el correspondiente documento acreditativo, en las mismas condiciones y plazos que los regulados para las licencias urbanísticas.

Artículo 10.- Infracciones y Sanciones

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, aplicándose las sanciones en caso de infracción y con la graduación que en ella se determina.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16 REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O SUS ÓRGANOS A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley

7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por documentos que expida la Administración municipal o sus órganos, a instancia de parte», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho Imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que están gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija una tasa por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujetos Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas u las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas que se refieren los artículos 38.1 y 369 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetiva, reducciones y bonificaciones.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 10.b de la Ley General Tributaria y 9 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las haciendas Locales, no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en disposiciones con rango de Ley.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen, con carácter de urgencia, la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7.- Tarifa

La presente tasa se regulará por las siguientes tarifas: Expedición de certificados

1.- Por la expedición de certificados que requieran inspección técnica: 67,22 euros.

2.- Por la expedición a vendedores ambulantes de una tarjeta en la que se señale los días de autorización para vender en este Municipio y el lugar de emplazamiento: 67,22 euros.

3.- Por expedición a instancia de parte de certificados de datos catastrales de fincas de naturaleza urbana o rústica: 67,22 euros.

4.- Por expedición, a instancia de parte interesada, de certificados o cédulas de información urbanística: 36,53 euros.

Cédulas de habitabilidad

Por cada Cédula de Habitabilidad por Vivienda: 0,190 euros /m², con un mínimo de 17,86 euros.

Fotocopias

Por cada fotocopia que se realice en las máquinas fotocopadoras del Ayuntamiento: 0,1005 euros.

Copias de planos

Cada copia de planos original que obre en las dependencias municipales:

En papel normal o sencillo: 5,22 euros.

En papel normal doble: 6,93 euros.

En papel especial: 10,66 euros.

Si la información se facilita en soporte informático: 65,75 euros.

Compulsas de documentos

Por cada hoja compulsada por la Secretaría municipal: 1,09 euros.

No estarán sujetas a esta tasa las compulsas de aquellos documentos que hayan de presentarse para surtir efectos ante este Ayuntamiento.

Bastanteo

Por bastanteo de poderes efectuado por la Secretaría Municipal: 13,14 euros.

Artículo 8.- Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, aplicándose las sanciones en caso de infracción y con la graduación que en ella se determina.

Artículo 10.- Derecho supletorio

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias y supletorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mis-

mos, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Régimen y Gobierno Interno de los Cementerios dependientes del Ayuntamiento de Villena, aprobado por acuerdo Plenario de 29 de junio de 2006, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones Subjetivas

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos. Debiendo para ello aportar certificación actualizada y en vigor del servicio municipal de beneficencia al efecto de dicho servicio.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

1.- Tasas Aplicables

Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éstos serán los que se fijan a continuación:

- Por concesión de un nicho, cualquiera que sea la fila en la que se encuentre ubicado el mismo, satisfarán las siguientes cantidades:

Por concesión a 5 años: 79,72 euros.

Por concesión a 15 años: 159,34 euros.

Por concesión a 30 años: 265,60 euros.

Esta última concesión se podrá prorrogar por un periodo máximo de 15 años más, abonando por tal concepto la cantidad de 240 euros. Asimismo las concesiones a 5 y 15 años podrán prorrogarse hasta el máximo de 45 años abonando la diferencia entre lo abonado y la cantidad correspondiente a cada uno de los periodos a los que se prorrogue.

- Por concesión de un osario para un plazo máximo de 75 años, dependiendo de su altura se satisfarán las cantidades siguientes:

OSARIOS EN CONCESION A 75 AÑOS	SITUACIÓN DEL OSARIO	VALOR €
DE 1 CLASE	3 FILA	150,90 EUROS
DE 2 CLASE	2 FILA	128,65 EUROS
DE 3 CLASE	4 FILA	119,78 EUROS
DE 4 CLASE	1 FILA	110,96 EUROS
DE 5 CLASE	5 FILA	106,46 EUROS

En el caso de nichos, osarios o columbarios, con concesión a perpetuidad o temporal, siempre con la limitación del plazo de resolución de la concesión de la unidad, podrán hacerse nuevas inhumaciones, abonando por cada cadáver o restos los derechos de inhumación en nichos, osarios o columbarios, respectivamente, más los correspondientes de apertura y/o exhumación, según cada caso, fijados a tal objeto en la presente Ordenanza Fiscal.

- Por derechos de inhumación en nichos: 39,93 euros.

- Por derechos de inhumación a terrenos: 56,81 euros.

- Por derechos de inhumación a panteón, cripta o sepultura: 50,57 euros.

- Por derechos de inhumación en osarios: 25,30 euros.

- Por derechos de exhumación: 25,30 euros.
- Por derechos de apertura y cierre de unidad de enterramiento: 25,30 euros.
- Por Incineración de cadáver o restos: 419,39 euros.
- Por vasija funeraria para depósito de cenizas: 31,93 euros.
- Por derechos uso sala depósito por cada 24 horas o fracción: 50,00 euros.
- Por derechos uso cámara frigorífica por cada 24 horas o fracción: 50,00 euros.
- Por expedición de Títulos o Certificados Funerarios: 30,00 euros.
- Por actualización de Título de Derecho Funerario: 30,00 euros.
- Por Concesión de terrenos por un plazo máximo de 75 años, 394,98 euros/ m²

La superficie mínima que podrá adquirirse por los particulares con destino única y exclusivamente para la construcción de panteones, será de cuatro metros de profundidad por tres de anchura o fachada de línea de calle, en total 12m2

- Por concesión de un panteón de 8 nichos por 75 años, 14.064,18 euros.
- Por concesión de un panteón de 16 nichos por 75 años, 28.128,36 euros.

2) Resolución y Reintegro Sobre Concesiones de Unidades de Enterramiento

El titular de una unidad de enterramiento, cualquiera que sea su tipo, antes de haber realizado en la misma inhumación alguna o una vez trasladados los restos a otra unidad diferente, podrá solicitar del Ayuntamiento la resolución de la misma y el reintegro de la parte proporcional correspondiente a la tasa en su día abonada por la concesión.

El importe del reintegro se calculará tomando como base el importe actualizado de la tasa objeto del reintegro, dividida entre los meses naturales totales por los que se realizó la concesión y multiplicando el resultado por los meses naturales restantes que hubieren hasta el final del plazo inicialmente establecido para la concesión, es decir, meses realmente no utilizados y deduciendo de este resultado un 20%, en concepto de gastos de tramitación.

Las construcciones que pudieren haber sido indemnizadas en la medida en que sean de utilidad para la Administración. Su valor se tasarán por los Servicios Técnicos Municipales, aplicando las reglas existentes para las expropiaciones forzosas.

El Ayuntamiento podrá denegar discrecionalmente la petición de cualquier resolución.

Cuando se trate de nichos u osarios de concesión a perpetuidad, el Ayuntamiento podrá adquirir, si las necesidades del servicio lo aconsejan, los nichos u osarios cedidos por los particulares, previo acuerdo municipal y con el cumplimiento de los requisitos y condiciones siguientes:

Deberá solicitarse por escrito aportando documentación que demuestre la titularidad de la concesión, debiendo estar el nicho u osario vacío y disponible para su ocupación.

El importe máximo que el Ayuntamiento podrá abonar para la adquisición de estas unidades de enterramiento será el 50 % del valor actual máximo de su homónimo temporal y considerándose también, a fin de calcular el importe a devolver, según su altura o categoría de la siguiente manera:

- Nichos u osarios de 5ª clase o de fila 5ª: 20% a abonar
- Nichos u osarios de 4ª clase o de fila 4ª: 25% a abonar
- Nichos u osarios de 3ª clase o de fila 1ª: 30% a abonar
- Nichos u osarios de 2ª clase o de fila 3ª: 40% a abonar
- Nichos u osarios de 1ª clase o de fila 2ª: 50% a abonar

Artículo 7.- Normas de Gestión.

Para todo lo relativo a gestión, régimen y gobierno de los cementerios municipales se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen y Gobierno Interno de los Cementerios dependientes del Ayuntamiento de Villena, aprobado por acuerdo Plenario de 29 de junio de 2006.

Artículo 8.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 9.- Declaración, Liquidación e Ingreso

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, aplicándose las sanciones en caso de infracción y con la graduación que en ella se determina.

Artículo 11.- Derecho supletorio

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias y supletorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho Imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, material y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales,

que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y de los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas, reducciones y bonificaciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 10.b de la Ley General Tributaria y 9 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en disposiciones con rango de Ley.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

Las bases de percepción de los tipos de gravamen quedarán determinados por la siguiente tarifa:

a) Establecimientos de comestibles, ultramarinos, panaderías, churrerías, venta de artículos de mimbre, cestería de alpargatas de cáñamo y lona, peluquerías de caballeros y señoras, talleres de reparación de bicicletas, talleres de reparación de calzado, talleres de reparación de relojes, talleres de encuadernación, y de venta de vino, satisfarán al mes la cantidad de 6,34 euros.

b) Las carnicerías, confiterías, heladerías, pescaderías, verdulerías, droguerías, perfumerías, los establecimientos de venta de bicicletas, las academias o centros de enseñanza, las consultas médicas, sastrerías, estancos, papelerías, librerías, agentes de seguros y las oficinas satisfarán al mes la cantidad de 7,87 euros.

c) Los supermercados, autoservicios, los establecimientos de artículos manufacturados de piel y plástico, las ferreterías, los establecimientos de venta de artesanía, los de venta de cuadros y las floristerías, satisfarán al mes la cantidad de 8,98 euros. Los supermercados y autoservicios de más de 5 trabajadores tributarán por la tarifa especificada en la letra l) de este mismo artículo.

d) Las platerías, joyerías, relojerías, ópticas, los establecimientos de loza y cristal, de artículos de regalo, de ropa confeccionada, de tejidos, de artículos de deportes, de juguetes, de electrodomésticos, de muebles de todo tipo, de lámparas, y las funerarias satisfarán al mes la cantidad de 9,54 euros.

e) Los almacenes de venta al por mayor de cualquier tipo de mercancías, los establecimientos de venta de azulejos, de maquinaria industrial, oficinas y de todo tipo, los de venta de artículos y aplicaciones para el calzado, de automóviles y motocicletas, así como de accesorios para el automóvil, de venta de material eléctrico, de venta al por mayor de vinos, legumbres, ajos, etc., los de venta de material sanitario y los de curtidos, satisfarán al mes la cantidad de 14,94 euros.

f) Los Bares y Cafeterías.

- En calles de 1 categoría satisfarán al mes la cantidad de 21,21 euros.

- En calles de 2 categoría satisfarán al mes la cantidad 15,91 euros.

g) Las tabernas satisfarán al mes la cantidad de 7,39 euros.

h) Los restaurantes, pensiones y fondas satisfarán al mes la cantidad de 26,69 euros.

i) Los pubs, discotecas, locales de espectáculos, bancos, las cajas de ahorros, los salones recreativos de billares, de máquinas automáticas y futbolines, los casinos y cines, satisfarán al mes la cantidad de 30,07 euros.

j) Los garajes satisfarán al mes las siguientes cantidades según el número de vehículos que encierran:

- De 5 a 10 vehículos: 4,23 euros.

- De 11 a 20 vehículos: 7,36 euros.

- De más de 20 vehículos: 10,53 euros.

k) Los talleres de reparación de motocicletas, de carrocerías, los de carpintería, las tonelerías, los talleres eléctricos,

de fontanería, los de cerrajería, los de hojalatería, los de reparación de maquinaria industrial, los talleres de cristalería, los de reparación de vehículos a motor, los de marroquinería, los de lavado de coches, los de marmolistas y los hornos satisfarán al mes las siguientes cantidades, según el número de trabajadores:

- Hasta 3 trabajadores: 7,94 euros.

- De 4 a 6 trabajadores: 13,93 euros.

- De 7 a 11 trabajadores: 18,50 euros.

- De 13 a 20 trabajadores: 30,61 euros.

- De más de 20 trabajadores: 37,17 euros.

l) Las fábricas de yesos, de escobas, de patrones de calzado, de jarabes, de licores, de harinas, de aceites, de aparatos eléctricos, de conservas de vegetales, carnes y pescados, las empresas de transporte de mercancías y viajeros, las fábricas de maquinaria industrial, de muebles metálicos o de madera, de lámparas, de envases, de cajas de cartón, de productos químicos, de calzado, de material de construcción, de tacones o plataformas de cualquier material, de artículos de pieles, o plásticos, los talleres de imprenta, de aparatos de corte para el calzado y terminado, las industrias vinícolas, las destilerías, los establecimientos dedicados a la realización de sondeos, satisfarán al mes la cantidad que se señale a continuación según el número de trabajadores:

- Hasta 5 trabajadores: 14,83 euros.

- De 6 a 11 trabajadores: 18,16 euros.

- De 12 a 25 trabajadores: 30,93 euros.

- De 26 a 50 trabajadores: 39,24 euros.

- De 51 a 75 trabajadores: 47,02 euros.

- De 76 a 100 trabajadores: 53,17 euros.

- De 101 a 200 trabajadores: 63,88 euros.

- De más de 200 trabajadores: 74,38 euros.

m) Viviendas: satisfarán al mes las cantidades siguientes según la categoría de la calle donde pertenezcan:

En calles de 1 categoría: 3,70 euros.

En calles de 2 categoría: 2,63 euros.

En calles de 3 categoría: 1,93 euros.

n) Viviendas en diseminado: satisfarán anualmente la cantidad de 40,00 euros.

ñ) Los locales comerciales o industriales que se encuentren cerrados, sin que se realice en los mismos actividad comercial o industrial alguna, satisfarán al mes una tasa de igual cuantía que la de las viviendas sitas en la misma calle en que se encuentran ubicados dichos locales.

Los establecimientos e industrias no incluidos en alguno de los conceptos anteriores, tributarán la misma cuantía que el de más similitud a juicio de la Corporación.

Artículo 7.- Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguientes.

Artículo 8.- Declaración e Ingreso

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, aplicándose las sanciones en caso de infracción y con la graduación que en ella se determina.

Artículo 10.- Derecho supletorio

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias y supletorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE INDUSTRIAS Y ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por licencia de apertura de establecimientos», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho Imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo sus actividades.
- La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- El traspaso del local variando o sin variar la clase de comercio o actividad.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, éste o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Aún sin desarrollarse aquéllas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Particulares

Este Ayuntamiento hace especial reserva de la facultad que le otorgan las disposiciones legales vigentes de denegar, y, en su caso, retirar las licencias a aquellos establecimientos que carezcan de las condiciones que exige el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por el Decreto n.2414 de noviembre de 1961 y las vigentes Ordenanzas municipales.

Artículo 6.- Caducidad

Las licencias otorgadas caducarán:

- A los tres meses de concedidas, si en dicho plazo el establecimiento no hubiese sido abierto al público, o dado comienzo a su actividad; y
 - Si después de haber iniciado el establecimiento sus actividades, permanece cerrado más de seis meses seguidos.
- Cuando el cierre sea temporal, debido a interrupción normal de las actividades de la industria o comercio de que se trate, y al reanudarse subsistieran sin variación las que sirvieron de base para la liquidación inicial de la tasa, así como la titularidad de la industria o comercio, el plazo para determinar su caducidad de la vigencia, será de una año.

Artículo 7.- Tarifa

La Tasa a abonar por el otorgamiento de la correspondiente Licencia se satisfará por una sola vez, aplicando los siguientes porcentajes contemplados en esta tarifa, al importe del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas que le corresponda a la actividad a desarrollar en el establecimiento de que se trate, independientemente de la exención o no del sujeto pasivo en el citado impuesto.

Tarifa

1.- Licencia de apertura de primera instalación, traslado de actividad a nuevo local y traspaso o cambio de titularidad variando la clase de actividad:

- En calles de 1ª categoría: 195,92%
- En calles de 2ª categoría: 161,55%
- En calles de 3ª categoría: 124,88%

2.- Licencia de apertura de primera instalación, traslado de actividad a nuevo local y traspaso o cambio de titularidad variando la clase de industria de productos manufacturados:

- En calles de 1ª categoría: 130,61%
- En calles de 2ª categoría: 96,23%
- En calles de 3ª categoría: 59,58%

3.- La licencia de apertura de espectáculos públicos como cines, salas de baile, plazas de toros, circos, etc., también se graduará por la tarifa anterior.

4.- Si el espectáculo fuese por breve temporada, los derechos establecidos en el párrafo anterior se reducirán proporcionalmente a los meses en que realmente esté funcionando.

5.- Por tramitación del expediente de licencia de apertura de establecimientos por cambio de titularidad o razón social, sin variar la clase de actividad ni las condiciones del establecimiento, se satisfará una tasa de 111,55 euros.

6.- Por tramitación del expediente por licencia de apertura para aquellas actividades clasificadas como molestas, nocivas o peligrosas, que no estén sujetas por ley a tributación por el Impuesto sobre Actividades Económicas, la cuota a satisfacer será de 111,55 euros.

7.- Por la tramitación de expediente de licencia de apertura de actividades calificadas como inocuas, cuando no estén sujetas a tributación por el Impuesto sobre Actividades Económicas, la cuota a satisfacer será de 111,55 euros.

8.- En todo caso la cuota tributaria por tramitación de expediente de licencia de apertura no será inferior a 111,55 Euro.

9.- Por la inserción, por parte del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, del correspondiente edicto de exposición pública del expediente de licencia de apertura de establecimientos, se satisfará la cantidad de 20,95 euros.

Artículo 8.- Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa, pero no de la obligación de proveerse de la oportuna licencia, los cambios

de titularidad por sucesión «mortis causa» entre cónyuges y entre ascendientes y descendientes, así como por el cese obligado en el ejercicio de la actividad por jubilación del titular transmitente, cuando dicha transmisión se produzca a favor de su cónyuge o descendientes.

Asimismo gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota las licencias de apertura que se otorguen para establecimientos ubicados dentro del perímetro del Casco Histórico de Villena, integrado por las calles:

- Alta de San José.
- Arco
- Baja.
- Beatas.
- Beata Medina.
- Buenavista.
- Cantones
- Capitán López Tarruella.
- Carpena.
- Castalla.
- El Chicho.
- El Hilo. (desde plaza Santa María hasta C/ Nueva)
- Eduardo Dato.
- Empedrada.
- Francisco Menor.
- Gaspar Archent.
- General Prim.
- José Zapater.
- La Leña.
- Libertad.
- Maestro Caravaca.
- Maestro Moltó.
- Manuel de Falla.
- Marqués de Villoros.
- Nueva (Números impares)
- Onil
- Ortigas.
- Oscar Espla.
- Padre Oliver.
- Palomar.
- Párroco Azorín
- Pascual Domenech.
- Plaza de Biar.
- Plaza de Santiago.
- Plaza de Santa María
- Pedrera.
- Peñas.
- Pozo.
- Primera Manzana.
- Quevedo.
- Rambla.
- Ramón y Cajal.
- Revueltas.
- Rulda. (Desde plaza de Biar hasta calle Nueva).
- San Antón.
- San José.
- Telarete.
- Tercia.
- Teniente Hernández Menor.
- Tetuán.
- San Ramón.
- Segunda Manzana.
- Subida Santa Bárbara.
- Tercera Manzana.
- Verónica.

Artículo 9.- Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando el inicio de la actividad haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa de devengarla cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las

condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez iniciada la actividad municipal, o una vez presentada la oportuna solicitud de licencia.

Artículo 10.- Declaración

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición o el coste de construcción del mismo, en su caso.

2.- Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Artículo 11.- Liquidación e Ingreso

Las cuotas correspondientes se satisfarán en la Caja Municipal al presentar la oportuna solicitud de licencia de apertura de establecimientos, para lo cual se practicará una liquidación provisional.

El pago de las tasas no prejuzga en ningún caso la concesión de la licencia.

Una vez dictada la Resolución Municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la correspondiente liquidación definitiva por esta tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 12.- Infracciones y Sanciones

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, aplicándose las sanciones en caso de infracción y con la graduación que en ella se determina.

Artículo 13.- Derecho supletorio

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias y supletorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20 REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones de autotaxis y demás vehículos de alquiler», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de autotaxis y demás vehículos

de alquiler a que se refiere el Reglamento aprobado por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, se señalan a continuación:

- a) Concesión y expedición de licencias
- b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.
- c) Autorización para sustitución de los vehículos afectos a las licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal.
- d) Revisión anual ordinaria de los vehículos y revisión extraordinaria a instancia de parte.
- e) Diligenciamiento de los libros-registro de las empresas de servicios de transporte de las clases C y D.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Están obligados al pago de la Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, siguientes:

- 1.- La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión o expedición de la licencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.
- 2.- El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido u objeto de revisión tanto ordinaria como extraordinaria, y cuyos libros-registro sean diligenciados.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 30.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de as sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria

La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

a) Concesión, Expedición y Registro de Licencias

Por cada Licencia:

- 1.- De la Clase A: 164,1022 euros.
- 2.- De la Clase B: 164,10 euros.
- 3.- De la Clase C: 164,10 euros.

b) Uso y Explotación de Licencias

Por cada Licencia al año:

- 1.- De la Clase A: 155,48 euros.
- 2.- De la Clase B: 155,48 euros.
- 3.- De la Clase C: 155,48 euros.

c) Sustitución de Vehículos

Por cada Licencia:

- 1.- De la Clase A: 65,98 euros.
- 2.- De la Clase B: 65,98 euros.
- 3.- De la Clase C: 65,98 euros.

Artículo 6.- Exenciones subjetivas, reducciones y bonificaciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 10.b de la Ley General Tributaria y 9 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las haciendas Locales, no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en disposiciones con rango de Ley.

Artículo 7.- Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, en los casos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 2, en la fecha que este Ayuntamiento conceda o expida la correspondiente licencia o autorice su transmisión, o que autorice la sustitución del vehículo.

Artículo 8.- Declaración en Ingreso

1.- La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta Tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.

2.- Todas las cuotas serán objeto de liquidación para ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los servicios solicitados, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, aplicándose las sanciones en caso de infracción y con la graduación que en ella se determina.

Artículo 10.- Derecho supletorio

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias y supletorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21 REGULADORA DE LA TASA DE INMOVILIZACIÓN O RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS O ABANDONADOS Y SUBSISTENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como de su reforma según la Ley 5/1997, de 24 de Marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 al 27 de la Ley 39/1.988 citada.

2.- La exacción se fundamenta en la necesidad de conseguir la contraprestación económica que libere el erario municipal, del perjuicio que le irrogaría por la prestación de unos servicios provocados por el particular al perturbar, obstaculizar o entorpecer la libre circulación por la vía pública estacionando o aparcando con infracción de las normas de circulación, o al abandonar los vehículos en la vía pública.

Artículo 2.- Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios municipales conducentes a la retirada de las vías urbanas así como al depósito, o la inmovilización, de aquellos vehículos que de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del R.D.L. 339/1990. y las posteriores modificaciones reflejadas en la Ley 5/1997, de 24 de Marzo, se hallaren en alguno de los casos siguientes:

- a.- Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones, o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse su abandono.
- b.- En caso de accidente que impida continuar la marcha.
- c.- Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

d.- Cuando inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.1, párrafo tercero de la Ley de Seguridad Vial, el infractor persistiere en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

e.- Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

f.- Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías, reservados exclusivamente para la circulación o servicio de determinados usuarios.

g.- Cuando procediendo legalmente la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas, y cuando no existan, o se consideren insuficientes las medidas de la inmovilización para garantizar la seguridad del tráfico o la propiedad del bien inmovilizado.

Artículo 3.- Devengo

Este tributo se devengará, naciendo la obligación de contribuir, con la iniciación del servicio.

Se entenderá que se ha iniciado la prestación del servicio cuando el vehículo haya sido enganchado y levantadas del suelo, al menos, dos de sus ruedas.

Si cuando compareciere el titular o conductor, no se hubiese iniciado el servicio de arrastre conforme a lo que se dice en el párrafo anterior, y este adoptare las medidas necesarias para hacer cesar tal situación irregular, no se percibirá tasa alguna.

Artículo 4.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los vehículos objeto de las prestaciones del servicio.

Artículo 5.- Responsables

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza, toda persona causante o colaboradora de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el cumplimiento por quienes dependa de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores, responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las persona jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6.- Base imponible liquidable

La base imponible viene constituida por cada uno de los vehículos que sean retirados o inmovilizados, bien sea por los servicios municipales o si fuera necesario y excepcionalmente, por los servicios retribuidos de particulares de las vías públicas.

Artículo 7.- Cuota tributaria

Las bases de percepción, tipos y cuotas, serán las siguientes:

Por cada levantamiento y remolque, desde cualquier parte de la Ciudad al lugar o local que se indique por el usuario del mismo o autoridad que lo disponga:

Levantamiento y remolque de un ciclomotor: 30,50 euros.

Levantamiento y remolque de una motocicleta: 30,50 euros.

Levantamiento y remolque de un turismo, de un tractor, de una máquina para obras o servicios, de un motocultor, de una maquinaria agrícola automotriz, o de una maquinaria agrícola remolcada: 60,25 euros.

Levantamiento y remolque de un camión, autobús, vehículo con P.M.A. superior a 3.000 Kilos, remolque ligero, semirremolque, tractocamión y vehículo articulado: 131,32 euros.

Por cada vehículo que se halle fuera del casco urbano dentro del término municipal, además de la cuota anterior, por cada Km. recorrido: 4,06 euros.

Por cada inmovilización: 30,11 euros.

Los servicios prestados entre las 22.00 horas de la noche y las 6.00 h. de la mañana, devengarán un incremento del 30% más de las cantidades reseñadas.

Por cada 24 horas o fracción que pase el vehículo en el depósito municipal: 17,09 euros.

En caso de que el Ayuntamiento tuviera que contratar servicios de una grúa con una empresa privada para retirar de la vía pública un vehículo estacionado, si el importe o coste que suponga para el Ayuntamiento la contratación de dicha grúa es superior al importe que se fija en este artículo, será repercutido sobre el titular del vehículo retirado.

Artículo 8.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

1.- No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

2.- No quedarán sujetos al pago de la Tasa, los vehículos sustraídos, instancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la correspondiente denuncia formalizada.

Artículo 9.- Gestión y recaudación

No serán devueltos los vehículos que hubieran sido objeto de recogida hasta que por su titular no se haya hecho efectivo el pago de las Tasas que se establecen en esta Ordenanza, o garantizando, en el caso de haber interpuesto reclamación, mediante depósito o fianza del importe de liquidación en la cuantía y forma prevista en el artículo 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago de las liquidaciones de la presente tasa no excluye, en modo alguno, el de las sanciones o multas que fuesen procedentes por infracción de normas de circulación o policía urbana.

Artículo 10.- Pago de las sanciones

El importe de la multa impuesta por estacionamiento antirreglamentario podrá ser satisfecha voluntariamente por el interesado, en el momento de retirar el vehículo. Caso de no satisfacerla, se seguirá el procedimiento general establecido en la materia, con las notificaciones voluntarias, indicación de recursos, etc., conforme a lo dispuesto en Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11.- Subcontratación de los servicios

El Ayuntamiento podrá celebrar concierto con garajes, empresas o particulares de la ciudad para la prestación del servicio de grúa y estancia de los vehículos retirados de las vías urbanas.

Artículo 12.- Lugar de custodia de los vehículos

El Ayuntamiento, o en su caso la empresa gestora, deberá disponer dentro o próximo al casco de la ciudad de Villena, de un recinto apropiado donde poder custodiar y depositar convenientemente los vehículos retirados por infracción a la presente Ordenanza.

En caso de gestión indirecta la determinación de dichos lugares se realizará bajo la conformidad del Ayuntamiento.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22 REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE PLACAS, PATENTES Y DISTINTIVOS.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por utilización del Escudo del Municipio», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atien-

den a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización del escudo del municipio en placas, marcas, nombres o usos comerciales e industriales, membretes, logotipos, etiquetas y otros distintivos análogos.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la autorización para el uso del Escudo del Municipio.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que sean titulares de empresas que exploten servicios públicos municipalizados con carácter de monopolio.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

Los derechos a satisfacer por esta tasa vienen dados de la siguiente forma:

- Entrega de una placa para ciclomotor: 9,09 euros.
- Por autorización del uso del escudo de la ciudad de Villena para fines mercantiles e industriales: 147,65 euros.
- Por la entrega de una placa de vado permanente, por extravío de la entregada en el momento de la concesión del vado: 14,32 euros.

Artículo 7.- Devengo

En los casos a que se refiere la letra b) del artículo anterior, la tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que el Ayuntamiento autorice el uso del Escudo del Municipio, y posteriormente el primer día de cada año, excepto la tasa a) del mismo artículo que se hará efectiva por una sola vez, como requisito previo e indispensable para la circulación del ciclomotor.

Artículo 8.- Declaración

1.- La autorización para utilizar el Escudo del Municipio se otorgará a instancia de parte y, una vez concedida, se entenderá tácita y anualmente prorrogada en tanto su titular no renuncie expresamente a aquélla.

2.- La concesión de la autorización de uso del Escudo del Municipio se entenderá otorgada a la persona o entidad que la haya solicitado, por lo que quienes les sucedan deberán de obtener nuevamente la autorización y pagar las cuotas correspondientes por esta Tasa.

Artículo 9.- Ingreso de la Tasa

Cuando se apruebe la concesión o sucesión de la autorización, el pago de la cuota se efectuará previa liquidación para ingreso directo.

Artículo 10.- Infracciones y Sanciones

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, aplicándose las sanciones en caso de infracción y con la graduación que en ella se determina.

Artículo 11.- Derecho supletorio

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias y supletorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1.- Concepto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la instalación en la vía pública de quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa, puestos, barracas, casetas de venta e industrias y comercios ambulantes, así como por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial que se derive de la instalación en la vía de quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa, puestos, barracas, casetas de venta e industrias, comercios ambulantes, así como por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.- Responsables.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 10.b de la Ley General Tributaria y 9 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las haciendas Locales, no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en disposiciones con rango de Ley.

Artículo 6.- Cuota tributaria

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- El importe de los aprovechamientos sujetos a gravamen, vendrán determinados de la siguiente forma:

A) - Quioscos y aparatos de venta automática, por m² o fracción al año:

En Calles de 1ª A: 31,26 euros.

En Calles de 1ª B: 20,75 euros.

En Calles de 1ª C: 11,03 euros.

En Calles de 2ª: 6,79 euros.

En Calles de 3ª: 2,32 euros.

- Las cuantías anteriores serán aplicadas íntegramente a los diez primeros metros cuadrados de cada ocupación. Cada metro cuadrado de exceso sufrirá un recargo del 20% en la cuantías señalada.

- Para la determinación de la superficie computable a efectos de aplicar la tarifa en los quioscos dedicados a la venta de flores, además de la superficie ocupada estrictamente por el quiosco se tendrá en cuenta la superficie anexa utilizada para la exposición de plantas, flores y otros productos análogos o complementarios.

A los efectos de aplicación de la anterior tarifa, por instalación de quioscos en la vía pública, las calles de este municipio se clasificarán en tres categorías, subdividiéndose a su vez las de primera categoría en los siguientes tres grupos:

- Grupo A: - Avda. de la Constitución, tramos 1 y 2
- Corredera, tramos 1, 2 y 3
- Isaac Albéniz
- Joaquín María López, tramos 1 y 2
- Luciano López Ferrer
- Ronda Estación, tramos 1 y 2
- Parque Ruperto Chapí
- Grupo B: - Cánovas del Castillo
- Avda. de la Constitución, tramo 3
- Maestro Chanzá
- Pza. María Auxiliadora
- Pza. Religiosa Agueda Hernández
- La Virgen, tramos 1 y 2
- Grupo C: - Resto de calles de la población de 1ª categoría.

- Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distintas categorías, se aplicará la tarifa que corresponda la vía de categoría superior.

- Los parques y jardines serán considerados vías públicas de 1ª categoría (Grupo A)

- Los aprovechamientos realizados en terrenos de propiedad municipal tributaria como efectuados en la vía de mayor categoría con la que lindan.

B) Por la ocupación de la vía pública con la instalación de mesas o veladores pertenecientes a Cafeterías, Bares, Heladerías y demás establecimientos similares, por cada mesa con sus correspondientes sillas, al día, satisfará la cantidad de 0,48 euros.

C) Los puestos destinados a la venta de cualquier tipo de productos autorizados, por cada metro cuadrado, al día, satisfarán la cantidad de 1,07 euros.

- Las instalaciones destinadas a espectáculos públicos, por cada metro cuadrado, al día, satisfarán la cantidad de 0,42 euros.

Las churrerías, bares ambulantes, satisfarán por metro cuadrado y día la cantidad de 1,64 euros.

- La ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante durante los días en que se celebran las Fiestas Patronales y demás días festivos, llevará un recargo del 50%.

- Por la colocación de jaimas en el mercado ambulante se satisfará la cantidad de 263,86 euros, por cada aprovechamiento solicitado.

- Los terrenos donde haya de instalarse la Feria de octubre a noviembre, serán adjudicados por el Ayuntamiento por el sistema de pujas al la llana. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento, podrá adoptar el sistema adjudicación directa sobre los precios fijados previamente por la Corporación, siempre y cuando se interrelacionen las ofertas de los feriantes y el precio del servicio a cobrar al usuario.

Los concesionarios de los puestos en el mercado que se celebra tradicionalmente los jueves, que no asistan al mismo durante cuatro semanas consecutivas o seis alternas, sin motivo justificado, perderán todos los derechos sobre el mismo, pudiendo el Ayuntamiento disponer libremente de él.

D) Por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas:

D.1 Por la ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción o cualesquiera otros materiales por m² o fracción y día: 0,53 euros.

D.2 Por la ocupación del suelo de la vía pública mediante vallas, cercas de protección, redes, cuerdas, por m² y día: 0,53 euros.

D.3 Por ocupación del suelo o vuelo de la vía pública mediante andamios, grúas, puentes, voladizos, bandejas estantes, por m² y día: 0,53 euros.

D.4 Por la ocupación de la vía pública con puntales, asnillas, y otros elementos de apeo por cada elemento y día: 0,53 euros.

D.5 Por la ocupación de la vía pública mediante contenedores, por cada m² y día: 0,53 euros.

E) Por la ocupación de la vía pública con la instalación de puestos o stands en la Feria del Campo y Feria de Artesanía Festera se satisfarán las siguientes cantidades:

E.1. Por cada metro lineal de fachada de la zona de venta directa, así calificada en los planos que se adjunten a las condiciones de participación de la feria y con el fondo que se indicará en las citadas condiciones: 26,59 euros.

E.2. Por cada módulo de hasta 25 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa 159,59: euros.

E.3. Por cada módulo de 26 a 50 metros cuadrados no incluido en la zona de venta directa 239,39 euros.

E.4. Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en la carpa de la feria 38,30 euros.

F) Por la utilización de la vía pública con la instalación de puestos de artesanía con motivo del Mercado de Artesanía, se abonará la tasa de 2,12 euros/metro cuadrado y día de superficie ocupada.

Artículo 7.- Declaración, liquidación e ingreso

1.- Las tasas reguladas en esta Ordenanza son independientes y compatibles entre sí.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

4.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias, si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

6.- No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

7.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

8.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

9.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 8.- Devengo

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/

1988 de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrícula de esta tasa, por semestres naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo mes.

Artículo 9.- Normas de gestión de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

La solicitud para la colocación de mesas y sillas en la vía pública deberá realizarla el titular de la actividad, acompañando licencia municipal de apertura junto con el croquis que detalle la colocación de dichas mesas y sillas.

La ocupación de la vía pública se referirá exclusivamente a la acera y espacios peatonales, pudiendo autorizarse la ocupación de la calzada, de manera excepcional, cuando la colocación de sillas y mesas en la acera impida el tránsito normal de los peatones.

En estos casos deberán tomarse las siguientes medidas:

- Garantizar el tránsito y seguridad de los peatones.
- Garantizar la normal circulación de los vehículos por la calzada.

- Delimitar y acotar con elementos fijos la zona de ocupación, impidiendo que los usuarios puedan tener acceso directo a la calzada, por lo que la incorporación a dicha zona se hará siempre a través de la zona peatonal.

La colocación de mesas y sillas se realizará siempre frente a la fachada del establecimiento, o frente al de las fincas colindantes, siempre que se posea autorización escrita de los propietarios de dichas fincas.

No se entorpecerá el acceso a ningún portal de vivienda, local o establecimiento.

Cada jornada, al finalizar la ocupación de la zona, se procederá a la limpieza de la misma, para que quede en perfectas condiciones.

No se autoriza la invasión de espacios verdes, alcorques, etc.

En todo caso, la autorización de la colocación de mesas y sillas se realizará previo informe de la Policía Local, que delimitará el espacio a ocupar.

El incumplimiento de estas normas dejará sin efecto la autorización de ocupación de vía pública para mesas y sillas.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, aplicándose las sanciones en caso de infracción y con la graduación que en ella se determina.

Artículo 11.- Derecho supletorio

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias y supletorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de al Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º.

El Ayuntamiento de Villena de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado b) del número 1 del artículo 59 y los artículos 78 a 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.-

Las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS (EUROS)	COEFICIENTE
DESDE 1.000.000,00 HASTA 5.000.000,00	1,29
DESDE 5.000.000,01 HASTA 10.000.000,00	1,30
DESDE 10.000.000,01 HASTA 50.000.000,00	1,32
DESDE 50.000.000,01 HASTA 100.000.000,00	1,33
MÁS DE 100.000.000,00	1,35
SIN CIFRA NETA DE NEGOCIO	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el párrafo c del apartado 1 del artículo 83 de esta Ley.

Artículo 3

1. A los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este Municipio se clasifican en cuatro categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de cuarta categoría, y quedarán en dicha clasificación hasta que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS	1ª	2ª	3ª	4ª
COEFICIENTE DE SITUACIÓN	1,90	1,61	1,24	1,09

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con relación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas respecto de los cuales, a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, no estando exentos del pago del impuesto, se estuvieran aplicando las bonificaciones en la cuota por inicio de actividad, continuarán aplicándose dichas bonificaciones, en los términos previstos en la anterior Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, hasta la finalización del correspondiente período de aplicación de la bonificación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de al Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES.

Artículo 1 Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por la prestación de servicios especiales que se realicen por el personal de oficios de esta Corporación, a requerimiento de las personas interesadas», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios por el personal de este Ayuntamiento de oficios, que sean realizados a petición de las personas físicas o jurídicas interesadas.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades, a que se refiere el artículo anterior, naciendo la obligación de contribuir desde que tenga lugar la prestación del servicio.

Artículo 4.- Exenciones subjetivas, reducciones y bonificaciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 10.b de la Ley General Tributaria y 9 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en disposiciones con rango de Ley.

Artículo 5.- Base imponible y liquidable, tipo de gravamen y cuota tributaria.

La base para el cálculo de la cuota a devengar se basará en el número de efectivos personales que se empleen en la prestación del servicio, y el tiempo invertido en éste.

Artículo 6.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

Los derechos a percibir por la prestación de los diferentes servicios a que se refiere esta Ordenanza, se regirán por la siguiente Tarifa:

- Por cada hora del personal de oficios, por persona .. 10,87 euros.

Artículo 7.- Devengo

La tasa se considerará devengada simultáneamente a la prestación del servicio y su liquidación y recaudación se llevará a cabo por las oficinas municipales, en base a los datos que se reciban de las jefaturas de cada servicio.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

Para el cálculo del tiempo de prestación efectiva de los servicios regulados en esta Ordenanza, se tomará como momento inicial el de la salida de los efectivos de este Ayuntamiento, y como momento final el de entrada, una vez concluido el servicio.

No obstante lo anterior, la duración mínima de los servicios de este tipo, vendría determinada, en su caso, por la especificación en el texto del convenio firmado con el personal municipal, del abono al mismo de un período de tiempo mínimo por la prestación de servicios extraordinarios.

Las personas interesadas en la prestación de estos servicios lo solicitarán del Ayuntamiento, con expresión detallada del lugar y circunstancias precisas para llevar a cabo el servicio.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la naturaleza del servicio requerido, determinará, en el momento de autorizar su prestación, la procedencia o no de la aplicación, al caso concreto, de la presente Ordenanza.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, aplicándose las sanciones en caso de infracción y con la graduación que en ella se determina.

Artículo 10.- Derecho supletorio

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias y supletorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de al Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 28 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley

7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio recogidos en el Reglamento Municipal de regulación de dicho servicio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de junio de 1997.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Tendrá la consideración de sujeto pasivo, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios referidos en el artículo anterior

Artículo 4.- Responsables.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas, reducciones y bonificaciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 10.b de la Ley General Tributaria y 9 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las haciendas Locales, no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en disposiciones con rango de Ley.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determinará de acuerdo con el siguiente baremo, calculado en función del número de horas del Servicio y del nivel de renta disponible de la unidad familiar o convivencial:

Renta Disponible mensual calculada según Reglamento Municipal de regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por Unidad Familiar o convivencial.

Tasa:

0 EUROS	47,88 EUROS	0,08 EUROS /HORA
47,89 EUROS	95,76 EUROS	0,32 EUROS /HORA
95,76 EUROS	143,64 EUROS	0,61 EUROS /HORA
143,64 EUROS	191,52 EUROS	0,90 EUROS /HORA
191,52 EUROS	239,39 EUROS	1,19 EUROS /HORA
239,39 EUROS	287,27 EUROS	1,50 EUROS /HORA
287,27 EUROS	335,15 EUROS	1,80 EUROS /HORA
335,15 EUROS	383,03 EUROS	2,12 EUROS /HORA
383,03 EUROS	430,89 EUROS	2,41 EUROS /HORA
430,89 EUROS	478,78 EUROS	2,71 EUROS /HORA
478,78 EUROS	526,65 EUROS	3,00 EUROS /HORA
526,65 EUROS	574,53 EUROS	3,40 EUROS /HORA
574,53 EUROS	622,41 EUROS	3,81 EUROS /HORA
622,41 EUROS	670,28 EUROS	4,21 EUROS /HORA
670,28 EUROS	718,16 EUROS	4,61 EUROS /HORA
718,16 EUROS	766,04 EUROS	5,02 EUROS /HORA
766,04 EUROS	813,91 EUROS	5,42 EUROS /HORA
813,91 EUROS	861,79 EUROS	5,92 EUROS /HORA
861,79 EUROS	909,67 EUROS	6,53 EUROS /HORA
909,67 EUROS	957,54 EUROS	7,13 EUROS /HORA
957,54 EUROS	1.005,43 EUROS	7,72 EUROS /HORA
1.005,43 EUROS	1.053,30 EUROS	8,34 EUROS /HORA
1.053,30 EUROS	1.101,16 EUROS	9,05 EUROS /HORA
1.101,16 EUROS	1.149,05 EUROS	9,54 EUROS /HORA
1.149,06 EUROS	1.196,93 EUROS	10,04 EUROS /HORA

Artículo 7. - Devengo.-

La obligación del pago de la tasa nace en el momento en que se presta cualquiera de dichos servicios.

Artículo 8.- Liquidación e ingreso

La cuota a satisfacer por los obligados al pago por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, se determinará

de acuerdo con el cuadro recogido en el artículo 6º, en función del número de horas del servicio y el baremo, y demás disposiciones recogidas en el texto y anexos del referido Reglamento Municipal de Regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio de Villena.

La liquidación de las tasas se efectuará una vez comprobado por el Departamento correspondiente la prestación del servicio y el número de horas realizadas, siendo ingresadas en los plazos reglamentarios en las Arcas Municipales.

El incumplimiento del pago de las tasas en los plazos reglamentarios, así como la ocultación de la cuantía de los ingresos de la unidad familiar, dará lugar al cese de la prestación del servicio por parte de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente para la liquidación de las tasas devengadas e imposición de sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 9.- Exenciones y bonificaciones.

El Pleno municipal, podrá, en los casos en que existan razones sociales, benéficas o de interés público debidamente acreditadas, aplicar exenciones o bonificaciones en la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, de acuerdo con los porcentajes y cuantías establecidas al respecto en el Reglamento Municipal de Regulación de dicho Servicio.

En el supuesto de que el solicitante del servicio tuviese derecho a alguna ayuda económica por parte de los Servicios Sociales, quedaría exento de cualquier pago por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Asimismo estarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes del servicio, cuya renta disponible mensual calculada según el Reglamento Municipal de regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por unidad familiar o convivencial, sea inferior a 50,45 euros.

Gozarán de una bonificación de un 25 por ciento en el importe de la tasa, aquellos solicitantes del Servicio de Ayuda a Domicilio que sufran una minusvalía, debidamente justificada, entre el 33 y el 64 por ciento; una bonificación de un 50 por ciento, los que sufran una minusvalía, debidamente justificada, entre el 65 y el 74 por ciento y una bonificación de un 100 por ciento, los usuarios que sufran una minusvalía, debidamente justificada, superior al 75 por ciento.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, aplicándose las sanciones en caso de infracción y con la graduación que en ella se determina.

Artículo 11.- Derecho supletorio

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias y supletorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 29 REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL PABELLÓN FESTERO MUNICIPAL.

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por la utilización de las instalaciones del Pabellón Festero Municipal», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza la utilización y disfrute, con reserva de fecha y carácter exclusivo, de las instalaciones del Pabellón Festero Municipal, por parte de los sujetos pasivos a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que obtengan la concesión de las instalaciones del Pabellón Festero, previa solicitud de las mismas.

Gozarán de prioridad para la obtención de dicha concesión las Asociaciones Festeras, para las presentaciones y demás actos organizados por las mismas.

Artículo 4.- Responsables.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas, reducciones y bonificaciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 10.b de la Ley General Tributaria y 9 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en disposiciones con rango de Ley.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Villena podrá formalizar los oportunos Convenios con las Entidades Festeras de la localidad al objeto del recíproco uso de las instalaciones de las Comparsas y Junta Central de Fiestas por parte del Ayuntamiento y del Pabellón Festero Municipal por dichas Entidades.

Artículo 6. Base imponible y liquidable, tipo de gravamen y cuota tributaria.

El importe de la tasa a satisfacer por los sujetos pasivos se fija en 260,38 euros por cada día que se les autorice el uso del Pabellón.

Artículo 7.- Devengo.-

La obligación del pago de la tasa nace de la concesión de dichas instalaciones a la persona interesada, con reserva de la fecha solicitada por la misma.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso.

1.-Las personas interesadas deberán dirigir su solicitud a la Concejalía de Fiestas, con una antelación mínima de 30 días naturales, mediante la presentación de la correspondiente instancia en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, con especificación de la persona física que se responsabiliza de la recogida de las llaves del recinto.

2.-Las solicitudes serán sometidas a la autorización de la Comisión Municipal de Gobierno, y una vez concedida ésta se notificará debidamente el acuerdo a las personas interesadas.

3.-Las personas a quienes se conceda autorización por la utilización de las instalaciones del Pabellón asumen la responsabilidad de conservar en perfecto estado de uso y funcionamiento las mismas, incluyendo las plantas y zonas ajardinadas, así como los utensilios allí instalados. Igualmente, las personas autorizadas asumirán la obligación de limpiar y ordenar el recinto una vez concluido el acto correspondiente. Al respecto, la Comisión de Gobierno, de conformidad con las circunstancias concurrentes, podrá establecer discrecionalmente una fianza adecuada a las características del evento a realizar.

El importe de la tasa liquidada deberá ingresarse en la Tesorería Municipal una vez concedida la autorización y con 48 horas de antelación a la fecha del día concedido; en caso de no realizarse el ingreso en el aludido plazo, quedará sin efecto la autorización concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse a la persona solicitante.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, aplicándose las sanciones en caso de infracción y con la graduación que en ella se determina.

Artículo 10.- Derecho supletorio

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias y supletorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 30 REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS DE FORMACIÓN Y DEL AULA MENTOR.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por prestación del servicio de formación y utilización del Centro de Recursos de Formación y del Aula Mentor de esta Corporación», que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios de formación y la utilización del Centro de Recursos de Formación y del Aula Mentor por las personas físicas o jurídicas interesadas.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades, a que se refiere el artículo anterior, que formalicen su condición de socios del mencionado centro.

Artículo 4.- Clases de socios del centro de recursos

Se contemplan dos modalidades distintas de socios del Centro de Recursos:

a) Aquellos que utilicen los cursos propios del Centro de Recursos de Formación, dentro de los cuales se establecen las siguientes categorías:

Socio individual:

El carnet de socio se expide a nombre de una persona individual, su vigencia es de un año o de seis meses a partir de la fecha de la matrícula.

Socio plan de Empresa:

La modalidad de Plan de Empresa permite inscribir más de una persona como socio del Centro de Recursos, fijando los cursos a realizar y los horarios de asistencia al mismo.

La duración de un plan de empresa es de 120 horas máximo de formación por asistente.

b) Socios que se matriculen en cursos del Aula Mentor

Artículo 5.- Responsables.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Exenciones subjetivas, reducciones y bonificaciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 10.b de la Ley General Tributaria y 9 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las haciendas Locales, no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en disposiciones con rango de Ley.

Artículo 7.- Base imponible y liquidable, tipo de gravamen y cuota tributaria.

a) Cuota para aquellos que utilicen los cursos propios del Centro de Recursos de Formación.

La cuota será de 111,58 euros anuales desde la fecha de matrícula o de 55,34 euros por el periodo de seis meses desde la mencionada fecha.

La referida cuota dará derecho a los socios individuales, a la utilización de las instalaciones y material formativo durante dicho periodo, a razón de una sesión de una hora por día y máximo de 4 horas semanales, y a los socios de Plan de Empresa a 120 horas de formación.

b) Cuota para personas que se matriculen en Cursos del Aula Mentor.

El coste de cada curso, por 60 días naturales, es de 48,21 euros. Después cada periodo de 30 días naturales mas, por un precio de 24,10 euros.

Artículo 8.- Gestión

El Ayuntamiento se reserva el derecho de anular o suspender la inscripción, por causa de fuerza mayor.

La anulación conlleva la pérdida de la condición de socio y de la parte proporcional de la cuota.

La suspensión conlleva no computar el periodo de suspensión del servicio, a efectos de la vigencia de la condición de socio (1 año o 120 horas).

Artículo 9.- Devengo

Nace la obligación de contribuir desde la adquisición de la condición de socio del Centro de Recursos de Formación o desde la matriculación de alumnos en los cursos del Aula Mentor, considerándose devengada la tasa simultáneamente a la prestación del servicio, y su liquidación y recaudación se llevará a cabo a través de las entidades colaboradoras que designe el Ayuntamiento, en base a la hoja de inscripción que se reciba con el visto bueno del responsable del servicio.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, aplicándose las sanciones en caso de infracción y con la graduación que en ella se determina.

Artículo 11.- Derecho supletorio

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias y supletorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 31 REGULADORA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EDICION REVISTA VILLENA

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por la actividad administrativa por la edición de la Revista Villena», que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la elaboración anual por parte del Ayuntamiento de la Revista Villena, para su posterior adquisición por parte de los interesados.

Artículo 3.- Devengo

1.- Se devenga esta Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la adquisición de la citada Revista.

2.- El devengo para los anuncios publicitarios se producirá en el momento de la solicitud de la inserción en la Revista.

Artículo 4.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes las personas físicas jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que:

a) Adquieran la edición de la Revista.

b) Soliciten la inserción publicitaria en la misma.

Artículo 5.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

a) Precio de adquisición de la Revista: 10,95 euros.

b) Tasa por inserción de anuncios:

1/4 de página (dos colores o blanco y negro) 80,38 euros.

1/4 de página (varios colores) 116,91 euros.

1/2 de página (dos colores o blanco y negro) 116,91 euros.

1/2 página (varios colores) 197,30 euros.

1 página (dos colores o blanco y negro) 233,73 euros.

1 página (varios colores) 321,54 euros.

Primera página revista 438,45 euros.

Encarte 292,30 euros.

Contraportada exterior 511,92 euros.

Contraportada interior 401,00 euros.

Portada interior 438,45 euros.

Artículo 7.- Exenciones subjetivas, reducciones y bonificaciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 10.b de la Ley General Tributaria y 9 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en disposiciones con rango de Ley.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales, aplicándose las sanciones en caso de infracción y con la graduación que en ella se determina.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 33 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTORIZACIONES PARA REPRODUCCIÓN DE COPIAS, IMPRESOS, DOCUMENTOS, ARTÍCULOS O PIEZAS EN MUSEOS, INMUEBLES U OTROS BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 1 – Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por Prestación del Servicio por Autorizaciones para Reproducción de Copias, Impresos, Documentos, Artículos o Piezas en Museos, Inmuebles u otros bienes de titularidad municipal», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2 – Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la concesión de autorización para publicar o reproducir fotocopias, microfilms, películas, fotografías, diapositivas o copias de las piezas conservadas en los Museos, Inmuebles u otros bienes de titularidad municipal.

Artículo 3º - Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la autorización para la reproducción de cualquiera de los documentos o piezas objeto de la presente tasa municipal.

Artículo 4º - Responsables

1 - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2 – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Artículo 5 – Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

Están exentos del pago de la presente Tasa, las personas o entidades que soliciten la autorización pertinente cuando el uso o destino del material que se desea reproducir tenga carácter científico – docente o estrictamente cultural y que no conlleve ánimo de lucro.

También estarán exentos del pago de esta tasa los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Villena.

Artículo 6º - Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa vendrá determinada por el uso o destino del material que se desee reproducir, estableciéndose los siguientes epígrafes:

1 – Uso particular sin ánimo de lucro: 140,47 euros por cada elemento a reproducir para el que se otorgue concesión.

2 – Uso editorial o comercial: 421,44 euros por cada elemento a reproducir para el que se otorgue concesión.

3 – Uso publicitario: 561,90 euros por cada elemento a reproducir para el que se otorgue concesión.

Artículo 7º - Devengo, Declaración, Liquidación e Ingreso

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción, debiendo procederse al pago de la misma, una vez comunicada la autorización al solicitante.

El pago se realizará en la forma y por los medios que determine la notificación del acuerdo correspondiente, debiendo procederse, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al pago previo de su importe total una vez concedida la autorización.

Sin el pago correspondiente no se podrá realizar la reproducción, pudiendo justificarse el mismo mediante la aportación de la carta de pago o del resguardo de la transferencia realizado.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villena, con una antelación de al menos 15 días antes del día previsto para obtener las fotografías, películas o reproducciones con el fin de conceder la autorización correspondiente y el cálculo del importe de la tasa a abonar.

Las solicitudes deberán especificar los siguientes datos:

- Datos del solicitante, así como su representante en su caso: nombre, apellidos, NIF o CIF, dirección, teléfono, etc.

- Relación del material que desea reproducir.
- Uso previsto de las fotografías, diapositivas, reproducciones, etc.

- Número de edición y de ejemplares a reproducir.

- En el caso de que la solicitud se refiera a reproducciones de copias conservadas en los museos municipales, además deberá acompañarse un proyecto detallado.

El órgano competente para la resolución de la solicitud será el Alcalde-Presidente o la Comisión de Gobierno Municipal.

Artículo 8º - Obligaciones del solicitante

1 – La concesión de la autorización correspondiente se limita a la obra reseñada en la solicitud, quedando prohibida su utilización de manera distinta a la autorizada.

La autorización únicamente será válida para una edición, con la obligación de comunicar cualquier otro uso o nueva edición.

2 – El solicitante y la persona o personas encargadas de llevar a cabo las fotografías, filmaciones o reproducciones deberán tenerse en todo momento a las normas e instrucciones que les sean dadas a conocer por el personal técnico del M.I. Ayuntamiento, respondiendo igualmente de los accidentes o desperfectos que puedan producirse con motivo de estos trabajos.

3 – Cuando así se establezca en la autorización la pieza deberá llevar el número de la edición y el de la serie.

4 – En el caso de publicaciones deberá constar el nombre de la Institución de donde proceden los materiales reproducidos.

5- El solicitante se obliga a que figure de manera visible en lugar destacado la procedencia de la pieza u objeto reproducido, así como a entregar dos ejemplares del artículo, documento o reproducción efectuada.

Artículo 9º - Otras Normas de Gestión

Los objetos existentes en los museos o monumentos de titularidad municipal sólo podrán ser reproducidos en el mismo lugar de su conservación, fuera de las horas de visita establecidas y con la supervisión de los técnicos municipales.

Las copias de las fotografías, diapositivas y películas de propiedad municipal serán realizadas por el Ayuntamiento, debiendo el solicitante depositar el cliché para ello.

Artículo 10º - Infracciones y Sanciones

En material de infracciones y sanciones será de aplicación lo establecido en la Ley de Régimen Local y la Ordenanza que a tal efecto esté en vigor en cada momento.

La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso la liquidación y el subsiguiente cobro de las cuotas no prescritas.

Son infracciones especiales calificadas de defraudación:

a) Obtener fotografías con finalidad privada o particular, según declaración y posteriormente publicarlas con finalidad comercial o industrial.

b) La falsedad en la declaración de las circunstancias que dan lugar a las excepciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 34 REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Fundamento legal

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por otorgamiento de licencias por tenencia de animales potencialmente peligrosos y otros servicios», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hecho imponible

Artículo 2º

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios de competencia local que supone el otorgamiento de licencias por tenencia de animales potencialmente peligrosos, previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y demás servicios que se presten en razón de estos animales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la Entidad Local, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º

1 - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2 - Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o

liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa será de 35,12 euros por cada licencia que se otorgue.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º, 7º de la Ordenanza Reguladora correspondiente y puesto que la licencia administrativa para la posesión de animales peligrosos debe renovarse antes de transcurridos tres años desde la fecha de expedición, dicha renovación llevará consigo la liquidación correspondiente de la tasa.

Devengo

Artículo 7º

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Declaración e ingreso

Artículo 8º

1.- Los interesados en la obtención de licencia presentarán la oportuna solicitud, con los requisitos establecidos en la citada Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

2.- Las liquidaciones de la Tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

3.- Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario quedarán inmersas en período ejecutivo llevando aparejada el devengo de los intereses de demora correspondientes así como el recargo de apremio una vez dictada la correspondiente providencia de apremio

Infracciones y sanciones

Artículo 9º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia

Artículo 10º

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 36 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por derechos de examen», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a puestos selectivos convocados por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad o de forma interina, plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral, tanto fijo como eventual, mediante concurso, concurso oposición u oposición, de carácter libre.

Artículo 2º. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas recogidas en el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de la tasa será la siguiente:

Importe en euros.

Grupo A: 25,53.

Grupo B: 22,34.

Grupo C: 19,14.

Grupo D: 15,95.

Grupo E: 12,76.

La presente Tarifa se incrementará en 6 euros cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico.

Artículo 4º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Procederá la devolución de la tasa de derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al interesado.

Por tanto, no procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no habrá lugar a la devolución de la tasa de examen.

Artículo 5º.- Exenciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

A. Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

B. Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria de las pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiera negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando con la solicitud de participación, certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN**Artículo 1. Fundamento**

En uso de la facultad que le concede el artículo 133.2 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo (LHL), y con forme al artículo 20 de la misma, este ayuntamiento establece la Tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo la realización de la actividad de competencia local que supone el otorgamiento de licencias municipales de ocupación, conforme a la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), y mediante las cuales, el Ayuntamiento comprueba la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación, y para todas las edificaciones existentes, ya sea en su totalidad o en las partes susceptibles de uso individualizado, la adecuación de las mismas a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios.

Artículo 3. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas. Así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten las licencias municipales en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

2. De acuerdo con el artículo 23 de la LHL, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios, las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada ley.

Artículo 5. Exenciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la LHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6. Base imponible

Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

Artículo 7. Cuota tributaria

1. La cuota a liquidar y exigir por esta tasa será: 0,26 € por metro cuadrado construido, tanto en licencias de primera ocupación, como en segunda o posteriores.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y a los efectos de garantizar la viabilidad económica de la actividad municipal en cualquier caso, la cuota no podrá ser inferior a 26,64 euros.

Artículo 8. Devengo

1. Esta tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie el procedimiento de concesión de la respectiva licencia junto con la documentación que sea indispensable para dotar de contenido la resolución, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago de la tasa, que se realizará mediante el ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la entidad financiera que establezca el ayuntamiento, previamente a la presentación de la solicitud de licencia municipal, por el importe correspondiente, según autoliquidación realizada por el solicitante.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y se aplicará al pago de la liquidación que se practique al concederse la licencia correspondiente.

2. Igualmente se devengará la tasa cuando el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la ocupación de un edificio que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

Artículo 9. Declaración e ingreso

1. Los interesados en la obtención de la licencia presentarán la oportuna solicitud, mediante impreso normalizado que se le facilitará por el Ayuntamiento, con los requisitos y documentación establecidos en la LOFCE y demás normativa aplicable.

La solicitud se acompañará del justificante del ingreso de la tasa correspondiente, liquidada por el interesado según la presente ordenanza fiscal y los datos aportados por el mismo; sin perjuicio de la liquidación definitiva que corres-

ponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

En el caso de edificaciones compresivas de varias viviendas o locales sujetos a lo dispuesto en la presente ordenanza, el sujeto pasivo presentará una única solicitud y liquidación y se tramitará un único expediente por todas ellas.

2. El pago de la tasa se efectuará por los interesados en la entidad financiera colaboradora que se exprese en el impreso normalizado, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

3. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la LHL.

Artículo 11. Vigencia

De acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicho carácter del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villena, 20 de diciembre de 2006.

La Alcaldesa, Vicenta Tortosa Urrea.

0631203

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES SAN VICENTE DEL RASPEIG

EDICTO

Se pone en conocimiento de los interesados que en fecha de fecha 14 diciembre de 2006 la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente Decreto número 2.890.

Lista definitiva de admitidos de la convocatoria para cubrir como funcionarios 6 plazas de Auxiliar de Instalaciones y constitución de bolsa de empleo.

Doña Luisa Pastor Lillo, Presidenta del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig.

Expone:

Que la Presidencia del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, por medio de Decreto número 1.375 de 19 de julio de 2006, aprobó las Bases específicas de la Convocatoria para cubrir como funcionario 6 plazas de Auxiliar de instalaciones y constitución de bolsa de empleo, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 155, de 8 de julio de 2006.

Que el extracto del anuncio de la convocatoria de oposición libre para cubrir como funcionarios de carrera seis plazas de auxiliar de instalaciones y constitución de bolsa de empleo, fue publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (D.O.G.V.) número 5.336 de 31 de julio de 2006 y en el Boletín Oficial del Estado número 231 de fecha 27 de septiembre de 2006.

Que el día 17 de octubre de 2006 ha finalizado el plazo de presentación de instancias derivado de dicha convocatoria, para participar en las pruebas selectivas, habiendo sido publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 258 de 10 de noviembre de 2006, sin que se hayan producido reclamaciones.

En virtud de lo expuesto, por este mi Decreto dispongo:
Primero.- Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos en la convocatoria, a saber:

Lista de admitidos y excluidos.

Admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	ABELLAN MARTINEZ	MARIA DOLORES	52.807.905-C
2	ALBERT BROTONS	MATILDE ANGELES	52.774.883-A
3	ALACANT GARCIA	ANTONIO	21.411.408-H
4	ALEMAÑ MARHUENDA	PRESENTACIÓN	48.316.304-C
5	ALEMAÑ NADAL	ROSANA	53.238.435-J
6	ANTON GARCIA	MARIA VICTORIA	21.483.344-X
7	ANTON SOLER	VICTOR MANUEL	48.344.863-J
8	ARACIL TORRENTE	EDUARDO	33.488.357-N
9	ARJONA ARACIL	IRENE	48.319.441-Y
10	AZORIN PUCHE	ROSA MARIA	21.473.139-V
11	CARRASCO MENA	JUAN PABLO	06.268.688-S
12	CARRETERO SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	21.491.349-B
13	CASTELLO PASTOR	MIGUEL ANGEL	21.479.966-J
14	CORONA GRIÑAN	BEATRIZ	21.471.362-B
15	ESPARCIA DEFEZ	JUAN PEDRO	21.470.883-S
16	ESPINOSA SANCHEZ	ANGEL	05.652.107-H
17	ESTEBAN MEDINA	JESUS	48.321.915-L
18	FERNANDEZ ROJO	MARIA TERESA	21.471.403-Y
19	FERRANDIZ BEVIA	JOSE MANUEL	48.322.431-Y
20	FLOR LOZANO	JUAN MANUEL	21.670.711-L
21	FUENTES CARRERAS	ENRIQUE	48.348.813-F
22	FUENTES CARRERAS	VICTOR MANUEL	21.516.731-R
23	FUENTES POZUELO	JAVIER	53.235.786-D
24	GADEA CUEVAS	ISABEL	48.539.685-W
25	GARCIA CUELLAR	DANIEL	48.576.731-H
26	GARCIA PADILLA	VERONICA	48.316.207-S
27	GUILLEN GONZALEZ	JOSE JAVIER	52.773.124-S
28	GUIXOT LOPEZ	JUAN MANUEL	48.361.070-M
29	HERNANDEZ PICON	FRANCISCO ALEJANDRO	48.534.103-D
30	IBÁÑEZ BLANES	DESIDERIO	21.506.331-C
31	IVORRA MAESTRE	ENRIQUE GABRIEL	21.460.572-P
32	JUAN PASTOR	RAUL	53.238.367-Z
33	LOPEZ NOVOA	OSCAR JULIO	21.448.685-N
34	LUCERON ALBERCA	MANUEL	73.989.759-B
35	LLORENS PEREZ	JOAN ANTONI	21.474.379-S
36	MARCO BONILLA	JUAN	52.774.391-V
37	MARTINEZ TORREGROSA	FRANCISCA	21.465.898-K
38	MELERO LOPEZ	REBECA	52.769.491-Q
39	MILLA MADRID	PAULINO	21.474.712-A
40	MONLLOR MONTESINO	SERGIO	48.349.645-B
41	MONTIEL FRANCO	DAVID	48.356.315-B
42	MUÑOZ TARAZON	FRANCISCO	21.349.918-F
43	NAVARRO MENA	VICTOR MANUEL	53.232.938-J
44	ORTIZ CASARRUBIOS	ALFONSO	21.482.161-T
45	PASTOR GUIJARRO	GUSTAVO	21.508.546-G
46	PARTOR MARTINEZ	CARLOS JAVIER	48.620.001-W
47	PAYA GARCIA	JUAN BENJAMIN	21.410.331-E
48	PEREZ AREVALO	ALEXANDRA	45.312.855-A
49	PEREZ LILLO	MIGUEL CARLOS	21.496.687-J
50	PEÑA MARIN	JOSE ANTONIO	21.464.116-X
51	PRIETO SIRVENT	MAGDALENA LORETO	52.763.145-H
52	PRIETO SIRVENT	MANUEL	48.537.352-S
53	QUIRANT BEVIA	ANTONIO	21.472.648-D
54	RAMAL PINILLA	JOSE LUIS	48.321.595-K
55	RAMAL PINILLA	MIGUEL	48.321.594-C
56	REYES MORENO	JOSE ANTONIO	21.491.658-K
57	RIPOLL AGULLO	OSCAR	21.515.885-Y
58	RIVERA SANCHEZ	JAVIER	48.352.831-T
59	RODRIGUEZ NOVAS	SONIA	34.978.358-G
60	SANCHEZ QUINTO	CARMEN DEL REMEDIO	21.440.605-M
61	SEGOVIA DE SOSA	NATALIA	48.535.315-W
62	SEGOVIA RUBIO	ROSA	05.165.718-X
63	SELLER MARTINEZ	REMEDIOS	21.397.292-R
64	SERRALTA CABRERA	VICENTE RAFAEL	21.463.032-F
65	SERRANO OLIVER	JOAQUIN	74.235.008-R
66	VALERO SERRANO	FRANCISCO MANUEL	48.368.798-M
67	ZARAGOZA NAVARRO	MANUEL	48.360.857-E

Excluidos:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
GARCIA BELINCHÓN	MARIA JOSEFA	73.992.510-S	FALTA TITULO

Segundo.- La fecha y el lugar de realización del primer ejercicio serán:

Día: 6 de febrero de 2007.

Hora: 10.00 horas.

Lugar: la Sala de Usos Múltiples del Centro Social Municipal sito en la calle Cervantes, número 10 de esta localidad.

Tercero.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: doña Luisa Pastor Lillo, Alcaldesa-Presidenta.

Suplente: don José Juan Zaplana López, Concejal Delegado de Deportes.

Secretario:

Titular: don José Manuel Baeza Menchón.

Suplente: don Armando Etayo Alcalde.

Vocales:

Un representante del Consell de la Generalitat Valenciana designado por la Dirección General de Administración Local:

Titular: don Vicente Ramón Sánchez.

Suplente: don Paulino Rosa Soria.

Dos Funcionarios de carrera de la Corporación, designados por la Alcaldía- Presidencia:

Titular: doña M^a José Sánchez-Guijaldo Olivares.

Suplente: don Tomás Vicente Pastor Berenguer.

Titular: doña Eva Canals Marhuenda.

Suplente: don José M^a Hernández Alarcón.

Un funcionario designado por la presidenta a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: don Víctor José Contreras Huertas.

Suplente: don Juan Pascual Alonso Fuentes.

Dos Observadores sindicales designados por la Junta de Personal:

Titular: doña Sunimar Ruiz Llopez.

Suplente: don Alberto José García Tormo.

Titular: don Joaquín Vicente Calpena Urios.

Suplente: don Vicente Pedro Cerda Pomares.

Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes y en la página Web municipal para general conocimiento y de los interesados.

San Vicente del Raspeig, 14 de diciembre de 2006.

La Alcaldesa-Presidenta, Luisa Pastor Lillo.

0630996

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

Aprobado por Decreto del Ilmo. señor Presidente de fecha 22 de diciembre de 2006, el expediente de concertación de tres préstamos por los siguientes importes y finalidades incluidos en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2007, queda expuesto a las Entidades Financieras para que en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar ofertas, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se encuentra a disposición de los mismos en la Tesorería Provincial.

- Préstamo por importe de 6.602.758,00 €, destinado a financiar los Planes de Obras: Complementario y Especial.

- Préstamo por importe de 5.600.000,00 €, destinado a financiar Inversiones en la Red Viaria Provincial.

- Préstamo por importe de 4.600.000,00 €, destinado a financiar el programa de Construcción de Infraestructuras Hidráulicas de Abastecimiento y Saneamiento.

La presentación de cualquier oferta, deberá efectuarse en la Tesorería Provincial, en horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas. Si el último día fuera sábado o festivo, el plazo se prorrogará al siguiente hábil.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alicante, 22 de diciembre de 2006.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario en funciones, Herminio Núñez Maroto.

0631130

CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA ZONA XVII ALICANTE

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XVII.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: expediente sin número de referencia; denominación asignada: «Contrato de concesión de la obra pública del Proyecto de Gestión de Residuos Urbanos de la Zona XVII de la Comunidad Valenciana».

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: la construcción y explotación de la obra pública comprendida en el Proyecto de Gestión de Residuos Urbanos de la Zona XVII de la Comunidad Valenciana que apruebe el Consorcio.

b) División por lotes y número: no se establece.

c) Lugar de ejecución: territorio sur de la provincia de Alicante, englobado en la Zona XVII del P.I.R. de la Comunidad Valenciana. La zona afectada incluye la totalidad de la comarca de La Vega Baja del Segura y está integrada por 27 municipios con una superficie total de 954 km².

d) Plazo de ejecución: 20 años a contar desde el hito de inicio de la explotación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: no se establece.

5. Garantía provisional: 2.750.000 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XVII. Secretaría General.

b) Domicilio: avenida de la Estación, número 6.

c) Localidad y código postal: Alicante 03005.

d) Teléfono: 965988900.

e) Telefax: 965124972.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: no se establece.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: no procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: económica y financiera: informe de una entidad financiera autorizada para operar en España con pronunciamiento favorable sobre la situación financiera del licitador, en el sentido de que le permitirá obtener, de acuerdo con las operaciones usuales en los mercados financieros, la financiación necesaria para realizar las inversiones y gastos de todo tipo previstos en su oferta contractual. Técnica: experiencia mínima en la gestión de instalaciones de valorización y eliminación de residuos urbanos consistente en tener actualmente en explotación, o haber tenido en los tres últimos años, alguna instalación de clasificación y/o valorización de residuos urbanos en masa o procedentes de recogida selectiva y algún vertedero controlado de residuos urbanos y/o industriales. Las tecnologías de las instalaciones que se aduzcan habrán de estar consolidadas con una experiencia mínima en su funcionamiento de al menos dos años.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14.00 horas del día 16 de febrero de 2007.

b) Documentación a presentar: la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en las Bases Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XVII. Departamento: Secretaría General.

2) Domicilio: avenida de la Estación, número 6.

3) Localidad y código postal: Alicante 03005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses desde la fecha de celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas y en todo caso durante el establecido en el artículo 37.1 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

e) Admisión de variantes (concurso): sí.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XVII.

b) Domicilio: avenida de la Estación, número 6.

c) Localidad: Alicante.

d) Fecha: 6 de marzo de 2007.

e) Hora: 12.00.

10. Otras informaciones.

10.1 Aclaraciones sobre el contenido de la documentación rectora de la contratación (cláusula 20 del Pliego de las Administrativas Particulares):

10.1.1 Se solicitarán mediante escrito presentado o remitido directamente a la Secretaría General del Consorcio hasta el día 19 de enero de 2007.

10.1.2 En el escrito de solicitud se expondrá/n la/s cuestión/es sobre la/s que se pida aclaración y se indicarán nombre y apellidos de persona de contacto, así como dirección, teléfono, fax y correo electrónico para comunicaciones.

10.1.3 El Consorcio elaborará un documento de respuesta a todas las solicitudes de aclaración recibidas hasta el término señalado en 10.1.1, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio a partir del día 1 de febrero de 2007. Sin perjuicio de la publicación oficial del documento en la forma expresada, el Consorcio procurará hacerlo llegar directamente a todos los solicitantes de aclaración.

10.2 Fecha de publicación en el tablón de anuncios del Consorcio del acuerdo de la Mesa de Contratación sobre calificación de los documentos presentados por los licitadores y requerimiento para la subsanación de deficiencias (cláusula 23.1 del Pliego de las Administrativas Particulares): 28 de febrero de 2007. No obstante la publicación oficial de la calificación en el medio expresado, el Consorcio procurará comunicar personalmente el requerimiento de subsanación de deficiencias a todos los licitadores afectados por las mismas.

10.3 Medio de publicación oficial de eventuales incidencias relacionadas con la presente licitación: a excepción de aquellas para las que se determine únicamente el tablón de anuncios del Consorcio, para las demás lo será, además, el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (<http://www.dip-alicante.es/bop>). No obstante la publicación oficial de las incidencias en los medios expresados, el Consorcio procurará remitir comunicación personal de la incidencia a toda persona cuyo interés en la presente licitación le conste.

10.4 Horario de atención al público de la Secretaría del Consorcio: días laborables de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

11. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario hasta la cantidad de 4.000 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 26 de diciembre de 2006.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: no procede.

14. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable: no procede.

Alicante, 21 de diciembre de 2006.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano.

0631342

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL «BAIX VINALOPÓ» ALICANTE

ANUNCIO

El Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, en sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2006, acordó aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2006 del Presupuesto vigente de este Consorcio, por un total de Altas y Recursos de 127.168,76 €. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles, periodo en el que ha permanecido expuesto al público el expediente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 277 del día 2 de diciembre del corriente año, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, el mencionado Expediente adquiere carácter de definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo resumen por capítulos en el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS	127.168,76 EUROS
TOTAL	127.168,76 EUROS
RECURSOS	
ESTADO DE INGRESOS: ALTAS	
CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	127.168,76 EUROS
TOTAL	127.168,76 EUROS

Contra la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alicante, 27 de diciembre de 2006.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario Delegado, Arturo Ruiz Ramos.

0631341

SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA OFICINA DE ALICANTE

EDICTO

Edicto de notificación de la propuesta de resolución de sanciones de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento, al haberse intentado la notificación en el último domicilio y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con ésta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso alegar por escrito lo que estimen conveniente y oportuno a su derecho dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La sanción provisionalmente fijada, podrá ser abonada con reducción del 30%, conforme a lo establecido en el artículo 67 del R.D.L. 339/90, hasta la resolución del procedimiento.

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas denuncias en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. (ART. OPC)	INFRAC. VEHÍCULO	TIPO MATR.	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE BENIDORM									
2505191087	48330622D	CORREA PACHON ESTEFANIA	RG 94.1C/3	TU 3100DGS	282	JUAN FUSTER ZARAGOZA/CAM		02/10/2006	90,00
2505169708	X 759805T	MANIC MIRJANA	RG 94.1D/1	TU 0178BVX	382	CL ALCALA INTERSECCCL GOYA		05/07/2006	150,00
2505174215	X 1073093M	ZAHHAR EL HASSAN	RG 91.2/8	TU 9678CVD	396	AV/ JAIME I		06/07/2006	120,00
AJUNTAMENT DE CASTALLA									
2404141982	20052479K	GARCIA RICO ALVARO	LS 9.2/2	CI C4712BHI	31	C/ RAMON Y CAJAL 23		05/09/2006	96,00
AJUNTAMENT DE MUTXAMEL									
2404147570	48358655M	SERRADELL SIRVENT PABLO JOSE	RG 94.2E/2	MO A8727CD	158	C/ BARRELLA INT C/ ELCHE		04/10/2006	60,00
AJUNTAMENT DE PINOSO									
2404144682	22155581A	GUTIERREZ OCHOA RAFAEL	LS 39.2E/2	TU A7185AN	03105V20	C/ INFANTA CRISTINA		04/10/2006	60,00
AJUNTAMENT DE XALÓ									
2505190976	28987431W	JORRO IVARS MARGARITA PILAR	OM 94.2/1K	TU A5772BS	A003	PL MAYOR 10		08/09/2006	90,00
AJUNTAMENT DE XIXONA									
2404144809	X 3674431C	ABARCA CABRERA HERNAN EDWIN	RG 91.1/6	TU 0618DBJ	04	C/ GALERA 34		29/09/2006	120,00
AJUNTAMENT D'ELX									
2206208925	21861132T	ALARCON PASTOR HERMELANDO	RG 94.2F/0	TU A5701BF	T-913	BLAS VALERO 88		08/10/2006	60,00
2206209043	22007499H	BELDA MOLINA MARIA JAVIERA	RG 92.1/2	TU 5140BWD	T-909	JUAN CARACENA MIRALLES 8		02/10/2006	48,00
2206217057	74228847G	MARCO CAUBERA JUAN VICENTE	RG 94.2A/5	TU A4554EG	362	CM DE LA GALIA S/N		12/10/2006	60,00
2206178419	21418460D	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA AURORA	LS 19.1/9	TU 7643BBP	64	PUEENTE DEL BIMILENARIO S/N		27/03/2006	302,00
0074043178	B 3791720	PA-SABATES S L	LS 72.3/0	CA 4619DRT				15/09/2006	301,00
2206210030	33496859G	RUIZ JUAN ANGEL	RG 94.2E/0	TU M6296UL	68	CL MAESTRO ALFREDO JAVALOYES 1		03/10/2006	60,00
AJUNTAMENT D'ONIL									
2404147922	74085763A	GUILL JUAN MARIA SALUD	LS 39.2E/1	TU 1835DML	16	PLAZA LA FUENTE 8		14/10/2006	72,00
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA									
2101190091	74168745R	BERNAL HERNANDEZ JOSE	LS 47.1/3	MO E7166BCS	0304925	CL SANTA RITA 59		13/09/2006	92,00
AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA									
2206204025	10169544W	MARTINEZ MARTINEZ MARIA DEL PILAR	RG 91.2/5	TU A6645DS	A-32	AVDA LIBERTAD 49		22/08/2006	100,00
AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID									
2404140224	-	YANNICK DA JILVEIRA	LS 53.1/6	TU 3527SE65	008	C/ GUILLEN GRAS 37		28/08/2006	36,00
AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA									
2101190497	11816664T	MARTINEZ PEREZ DE TUDELA BENITO	RG 94.2F/1	TU 8122BYL	14245	CL SALAR 28		05/08/2006	60,00
AYUNTAMIENTO DE SAX									
2404138861	X 2372932E	ARBELAEZ ALMANZAR JUSTINIANO	LS 38.3/8	CA A2345CG	17	C/ RINCON 38		09/08/2006	120,00
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA									
2107018439	47516832M	VICO UZQUIANO ALICIA	LS 23.0/2	TU 7546CLM	I-58	AV DE LA LIBERTAD (FRENTE BAHIA)		02/05/2006	150,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 22 de diciembre de 2006.

Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

0631295

EDICTO

Edicto de notificación de sanciones de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Con ésta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse en las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los quince días hábiles; siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter preceptivo, recurso de reposición en las oficinas de Suma Gestión Tributaria, en virtud del convenio de encomienda, dirigido al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 108 de la Ley 7/1985 y artículo 14.2 de la Ley RHL). Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Alicante, o alternativamente, si su domicilio radica en otra provincia, ante los juzgados contenciosos administrativos con competencia territorial en la provincia donde reside, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso devengado, los correspondientes intereses de demora. A tal efecto será título ejecutivo la certificación de descubierta expedida por el órgano competente de la Administración gestora (artículo 84, apartado 2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquiera de las Oficinas Tributarias de Suma y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO	NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC)	TIPO MATR. VEHÍCULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA									
2404141474	19394587K	GIRRES	ALEIS MIGUEL	RG 94.2A/6	TU V2705ED	A019	C/ LOS ANGELES 1	02/08/2006	90,00
AJUNTAMENT DE BENIARBEIG									
25051866213	53212287Q	COSTA	ESCORTSELL ELOY	RG 132.1/8	TU 4734DNF	06	PLAZA 9 DE OCTUBRE	10/08/2006	44,00
2505185687	53217805Z	FERRER	SOBRECASES GONZALO	LS 39.2F/1	TU 3209BBB	03	CL ONDARA 35	04/09/2006	60,00
2505186201	28996291F	SEGUI	DURA RAUL	LS 53.1/2	TU 4371CLD	04	AV/ DE LA PAU	11/08/2006	44,00
AJUNTAMENT DE BENIDORM									
2505188025	20412292E	20412292		RG 94.1C/9	TU V4683GV	263	CL PERU 30	20/08/2006	80,00
2505174268	698310F	ABAD	GARCIA FRANCISCO JAVIER	RG 91.2/10	TU V5243GH	372	AV LOS ALMENDROS 20	19/07/2006	120,00
2505181627	72888211S	ABAD	PEREZ MARIA INMACULADA	RG 94.1C/6	TU 7104BFB	479	AV MURCIA CON AV MADRID	19/08/2006	90,00
2505182924	72888211S	ABAD	PEREZ MARIA INMACULADA	RG 94.1C/6	TU 7104BFB	471	C/ MURCIA	19/08/2006	90,00
2505184806	72888211S	ABAD	PEREZ MARIA INMACULADA	RG 94.1C/8	TU 7104BFB	413	AVDA MADRID (CIMBEL)	18/08/2006	90,00
2505179461	50673186T	ACERO	SORIA MA CRISTINA	RG 94.1C/9	TU M0997ZB	423	AV VICENTE LLORCA ALOS	09/08/2006	80,00
2505191379	48333678Y	AGUIRRE	LAGOS RENZO MIGUEL	RG 132.1/5	CI C5251BRB	300	AV VILLAJYOUSA INTER MONTBENIDORM	21/09/2006	120,00
2505180663	52768158V	ALBERO	ESPI FERNANDO JOSE	RG 94.1B/8	TU A1163CY	458	AIGÜES CON AV LLORCA ALOS	12/08/2006	90,00
2505171884	22107033P	ALBERT	AMOROS JOAQUIN	RG 91.2/8	TU A5475EJ	412	CL GAMBO	13/07/2006	120,00
2505185836	52780717H	ALCALA	ORTIZ MARIA CARMEN	LS 38.4/1	TU A6099DW	237	C/ FINESTRAT	06/07/2006	120,00
2505170117	38563296R	ALCORISA	TORTAJADA LUCIO	RG 91.2/8	TU A0308BZ	450	C/ DEL PINO	06/07/2006	120,00
2505182078	38563296R	ALCORISA	TORTAJADA LUCIO	LS 38.4/1	TU A0308BZ	449	C/ RUZAZA	21/08/2006	60,00
2505185196	51841224Y	ALGOVIA	DONOSO MARIA TERESA	RG 94.1C/8	TU 9561DWB	471	C/ AV EUROPA/AV MADRID	17/08/2006	90,00
2505167039	50066315F	ALLAVERA	CELA JEAN PAUL	RG 91.2/10	TU M2338TJ	310	C/ GERONA	21/06/2006	120,00
2505181789	75219689Y	ALONSO	ALMANGA JOSEFINA	RG 94.1C/8	TU 9718DMZ	408	CL METGE COSME BAYONA (DULCINEA)	13/08/2006	90,00
2505173001	11376409B	ALONSO	MARTINEZ MARIA BELEN	RG 132.1/15	TU 0287DLG	190	CL DR FLEMING	17/07/2006	91,00
2505180346	50162084G	ALVAR	ALVAREZ PABLO	LS 38.4/1	TU 1705CTM	449	AV/ PEREZ LLORCA	14/08/2006	60,00
2505194611	29022497Q	ALVAREZ	ALONSO EDUARDO	RG 94.1C/1	CA A481TDN	392	AV ANDALUCIA	13/10/2006	90,00
2505175657	10596752P	ALVAREZ	ARECES LUIS CARLOS	RG 91.2/8	TU 06515CF	479	AV BILBAO INTERSECC AV ALCOY	29/07/2006	120,00
2505181461	10596752P	ALVAREZ	ARECES LUIS CARLOS	RG 94.1C/7	TU 06515CF	426	CL HERRERIAS	11/08/2006	90,00
2505181918	10596752P	ALVAREZ	ARECES LUIS CARLOS	RG 94.1C/9	TU 06515CF	460	AV VICENTE LLORCA ALOS	24/08/2006	80,00
2505182187	10596752P	ALVAREZ	ARECES LUIS CARLOS	RG 94.1C/1	TU 06515CF	458	C/ AIGUES	21/08/2006	90,00
2505183806	48330453R	ALVAREZ	MANRIQUE CRISTINA ALICIA	RG 94.1C/7	CI C1295BRP	461	CL LA GARITA-PASAJE SAN IGNACIO DE LOYOALA	29/08/2006	90,00
2505184302	48330453R	ALVAREZ	MANRIQUE CRISTINA ALICIA	RG 94.1C/7	CI C1295BRP	448	CL GARITA	28/08/2006	90,00
2505184024	48330453R	ALVAREZ	MANRIQUE CRISTINA ALICIA	RG 94.1C/7	CI C1295BRP	426	C/ DE LA GARITA	25/08/2006	90,00
2505184260	48330453R	ALVAREZ	MANRIQUE CRISTINA ALICIA	RG 94.1C/7	CI C1295BRP	459	CL LA GARITA	29/08/2006	90,00
2505168436	16235073V	ALZOLA	LADRON DE GUEVARA SERAPIN	RG 132.1/15	TU V10586T	259	AV. JAIME I	03/07/2006	91,00
2505177933	53387562P	AMIGO	GARCIA FERNANDO	RG 91.2/8	TU 9694BSJ	461	PLAZA DE ESPAÑA (FENTE H. OASIS)	03/08/2006	120,00
2505171950	B38718433	AMORINI	CANARIAS S L	RG 91.2/10	TU 4213DFL	419	CL RUZAZA	15/07/2006	120,00
2505173239	9731834M	ANDRADE	RODRIGUEZ JUAN JOSE	RG 91.2/8	TU 8662BDC	384	AV/ AMETLLA DEL MAR (DIA A DIA SUPERMERCADO)	17/07/2006	120,00
2505176313	19868879F	ANDREU	IBORRA JUAN JOSE	RG 91.2/8	CI C1086BHL	402	CL NORUEGA	03/08/2006	120,00
2505175551	22480338T	ARAGON	TRAVEL FRANCISCA	RG 94.1C/8	TU 1371BUB	460	AV/ ALCOY CON AV EUROPA	29/07/2006	90,00
2505179917	72562478P	ARAMBURU	ZULUETA FAUSTINO	RG 94.1C/4	TU 2850CPN	463	CL MOLÍ	15/08/2006	90,00
2505180338	X 2961724Z	ARAUJO	GOYA ALVARO DANIEL	RG 94.1C/4	TU B0537MG	391	C/ BERNAT D'EN SARRIA	13/08/2006	90,00
2505182295	X 4079420F	AREVALO	VASQUEZ RICARDO GIOVANNY	RG 94.1C/1	TU 5468BLR	342	C/ JAIME I S/N	16/08/2006	90,00
2505175490	80065116T	ARIAS	ESTIRADO JOAQUIN	RG 91.2/8	TU 0164BFS	408	C/ MIRADOR CON C/ LA PIPA	26/07/2006	120,00
2505183284	B8420388A	ARTE	OBRAS DECORACION Y MULTIOBRA S L	RG 94.1C/1	TU 7147DVN	342	AV JAIME I	19/08/2006	90,00
2505184088	X 6491442Z	ASPIAZU	YACINTO EDDY	RG 94.1C/7	TU 4528FPD	461	CL PUENTE (BBVA)	28/08/2006	90,00
2505180442	36513073K	AUNON	CUARTERO ANTONIO	RG 94.1C/1	TU 0629DRS	310	AV BERNAT DE SARRIA	06/08/2006	90,00
2505170195	19899309P	AVILA	GOMEZ MIGUEL	RG 91.2/8	TU 4292CRC	449	C/ PESCADORES 18	08/07/2006	120,00
2505177782	15675461H	AYENSA	LOPEZ JUAN	RG 91.2/8	TU 5859BNT	461	CL SAN PEDRO 12	02/08/2006	120,00
2505168679	77368913H	AZAM	CHAUDHRY FRAOQ	RG 91.2/8	TU 8507DNN	391	C/ AMETLLA DEL MAR	30/06/2006	120,00
2505188661	19884800N	BALLESTER	BONET MARCOS	RG 94.1C/1	TU V5269EJ	342	AV JAIME I	16/08/2006	90,00
2505188992	16796611X	BARCELO	GARCIA ANGEL CESAR	RG 94.1C/5	TU 7173BUB	230	AV/ AIGUERA 2	07/09/2006	90,00
2505177247	13725574W	BARCENA	JOSE ANTONIO	RG 132.1/5	TU 7392PBL	352	C. VALENCIANA	15/06/2006	120,00
2505183012	50304328Q	BARREDA	SALAMANCA MARIA TERESA	RG 94.1C/7	CI C9835BPY	434	C/ AMETLLA DE MAR	14/08/2006	90,00
2505181318	16783361P	BARRERA	ISLA DONATO	RG 94.1C/7	TU 9019BFC	348	AV DERRAMADOR (VISTA BLANCA)	12/08/2006	90,00
2505176615	52888252M	BARRIOS	FANJUL DAVID	RG 91.2/11	TU 9282DSC	450	C/ LEPANTO	04/08/2006	120,00
2505180160	X 1487862S	BARTOLO	DIAS TIAGO FELIPE	RG 94.1C/1	TU M6631LZ	310	CL HONDULADA	15/08/2006	90,00
2505180684	48327700P	BEN	SALAH ALACH NADIA	RG 94.1C/2	TU 7735BBZ	349	AV EUROPA 5	11/08/2006	90,00
2505184802	50209607D	BENAVENTE	TORRES DAVID	RG 94.1C/8	CI C0861BMG	494	C/ GARDENIAS	25/08/2006	90,00
2505194570	48683085C	BENLAMEZAQUIK	BACHIR	RG 94.1C/1	TU 2493BZK	342	AV ALFONSO PUCHADES	14/10/2006	90,00
2505167006	X 3783650N	BENYAMINA	ABDERRAHMANE	RG 91.2/8	TU 5041BFR	392	C/ RUZAZA	21/06/2006	120,00
2505183412	15387970G	BERRROJALBIZ	ZABALA LUIS MARIA	RG 94.1C/1	TU B17162CH	342	CL ACACIAS	15/08/2006	90,00
2505181726	44182796A	BRAVO	SANTIAGO RAMON	RG 110.1/1	TU B4388UN	394	AV/ BERNAT DE SARRIA	22/08/2006	90,00
2505182902	5875656F	BENESTADO	MOHEDANO JOSE	RG 94.1C/7	CI C7337BHY	416	C/ BENIARDA 2	15/07/2006	90,00
2505171525	5650768J	BUITRAGO	DIAZ JUANA	RG 91.2/10	TU 4479DRL	341	AV/ EUROPA	17/07/2006	120,00
2505182300	X 5163734G	BUITRAGO	OSPINA LUIS FERNANDO	LS 38.4/1	TU B51640P	499	AV BILBAO	21/08/2006	60,00
2505192224	48326386M	CALDERON	ALVAREZ NICOLAS	RG 118.1/7	CI C5082BLW	388	AV ANDALUCIA (OPEL)	21/09/2006	100,00
2505190686	48330612E	CALERO	GIL FRANCISCO JAVIER	RG 3.1/1	TU 3035DRS	393	VIA PARQUE (AV DE LA SIERRA CORTINA)	09/09/2006	150,00
2505173311	75692700E	CALERO	MADERO JUAN JOSE	RG 91.2/8	TU 7154DVH	459	CL GAMBO	17/07/2006	120,00
0074041427	B5348950E	CALINTEG	CONFORT ALICANTE S L	LS 72.3/1	TU 1395CGP	391		21/07/2006	301,00
2505180666	25129231Y	CALISTRAT	GUERRI IOANA CRISTINA	RG 94.1C/7	TU A1835DT	469	AV BILBAO CON AV MEDITERRANEO	11/08/2006	90,00
2505191362	9774219R	CALVO	CARDO JOSE ALBERTO	RG 132.1/5	CI C7716BPD	401	AV COMUNIDAD VALENCIANA	16/09/2006	120,00
2505188009	48296739M	CANO	HERRERA VICTOR MANUEL	RG 94.1C/6	TU A2396CP	463	PUGI CAMPANA (IGLESIA)	31/08/2006	90,00
2505179424	805067K	CANTON	GONZALEZ JOSEFA	RG 94.1C/7	TU M9840YC	465	C/ INFUESTO 2	08/08/2006	90,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO	NOMBRE	NORM. (ART.)	INFRAC. (OPC)	TIPO VEHÍCULO	MATR.	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2107022730	26462515A	ORTEGA SEGURA FRANCISCO JAVIER		LS	53.0/2	TU	8359BVR	I-86	CL AZORIN S/N	08/09/2006	60,00
2107021135	48309771L	PEREZ CORTES ELIA		LS	39.0/17	TU	SS3583AV	I-53	PARKING D. SINFOROSA S/N	03/08/2006	90,00
2107022216	1914538H	PRADOS CRUZ JULIO FERNANDO		LS	39.0/9	TU	M9398JW	I-54	AV DEL AGUA (LA MATA) S/N	29/08/2006	90,00
2107022795	X 1654746B	PRICE JAIME ALEXANDER		LS	47.0/4	CI	C2384BPT	I-34	CL ORIHUELA CON RD RICARDO LAFUENTE S/N	07/09/2006	120,00
2107023170	X 1654746B	PRICE JAIME ALEXANDER		LS	47.0/4	CI	C2384BPT	A-134	AV ROSA MAZON CON CL DELFINA VIUDES	11/09/2006	120,00
2107023307	2492961Z	RAMOS BANUS PILAR		LS	53.0/2	TU	MU5676BM	I-96	CL GABRIEL MIRO 51	19/09/2006	60,00
2107022341	48651728N	RAMOS SANTIAGO MARIA DOLORES		LS	53.0/2	TU	M2387TH	A-96	AV PURISIMA 41	22/07/2006	60,00
0074042672	B53552261	REYCON 27 S L		LS	72.3/1	TU	8431DDF			01/09/2006	301,00
2107017969	21491316R	RIPOLL CANDELA VICTOR MANUEL		LS	39.0/8	CA	2205DBZ	I-60	CL ORIHUELA 46	19/05/2006	150,00
2107019819	11408443Y	RODRIGUEZ FERNANDEZ PEDRO JOSE		LS	39.0/9	TU	1953DCS	I-76	CL RAMBLA JUAN MATEO 19	27/07/2006	90,00
2107020190	11408443Y	RODRIGUEZ FERNANDEZ PEDRO JOSE		LS	39.0/9	TU	1953DCS	I-51	CL ORIHUELA (FRENTE BP) S/N	03/08/2006	90,00
2107020006	11408443Y	RODRIGUEZ FERNANDEZ PEDRO JOSE		LS	39.0/9	TU	1953DCS	A-134	AV ORIHUELA 71	03/08/2006	90,00
2107020003	11408443Y	RODRIGUEZ FERNANDEZ PEDRO JOSE		LS	39.0/9	TU	1953DCS	A-134	AV ORIHUELA 71	09/08/2006	90,00
2107021661	27447180S	RUANO GARCIA LUIS		LS	53.0/2	TU	MU5760CD	I-89	CL RAMON Y CAJAL CON CL FUENSANTA	20/08/2006	60,00
2107021675	23289427H	RUIZ BREA JOSE MARIA		LS	39.0/9	TU	6341FBT	A-141	CL RONDA CESAR CANOVAS (UNIFORTEL)	04/07/2006	90,00
2107023546	X 6691578G	RUIZ MORALES SURLEY ORLANDO		LS	53.0/2	TU	6390DHF	A-134	CL ZOA 42	19/07/2006	60,00
2107021684	27477416Y	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER		LS	39.0/16	TU	8873BHG	A-129	CL APOLO 89	21/08/2006	90,00
2107021677	38818650D	SANCHEZ PEREZ OSCAR		LS	39.0/9	TU	BU6282N	I-46	PS MAESTRO VALERO S/N	13/07/2006	90,00
2107024408	75104951S	SANTOS BERBEL JOSE LUIS		LS	39.0/9	TU	1575CSF	I-34	CL PEDRO LORCA (FRENTE AL N° 46) S/N	11/10/2006	90,00
2107019771	5432196X	SARALEGUI GUTIERREZ JAVIER		LS	23.0/2	TU	A7771EJ	A-121	CL ORIHUELA (ROTONDA DE TABISAN).	01/08/2006	150,00
2107020678	X 1902684D	SKITTERALL SANDRA MAY		LS	53.0/2	TU	2378DHM	A-117	CL MALDONADO (PUERTA POLICIA NACIONAL).	11/04/2006	60,00
2107021295	50198988Q	TORRECILLAS JIMENEZ JORGE		LS	53.0/2	TU	M5477VY	I-91	AV DEL AGUA S/N	15/08/2006	60,00
2107023609	29013487E	TORTOSA TORRES LEONOR CARMEN		LS	39.0/16	TU	7022DNG	I-87	CL CABALLERO DE RODAS 61	26/09/2006	90,00
2107022064	52376239H	TURRIENTES QUINTANA ARITZ		LS	53.0/2	TU	2043DNY	A-141	CL ZOA 82	25/08/2006	60,00
2107023085	78865114T	VAZQUEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS		LS	39.0/9	TU	7179DGE	I-73	PZ WALDO CALERO S/N	05/09/2006	90,00
2107022580	X 4643234V	ZAKORDONETS VOLODYMYR		LS	53.0/2	TU	1889BPP	A-142	CL APOLO 59	01/09/2006	60,00
2107022637	47516497S	ZAMBRANO MORENO JOSE		LS	53.0/2	TU	M4729YX	I-46	CL ORIHUELA 34	05/09/2006	60,00
AYUNTAMIENTO DE VILLENA											
2404141745	X 5590691N	AVILA LAZO JUAN CARLOS		RG	94.2/5	TU	B8744PL	055	C/ AV CONSTITUCION 47	03/09/2006	45,08
2404140233	79106110W	BLAZQUEZ MARTINEZ ISIDRO FERMIN		RG	94.2/5	TU	MU2697BL	031	C/ SANCHO MEDINA 18	23/08/2006	45,08
2404140770	29074972M	CAMAÑES COBO JOSE LUIS		RG	94.2/10	TU	2872BNV	045	PLAZA MAESTRO CHANZA 14	01/08/2006	30,05
0074041768	B 3608015	INSTALACIONES ESPACIO S L		LS	72.3/1	TU	A8040DP			04/08/2006	400,00
2404142015	48561750X	MARCAS BARRAGAN DAVID		RG	56.5/5	TU	A9733DK	06	C/ AVD ALICANTE S/N	08/09/2006	96,16
2404140234	29009227V	MARTINEZ PEREZ GINES		RG	94.2/10	TU	7019BTG	050	C/ NAVARRO SANTAFAE 25	23/08/2006	30,05
2404143329	29009227V	MARTINEZ PEREZ GINES		RG	94.2/5	TU	7019 BTG	044	C/ COLON 15	17/09/2006	45,08
2404140237	28899210D	SILVESTRE MOHAMED JOSE		RG	94.2/15	TU	M9801VB	031	PABLO CASALS 91	22/08/2006	45,08
AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS											
2107019237	X 6922532S	EDWARDS MICHELLE ALISON		RG	146.1A/1	TU	0206BCR	A-13	AV DEL MAR 84	20/07/2006	91,00
2107018159	552286	LAXTON SANDRA CAROL		RG	146.1A/1	TU	4081DYG	A-06	AV DEL MAR 78	16/05/2006	91,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 22 de diciembre de 2006.

Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

0631297

EDICTO

Edicto de notificación de denuncias de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por el ayuntamiento que se referencia contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa de tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Los correspondientes expedientes que, en virtud de convenio de encomienda, obran en la Unidad de Sanciones de Suma Gestión Tributaria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con la aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como disponer de tramite de audiencia, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 320/94 en la redacción dada por el R.D. 137/2000 de 4 de febrero y según lo previsto en el artículo 19.2 del R.D. 1.398/93.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, la presente notificación se considerará propuesta de resolución según lo dispuesto en el artículo 13.2 del R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, procediéndose a dictar las oportunas resoluciones.

Al objeto de simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular del vehículo es el conductor, como conductor habitual y por consiguiente en el momento de la infracción, si no facilita los datos referidos dentro del plazo señalado.

Caso de no ser responsable de la infracción o tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo tiene el deber de identificarlo, pudiendo comunicar a Suma Gestión Tributaria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, los datos del conductor o nuevo titular. De incumplir esta obligación sin causa justificada u omitir datos que impidieran su perfecta identificación, podrá ser sancionado como autor de falta grave con multa de 301 euros.

De resultar dicha obligación incumplida, habiéndosele requerido para hacerlo, será de aplicación el artículo 72.3 de la Ley de Tráfico, Vehículos a Motor y Seguridad Vial, iniciándose con este acto procedimiento sancionador contra el titular del vehículo, considerado el incumplimiento falta grave, que se aplicará en su máxima cuantía.

La sanción provisionalmente fijada, podrá ser abonada con reducción del 30%, conforme a lo establecido en el artículo 67 del R.D.L. 339/90, hasta la resolución del procedimiento.

Respecto a la caducidad y prescripción se estará a lo previsto en el artículo 81 del R.D.L. 339/1990.

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas denuncias en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CI/F	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. (ART. OPC)	INFRAC. VEHÍCULO	TIPO MATR.	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2206215778	21976021G	VICENTE LEGUEY ASUNCION	RG 132.1/5	TU A2352DX	336	AV JUAN CARLOS I 35		26/10/2006	48,00
2206216295	51693390Q	VOYMEDIANO CUBERO VICENTE	RG 132.1/5	TU 3266FCC	284	AEROPUERTO EL ALTET-TERMINAL		10/09/2006	48,00
2206218267	B52011137	WHY NOT TOGETHER S L	OM 41.1/1	TU 4037DFP	142	CL VICENTE PEREZ BELLOT (FRENTE N.º 4)		07/11/2006	18,00
2206215663	74290382Z	ZAFFRA MARCO CARLOS	RG 18.3/1	TU 3903DKM	383	PZ BAIX		20/10/2006	91,00
2206216919	21971562F	ZOMEÑO NICOLAS JUAN FRANCISCO	RG 132.3/1	TU A6278CF	329	AV ALICANTE/CL JOSE ANTON AGULLO		31/10/2006	96,00
AJUNTAMENT D'ONIL									
2404147386	74072078A	BERNABEU GIMENO ANTONIO	LS 53.1/6	TU A6664CU	14	AVDA DE LA PAZ 23		29/10/2006	36,00
2404148803	85085078M	BLAZQUEZ RICO MARIA DOLORES	LS 39.2F/1	TU A2058CJ7	16	AVDA CONSTITUCION S/N		07/11/2006	60,00
0074044688	B53864344	GESTIONES Y PROMOC	LS 72.3/1	TU 3115CYX				03/11/2006	301,00
2404147360	52772409J	GOMIS MARTINEZ HUMBERTO JOSE	LS 39.2A/10	TU 4495BVH	06	AVDA DE LA PAZ 22		25/10/2006	98,00
2404148199	21674247J	MARTINEZ RODRIGUEZ FERNANDO	LS 39.2G/1	TU A2104EM	11	AVDA DE LA PAZ 19		03/11/2006	60,00
2404150208	6803204X	VALLE BERMUDEZ CARLOS ALBERTO	LS 53.1/8	TU 4910CGY	11	AVDA CONSTITUCION 38		17/11/2006	36,00
2404148202	73921765H	VICEDO ASENSIO EMILIA	LS 39.2F/1	TU 4709BGD	14	C/ CARDENAL PAYA S/N		02/11/2006	60,00
AYUNTAMIENTO DE ALBATERA									
2206214186	X 3980009C	CIUNGU ION	LS 53.1/2	TU A0033BY	03118	CL CANONIGO MANUEL SERNA 11		21/10/2006	48,00
2206218632	810680E	RUÍZ CRUZADO ROBERTO	RG 94.1B/4	TU 8765BHL	03108	AV DEL CALVARIO 51		15/11/2006	40,00
AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ									
0074045564	B53045381	CALZADOS TURPIN S L	LS 72.3/1	TU 7544CKJ				01/12/2006	301,00
2101191234	B53632311	CONSTRUCCIONES Y C ALGORFA S L	RG 18.2/2	TU 1126CCZ		CL CANALEJAS 34	X-12209-P	06/09/2006	91,00
2101195847	X 5393618A	CONTRERAS HIDALGO CRISTIAN JAVIER	RG 94.2F/1	TU 3100DWZ		CL SAN ANDRES 8	A-114	02/11/2006	60,00
2101195142	B53164133	EDEL GUARDAMAR S L	RG 94.2D/1	TU 2736CND		CL CERVANTES 7	A-118	28/10/2006	60,00
2101195113	73524326L	MERINO MONTO CONCEPCION	RG 3.2/1	TU 7424BVB		AV PRINCIPE DE ESPAÑA 80	A-114	29/10/2006	96,00
AYUNTAMIENTO DE ASPE									
2206215960	48363508M	ALCOLEA GUILLEN FRANCISCO DAVID	OM 34.R/1A	TU 5484CJX	007	CL SANTA BARBARA 6		28/10/2006	60,00
2206217133	22143258P	CANOVAS BOTEIJA FRANCISCO	OM 34.R/1A	CI C4590BHT	052	CL PINTOR PASTOR CALPENA		04/11/2006	60,00
2206217146	21463872L	HERRERO ANDREU JOSE LUIS	OM 34.M/1A	TU 1373CNX	048	AV CONSTITUCION 8		06/11/2006	90,00
2206218691	B14343487	MOBILU S L	OM 34.A/1	CA P03424BM	042	CL MAESTRO ALBEZA 13		15/11/2006	36,00
2206215981	33488455H	PRIEUO BERNAL ANTONIA	OM 34.D/0	TU 2978CFW	049	AV CONSTITUCION		30/10/2006	60,00
2206218708	33489782B	RIQUELME GONZALEZ ENRIQUETA	OM 44.0/1	TU A2121DP	049	CL DOCTOR FLEMING 29		10/11/2006	48,00
2206211796	26735499T	SALAS PARRA ANTONIO	OM 34.S/0	TU 4288BKD	007	CL PROFESOR D DIEGO 25		08/10/2006	60,00
2206217197	22112109R	SEGURA MATEU JOSE MARIA	OM 34.A/5	TU A8436BV	049	AV CONSTITUCION 28		07/11/2006	60,00
2206217189	22115153D	VIVES MARTINEZ JOSE ANTONIO	OM 34.A/5	TU 7161BMN	049	CL SEVERO OCHOA 35		07/11/2006	60,00
AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR									
2101197194	20373343N	BERTOMEU MERIN PLACIDO	LS 53.1/8	TU V4026FJ	02	CL ANETO 2		22/11/2006	44,00
2101193592	74239617X	CABRERA MARTINEZ SANDRA	LS 53.1/7	TU 0131CMK	05	CL CORAZON DE JESUS 2		24/10/2006	44,00
2101194363	X 201128Q	MOBERG JAN THOMAS	LS 53.1/8	TU 4437DLX	04	CL 1º DE MAYO 30		01/11/2006	44,00
AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO									
2101194756	48462454M	ANIORTE VAZQUEZ RICARDO	LS 53.1/8	TU 5762FBT	546	CL MAESTRO GRAU		04/11/2006	44,00
2101194757	X 1409840D	BELGHITE EL HASSANE	LS 53.1/8	TU 1197CKY	546	CL MAESTRO GRAU		04/11/2006	44,00
2101193116	45561402N	CABANEZ ESCOBEDO ANTONIO JOAQUIN	LS 39.2E/2	TU A3469DU	515	CL ANTONIO GALVEZ 5		19/10/2006	60,00
2101194731	A30015440	DIMOVIL S A	LS 53.1/8	TU 2720FCV	508	CL MAESTRO GRAU		17/10/2006	44,00
2101194118	74174758B	NORTES HERNADEZ MANUEL	LS 53.1/8	TU 3651DXG	546	CL AURELIANO DIAZ		16/08/2006	44,00
2101197269	45561250K	SOTO MENARGUEZ MARIA BELEN	LS 53.1/8	TU 4769BYP	516	CL ACEQUIA		23/11/2006	44,00
2101194126	48458095Q	VEGARA MÓGICA CRISTIAN RUBEN	LS 39.2E/3	TU A3930CH	508	CL JUBILADOS		29/09/2006	96,00
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA									
2101194460	74139667H	AMAT SALINAS JAIME	LS 39.2E/1	TU 1379CKB	0304904	CL LUIS GALIANA		18/10/2006	92,00
2101195945	X 4241127L	BAKKAL ABDELMOULA	LS 23.1A/1	TU A3951DY	0304950	AVDA CONSTITUCION 22		26/10/2006	96,00
2101196877	27432722R	BAUTISTA GABARRE DIEGO	LS 53.1/8	TU 6881DDV	0304962	CL FCO PINA PINA 1		31/10/2006	60,00
0074045353	B53877916	CIBERSTAR WEB S L	LS 72.3/1	TU 8120BWB				03/11/2006	301,00
2101196809	X 6600722K	ED DAHMANI MOHAMED	LS 39.2G/1	TU 2340BKG	0304953	CL PEDRO ARAGONES 11		06/11/2006	60,00
2101194437	X 1331505N	EL HOUSSAINI MOHAMMED	LS 39.2F/1	TU A8842CP	0304948	CL CARMEN		17/10/2006	60,00
2101196850	72521118W	FERNANDEZ RODRIGUEZ MIGUEL	LS 53.1/8	TU A8480DM	0304925	CL SAN JUAN 3		16/10/2006	60,00
2101196890	X 2905373J	KOSENKO GALIYA	LS 53.1/8	TU 2871CFN	0304959	AV CONSTITUCION 8		04/11/2006	60,00
2101195969	48477412J	LARRALDE SANTIAGO CESAR	LS 39.2E/4	TU MU4618CD	0304948	AVDA CONSTITUCION 22		26/10/2006	60,00
2101193273	45568871Y	MACIA LAJARA PEDRO ANTONIO	LS 39.2E/3	TU 0833CMD	0304948	CL RAMBLA BAJA 1		15/10/2006	92,00
2101193249	45560608T	MARCO ZARAGOZA FRANCISCO JOSE	LS 53.1/8	TU A3184EG	0304961	VIA CRUCIS		15/10/2006	60,00
2101195925	73997982J	MARTINEZ RODES FATIMA	LS 39.2E/1	TU MU1533AK	0304961	AVDA CIUDAD JARDIN 126		28/10/2006	92,00
2101196860	72521225V	MIRALLES PARRÉS JOAQUIN RAMON	LS 53.1/8	TU A4599DG	0304912	CL MANUEL CAYUELAS 37		01/11/2006	60,00
2101194444	X 5921074T	OUTAARABET HAMID	LS 39.2F/1	TU NA4059AW	0304928	CL POETA FCO SALINAS		20/10/2006	60,00
2101196857	12041562A	RECORD RENT A CAR S A	LS 53.1/8	TU 2267DZY	0304912	CL D MANUEL CAYUELAS 7		01/11/2006	60,00
2101195977	74175555A	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	LS 39.2F/1	TU A1500EN	0304920	CL CERVANTES 7		25/10/2006	60,00
2101195874	48559055Y	NÍGUEZ HERNANDEZ CRISTIAN	LS 47.1/3	CI C1376BNS	0304952	AENIDA CONSTITUCION S/N		30/10/2006	92,00
AYUNTAMIENTO DE CATRAL									
2206216839	X 1302850S	KARACH LAID	LS 53.1/2	TU B5520TP	008	CL OSCAR ESPILA S/N		28/10/2006	60,00
2206216869	X 2356385N	KHORBI MOHAMMED	LS 53.1/2	TU A2062CD	009	CL JORGE JUAN 25		02/11/2006	60,00
AYUNTAMIENTO DE COX									
2101193874	X 3665288P	QUISHPH ORTEGA GLADYS	RG 116.0/1	TU B19057BC	A025	CL BAILEN 5		21/10/2006	100,00
2101193879	X 4521207M	REINOSO SALCAN JAVIER HUMBERTO	RG 116.0/1	TU B19057BC	A025	CL BAILEN 5		21/10/2006	100,00
AYUNTAMIENTO DE DAYA VIEJA									
2101195864	27440264E	SORIANO MARIN ELISABETH	LS 39.2A/10	TU 4627CBC	A-02	CL PROYECTO CRUCE CV-901		02/11/2006	98,00
AYUNTAMIENTO DE DOLORES									
2101194253	48397455G	ABELLAN PERRINOSA MARIA ISABEL	RG 132.1/7	TU MU1004CC	A-01	AV ALCALDE JOSE RODRIGUEZ 16		20/10/2006	36,00
2101195205	44013979Y	BUCETA FERRIN CARLOS	RG 91.1/6	TU 1095CWN	A-01	AV CREVILLENTE 1		03/11/2006	120,00
2101195153	X 6156933A	NERIJUS SKRITA	RG 132.1/7	TU A2478CY	A-02	AV LACALDE J. RODRIGUEZ 16		03/11/2006	36,00
AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA									
2101197222	X 3436124Q	AQUNI AZDDINE	LS 53.1/8	TU V4444EW	PL01	CL PANTANO FRENTE N° 37		17/11/2006	60,00
2101194389	29004591G	DE ROJAS CANOVAS JUAN ALFONSO	LS 39.2A/10	TU 7490CMM	PL10	CL CERVANTES		29/10/2006	98,00
2101195751	14579640D	GARCIA TORRES JESUS MARIA	LS 53.1/1	TU A0768DV	PL08	PZ ANTONIO NUÑEZ SAUCO		03/11/2006	60,00
2101195755	X 4003299B	KRENTCKIS ERNESTAS	LS 21.1A/5	TU 1448BYT	PL09	AV CONSTITUCION 42		06/11/2006	96,00
2101197230	48502708D	MARIN RUIZ SERGIO DAVID	LS 39.2F/1	TU 8325DTL	PL03	CL TORREVIEJA 5		19/11/2006	90,00
2101194405	48462488Q	PEREZ CANO VERONICA EULALIA	LS 39.2F/1	TU A3057EC	PL03	CL DELICIAS 7		31/10/2006	90,00
2101193852	74163221C	SEGARRA RASTOLL TRINIDAD	LS 53.1/8	TU M1344EM	PL06	CL JOAQUIN CANALES		23/10/2006	60,00
AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA									
2206214048	X 2671542T	CURMI BARBARA MONIKA	RG 94.2/16	TU 2162BBT	I-27	AV PAIS VALENCIANO 81		27/10/2006	60,00
2206216459	X 6411073F	EL MAZOUZI ABDELOUAHD	RG 94.2/20	TU A9588DB	A-11	CL PASAJE DE PONIENTE 1		30/10/2006	45,00
2206218853	75043259D	FERNANDEZ DEL RINCON EMILIO	RG 91.2/13	TU B4666VS	A-03	CL CAMPO DE GUARDAMAR 41		07/11/2006	100,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. TIPO MATR.		DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA	
			(ART. OPC)	VEHÍCULO			DENUNCIA	IMPORTE
2404149280	48362336Y	IBAÑEZ SICILIA ANA MARIA	RG 94.2/18	TU 8793D2G	042	C/ SAN BERNABE 31	29/10/2006	45,08
2404149152	74202248Q	LINARES NAVARRO ALFONSO	RG 94.2/13	TU 3429CKN	058	C/ NAVARRO SANTAFAE 41	31/10/2006	45,08
2404149258	22965466N	LOZANO PEREZ MARIA EULALIA	RG 94.2/12	TU 3561BDT	035	C/ CONSTITUCION 98	24/10/2006	18,03
2404149264	40929016X	MASIA BLANCH MANUELA INMACULADA	RG 94.2/17	TU A6192BZ	024	C/ SANJUAN BOSCO S/N	25/10/2006	45,08
2404149214	X 4179620Z	MINGA ARROBO LUIS FERNANDO	RG 94.2/10	TU A8049CY	037	C/ JUAN CHAUMEL 22	08/11/2006	30,05
2404148409	33388717P	MIRANDA IZAGUIRRE CARLOS DARIO	RG 94.2/10	TU 2790DXL	047	AV CONSTITUCION 106	21/07/2006	30,05
2404149155	21447669P	TORNERO VILA FRANCISCO	RG 91.1/3	CA 1509DZY	048	C/ SAN JUAN BOSCO 2	31/10/2006	120,20
AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS								
2107024589	X 3659725B	JAIME CIRILLO GUISEPPE	RG 94.2C/1	TU A9888CS	A-13	AVDA DEL MAR 38	20/10/2006	50,00
2107025828	22420174G	LOPEZ LOPEZ JOSEFA	RG 18.2/2	TU A8316CB	A-13	CL ISMA CON AVDA DEL MAR	08/11/2006	91,00
2107025546	X 4539273Q	MONTERO GRAU NELSON DAVID	RG 132.1/06	TU A8046BH	A-06	CL LAS SALINAS (FRENTE PANADERIA)	02/11/2006	50,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 22 de diciembre de 2006.

Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

0631298

EDICTO

Edicto de notificación de la resolución del recurso de reposición de sanciones de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución del recurso de reposición de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento, al haberse intentado la notificación en el último domicilio y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con ésta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso interponer contra esta resolución que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. TIPO MATR.		DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA	
			(ART. OPC)	VEHÍCULO			DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE BENIDORM								
2505144888	48296713W	ALBARRAL ESCOBAR MARIA ASUNCION	RG 91.2/17	TU M8977PM	412	CL LA PALMA	07/02/2006	120,00
2505124264	53101849R	DEL RIO MORQUILLAS ALFONSO	RG 91.2/19	TU M1275SZ	417	BERNAT DE SARRIA	21/09/2005	120,00
2505143754	48327690X	ORTIZ HERMOSIN PATRICIA	RG 91.2/08	TU A9192DW	300	AV ANDALUCIA- TITO PACO	07/02/2006	120,00
AJUNTAMENT DE SANT JOAN D'ALACANT								
2404131921	50153949B	RODRIGUEZ CABANILLAS JOSE IGNACIO	RG 18.2/2	TU 5416DVV	058	AVDA LA RAMBLA CRUCE PLAZA JOSE SALA S/N	07/06/2006	91,00
AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG								
2404123775	48317040C	CEJUDO BALLESTEROS JORGE	RG 94.2A/7	TU A3028DN	P76	C/ VILLAFRANQUEZA CRUCE C/ LO TORRENT	05/03/2006	90,00
AJUNTAMENT DE XIXONA								
0074032588	653673380	HELADERIA MONERRIS SCP	LS 72.3/1	TU 6026DPX			10/02/2006	301,00
AJUNTAMENT D'ELX								
2206174319	21977943V	BELMONTE MARTINEZ JOSE-ANTONIO	LS 19.1/15	TU 2364BHS	64	RONDA OESTE S/N (CARRUS 2-29)	21/02/2006	302,00
2206171936	21991171C	BERNABEU MARCOS ANTONIO	LS 19.1/7	TU 9510BZV	39	PUENTE DEL BIMILENARIO S/N	16/02/2006	120,00
2206185261	33476482M	FUSTER ALTET JOSE	LS 19.1/15	TU 3953CFX	64	RONDA NORTE S/N (CRUCE CAMINO OLMET)	09/05/2006	302,00
2206177503	29002821M	JAEN LOPEZ DAMIAN	LS 19.1/15	CA 1526BPB	39	RONDA NORTE S/N (ALTABIX 1-4)	08/03/2006	302,00
2206171277	48368067X	MARTINEZ DAVO OSCAR MANUEL	RG 94.2A/6	TU 0408BYC	166	CL REINA VICTORIA 97	12/02/2006	96,00
2206191464	33961000M	MARTINEZ LOPEZ ELVIRA	OM 41.1/1	TU 0504BLL	142	PS JUVENTUD (RIO) FRENTE CORREOS	08/06/2006	18,00
2206184964	33495090Y	PEÑARANDA LOPEZ VICTOR MANUEL	RG 94.2A/11	TU A4326DS	260	CL JOSE MARIA PEMAN 21	04/04/2006	96,00
2206179332	22006319B	QUILLES RODRIGUEZ DIEGO	RG 94.2A/11	TU 2912BSM	133	CL L'AVET-FRENTE COMISARIA	06/04/2006	96,00
2206171281	21896869H	YUSTE BLASCO PASCUAL	RG 94.2A/11	TU 7388CLC	288	AEROPUERTO EL ALTET-TERMINAL	10/02/2006	96,00
AYUNTAMIENTO DE GUARD								
2101166450	259565X	ALMAZAN GARATE JOSE LUIS	OM 78.0/9	TU 9151BFV	A-26	CL GARCIA LORCA 2	09/04/2006	100,00
AYUNTAMIENTO DE ROJALES								
0074041861	B 3771219	PANADERIA ROJALES S L	LS 72.3/1	CA 5672BKW			04/08/2006	301,00
AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO								
2101171292	21985883E	CANO CASTELL ANTONIO	RG 91.1/03	TU 6920DBN	A-112	PZ CONSTITUCION	08/05/2006	92,00
AYUNTAMIENTO DE VILLENA								
2404114218	22443112B	CRESPO VAZQUEZ ALBERTO	RG 94.2/19	TU 9492CCV	058	AVDA CONSTITUCION 77	11/10/2005	45,08

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 22 de diciembre de 2006.

Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

0631300

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENERGÍA ALICANTE

EDICTO

Información pública para autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica.

Expedientes:

1. ATREGI/2006/14/03
ATASCT/2006/690/03
2. ATREGI /2006/15/03
ATASCT/2006/689/03
3. ATREGI /2006/16/03
ATASCT/2006/688/03
4. ATREGI /2006/17/03
ATASCT/2006/687/03
5. ATREGI /2006/18/03
ATASCT/2006/686/03
6. ATREGI/2006/19/03
ATASCT/2006/682/ 03
7. ATREGI/2006/20/03
ATASCT/2006/683/03
8. ATREGI/2006/21/03
ATASCT/2006/684/03
9. ATREGI/2006/22/03
ATASCT/2006/685/03
10. ATREGI/2006/23/03
ATASCT/2006/677/03
11. ATREGI/2006/24/03
ATASCT/2006/679/03
12. ATREGI/2006/25/03
ATASCT/2006/680/03
13. ATREGI/2006/26/03
ATASCT/2006/681/03
14. ATREGI/2006/29/03
ATASCT/2006/670/03
15. ATREGI/2006/32/03
ATASCT/2006/671/03
16. ATREGI/2006/33/03
ATASCT/2006/674/03
17. ATREGI/2006/34/03
ATASCT/2006/662/03
18. ATREGI/2006/35/03
ATASCT/2006/664/ 03
19. ATREGI/2006/37/03
ATASCT/2006/666/03
20. ATREGI/2006/38/03
ATASCT/2006/668/03
21. ATREGI/2006/27/03
ATASCT/2006/678/03
22. ATREGI/2006/28/03
ATASCT/2006/676/03
23. ATREGI/2006/30/03
ATASCT/2006/675/03
24. ATREGI/2006/31/03
ATASCT/2006/673/03
25. ATREGI/2006/36/03
ATASCT/2006/672/03
26. ATREGI/2006/39/03
ATASCT/2006/669/03
27. ATREGI/2006/41/03
ATASCT/2006/667/03
28. ATREGI/2006/42/03
ATASCT/2006/665/03
29. ATREGI/2006/44/03
ATASCT/2006/663/03
30. A: ATREGI/2006/45/03
B: ATREGI/2006/43/03
C: ATREGI/2006/46/03
D: ATREGI/2006/47/03
E: ATREGI/2006/48/03

- F: ATREGI/2006/49/03
G: ATREGI/2006/50/03
H: ATREGI/2006/51/03
I: ATREGI/2006/52/03
ATASCT/2006/705/03
31. ATREGI/2006/40/03
ATASCT/2006/698/03

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril del Consell de la Generalitat (D.O.G.V. de 5 de mayo de 2005), por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana, en los artículos 28 y 40 de la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico y en Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario:

Solar Iniciativas Tecnológicas, S.L.

CIF: B-53.968.764

Emplazamiento instalación:

1. Polígono 7, parcela 129, sector 1 del término municipal de Monòver.
2. Polígono 7, parcela 129, sector 2 del término municipal de Monòver.
3. Polígono 7, parcela 129, sector 3 del término municipal de Monòver.
4. Polígono 7, parcela 129, sector 4 del término municipal de Monòver.
5. Polígono 7, parcela 129, sector 5 del término municipal de Monòver.
6. Polígono 7, parcela 129, sector 6 del término municipal de Monòver.
7. Polígono 7, parcela 141, sector 7 del término municipal de Monòver.
8. Polígono 7, parcela 141, sector 8 del término municipal de Monòver.
9. Polígono 7, parcela 141, sector 9 del término municipal de Monòver.
10. Polígono 7, parcela 141, sector 10 del término municipal de Monòver.
11. Polígono 7, parcela 141, sector 11 del término municipal de Monòver.
12. Polígono 7, parcela 141, sector 12 del término municipal de Monòver.
13. Polígono 7, parcela 141, sector 13 del término municipal de Monòver.
14. Polígono 7, parcela 141, sector 14 del término municipal de Monòver.
15. Polígono 7, parcela 141, sector 15 del término municipal de Monòver.
16. Polígono 7, parcela 141, sector 16 del término municipal de Monòver.
17. Polígono 7, parcela 141, sector 17 del término municipal de Monòver.
18. Polígono 7, parcela 141, sector 18 del término municipal de Monòver.
19. Polígono 7, parcela 141, sector 19 del término municipal de Monòver.
20. Polígono 7, parcela 141, sector 20 del término municipal de Monòver.
21. Polígono 7, parcela 141, sector 21 del término municipal de Monòver.
22. Polígono 7, parcela 141, sector 22 del término municipal de Monòver.
23. Polígono 7, parcela 141, sector 23 del término municipal de Monòver.
24. Polígono 7, parcela 141, sector 24 del término municipal de Monòver.

25. Polígono 7, parcela 141, sector 25 del término municipal de Monòver.

26. Polígono 7, parcela 141, sector 26 del término municipal de Monòver.

27. Polígono 7, parcela 141, sector 27 del término municipal de Monòver.

28. Polígono 7, parcela 141, sector 28 del término municipal de Monòver.

29. Polígono 7, parcela 141, sector 29 del término municipal de Monòver.

30. Polígono 7, parcela 141, sector 30/A del término municipal de Monòver.

31. Polígono 7, parcela 141, sector 30/B del término municipal de Monòver.

32. Polígono 7, parcela 141, sector 30/C del término municipal de Monòver.

33. Polígono 7, parcela 141, sector 30/D del término municipal de Monòver.

34. Polígono 7, parcela 141, sector 30/E del término municipal de Monòver.

35. Polígono 7, parcela 141, sector 30/F del término municipal de Monòver.

36. Polígono 7, parcela 141, sector 30/G del término municipal de Monòver.

37. Polígono 7, parcela 141, sector 30/H del término municipal de Monòver.

38. Polígono 7, parcela 141, sector 30/I del término municipal de Monòver.

39. Polígono 7, parcela 141, sector 31 del término municipal de Monòver.

Tipo y finalidad de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica conectada a red para la generación de electricidad en corriente alterna a 20.000V.

Peticionario y características principales:

Solar Iniciativas Tecnológicas, S.L.

C.I.F.: B-53968764

- Las instalaciones de la 1 a la 29 y la 39 disponen de 714 módulos fotovoltaicos de 165Wp cada una con 42 inversores y una potencia total de 96Kwn.

Están conectados a un centro de transformación de 100KVA, el presupuesto de cada una es de 769.050 euros.

- Las instalaciones de la 30 a la 32 son de 23Kwn y están formadas por 175 módulos de 165Wp cada una y con 10 inversores y conectadas a un centros de transformación de 100KVA, el presupuesto es de 183.107 euros.

- Las instalaciones de la 33 a la 38 disponen de 35 módulos fotovoltaicos de 165Wp cada una con 2 inversores con una potencia total de 4,6 Kwn, conectados a un centro de transformación de 100KVA y con un presupuesto de 36.621 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos, puedan examinar el proyecto en el Servicio Territorial de Energía, sito en avenida Rambla Méndez Núñez, número 41-5ª planta de Alicante, así como presentar en dicho Servicio Territorial las alegaciones (por duplicado) que se consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Alicante, 21 de noviembre de 2006.

El Jefe del Servicio Territorial, Miguel García Mengual.

0630198

**DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
ALICANTE**

EDICTO

Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las

modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en los domicilios de los interesados, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se les cita a los mismos, que a continuación se relacionan, para que comparezcan en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en calle Profesor Manuel Sala número 2, planta 4ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación son responsables estos Servicios. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiesen comparecido, se tendrán por practicadas las correspondientes notificaciones desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Relación que se cita:

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
GRUPO LASKA LEVANTE, S.L. C/	ESTRELLA POLAR,1-3	EXP. SANCIONADOR Nº 03-173/2006
CIF: B32342032	03007 ALICANTE	NOTIFICACIÓN INICIO
EPU, S.L.	URB. LA VALLESA, 5	EXP. SANCIONADOR Nº 03-189/2006
CIF: B03888658	03710 CALPE	NOTIFICACIÓN INICIO
PESCADOS MIRA, S.L.	LONJA DE MAYORISTAS,Nº5	RESOLUCIÓN EJECUCIÓN DE
CIF: B03495249	03001 ALICANTE	SENTENCIA EXP. 03-028/2002
JOSÉ VÁZQUEZ MOLINA	C/ Cerdá, 116 - 1º Izq	EXP. SANCIONADOR Nº 03-137/2006
DNI: 21.310.142-K	03009 ALICANTE	NOTIFICACIÓN PROP. DE RESOLUCIÓN

Alicante, 18 de diciembre de 2006.

Jefe de la Unidad de Sanciones y Recursos, Luis A. Moretón Ferriz.

Diligencia:

Se hace constar que con fecha de hoy la presente Citación se inserta en el Tablón de Anuncios de esta Dirección Territorial, remitiéndose asimismo para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y a las Alcaldías lugar del último domicilio conocido de los administrados, para ser expuesto en el tablón de anuncios de dichos Ayuntamientos, todo ello con plazo de diez días para comparecer el interesado en el procedimiento citado que se le sigue en estas dependencias.

Alicante, 18 de diciembre de 2006.

Jefe de la Unidad de Sanciones y Recursos, Luis A. Moretón Ferriz.

0631009

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO
ALICANTE**

ANUNCIO

Habiéndose depositado en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo el Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito provincial de construcción y obras públicas, celebrada el día 14 de los corrientes en el que se acuerda actualizar el Calendario Laboral del Convenio para el año 2007 y que ha sido inscrita en el Registro de Convenios de esta Dirección Territorial con fecha de hoy, procede su publicación inmediata en el Boletín Oficial de la Provincia.-

En la ciudad de Alicante, siendo las 9.30 horas del día 14 de diciembre de 2006, en las oficinas de Fecia, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Alicante, para la actualización del Calendario Laboral del año 2007, basándose en la jornada anual del año 2006, de 1.746 horas y aplicándose sobre la base de 22 días laborales de vacaciones, resultando 6'75 días.

Acordándose los siguientes días:

- 5 de abril (6 horas)

- 30 de abril

- 8 de octubre

- 2 de noviembre
- 7, 24 y 31 de diciembre

Indicando que en su artículo 57, a efectos de abonos de salarios los días no laborables tendrán la consideración de jornada normal de trabajo como jornada efectivamente trabajada.

En el supuesto que coincidiera alguno de los días mencionados con las vacaciones reglamentarias, se compensará dicho disfrute con otra fecha acordada entre empresa y trabajador.

Asimismo, según el artículo 64 de nuestro convenio provincial, se considerará festivo el día anterior laborable a la fiesta patronal de cada municipio.

Indicar que la referencia establecida en el artículo 64 a Fiesta Patronal es extensible a cualquiera de las dos fiestas locales, aclarando que es un único día festivo que se podrá disfrutar el día laboral inmediatamente anterior a cualquiera de las dos fiestas de ámbito local.

Las empresas que, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, establezcan un calendario distribuyendo la jornada laboral pactada, antes del día 30 de enero de cada año, en los centros estables y en las obras, con objeto de coordinar las actividades en la empresa, se regirán por el mismo.

Se delega expresamente a la Secretaria de la Comisión Negociadora las facultades precisas para la solicitud al Director Territorial de Empleo y Trabajo para su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto de la citada acta, así como para la realización de cuantos actos y firmas de documentos fueren precisas para la efectividad del citado Convenio.

Y sin mas asuntos que tratar, previa redacción y lectura de la presente acta, suscriben la misma las personas al efectos, como representantes de las organizaciones intervinientes, en el lugar y fecha al principio indicados.

Alicante, 15 de diciembre de 2006.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover

0630853

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Convenio Colectivo de la Empresa Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevejea, S.A. - Código de Convenio 030086-2-.

Visto el texto del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.-

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convenio Colectivo Salinas de Torrevejea año 2006.
Preámbulo.

Ambas partes negociadoras manifiestan que el presente convenio tiene como objetivos comunes el desarrollo y mejora de la empresa en cuanto a la competitividad y presencia en el mercado, todo ello compatibilizado con la mejora de las condiciones de vida laborales de los trabajadores de la empresa.

Capítulo 1. Cuestiones preliminares.

Artículo 1. Partes signatarias:

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito por las representaciones legales de la Empresa Nueva Compañía

Arrendataria de las Salinas de Torrevejea, S.A., y por el Comité de Empresa, que reuniendo las condiciones de legitimación establecidas en los artículos 87 y 88 de la Ley 8/1980, se reconocen como interlocutores para la negociación del Convenio.

Artículo 2. Ámbito funcional, territorial y personal:

Este Convenio afecta a la Empresa Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevejea, S.A. y a sus trabajadores con centros de trabajo en Torrevejea y Pinoso salvo para el personal designado por la Dirección «cuadro de mando» que tenga pactadas con la Empresa condiciones particulares de trabajo, y expresamente se excluya del Convenio, comunicando por escrito tal exclusión al Comité de Empresa.

Artículo 3. Vigencia:

a) El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma por las partes, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Sin embargo, sus efectos se iniciarán desde el 1 de enero de 2006.

b) El Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2006.

c) El Convenio habrá de denunciarse y promocionarse mediante escrito dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de 15 días naturales y máxima de 90 días naturales antes de la fecha de terminación de su vigencia. Si no mediare denuncia o ésta se realizara sin sujeción a la forma y plazo de preaviso citados, el Convenio se entenderá prorrogado tácitamente hasta la firma de uno nuevo. En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción del escrito de denuncia, se procederá a constituir la comisión negociadora, la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación, y ambas partes establecerán un plan de negociación, que en todo caso se iniciará en el plazo máximo de un mes tras la constitución de la comisión negociadora.

No obstante lo anterior, para el presente Convenio 2006, dada la fecha de firma del mismo, ambas partes acuerdan que no procede la denuncia del mismo, aunque sí su promoción.

Artículo 4. Condiciones beneficiosas:

Las condiciones más beneficiosas que, sobre lo establecido en este Convenio vinieran disfrutando los trabajadores, se mantendrán durante la vigencia del mismo.

Artículo 5. Absorción y Compensación.

Los incrementos salariales pactados en el presente convenio se considerarán mínimos y, por consiguiente, no podrán ser absorbidos ni compensados con las mejoras que sobre los salarios establecidos en el Convenio Colectivo anterior vinieran percibiendo los trabajadores.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Capítulo II. Política de empleo.

Artículo 6. Normas generales.

a) En materia de empleo, la política de la Empresa consistirá en mantener y potenciar el empleo lo mejor posible de acuerdo con las circunstancias productivas. Siempre que se mantengan las actuales condiciones y medios de trabajo, la plantilla definida en escrito entregado al Presidente del Comité de empresa es la mínima necesaria para la realización de la actividad salinera. Por ello la Empresa se compromete a cubrir cuantas bajas definitivas de personal fijo se produzcan en la plantilla con nuevas contrataciones de carácter indefinido.

La Empresa se compromete asimismo a no llevar a cabo ningún expediente por causas tecnológicas o económicas no pactado.

b) La empresa se obliga a no sustituir puestos de trabajo fijos por eventuales ni por contratados exteriores, sin perjuicio que en determinadas circunstancias utilice alguna de las modalidades de contratación previstas legalmente, previa notificación al Comité de Empresa.

c) La empresa contratará a los trabajadores de nuevo ingreso de acuerdo con las normas generales sobre contratación y a las especiales que en cada caso sean de aplica-

ción. En la selección y contratación del personal la empresa seguirá criterios que atiendan a la capacitación, la formación profesional y la adecuación al perfil profesional idóneo del puesto de trabajo a cubrir.

d) Se constituirá una comisión, paritaria para la creación de una Bolsa de Trabajo, ha utilizar por la empresa, como un elemento más de vía de contratación. El plazo para la constitución de la misma será entre 1 enero de 2007 y el 30 de junio del mismo año.

Capítulo III. Organización del trabajo.

Artículo 7. Cuestiones generales.

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto al alcanzar en la Empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo de conformidad con la Legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

Artículo 8. Cobertura de vacantes.

A) Cuando la empresa pretenda cubrir un puesto de trabajo que hubiera quedado vacante de manera definitiva estará obligada a cubrir ese puesto en prueba con el trabajador que lo hubiera ocupado previamente durante más tiempo de manera temporal, siempre que éste así lo solicite. Ese periodo de prueba será de un mes. Pasado el mismo la empresa decidirá si la cobertura con ese trabajador es definitiva o si, por el contrario, decide proceder a una nueva contratación.

B) Si transcurrido el periodo de prueba mencionado la empresa decidiera la cobertura de ese puesto a través de una nueva contratación, el trabajador sometido a prueba volverá a su puesto de trabajo de procedencia.

C) En el mencionado proceso, el Comité de Empresa será permanentemente informado.

D) Se exceptúa de lo dispuesto en los apartados anteriores la cobertura de los puestos que impliquen mando o confianza, que serán de libre designación de la Empresa. (Se entienden dentro de este concepto el personal de los Grupos VII y superiores).

E) Este convenio sustituye en esta materia al Reglamento de Ascensos, que se declara derogado.

Artículo 9. Condiciones de trabajo.

a) Los trabajadores tienen derecho a mantener las condiciones iniciales de la prestación del trabajo, tales como horario, turno, categoría, puesto de trabajo, grupo profesional, etc., que no podrán ser modificadas unilateralmente por la Dirección de la Empresa, salvo en los casos previstos en el propio Convenio y en el Estatuto de los Trabajadores.

Se informará al Comité de Empresa de las modificaciones de puestos y condiciones de trabajo que quiera llevar a cabo la Dirección de la Empresa.

En el caso de que no exista conformidad entre el Comité, y la Dirección de la Empresa, se seguirá lo establecido en la legislación vigente.

b) Para proceder a la modificación substancial de las condiciones de trabajo, fijadas en el artículo 41.2 del Estatuto de los Trabajadores, en el caso de que no exista conformidad entre el Comité, y la Dirección de la Empresa, se seguirá lo establecido en la legislación vigente.

c) En los supuestos de modificaciones de trabajo de carácter colectivo recogidas en este convenio deberá existir además acuerdo con el Comité de Empresa.

d) En el supuesto de modificaciones individuales se informará previamente al Comité de Empresa, pudiendo el trabajador afectado recabar en cualquier momento el asesoramiento o la intervención del Comité, manteniéndose siempre el salario, Grupo, antigüedad, GAP y demás complementos personales, y sustituyendo los complementos variables

mediante una compensación equivalente a un año del complemento que se dejaría de percibir. Lo dispuesto en este párrafo se entiende sin perjuicio de acuerdos o situaciones personales anteriores a la firma de este Convenio.

Artículo 10. –Clasificación profesional.

Se acuerda la clasificación profesional que se recoge en la Disposición Adicional Segunda de este Convenio.

Dicha clasificación diferencia al personal por su pertenencia a una de las siguientes Áreas de Funciones:

Producción
Mantenimiento
Servicios
Administración

Dentro de cada una de ellas se clasifica al personal de acuerdo con su pertenencia a cada Grupo Profesional.

La clasificación pactada en Convenio no será modificable salvo por acuerdo en otro Convenio.

Artículo 11. Movilidad funcional.

Podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el interior de cada uno de los Grupos Profesionales, cuando ello no implique traslado de localidad. Ejercerán de límite para la misma los requisitos de idoneidad y aptitud necesarios para el desempeño de las tareas que se encomienden a dicho trabajador.

En todo caso, la movilidad funcional será siempre entre trabajadores de la misma área funcional: Producción, Mantenimiento, Servicios y Administración. A los trabajadores que realicen movilidad funcional se les mantendrán sus condiciones económicas.

A los trabajadores objeto de tal movilidad les serán garantizados sus derechos económicos y profesionales de acuerdo con la Ley.

El personal de Laguna que en base a dicha movilidad funcional tuviera que prestar sus servicios en otra sección distinta a la cosecha, percibirá un plus de 10,089 euros, por persona y día efectivamente destinado a dichos servicios. Asimismo el personal de Elaboración que tuviera que prestar sus servicios en la Laguna y que no perciba ninguna cantidad en concepto de GAP, se le abonará la cantidad de 0,599 euros por día.

Habida cuenta que el personal de mantenimiento de planta viene realizando labores de su oficio en toda la Empresa y muy especialmente por la noche, a este personal se le abonará la cantidad 2,179 euros por cada día trabajado.

El Comité de Empresa y los delegados sindicales podrán recabar información acerca de las decisiones adoptadas por la Dirección de la Empresa en materia de movilidad funcional, así como de la justificación y causa de las mismas...

Artículo 12. Trabajos de Superior Grupo Profesional.

La Empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de superior grupo profesional al suyo, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Este cambio no podrá ser de duración superior a tres meses salvo los casos de enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencia especial, en cuyo caso la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado. Transcurridos los tres meses, con las excepciones apuntadas en el párrafo anterior, se aplicará lo dispuesto en el artículo 8 del presente convenio. La retribución, en tanto se desempeña trabajo de grupo superior, será la correspondiente al mismo, más el GAP que tenga consolidado el trabajador.

Artículo 13. Trabajos de inferior Grupo Profesional.

Los trabajos de inferior grupo al que correspondiera el trabajador se realizarán solamente en el caso de necesidad urgente y/o perentoria e imprevisible, con respeto del salario y GAP que tenga el trabajador con el tope máximo de un mes.

Artículo 14. Modificación de sistemas de trabajo.

Al estar establecidos en esta Empresa diversos sistemas de trabajo, el establecimiento o la modificación de éstos, será acordado conjuntamente con el Comité de Empresa. En caso de desacuerdo se seguirá lo establecido en la legislación vigente.

Capítulo IV. Tiempo de trabajo.

Artículo 15. Jornada.

a) La jornada semanal será de 40 horas, de lunes a viernes. En turno continuado, las medias horas de descanso para el bocadillo tendrán la consideración de trabajo efectivo.

b) Los festivos que caigan en sábado serán compensados con un número de días equivalentes de vacaciones.

c) En cuanto a los desplazamientos, en relación con el cómputo de los tiempos de inicio y finalización de jornada, se realizarán de la siguiente forma: Cuando las canoas tarden más de 25 minutos y menos de 55 minutos en regresar al embarcadero, la Empresa abonará a los trabajadores un plus de 4,15 euros. Cuando las canoas tarden más de 55 minutos y menos de 70 minutos en regresar al embarcadero, la Empresa abonará a los trabajadores afectados un plus equivalente media hora extra con un recargo del 20%. Cuando las canoas tarden más de 70 minutos en regresar al embarcadero, la Empresa abonará a los trabajadores afectados un plus equivalente a una hora extra con un recargo del 20%.

d) Aquellas personas que durante la cosecha ocupen los puestos de trabajo de extractores, remolcadores, operarios de lavadero, motorista basculador, apilador y motoristas lavadero percibirán en su GAP personal la cantidad adicional que figura en el anexo 1 denominado Tabla Salarial Convenio 2005, con el concepto Complemento GAP Cosecha, por cada día en que efectivamente finalicen la jornada laboral en alguno de los puestos antes citados. Este personal mantendrá las instalaciones en marcha hasta que sea relevado, y, además, en el turno de la mañana, los motoristas de lavadero limpiarán, al final de su jornada, la arqueta situada junto a la báscula vieja. Los titulares de los puestos de trabajo citados cobrarán dicho complemento en todo caso, salvo que hubiera parada general. Habida cuenta que se ha incluido en el salario de cada trabajador una compensación por el tiempo del bocadillo, dicho tiempo estará a disposición de las necesidades del servicio, y se utilizará en la forma que se señale por cada una de las secciones, estableciéndose los turnos oportunos, sin que en ningún caso se paren las instalaciones productivas, y renunciando los trabajadores a cualquier compensación en el supuesto de que, algún día, por causas extraordinarias ajenas a la voluntad de la Empresa, no pudiera disfrutarse. En ningún caso el periodo de descanso será superior al que rige actualmente. Al final del año Comité y Empresa analizarán las causas de los retrasos superiores a 25 minutos, informándose de los días y causas en que se haya tardado más de 25 minutos.

e) Se estudiará la forma de adecuar los turnos de trabajo para que ningún trabajador realice más de 9 horas de trabajo al día, y que disponga de un descanso entre jornada y jornada de al menos 12 horas.

f) El personal dispondrá de 4 días suplementarios de vacaciones al año, excepto el personal que realice jornada inferior a la ordinaria que dispondrá de 2 días suplementarios de vacaciones al año. Estos días se computarán independientemente de lo dispuesto en el apartado b).

g) Durante los días de Nochebuena y Nochevieja, se procurará reducir la actividad de la explotación de Pinoso al mínimo compatible con la seguridad técnica de las instalaciones.

h) La jornada de trabajo en Torre Vieja durante los días de Nochebuena y Nochevieja, será la que se ha venido realizando durante los últimos años, terminando los trabajos en torno a las 18 horas.

Artículo 16. Horas extraordinarias.

a) Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias u obligatorias, de acuerdo con la Ley.

b) Ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

a. Horas extraordinarias habituales: supresión.

b. Horas extraordinarias de fuerza mayor, que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros análogos cuya no realización produzca evidentes y graves perjuicios a la propia Empresa o a terceros, así como en casos de riesgo de pérdida de materias primas: realización. A los efectos del Real Decreto 1858/1981 de 20 de agosto, estas horas tendrán carácter de estructurales.

c. Horas extraordinarias estructurales: realización siempre que no quepa la utilización de contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la normativa vigente al respecto.

Se consideran horas extraordinarias estructurales:

- Las necesarias por pedido o período punta de producción, cuando estos son imprevisibles o su no realización produzca graves pérdidas materiales o de clientes y ello sea evidente.

- Las producidas por ausencias imprevistas.

- Las necesarias para la puesta en marcha y/o parada.

- Las producidas por cambio de turno.

- Las de mantenimiento, cuando no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación parcial o temporal previstas por la Ley, y su no realización lleve consigo la pérdida o el deterioro de la producción, y en el supuesto de que su no realización suponga la imposibilidad de reparar averías o garantizar la debida puesta en marcha de la producción.

c) La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa y a los Delegados Sindicales, sobre el número total de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios mas arriba indicados, la Empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

d) La realización de las horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copias del resumen mensual al trabajador, en el parte correspondiente.

e) El trabajador que realice horas extraordinarias, tendrá la opción de que le sean abonadas con los importes que figuran en el Anexo 2 denominado Tabla Horas Extras, o en otro caso, fuera del periodo de cosecha y de acuerdo con el servicio, le sean compensadas por tiempo de descanso retribuido en la proporción de 1,75 horas normales por cada hora extraordinaria realizada, salvo lo dispuesto para los retenes de guardia.

f) El trabajador, en el plazo de 24 horas, manifestará su voluntad de cobrarlas o descansarlas. El plazo máximo para su descanso estará limitado por el inicio de la cosecha siguiente. Si el trabajador no pudiera disfrutar del descanso en los 15 días siguientes a la solicitud. Para poder disfrutar de descansos compensatorios de horas extraordinarias deberán acumularse, como mínimo, las correspondientes a una jornada laboral.

g) El personal de sal seca del turno de mañana realizará, de forma voluntaria, un turno de cuatro horas de duración los sábados por la mañana, para efectuar tareas de mantenimiento, engrase y limpieza, según necesidades del servicio y relación que consta en el Anexo 3.

Artículo 17. Vacaciones.

a) Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán anualmente de un periodo de vacaciones de 30 días naturales, excepto los trabajadores de nuevo ingreso que las devengarán en proporción al tiempo de permanencia en la Empresa durante el año en curso. En el caso de que en el mencionado periodo de vacaciones quedara incluido algún día festivo, éste quedará excluido de dicho cómputo.

b) El salario de vacaciones se calculará a partir del salario del Grupo Profesional más la antigüedad, más el GAP, más la parte proporcional de las primas y pluses devengados en el año anterior, actualizados con los incrementos correspondientes al año en curso, quedando excluido de este cómputo, para su cálculo, las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, beneficios y horas extraordinarias, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PMD = (\text{Total devengado por primas y pluses durante el año}) / (365 - D - S - F - \text{días de baja}).$$

D = Domingos

F = Festivos

S = Sábados

c) El personal de las secciones de Laguna, Lavadero y Apilamiento disfrutarán sus vacaciones fuera del periodo de cosecha, de acuerdo con las necesidades del servicio, procurando atender las preferencias del personal, mediante turnos rotativos. A efectos de vacaciones, quedarán considerados como fuera de periodo de cosecha desde el 30 de abril

al 30 de julio. No obstante a lo anteriormente expuesto, dentro del periodo de cosecha la Empresa concederá automáticamente vacaciones por periodo inferior o igual a 5 días siempre que el trabajador interesado solicite formalmente por escrito con 7 días de antelación y siempre que no exista más de un 10% del personal de la sección de vacaciones. La Empresa contestará razonadamente dentro del plazo de 24 horas hábiles siguientes a la solicitud. En supuestos excepcionales, se podrán conceder dichas vacaciones aunque no se cumpla el plazo de preaviso establecido, siempre que las circunstancias de la producción lo permitan.

d) Entendiendo por día puente aquel día laborable que sigue y precede a uno no laborable, los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán, dentro del cómputo anual de días de vacaciones, de todos los días puentes del año con arreglo a lo siguiente:

Producción: Todo el personal.

Elaboración: Todo el personal excepto el servicio de Báscula que si fuera preciso, por acumulación de pedidos, la cubriría el basculero al que correspondiera el turno de mañana y el Puerto, y molinos en su caso, que ante necesidad de carga de buques, se realizaría como ha venido siendo tradicionalmente.

Mantenimiento: Todo el personal salvo los del primer turno que, en caso de intervenciones programadas, trabajaría en su horario habitual.

Administración y otros servicios no incluidos en los apartados anteriores. Todo el personal.

Capítulo V. Percepciones económicas.

Artículo 18. Salarios de Grupo Profesional.

Se entiende por salario de Grupo Profesional aquél que, con independencia de la categoría profesional, viene determinado para cada trabajador por su adscripción a un Grupo Profesional. El salario de Grupo Profesional incluye y supera todos los conceptos retributivos legales y reglamentarios incluidos pluses, primas existentes y las horas pluses de desplazamiento ya tenidos en cuenta para el establecimiento de dicho salario.

Los salarios de cada Grupo Profesional para el año 2006 son los que figuran en el Anexo 1 denominado Tabla Salarial Convenio 2004.

Artículo 19. Antigüedad.

El complemento de antigüedad es el que resulta de las tablas de antigüedades que consta como Anexo 1 denominado Tabla Salarial Convenio 2004, con precios únicos para cada Grupo Profesional, y que mantiene la proporción existente entre los salarios de los Grupos Profesionales.

Este complemento de antigüedad se percibirá en función del número de trienios y de quinquenios, con un máximo de dos trienios y cinco quinquenios.

Artículo 20. GAP.

La garantía ad personam de cada trabajador se verá incrementada en el mismo porcentaje que los salarios de Grupo Profesional.

Tal garantía será exclusivamente de carácter personal, sin que puedan entenderse vinculadas al puesto de trabajo categorías profesionales u otras circunstancias análogas, por lo que el personal no podrá alegar en su favor las condiciones más beneficiosas que hayan disfrutado los trabajadores que anteriormente ocupasen los puestos de trabajo a que sea destinado o promovido.

Esta garantía ad personam se absorberá cada vez que se produzcan cambios definitivos a puestos de trabajo de Grupo Profesional superior. No es absorbible para el personal de cosecha la cantidad de 0,599 euros/día para 2006 de su GAP, y para el personal de oficio la cantidad de 727,09 euros/año para 2006 de su GAP.

Artículo 21. Plus nocturno.

El plus nocturno se devengará por hora efectivamente trabajada en periodo nocturno. Podrán realizarse las compensaciones semanales oportunas a efectos de su cálculo.

Los precios del plus nocturno por jornada de ocho horas de noche, será el 33% del Salario Grupo.

Artículo 22. Horas extraordinarias.

Los precios de las horas extraordinarias quedan fijados en las tablas que figuran como Anexo 2 denominado Tabla Horas Extras.

Artículo 23. Plus de distancia.

Dicho plus de distancia queda establecido para el año 2006 en 3,11 euros por día trabajado.

Artículo 24. Gratificaciones extraordinarias.

a) La Empresa abonará al personal afectado por el Convenio dos pagas de carácter extraordinario (julio y Navidad) equivalentes a una mensualidad de salario del Grupo Profesional más el importe de una mensualidad de la antigüedad que tuviese devengada, más el GAP en su caso. Se devengará por semestres y en proporción al tiempo de permanencia en la Empresa en el semestre anterior.

Dichas pagas se harán efectivas el 30 de junio y el 20 de diciembre.

b) Igualmente, al personal afectado por el Convenio se le abonará una paga de beneficios que tendrá un importe igual a una mensualidad de salario de Grupo Profesional, más una mensualidad de la antigüedad que tuviera devengada, más el GAP en su caso, y se devengará en el mes de febrero a tenor del tiempo de permanencia en la Empresa el año anterior.

Dicha paga se hará efectiva el 15 de febrero.

Artículo 25. Otros Pluses.

a) Los obreros que trabajen en el tercer turno de los días de Nochebuena y Nochevieja y en el primer y segundo turno de los días de Navidad y Año Nuevo, tendrán derecho dichos días a percibir una gratificación de 50,108 euros en el año 2006.

b) El plus de domingo en Pinoso será de 23,70 euros, para el año 2006. El plus de festivo será de 41,947 euros, para el año 2005. El plus de sábado para los trabajadores de Pinoso, asciende a 10,220 euros por persona y sábado efectivamente trabajado para el año 2006.

c) Todo el personal de la empresa percibirá un plus de asistencia 2,66 euros por cada día efectivamente trabajado. Este plus se devengará mensualmente siempre que el trabajador no haya faltado ni un solo día al trabajo durante cada mes de que se trate, salvo que la ausencia se deba a necesidad de acudir al médico o a la causa prevista en el artículo 44 del Convenio Colectivo, pero con un máximo acumulativo que será de 8 horas en computo anual. En cualquier caso, las ausencias parciales de duración inferior a las ocho horas se acumularán unas a otras, hasta contemplar, en su caso, el máximo de ocho horas permitidas anualmente por el concepto de permiso médico, en cuyo momento el trabajador dispondrá de las dos opciones siguientes:

1º.- Las ausencias sucesivas que se produzcan, las podrá imputar con cargo a sus días de vacaciones pendientes, en cuyo caso, no perderá el derecho a percibir el Plus de Presencia.

2º.- Las ausencias sucesivas las podrá imputar al mes en que se hayan producido, con pérdida del Plus de Presencia en el mes de que se trate.

A los efectos previstos en este artículo, no se computarán como ausencias la utilización del crédito horario personal dispuesto en los artículos 34 y 36 de este Convenio para el ejercicio de funciones sindicales.

Los cambios de horas extraordinarias por tiempo libre tampoco computarán como ausencias.

En caso de que un trabajador no hiciera uso de las 8 horas, en cómputo anual, previstas anteriormente le será abonado un día de salario.

d) El personal de mantenimiento percibirá una Prima de Oficio por día trabajado, según su pertenencia a cada Grupo Profesional, que queda reflejada en el Anexo 1, Tabla Salarial Convenio 2005.

Artículo 26. Liquidación de haberes.

La liquidación de los haberes se llevará a cabo mensualmente a través de transferencia bancaria, con un anticipo fijo del 50% de una mensualidad el día de cada mes, en la cuenta bancaria que indique el trabajador.

Capítulo VI. Seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 27. Normas generales.

a) La creación y mantenimiento de la seguridad e higiene en el trabajo son una obligación de la Empresa respecto de sus trabajadores. Es deber de sus trabajadores usar correctamente los medios de protección colectivos y personal que la Empresa ponga a su disposición. Por dichos motivos, la Empresa, dentro del año 2006 actualizará, con la

participación de los representantes de los trabajadores, el Plan de Seguridad que ya fue elaborado y puesto en práctica en el año 1999, actualización que deberá permitir:

- Cumplir con las exigencias legales relativas al Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

- Garantizar el conocimiento por parte de los trabajadores de los medios de seguridad puestos a su disposición por la Empresa.

- Mantener actualizado el Plan de Emergencia y Primeros Auxilios.

b) Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador, derivado del trabajo, obligará de forma perentoria a la adopción de todas las medidas que sean necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

c) Las medidas correctoras e informes higiénicos que como consecuencia de accidentes o enfermedades profesionales se remitan a la Empresa por parte de los técnicos del INSHT, serán facilitados por parte de la misma a los miembros de Comité de Seguridad y Salud en un plazo máximo de 10 días desde su recepción.

d) Los trabajadores tendrán derecho a toda la información correspondiente a los estudios que se realicen sobre su medio ambiente en el trabajo y sobre su estado de salud, incluyendo resultados de exámenes, diagnósticos y tratamiento que se les efectúe.

e) Los trabajadores tendrán también derecho a que estos resultados sean confidenciales y les sean facilitados.

f) Además todas las trabajadoras de la Empresa tendrán derecho a un examen ginecológico y los trabajadores a un reconocimiento de próstata, anual completo y gratuito, en una clínica de libre elección fuera del horario laboral.

g) La Empresa entregará prendas adecuadas a cada puesto de trabajo, de acuerdo con el informe que presente el Comité, y ateniéndose a lo que dispone la Legislación en vigor sobre la materia. A todos los trabajadores la Empresa les facilitará como prenda de abrigo un chaquetón cuya duración será de tres años, salvo en caso de rotura, que la empresa vendrá obligada a reponerlo.

La Empresa entregará anualmente a todos los trabajadores que lo precisen, de acuerdo con los informes del Comité de Empresa, dos prendas de trabajo: Una de verano, en el mes de Junio, y otra de invierno en el mes de Octubre.

Artículo 28. Intervención del Comité de Empresa.

a) El Comité de Empresa también es competente para la vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene, así como la tramitación de expedientes de toxicidad, penosidad o peligrosidad de índole individual o colectiva, que podrá solicitar la intervención de la Autoridad Laboral en caso de riesgo de accidente de trabajo, enfermedad profesional o riesgo individual o colectivo en materia de seguridad, procediéndose incluso por parte del Comité de Empresa a suspender la prestación del trabajo de los obreros afectados con comunicación y conformidad del Técnico de Seguridad e Higiene, o persona que lo sustituya, quien en definitiva proveerá lo procedente.

b) El Comité de Empresa será también competente para adaptar la nueva Ley de Salud Laboral.

c) En aquellos casos en que el riesgo de accidentes sea inminente se podrá interrumpir el trabajo provisionalmente, dando comunicación inmediata de ello a la Dirección de la Empresa.

d) La Empresa informará regularmente al Comité de las subcontratas que se vayan a realizar dentro de la Empresa, y de los riesgos que estos trabajos puedan suponer, así como las medidas dispuestas para evitar dichos riesgos.

Artículo 29. Formación en Seguridad.

La Empresa se compromete a permitir, promover y garantizar la realización de cursos de orientación y formación de todos aquellos miembros del Comité de Seguridad y Salud que estuvieran interesados en ello, así como aquellos miembros de las Secciones Sindicales con implantación reconocida en la Empresa, y vocales del Comité de Empresa que lo solicitaran, en orden a que se documenten especialmente en los métodos y sistemas preventivos contra los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, etc., más frecuentes en la actividad salinera.

Asimismo y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley al efecto, cada miembro del Comité de Seguridad y Salud, dispondrá de un crédito de 16 horas anuales para la realización de cursos de formación, impartidos por Organismos o Empresas competentes en esta materia.

Capítulo VII. Régimen disciplinario de faltas y sanciones. Artículo 30. Régimen disciplinario.

Se aplicará lo dispuesto en los artículos 64 al 72 ambos inclusive, del primer Convenio General de la Industria Salinera.

Artículo 31. Suspensión cautelar de sanciones.

Las medidas disciplinarias impuestas por la Empresa a cualquier trabajador, deberán ser puestas en conocimiento del Comité de Empresa con carácter previo. Cualquier sanción propuesta, correspondiente a faltas graves y muy graves, a excepción de la de despido, no se cumplirá hasta tanto no adquiera firmeza por haber recaído sentencia sobre ella o haber transcurrido el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente a partir de la comunicación sin haber demandado contra ella a través de la Autoridad Laboral competente, momento en el cual el trabajador decidirá su inicio en los 7 días naturales siguientes.

Para el cumplimiento de sanciones por faltas leves o amonestaciones no será necesario esperar los 20 días que se señalan en este artículo.

Capítulo VIII. De los derechos sindicales de reunión y de representación.

Artículo 32. Competencias del Comité de Empresa.

Las competencias del Comité de Empresa son las expuestas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, y particularmente las siguientes:

a) Intervenir frente a la Dirección y asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de Empresa, en vigor.

b) Vigilar las condiciones de seguridad e higiene en el Trabajo, así como la tramitación de expedientes de toxicidad, penosidad o peligrosidad de índole colectiva o individual.

c) Emitir informes relativos a las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, y solicitar la paralización inmediata del trabajo en los casos en que exista riesgo de accidente inminente.

d) Ejercer el derecho de comunicación, información y publicaciones, sin que esto pueda dar lugar a perturbaciones en la marcha normal de la producción.

e) Conocer con carácter previo las medidas disciplinarias que la Empresa pretenda imponer a cualquier trabajador.

f) Cualquier otra facultad que le otorgue expresamente cualquiera de las disposiciones del presente Convenio.

Artículo 33. Derecho de información.

De forma periódica y a intervalos no superiores a tres meses, se dará al Comité información detallada sobre producción, ventas, perspectivas de mercado, Seguridad Social y evolución del empleo e inversiones.

Sobre el mes de octubre, o en fecha no posterior a la que se presenten a los accionistas de la Sociedad, se hará entrega al Comité del Balance, Cuenta de resultados, memoria anual y cualquier otro documento que se facilite a los accionistas una vez aprobados por la Junta General.

Se informará mensualmente al Comité de Empresa de los trabajos realizados por contratas exteriores (Nombre de la Empresa, tipo de trabajo realizado, y número de horas trabajadas).

Artículo 34. Créditos horarios.

Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá del crédito horario 36 horas mensuales o 432 horas anuales abonables, pudiendo utilizarlas de manera que puedan compensarse las de un mes cualquiera con otro, sin rebasar el tope anual indicado.

Cualquier miembro del Comité de Empresa podrá utilizar las horas que le sean cedidas por otro miembro del mismo.

Artículo 35. Derecho de reunión.

El Comité podrá reunirse mediante simple comunicación a la Dirección de la Empresa, con plazo de preaviso de 24 horas. Los miembros del Comité asistirán a las reuniones con cargo a las 36 horas de que disponen.

Computará con cargo al crédito de horas previsto en el artículo 34 la primera de las reuniones que convoque la Empresa en cada mes. Se excluirá del cómputo las reu-
niones

nes para negociar el Convenio Colectivo, Comisiones emanadas del mismo, o aquellas que obedezcan a convocatorias efectuadas del mismo, o aquellas que obedezcan a convocatorias efectuadas por motivos de su cargo por las Autoridades Laborales y Organismos Oficiales.

Artículos 36. Secciones Sindicales.

a) Las Secciones Sindicales que se constituyen en la Empresa son las de las Centrales Sindicales más representativas, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, y cualquier otro Sindicato que supere los 100 afiliados, estableciéndose dos Delegados por cada una de ellas, necesariamente nominales, que gozarán de 27 horas mensuales o 324 horas anuales abonables a cada uno, para los cuales regirán los mismos criterios de compensación y acumulación reconocidos para el Comité, dentro de cada Sección Sindical. Dichos Delegados Sindicales podrán ceder el uso de las horas mencionadas anteriormente a cualquier miembro de su Sección Sindical.

b) La Empresa procurará habilitar un local para cada Sección Sindical de las que tienen representación en el Comité de Empresa.

c) Asimismo la Empresa no obstaculizará el derecho de las Secciones Sindicales en cuanto a afiliación y recogida de cuotas, sin que por estos motivos pueda ser alterada la normal producción.

d) Tampoco podrá ser obstaculizada la libre circulación de ideas.

e) Para aquellos obreros que lo soliciten, las cuotas sindicales de los mismos, les serán descontadas mensualmente por la Empresa, siendo entregadas posteriormente a la Central Sindical que corresponda, en un plazo no superior a un mes.

f) Podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la Empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito local, provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. Reingreso inmediato.

g) Ante medidas disciplinarias, los Delegados Sindicales tendrán las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa.

h) En lo que no se ha reconocido específicamente en los artículos anteriores, con relación a la actividad sindical en el seno de la Empresa, se estará a lo dispuesto al respecto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, de 2 de agosto de 1985.

Artículo 37. La Asamblea General.

a) Los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse en Asamblea General a propuesta del Comité de Empresa, o cuando lo solicite por escrito el 20% de la plantilla.

b) La Asamblea de secciones, tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, sin que se perturbe el proceso productivo. La Asamblea General procurará celebrarse fuera de las horas de trabajo, en todo caso, en circunstancias razonadas, podrá realizarse aprovechando los cambios de turno. En estos supuestos no habrá pérdida de remuneración para aquellos trabajadores que se ausenten de su puesto de trabajo durante un máximo de media hora antes de la Asamblea para el turno saliente, y la terminación normal de la Asamblea para el turno entrante. En cualquier caso, podrá disponerse de mutuo acuerdo entre la Dirección y el comité la continuación de determinados trabajos cuya no realización cause graves daños o perjuicios a la Empresa. En periodo de negociación colectiva y de huelga ese derecho de reunión no se verá limitado.

c) La solicitud de celebración de Asamblea deberá dirigirse a la Empresa con una antelación de 48 horas. Este plazo podrá reducirse por razones de urgencia.

d) La Empresa pondrá a disposición de los trabajadores un lugar suficiente para el normal desarrollo de la reunión.

e) En cualquier reunión legalmente convocada en la Empresa que realicen los trabajadores, el Comité de Empresa o las secciones Sindicales reconocidas, tendrán derecho a invitar a los dirigentes de las Centrales Sindicales o técnicos asesores, sin más obligación que comunicar previamente a la Dirección de la Empresa, las personas a las que se ha invitado, con expresión de su nombre y pertenencia

sindical, así como la calidad en que se les ha invitado asumiendo los trabajadores, el Comité de Empresa o la Sección Sindical correspondiente, todas las responsabilidades civiles, penales y administrativas que pudieran derivarse de la presencia en el interior de la Empresa de las referidas personas.

Capítulo IX. Beneficios sociales.

Artículo 38. Revalorización de pensiones.

En el año 2006 se incrementará un 3% el complemento que la Empresa abona a cada pensionista que fue jubilado anticipadamente a partir del año 1959, como consecuencia de la mecanización de las Salinas.

Artículo 39. Recolocación de personas disminuidas.

El trabajador con capacidad disminuida así declarada por las Comisiones Técnicas Calificadoras, y que no se halle en condiciones de dar un rendimiento normal en su puesto de trabajo, será trasladado a otro puesto, acorde con sus condiciones físicas, respetándose por la Empresa las retribuciones percibidas en el momento de producirse la declaración de incapacidad, así como los aumentos sucesivos sobre dichas retribuciones.

Quedan exceptuados los obreros mayores de 55 años a los que les sea reconocida la prestación de invalidez permanente total para su profesión habitual.

La percepción que reciba el trabajador por incapacidad permanente parcial, cuando éste acceda a un nuevo puesto de trabajo en la Empresa, se le podrá descontar del salario que mensualmente deba percibir, bien sea la pensión que obtenga, o bien la parte alícuota de la indemnización a tanto alzado que haya percibido y que se le podrá descontar en un plazo de 60 mensualidades. No se comprenderán en este supuesto los trabajadores cuya invalidez hubiera resultado de accidente de trabajo.

Artículo 40. Complementos de I.T.

a) Los trabajadores de la Empresa que causen baja en el trabajo por I.T., ya sea por enfermedad o accidente, se les garantiza el porcentaje diario del salario real devengado por jornada normal en el mes anterior, excluidas las horas extraordinarias excepto las de limpieza, desde el primer día de la baja de acuerdo con el índice general de absentismo correspondiente al último trimestre computado, según la tabla siguiente:

ABSENTISMO	20 PRIMEROS DÍAS	SIGUIENTES DÍAS
MENOS DEL 5%	100%	100%
ENTRE EL 5% Y EL 6%	90%	90%
ENTRE EL 6% Y EL 7%	85%	85%
ENTRE EL 7% Y EL 8%	80%	80%
MÁS DEL 8%	60%	75%
	75% ACCIDENTE	75%

b) El índice general de absentismo es el resultado de dividir el número total de días naturales de baja perdidos por accidente y enfermedad, por el total de días naturales en el trimestre de toda la plantilla afectada por el Convenio, excluyéndose de dicho cómputo los enfermos o accidentados con más de 120 días de baja.

c) Las partes negociadoras del presente Convenio realizarán un seguimiento minucioso y atento del nivel de absentismo en la Empresa con el objetivo de analizar en la próxima negociación colectiva la posibilidad de reducir los actuales índices y su repercusión sobre el sistema de complementos actualmente existente.

d) En los casos en que se produzca la hospitalización del trabajador, y en los supuestos de accidentes con fracturas, fisuras o heridas abiertas, la garantía será del 100% desde el primer día. Los trabajadores que durante los últimos doce meses no hubieran causado baja tendrán derecho al 100% del complemento. Asimismo percibirán el complemento los trabajadores que aunque hubieran causado baja en los doce meses anteriores, ésta hubiera sido causada por los motivos expresados al comienzo de este párrafo.

e) Cualquier trabajador que solicite autorización para ausentarse del trabajo con objeto de ser sometido a reconocimiento o tratamiento médicos deberá justificar ante la Dirección de Personal, y con una antelación mínima de 48 horas, las circunstancias que justifiquen tal reconocimiento o tratamiento, lugar de realización de los mismos, y hora en la cual haya sido citado por los Servicios Médicos perten-

tes. A tal efecto, rellenarán el boletín de ausencia por permiso médico confeccionado por la Empresa. Siempre que la hora de visita al médico no coincida con la del inicio de la jornada laboral, el trabajador, antes de acudir al médico, deberá personarse en su puesto de trabajo, que sólo abandonará por el tiempo imprescindible para efectuar dicha visita. En cualquier, y salvo la concurrencia de circunstancias excepcionales, los permisos médicos concedidos por los motivos anteriormente expuestos que sean tratados en la Localidad no se concederán por una duración superior a tres horas, debiéndose reintegrar el trabajador a su puesto de trabajo una vez finalizada la consulta médica.

f) En base a todo lo anteriormente expuesto, la Dirección de la Empresa y el Comité de Seguridad y Salud fijarán, a la vista de las bajas de enfermedad y accidente registradas en cada trimestre natural del año, el correspondiente índice general de absentismo, que servirá para determinar durante el siguiente trimestre, el complemento a abonar.

g) Por otro lado, la Empresa encargará a una Empresa externa especializada el control del absentismo que consistirá en la vigilancia y seguimiento de las bajas por enfermedad y accidente, supervisando su duración, y en su caso, realizando las propuestas que estime convenientes para la mejora del paciente. La negativa injustificada a ser reconocido para la verificación de su patología facultará a la Empresa a la suspensión del percibo del complemento por enfermedad.

h) El complemento a que hace referencia este artículo, en ningún caso se abonará por un periodo superior a 18 meses, siempre y cuando se refiera a un mismo motivo de baja.

i) En los supuestos de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y maternidad, la Empresa completará las prestaciones por I.L.T., de la Seguridad Social hasta el 100% de la suma del salario de grupo profesional y complementos personales, todos ellos en jornada ordinaria, con exclusión de aquellos de naturaleza variable concretados en los siguientes:

- a. Pluses de domingo, festivos y nocturnidad
- b. Complementos por calidad o cantidad de trabajo.

Artículo 41. Premio de jubilación.

Todo el personal que se jubile a los 65 años o antes, dentro de las posibilidades, y en los límites establecidos en disposiciones legales, tendrá derecho a percibir un premio de 6 mensualidades, que comprenderá salario de Convenio más antigüedad.

Tendrán derecho a 6 mensualidades, todos los trabajadores de esta Empresa que sean declarados en situación de invalidez permanente y dejen de trabajar como consecuencia de la misma, excepto los menores de 55 años que tendrán derecho a 7 mensualidades.

Artículo 42. Ayuda por fallecimiento.

Todos los trabajadores de esta Empresa causarán en caso de fallecimiento, en favor de sus herederos legales, el derecho a percibir una cantidad equivalente a 6 mensualidades de salario de Convenio más antigüedad. Esta percepción, complementaria de la Seguridad Social, será compatible con cualquier otro derecho que corresponda a los indicados derecho habientes por los regímenes de Seguridad Social o de carácter privado.

Artículo 43. Seguro de Vida.

Aparte de las prestaciones que la Seguridad Social establece para la contingencia de muerte por accidente laboral, la Empresa mantendrá la póliza de seguro de vida, cuyos beneficiarios serán los herederos del trabajador fallecido en accidente de trabajo, siendo considerado como tal lo que así se define en la legislación laboral vigente, de forma que estos percibirán, de producirse tal contingencia, la cantidad de 24.689 euros.

Por su lado, el trabajador se compromete individual y expresamente a hacer uso de la totalidad de los medios de seguridad en el trabajo que la legislación establece y la Empresa proporciona, siendo causa de pérdida de este complemento a la Seguridad Social, la resistencia del trabajador al cumplimiento de estas medidas.

Independientemente de todo lo anterior, la Dirección de la Empresa se compromete a contratar un Seguro de Vida Colectivo para los trabajadores que lo deseen y acepten

voluntariamente, con una póliza de 15.431 euros. En caso de fallecimiento por accidente de cualquier clase, y de 30.861 euros, en caso de que el fallecimiento se produzca en accidente de circulación, a favor también de los herederos del trabajador fallecido, siendo el importe de la prima a abonar a partes iguales entre el trabajador y la Empresa.

Artículo 44. Permiso especial remunerado.

Cuando el trabajador tenga que trasladarse fuera de la localidad de su residencia acompañando a su cónyuge, hijos, o cualesquiera de los ascendientes de ambos cónyuges, por no tener otros familiares en disposición de hacerlo, en caso de enfermedad de los mismos, disfrutará de licencia retribuida, previa justificación de las circunstancias que lo motivan, por el tiempo necesario.

Artículo 45. Ayudas para estudios y becas.

Se establecen 20 ayudas para hijos de trabajadores que cursen estudios superiores en Centros de Enseñanza ubicados fuera de la localidad, cuya cuantía será de 795 euros.

Se establece asimismo, 20 ayudas de 160 euros cada una, para gastos de estudios de hijos de trabajadores que estén cursando en la Escuela de Formación Profesional de Torreveja. Se mantendrán las dos bolsas de ayuda de 2.487 euros cada una, para trabajadores que cursen estudios universitarios y que pidan la excedencia en la Empresa por un plazo de 9 meses como mínimo a 5 años como máximo.

En el caso de que alguna de dichas bolsas no fuera adjudicada por no existir peticionarios, podrá disfrutarse fraccionada entre los trabajadores que cursen estudios universitarios, fuera de su jornada laboral, sin haber solicitado la excedencia, y entre los hijos de trabajadores que cursen estudios superiores en Centros de Enseñanza ubicados fuera de la localidad, de forma que perciban la misma cantidad. En cualquier caso, dicha ayuda no se otorgará a aquellos trabajadores que superaran en más de un año la duración normal de los estudios de la especialidad académica elegida, no pudiendo repetirse curso más de 1 vez. Queda excluida de esta ayuda la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Se cobrará el 100% del importe de las becas antes de fin de año.

Artículo 46. Adelantos y préstamos.

Con el fin de atender necesidades urgentes de los trabajadores, la Empresa anticipará hasta un límite de dos pagas, previa antigüedad de un año, y a devolver en un plazo máximo de doce meses, sin devengo de intereses. Con tal motivo, se crea un fondo con un máximo de descubierto de 63.576 euros. Tendrán preferencia los que no tengan anticipos concedidos.

Artículo 47. Cesta de Navidad.

Se actualizará anualmente el importe de la Cesta de Navidad en función del índice de Precios al Consumo.

Artículo 48. Otros beneficios.

La Empresa pondrá a disposición de su personal el solar que queda pendiente de edificación junto a los bloques de viviendas construidas para los obreros de la Empresa, al efecto de que puedan edificarse sobre el mismo nuevas viviendas.

Asimismo la Empresa prestará a la Comisión encargada del desarrollo del proyecto su asesoramiento y colaboración en cuantas gestiones se tuvieran que llevar a cabo para el buen fin del mismo.

Capítulo X. Comisiones.

Artículo 49. Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria tiene como funciones la interpretación, vigilancia y cumplimiento del presente Convenio. Estará compuesta por tres delegados en representación de los trabajadores, que serán designados por el Comité de Empresa, y tres por parte de la Empresa. Actuará como Secretario de esta Comisión el que lo haya sido de la Comisión Negociadora del Convenio, o en su defecto, un representante cualificado de la Dirección Provincial de Trabajo aceptado por ambas partes.

La Comisión paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes, dirigiéndose al Secretario de la misma, quien convocará la reunión en plazo no superior a 10 días, desde la recepción de la solicitud, siendo obligatoria la asistencia a la reunión por todas las partes.

El plazo para resolver será de 15 días desde la primera reunión de la Comisión Paritaria. La adopción de acuerdos será por mayoría de los componentes de la Comisión Paritaria.

Artículo 50. Comisión de Análisis Social.

Las partes negociadoras del presente Convenio constituirán una Comisión Negociadora para analizar el seguimiento y aplicación del Plan Social de Empresa, así como de los nuevos proyectos que pudiera tener la Empresa y su incidencia sobre el empleo. Los trabajos de la Comisión se iniciarán dentro de la segunda quincena de julio de 2007. Al término de cada reunión se confeccionará un acta de lo tratado en la reunión, en la que se establecerá el carácter confidencial o no de la información manejada.

Artículo 51. Comisión de Formación.

Se crea una comisión de formación, compuesta por un representante de la Empresa y un representante del Comité de Empresa, cuya función principal consistirá en promover, concertar y realizar actividades formativas para el colectivo de trabajadores afectados por el presente Convenio.

La Empresa organizará cada año cursos de formación y perfeccionamiento del Personal con carácter gratuito y preferentemente dentro del horario de trabajo, con el fin de mejorar la promoción profesional y la capacitación de los trabajadores en activo de la Empresa y para los que estén incluidos en la bolsa de trabajo siempre que sea con cargo a su tiempo libre y siempre que existan plazas disponibles.

Artículo 52. Comisión de seguimiento de Empleo.

Se crea una comisión de seguimiento de empleo, compuesta por dos representantes de la Empresa y dos representantes del Comité de Empresa que se reunirá en el último trimestre de cada año para analizar la evolución de la plantilla durante el año, así como las actividades y producciones desarrolladas, su distribución a lo largo del año y las diversas modalidades de contratación subcontratación utilizadas en cada una de ellas, junto con las horas extraordinarias realizadas.

En base a ello, la Empresa fijará las previsiones y objetivos de plantilla para el año siguiente en relación con los objetivos de producción y ventas, su prevista evolución a lo largo del año, los sistemas de organización del trabajo, las inversiones a realizar, las innovaciones tecnológicas, los planes de formación y promoción, los posibles nuevos proyectos de rejuvenecimiento de plantilla, etc. Tales previsiones y objetivos serán presentados por escrito en el seno de la Comisión, con objeto de que los representantes de los trabajadores puedan formular su posición al respecto. Los balances y previsiones de plantilla y su relación con la actividad de la Empresa se hará desglosando a los trabajadores por secciones y categorías, con indicación de las correspondientes modalidades contractuales.

Al término de cada reunión se confeccionará un acta de lo tratado en la reunión, en la que se establecerá el carácter confidencial o no de la información manejada.

Trimestralmente se examinará la evolución de las previsiones señaladas, así como los proyectos para el trimestre siguiente, detallando los nuevos contratos a realizar, las nuevas modalidades de contratación a utilizar, así como los supuestos de subcontratación.

Disposición adicional primera: retenes de guardia.

Como Anexos 4 y 5 figura la disposición referente a retenes de guardia de los talleres mecánicos, eléctrico y carpinteros, con igual fuerza obligatoria que la emanada del presente Convenio, del cual son parte anexa e indisoluble.

Disposición adicional segunda: clasificación profesional.

Producción
Pinoso
Grupo IV
Ayudante de Control
Grupo VI
Controlador
Grupo VII
Manijero
Grupo VIII
Encargado
Laguna
Grupo III
Pinche de extractor
Actividades Diversas

Grupo V
Motorista de Remolcador
Motorista de Lavadero
Motorista de Basculador
Tolvero de Extractor
Operario de Lavadero
Grupo VI
Mantenimiento Laguna
Mantenimiento Trenes
Motorista Canoa Polivalente
Piloto de Extractor
Grupo VII
Manijero
Grupo VIII
Encargado
Elaboración
Grupo III
Carga de camiones
Envasadores
Actividades Diversas
Grupo IV
Alimentadores Secado
Grupo V
Suplentes Polivalentes
Conductores Carretilla
Empaquetado Retráctil
Ensayado-Paletizado
Vigilante de Secado
Molinos-Enfardado-Granel-Polivalentes
Fabricación Pastillas: Prensa
Fabricación Pastillas: Ensayado-Paletizado
Grupo VI
Especialista de Maquinas de Empaquetar
Grupo VII
Manijero
Grupo VIII
Encargado
Mantenimiento
Grupo III
Especialista de Taller
Grupo IV
Oficial de Tercera Talleres
Vigilante de la Conducción
Grupo V
Oficial de Segunda Talleres
Encargado de la Conducción
Grupo VI
Oficial de Primera Talleres
Mantenimiento Fábricas
Grupo VII
Manijero
Grupo VIII
Encargado
Técnicos
Grupo VII
Técnico de Calidad de Medio Ambiente
Técnico de Seguridad
Grupo VIII
Jefe de Calidad y Medio Ambiente
Jefe de Seguridad
Jefe de Personal
Administrativos
Grupo V
Administrativo Almacén
Administrativo Contabilidad
Administrativo Expediciones
Administrativo Personal
Auxiliar Laboratorio
Grupo VIII
Jefe de Expediciones
Jefe Administrativo Personal
Gestión Almacenes
Cajero
Jefe Administrativo Mantenimiento y Calidad
Disposición adicional tercera: revisión salarial
Para el año 2006, el incremento de los conceptos salariales de Convenio será del 2,5%. El incremento salarial

pactado se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2006. Los salarios y pluses detallados en el articulado y en las tablas salariales anexas recogen ya dicho incremento.

Sin perjuicio de lo anterior, los salarios se revisarán automáticamente con efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2006, con el IPC del año 2006 más 0,5 abonándose la diferencia entre el 2,5 % descrito en el párrafo anterior y el porcentaje que suponga el mencionado IPC del año 2006 más el 0,5 en el caso de que este último sea mayor.

Los salarios revisados servirán de base para la aplicación de los incrementos que se produzcan en el siguiente Convenio.

Anexo 4

Acuerdo de retenes de disponibilidad para los talleres de mantenimiento

El acuerdo se suscribe con el objetivo de continuar realizando las labores de mantenimiento de las instalaciones fuera de la jornada normal de trabajo (del personal acogido al presente acuerdo), mediante el establecimiento de los retenes de disponibilidad.

Ante esta manifestación y una vez estudiada la propuesta de la Empresa, ambas partes llega a un Acuerdo que se basa en los siguientes Pactos:

Primero. Se establece una guardia de mantenimiento cuyos nombres se relacionan en el Anexo 5.

Segundo. El equipo de guardia o retén tiene por objeto realizar labores de mantenimiento, fuera de su jornada ordinaria de trabajo, cuando las necesidades de mantenimiento de la Empresa lo requieran y sea solicitado por un mando o encargado de la Empresa.

Tercero. De los trabajadores que componen el retén de guardia, la Empresa en cada momento decidirá los que deben acudir en función de las características del trabajo a realizar.

Cuarto. La prima será de 71,75 euros por semana de disponibilidad para cada uno de los trabajadores acogidos al presente acuerdo y relacionados en hoja anexa. La disponibilidad a la que ese compromete cada operario será de semanas completas y alternas.

Quinto. La disponibilidad de semanas completas y alternas a la que se comprometen los trabajadores afectados por el presente acuerdo será total de lunes a viernes y limitada a los trabajos programados los sábados, domingos y festivos. La Empresa se reserva el derecho a programar los mencionados trabajos de fin de semana hasta el sábado a las 14 horas o hasta las 6 horas del día festivo, en cada caso.

En el supuesto de que la empresa solicitara a un miembro de los retenes que estuviera de guardia un sábado entre las 14 y las 22 horas, o entre las 22 horas del sábado y las 6 horas del domingo, o el domingo entre las 6 horas y las 14 horas o de las 14 a las 22, le será abonada por cada guardia (de 8 horas de duración) la cantidad de 30,75 euros.

Sexto. Además de la prima por disponibilidad, los trabajadores percibirán el importe total de las horas extraordinarias que realicen en las instalaciones de las Salinas, computándose a estos efectos el tiempo total desde que llegan al Taller, hasta que salen del mismo, redondeándose los excesos por periodos de 15 minutos.

A estos efectos se establece una gratificación de 2,76 euros/hora nocturna, de sábados por la tarde y de domingos y festivos (solamente para las cuatro primeras horas de cada supuesto).

Séptimo. Se establece una prima de 10,25 euros por cada vez que se llame a un miembro de los retenes durante algún día de la semana.

Se entiende que esta prima no se abonará ni en la continuación de jornada ni en los trabajos programados.

Octavo. Se establece asimismo una garantía de un mínimo a percibir de dos horas y medio plus siempre que la llamada se efectúe en periodo nocturno (entre las diez de la noche y las seis de la mañana).

En este caso, si el tiempo real invertido fuera inferior a una hora, esta computará como extraordinaria y el resto se abonará como prima.

Esta garantía no se establece para los supuestos de prolongación de jornada.

Noveno. Los trabajadores pertenecientes al retén deberán estar localizables (por teléfono o cualquier otro medio). En caso de no estar localizable una vez perdería el derecho al cobro de la prima de todo el mes.

En caso de no estar localizable tres veces será eliminado del servicio de retenes perdiendo el derecho al cobro de la prima de forma definitiva.

Décimo. Ante cualquier requerimiento de la Empresa para efectuar una reparación, queda garantizada la realización de los trabajos por parte de los retenes de forma continuada hasta su finalización.

Por lo que los descansos, si no quedara otra solución, se disfrutarán una vez terminada la reparación.

Undécimo. En el caso de que las horas extraordinarias a efectuar, a requerimiento de la Empresa, se realizarán en prolongación de jornada del personal en turno de tarde, se actuará de la siguiente manera:

Si se prevé que las labores de reparación requeridas pueden ser finalizadas antes de las dos horas siguientes a la finalización de su jornada normal en turno de tarde, los trabajos se realizarán de forma continuada hasta su terminación por las personas del retén que sean requeridas para ello, percibiendo la remuneración correspondiente al «bocadillo» y a las horas efectuadas.

En el caso de que se prevea que la duración de la reparación a efectuar se pudiera prolongar más de las horas mencionadas en el punto anterior, se establecerán dos turnos para poder asistir a cenar y garantizar la continuidad de los trabajos de reparación.

El tiempo empleado para la cena será el mínimo imprescindible para cada uno de los dos turnos y será retribuido al precio establecido para las horas extraordinarias.

Decimosegundo. A efectos del cómputo legal de horas extraordinarias, los trabajadores de los retenes de disponibilidad establecen el compromiso de cambio de 80 horas anuales por el mismo tiempo libre una vez agotadas las horas extraordinarias previstas por la legislación vigente.

Anexo 5

Retenes de guardia

Taller mecánico

D. Marcelino Pérez García

D. José María Andréu Montesinos

D. Manuel García Segarra

D. Miguel Ángel Hernández Bermúdez

D. Tomás Villagordo Castejón.

D. Tomás Pérez Bernabé

D. Ramón Vera Pamies

D. José Antolinos Hernández.

Taller de carpintería y cintas transportadoras

D. José Molero Alonso.

D. Guillermo Vera Barcelona

D. Mariano Mazón Montesinos.

D. Federico Kenzelmann Área

D. José Antonio Gómez Mañogil.

Taller eléctrico

D. Francisco Pérez Fructuoso.

D. Joaquín Celdran Bernabeu.

D. José Miguel Barcelona Tomás.

D. Francisco Javier Lobato Martín.

Pinoso

D. Pedro Azorín Tormo.

D. Vicente Morales Ferris.

D. Pedro Azorín Palazón.

ANEXO 3

AÑO 2006

LIMPIEZA SAL SECA

2.50%

UNA SEMANA DE CADA TRES		Conv. 2004	Conv. 2005	Conv. 2006
1	VERA PEREZ JUAN	75,369	77,63	79,57
2	GARCIA VIDAL JOSÉ	75,369	77,63	79,57
3	PÉREZ MINGUEZ TRINITARIO	59,442	61,225	62,755
4	LÓPEZ CARO MARIANO	61,032	62,863	64,434
5	TORREGROSA ANDREU JOSE A.	56,365	58,056	59,507

1	IMBERNON BERNABÉ JUAN A.	55,966	57,645	59,086
2	PACHECO SÁEZ ANTONIO	55,966	57,645	59,086
3	GARCÍA MAÑOGL JOSE M.	55,966	57,645	59,086

ANEXO 1 TORREVIEJA

TABLA DE SALARIOS CONVENIO 2006							
INCREMENTO 2,5% COMO ANTICIPO AL INCREMENTO PREVISTO, IPC + 0,5%							
INCREMENTO DEL	2,5000%			2,5000%			
SALARIO BASE POR GRUPO							
CONVENIO 2005	C	SALARIO GRUPO	EMPLAADOS	OPERARIOS			
3,20%		SINCE	Salario Base	Salario Base			
17.915,539	G1	18.363,223	40,807	40,539			
18.185,787	G2	18.640,431	41,423	40,968			
18.533,700	G3	19.017,604	42,261	41,797			
19.023,004	G4	19.501,142	43,336	42,860			
19.609,108	G5	20.099,336	44,665	44,174			
20.811,783	G6	21.096,328	46,881	46,366			
21.906,006	G7	22.351,751	49,671	49,125			
23.972,922	G8	24.571,835	54,604	54,004			
ANTIGÜEDAD-VALOR QUINQUENIO							
CONVENIO 2005	C	ANUAL	EMPLAADOS	OPERARIOS			
2,20%		2005	2005	2005			
710,363	G1	728,122	1,618	1,600			
721,231	G2	739,262	1,643	1,625			
735,916	G3	754,314	1,676	1,658			
754,862	G4	773,733	1,719	1,701			
778,213	G5	797,668	1,773	1,755			
816,983	G6	837,407	1,861	1,840			
866,035	G7	887,686	1,973	1,951			
925,682	G8	976,499	2,170	2,146			
PRIMAS Y PLUSAS							
CONVENIO 2005		CONVENIO 2005					
3,613		Crit. Cap. Coschea		3,703			
33,507		Plusa Anticipo		34,248			
55,436		Plusa Anticipo		56,821			
14,319		Plusa Anticipo		14,317			
12,017		Plusa Anticipo		12,317			
3,726		Plusa Anticipo		3,819			
6,580		Plusa Anticipo		6,745			
2,618		Plusa Anticipo		2,683			
VALOR PLUS NOCHES POR CATEGORIA							
CONVENIO 2005	GRUPO	NOCHES	EMPLAADOS	OPERARIOS			
12,731	G1	12,591	13,049	12,905			
12,923	G2	12,781	13,246	13,100			
13,184	G3	13,039	13,514	13,365			
13,519	G4	13,371	13,857	13,705			
13,934	G5	13,781	14,282	14,126			
14,625	G6	14,465	14,991	14,826			
15,496	G7	15,325	15,883	15,708			
17,025	G8	16,848	17,461	17,269			
PRIMA DE OFICIO							
G I	G II	G III	G IV	G V	G VI	G VII	G VIII
0,867	0,958	1,048	1,160	1,273	1,273	1,543	1,690

CONVENIO año 2006

TABLA GENERAL DE HORAS EXTRAS

LIZADOS AL 2,5%, ANTICIPO DEL IPC + 0,5% AÑO 2006 2,5000%

GRUPO III			GRUPO IV		
CONV 2005	Antgd	I.E. Conv. 2006	CONV 2005	Antgd	I.E. Conv. 2006
8,066	0%	8,268	8,412	0%	8,622
8,372	5%	8,582	8,729	5%	8,947
8,688	10%	8,905	9,054	10%	9,281
9,301	20%	9,534	9,697	20%	9,940
9,924	30%	10,173	10,340	30%	10,598
10,547	40%	10,810	10,992	40%	11,267
11,160	50%	11,439	11,636	50%	11,927
11,783	60%	12,078	12,277	60%	12,584
GRUPO V			GRUPO VI		
CONV 2005	Antgd	I.E. Conv. 2006	CONV 2005	Antgd	I.E. Conv. 2006
8,528	0%	8,741	9,682	0%	9,924
8,858	5%	9,080	10,054	5%	10,305
9,187	10%	9,417	10,427	10%	10,688
9,836	20%	10,082	11,173	20%	11,452
10,495	30%	10,758	11,918	30%	12,216
11,144	40%	11,423	12,663	40%	12,980
11,808	50%	12,103	13,398	50%	13,733
12,453	60%	12,764	14,143	60%	14,497
GRUPO VII					
CONV 2005	Antgd	I.E. Conv. 2006			
10,521	0%	10,784			
10,929	5%	11,202			
11,333	10%	11,617			
12,153	20%	12,456			
12,960	30%	13,284			
13,781	40%	14,126			
14,580	50%	14,944			
15,384	60%	15,769			

Alicante, 19 de diciembre de 2006.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover

0631099

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD ALICANTE

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27 de noviembre de 1992)

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 O.E. 04 de agosto de 1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA06/665

Interesado: X02009901T - Huang Qimao

Domicilio: carretera Las Marinas Km. 3 (Pda. Basetes)

Población: Dénia - Alicante

Fase: Acuerdo Iniciación

Preceptos infringidos: Para el hecho primero: Capítulo I, punto 1 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho segundo: artículo 6.3 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E número 11 de 12 de enero de 2002)

Para el hecho tercero: Capítulo V, punto 1-b) del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho cuarto: artículo 3.3 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E número 11 de 12 de enero de 2002)

Para el hecho quinto: Capítulo II, punto 1-d) del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho sexto: Capítulo II, punto 1-a) del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho séptimo: artículo 6.2 y artículo 7.1 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E número 11 de 12 de enero de 2002)

Para el hecho octavo: Capítulo VI-2 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Expediente: HIGI/07TA06/775

Interesado: 21646952L - Justa Amparo Velasco Herrero

Domicilio: calle Virgen de los Linos, 34

Población: Alcoi/Alcoy - Alicante

Fase: Acuerdo Iniciación

Preceptos infringidos: Para el hecho único: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E número 11, de 12 de enero de 2002).

Expediente: HIGI/07TA06/779

Interesado: B53611000 - Britannia Import Foods, S.L.

Domicilio: calle Villajoyosa, 42

Población: La Vila Joiosa/Villajoyosa - Alicante

Fase: Acuerdo Iniciación

Preceptos infringidos: Para el hecho único: artículo IV del Reglamento número 853/2004 del parlamento europeo y del consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (DO L 139 de 30 de abril de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 18 de diciembre de 2006.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

0631100

**DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE TERRITORIO Y VIVIENDA
ALICANTE**

ANUNCIO

Anuncio de exposición pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 14 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias y del artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se someten a información pública los expedientes que se relacionan, solicitados por Endesa Gas Alicante, S.A.U. para el cruce con terrenos de vías pecuarias por la ejecución de los proyectos de «Antena de alta Presión A para suministro de gas natural al término municipal de Dénia», «Id El Verger», «Id Pedreguer», «Id Pego», «Id Gata de Gorgos» e «Id Ondara», y «Gasoducto de Transporte Secundario de Marina Alta» provincia de Alicante:

FOCUPAVP 23/2006.

Suministro gas natural término municipal de Dénia.

Ondara:

«Colada del Camino Viejo a Dénia»

«Colada del Camino de vergel a Jávea»

«Colada de Alfatará a Dénia»

«Colada de Alfatará al Molino de Coi»

FOCUPAVP 28/2006.

Suministro gas natural término municipal de El Verger.

Ondara:

«Colada del camino de Verger a Jávea»

«Colada del Camino de Alfatará y Molino de Coi»

FOCUPAVP 29/2006.

Suministro de gas natural término municipal de

Pedreguer.

Pedreguer:

«Colada de Pedreguer»

«Colada del Pou dels Olbits»

FOCUPAVP 30/2006.

Gasoducto de Transporte Secundario de Marina Alta.

Dénia:

«Colada del Camino de Jávea»

«Colada del Camino del Vergel a Jávea»

«Colada del Camino Viejo de Dénia»

«Colada de San Pedro y Pozo del Villar»

«Colada del Camino Viejo de Gandía»

El Vergel:

«Colada del Azagador Real»

Ondara:

«Colada del Camino del Vergel a Jávea»

«Colada de Pedreguer»

«Colada de Alfatará a Dénia»

«Colada del Camino Viejo de Dénia»

«Colada del Camino de Alfatará y Molino de Coi»

Pedreguer:

«Colada de Pedreguer»

«Colada de Oquins a la Llosa»

«Colada de Entretaminos»

«Colada del Pou dels Olbits»

Gata de Gorgos:

«Colada de Dénia a Gata»

Jávea:

«Colada dels Mongons»

«Colada de Cabañes»

FOCUPAVP 31/2006.

Suministro gas natural término municipal Pego.

El Vergel:

«Colada del Azagador Real»

FOCUPAVP 38/2006.

Suministro gas natural término municipal Gata de Gorgos.

Pedreguer:

«Colada de Oquins a la Llosa»

Gata de Gorgos:

«Colada de Dénia a Gata»

FOCUPAVP 39/2006.

Suministro gas natural término municipal Ondara.

Ondara:

«Colada del Camino de Vergel a Dénia»

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección Territorial de Territorio y Vivienda de Alicante, sita en la calle Churruga, número 29, 4ª planta, y formular cuantas alegaciones estime oportunas en el plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Alicante, 27 de noviembre de 2006.

El Director Territorial, Ramón Rizo Aldeguer.

0630075

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ALICANTE**

EDICTO

Notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, al interesado, don Benjamín Hernández López (administrador social), contra el que se ha iniciado, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de derivación de responsabilidad solidaria 2006/0640, por débitos a la Seguridad Social de la empresa BHL Novalacant Construcciones Sostenibles y Obras, S.L., para que efectúe las alegaciones y, en su caso, aporte los medios de prueba que estime convenientes en defensa de su derecho, estando a su disposición en la sede de esta Dirección Provincial (calle Enriqueta Ortega, 2 - 03005-Alicante) el expediente completo correspondiente a la derivación de responsabilidad.

Alicante, 19 de diciembre de 2006.

La Subdirectora Provincial, Mª José Figueroa Macías.

0631101

EDICTO

Notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, al interesado, don Lorenzo Pastor Bernabeu (administrador social), contra el que se ha iniciado, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de derivación de responsabilidad solidaria 2006/0645, por débitos a la Seguridad Social de la empresa Biselados Euroelx, S.L., para que efectúe las alegaciones y, en su caso, aporte los medios de prueba que estime convenientes en defensa de su derecho, estando a su disposición en la sede de esta Dirección Provincial (calle Enriqueta Ortega, 2 - 03005-Alicante) el expediente completo correspondiente a la derivación de responsabilidad.

Alicante, 19 de diciembre de 2006.

La Subdirectora Provincial, M^a José Figueroa Macías.

0631102

EDICTO

Notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, al interesado, don Miguel Ángel González Belda (administrador social), contra el que se ha iniciado, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de derivación de responsabilidad solidaria 2006/0652, por débitos a la Seguridad Social de la empresa Cercos la Torreta, S.L., para que efectúe las alegaciones y, en su caso, aporte los medios de prueba que estime convenientes en defensa de su derecho, estando a su disposición en la sede de esta Dirección Provincial (calle Enriqueta Ortega, 2 - 03005-Alicante) el expediente completo correspondiente a la derivación de responsabilidad.

Alicante, 19 de diciembre de 2006.

La Subdirectora Provincial, M^a José Figueroa Macías.

0631103

EDICTO

Notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, al interesado, doña Isabel Maria Cifuentes (administrador social), contra el que se ha iniciado, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de derivación de responsabilidad solidaria 2006/0700, por débitos a la Seguridad Social de la empresa Petrelda Express, S.L., para que efectúe las alegaciones y, en su caso, aporte los medios de prueba que estime convenientes en defensa de su derecho, estando a su disposición en la sede de esta Dirección Provincial (calle

Enriqueta Ortega, 2 - 03005-Alicante) el expediente completo correspondiente a la derivación de responsabilidad.

Alicante, 19 de diciembre de 2006.

La Subdirectora Provincial, M^a José Figueroa Macías.

0631104

EDICTO

Notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, al interesado, don Abdelkader Belabassi (administrador social), contra el que se ha iniciado, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de derivación de responsabilidad solidaria 2006/0720, por débitos a la Seguridad Social de la empresa Construcciones Belabassi, S.L., para que efectúe las alegaciones y, en su caso, aporte los medios de prueba que estime convenientes en defensa de su derecho, estando a su disposición en la sede de esta Dirección Provincial (calle Enriqueta Ortega, 2 - 03005-Alicante) el expediente completo correspondiente a la derivación de responsabilidad.

Alicante, 19 de diciembre de 2006.

La Subdirectora Provincial, M^a José Figueroa Macías.

0631105

EDICTO

Notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, al interesado, don Jaime Sarrion Papi (administrador social), contra el que se ha iniciado, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de derivación de responsabilidad solidaria 2006/0738, por débitos a la Seguridad Social de la empresa J. Sarrion, S.L., para que efectúe las alegaciones y, en su caso, aporte los medios de prueba que estime convenientes en defensa de su derecho, estando a su disposición en la sede de esta Dirección Provincial (calle Enriqueta Ortega, 2 - 03005-Alicante) el expediente completo correspondiente a la derivación de responsabilidad.

Alicante, 19 de diciembre de 2006.

La Subdirectora Provincial, M^a José Figueroa Macías.

0631106

EDICTO

Notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, al interesado, don Antonio José Ruiz Vázquez (administrador social), contra el que se ha iniciado, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad

Social, expediente de derivación de responsabilidad solidaria 2006/0767, por débitos a la Seguridad Social de la empresa Mesón el Patio Torrevejeño, S.L., para que efectúe las alegaciones y, en su caso, aporte los medios de prueba que estime convenientes en defensa de su derecho, estando a su disposición en la sede de esta Dirección Provincial (calle Enriqueta Ortega, 2 - 03005-Alicante) el expediente completo correspondiente a la derivación de responsabilidad.

Alicante, 19 de diciembre de 2006.
La Subdirectora Provincial, M^a José Figueroa Macías.
0631107

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en los artículos 27 de la mencionada ley y 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T. /IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL								
0111	10 03008359663	CREACIONES DE CALZADO PA	PG P.I. TORRETA RIO	03600	ELDA	21	03 2006 000096265	0602 0805	5.543,17
0111	10 03008359663	CREACIONES DE CALZADO PA	PG P.I. TORRETA RIO	03600	ELDA	21	03 2006 000096568	0305 0605	1.189,26
0111	10 03008359663	CREACIONES DE CALZADO PA	PG P.I. TORRETA RIO	03600	ELDA	21	03 2006 000096871	0801 0805	3.397,84
0111	10 03008359663	CREACIONES DE CALZADO PA	PG P.I. TORRETA RIO	03600	ELDA	21	03 2006 000097073	0602 0805	2.066,63
0111	10 03008359663	CREACIONES DE CALZADO PA	PG P.I. TORRETA RIO	03600	ELDA	21	03 2006 000097275	0202 0705	2.047,75
0111	10 03008359663	CREACIONES DE CALZADO PA	PG P.I. TORRETA RIO	03600	ELDA	21	03 2006 000097477	0305 0605	1.554,38
0111	10 03008359663	CREACIONES DE CALZADO PA	PG P.I. TORRETA RIO	03600	ELDA	21	03 2006 000105864	0602 0805	3.306,48
0111	10 03008359663	CREACIONES DE CALZADO PA	PG P.I. TORRETA RIO	03600	ELDA	21	03 2006 000106672	0305 0605	1.616,43
0111	10 03008359663	CREACIONES DE CALZADO PA	PG P.I. TORRETA RIO	03600	ELDA	21	03 2006 000106874	0602 0805	2.221,41
0111	10 03008359663	CREACIONES DE CALZADO PA	PG P.I. TORRETA RIO	03600	ELDA	21	03 2006 000114150	0204 0505	6.736,29
0111	10 03009764547	AIREJET S.L.	AV EUROPA 4	03503	BENIDORM	21	03 2006 000099905	0704 1104	2.952,54
0111	10 03009764547	AIREJET S.L.	AV EUROPA 4	03503	BENIDORM	04	03 2006 005173914	0704 1104	310,00
0111	10 03100591155	ZARAGOZA CRESPILO MANUE	CL RAMON GALLUD 180	03180	TORREVIEJA	10	03 2006 035856731	1002 1002	4.077,46
0111	10 03100591155	ZARAGOZA CRESPILO MANUE	CL RAMON GALLUD 180	03180	TORREVIEJA	10	03 2006 035856832	0802 0802	4.597,26
0111	10 03100591155	ZARAGOZA CRESPILO MANUE	CL RAMON GALLUD 180	03180	TORREVIEJA	10	03 2006 035856933	0902 0902	4.320,01
0111	10 03100591155	ZARAGOZA CRESPILO MANUE	CL RAMON GALLUD 180	03180	TORREVIEJA	10	03 2006 035857034	1202 1202	2.909,66
0111	10 03100591155	ZARAGOZA CRESPILO MANUE	CL RAMON GALLUD 180	03180	TORREVIEJA	10	03 2006 035857135	1102 1102	2.910,13
0111	10 03100591155	ZARAGOZA CRESPILO MANUE	CL RAMON GALLUD 180	03180	TORREVIEJA	10	03 2006 035857236	0203 0203	2.333,46
0111	10 03100591155	ZARAGOZA CRESPILO MANUE	CL RAMON GALLUD 180	03180	TORREVIEJA	10	03 2006 035857337	0103 0103	2.934,00
0111	10 03100591155	ZARAGOZA CRESPILO MANUE	CL RAMON GALLUD 180	03180	TORREVIEJA	10	03 2006 035857438	0602 0602	3.401,15
0111	10 03100591155	ZARAGOZA CRESPILO MANUE	CL RAMON GALLUD 180	03180	TORREVIEJA	10	03 2006 035857539	0303 0303	1.535,92
0111	10 03100591155	ZARAGOZA CRESPILO MANUE	CL RAMON GALLUD 180	03180	TORREVIEJA	10	03 2006 035857640	0403 0403	1.506,76
0111	10 03100591155	ZARAGOZA CRESPILO MANUE	CL RAMON GALLUD 180	03180	TORREVIEJA	10	03 2006 035857741	0503 1203	14.084,56
0111	10 03100591155	ZARAGOZA CRESPILO MANUE	CL RAMON GALLUD 180	03180	TORREVIEJA	10	03 2006 035857842	0104 0104	1.764,77
0111	10 03100591155	ZARAGOZA CRESPILO MANUE	CL RAMON GALLUD 180	03180	TORREVIEJA	10	03 2006 035857943	0204 0304	3.260,32
0111	10 03101217615	CALZADOS AHZAR, S.L.	CL MIGUEL SERVET 7	03600	ELDA	21	03 2006 000100410	1201 0206	27.655,51
0111	10 03105552505	LINEA ANETO, S.L.	CL LA TORRETA 35	03600	ELDA	21	03 2006 000096164	0602 0805	5.543,17
0111	10 03105552505	LINEA ANETO, S.L.	CL LA TORRETA 35	03600	ELDA	21	03 2006 000096467	0305 0605	1.189,26
0111	10 03105552505	LINEA ANETO, S.L.	CL LA TORRETA 35	03600	ELDA	21	03 2006 000096669	0305 0605	1.260,41
0111	10 03105552505	LINEA ANETO, S.L.	CL LA TORRETA 35	03600	ELDA	21	03 2006 000096770	0801 0805	3.397,84
0111	10 03105552505	LINEA ANETO, S.L.	CL LA TORRETA 35	03600	ELDA	21	03 2006 000096972	0602 0805	2.066,63
0111	10 03105552505	LINEA ANETO, S.L.	CL LA TORRETA 35	03600	ELDA	21	03 2006 000097174	0202 0705	2.047,75
0111	10 03105552505	LINEA ANETO, S.L.	CL LA TORRETA 35	03600	ELDA	21	03 2006 000097376	0305 0605	1.554,38
0111	10 03105552505	LINEA ANETO, S.L.	CL LA TORRETA 35	03600	ELDA	21	03 2006 000105763	0602 0805	3.306,48
0111	10 03105552505	LINEA ANETO, S.L.	CL LA TORRETA 35	03600	ELDA	21	03 2006 000106571	0305 0605	1.616,43
0111	10 03105552505	LINEA ANETO, S.L.	CL LA TORRETA 35	03600	ELDA	21	03 2006 000106773	0602 0805	2.221,41

REG.	T. / IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111	10 03105552505	LINEA ANETO, S.L.	CL LA TORRETA 35	03600	ELDA	21	03 2006 000114049	0204 0505	6.736,29
0111	10 03108580925	SHOES & SHOES, S.L.	CL CASTELLON 39	03600	ELDA	21	03 2006 000108086	0805 0106	4.933,72
0111	10 03108580925	SHOES & SHOES, S.L.	CL CASTELLON 39	03600	ELDA	04	03 2006 005183412	0805 0106	601,04
0111	10 03111195881	CONFECCIONES HOGAR ZURIT	CL BENISAIDO 4	03801	ALCOI ALCO	04	03 2006 005114401	0406 0406	3.006,00
0111	10 03113231972	CALZADOS DARKO, S.L.	CL GUSTAVO ADOLFO BE	03640	MONOVAR MONO	21	03 2005 000240675	0205 0305	1.406,70
0111	10 03113231972	CALZADOS DARKO, S.L.	CL GUSTAVO ADOLFO BE	03640	MONOVAR MONO	04	03 2005 005228293	0205 0305	2.103,64
0111	10 03113847318	CERRAJERIA MIRASAN, S.L.	AV CONSTITUCION 80	03689	HONDON DE LO	04	03 2006 005165426	0606 0606	3.006,00
0111	10 03114183784	CALZARINA, S.L. UNIPERSONA	PG CAMPO ALTO CALLE	03600	ELDA	02	03 2006 041963687	0806 0806	13.711,68
0111	10 03114283212	CALZADOS MELOY, S.L.	PG CAMPO ALTO CALLE	03600	ELDA	21	03 2006 000107581	0904 0405	1.990,59
0111	10 03114533388	WORLD NEW ENERGY, S.L.	AV DEL MAR 37	03187	MONTESINOS	02	03 2006 041660563	0406 0406	208,24
0111	10 03114533388	WORLD NEW ENERGY, S.L.	AV DEL MAR 37	03187	MONTESINOS	02	03 2006 041660664	0606 0606	208,24
0111	10 03114691319	FUTURA, USOS Y SORTEOS T	CL EMILIO HERNANDEZ	03205	ELCHE ELX	21	03 2006 000087373	0404 0704	1.327,73
0111	10 03115287362	REAL - PRACTIC, S.L.	AV DE ELDA 18	03550	SANT JOAN D	02	03 2006 042001881	0706 0706	193,39
0111	10 03115287362	REAL - PRACTIC, S.L.	AV DE ELDA 18	03550	SANT JOAN D	02	03 2006 044171247	0506 0506	47,26
0111	10 03115287362	REAL - PRACTIC, S.L.	AV DE ELDA 18	03550	SANT JOAN D	02	03 2006 044171954	0606 0606	83,09
0111	10 03115781153	JOVALECUIR, S.L. UNIPERSON	CL PUERTO RICO 4	03610	PETRRER	02	03 2006 024151861	0206 0206	850,97
0111	10 03115781153	JOVALECUIR, S.L. UNIPERSON	CL PUERTO RICO 4	03610	PETRRER	02	03 2006 026251206	0306 0306	425,52
0111	10 03116498852	EL COUS COUS CREVILLENTI	CT ALCANTANTE A MURCIA	03330	CREVILLENT	04	03 2006 005153807	1006 1006	3.005,07
0111	10 03116498852	EL COUS COUS CREVILLENTI	CT ALCANTANTE A MURCIA	03330	CREVILLENT	04	03 2006 005153908	1006 1006	90,00
0111	10 03116498852	EL COUS COUS CREVILLENTI	CT ALCANTANTE A MURCIA	03330	CREVILLENT	02	03 2006 024196422	0206 0206	826,82
0111	10 03116524417	SMIRNOV - ANDREI	ZZ PDA. CARGA 66	03330	CREVILLENT	02	03 2006 021085348	0106 0106	844,61
0111	10 03116524417	SMIRNOV - ANDREI	ZZ PDA. CARGA 66	03330	CREVILLENT	02	03 2006 024197735	0206 0206	790,13
0111	10 03116524417	SMIRNOV - ANDREI	ZZ PDA. CARGA 66	03330	CREVILLENT	02	03 2006 026303948	0306 0306	844,61
0111	10 03116524417	SMIRNOV - ANDREI	ZZ PDA. CARGA 66	03330	CREVILLENT	02	03 2006 030982580	0406 0406	817,36
0111	10 03116524417	SMIRNOV - ANDREI	ZZ PDA. CARGA 66	03330	CREVILLENT	02	03 2006 032921671	0506 0506	844,61
0111	10 03116524417	SMIRNOV - ANDREI	ZZ PDA. CARGA 66	03330	CREVILLENT	02	03 2006 034868644	0606 0606	817,36
0111	10 03116524417	SMIRNOV - ANDREI	ZZ PDA. CARGA 66	03330	CREVILLENT	02	03 2006 041225477	0706 0706	840,24
0111	10 03116812383	GREEN - ANNE BERNADETT	PZ VILLAMARTIN 17	03189	ORIHUELA	04	03 2006 005103182	1006 1006	306,00
0111	10 03116934746	ARIEL SHOES, S.L.	PG CAMPO ALTO CALLE	03600	ELDA	21	03 2006 000107480	0904 0405	1.990,59
0111	10 03117053671	BARBER PATIÑO ANTONIO JO	CL CIUDAD DE BARI 1	03011	ALACANT AL	04	03 2006 005095405	1006 1006	3.005,07
0111	10 03117530385	RAMSARRAN - MILTON IGN	CL LA CALETA UR AGU	03189	ORIHUELA	21	03 2006 000074744	1105 0306	2.416,33
0111	10 03117530385	RAMSARRAN - MILTON IGN	CL LA CALETA UR AGU	03189	ORIHUELA	04	03 2006 005129656	1105 0306	650,00
0111	10 03118076720	RAMIREZ TELLO MANUEL	CL ANTONIO MAURA ESQ	03013	ALACANT AL	02	03 2006 042145765	0806 0806	83,42
0111	10 03119756234	SANCHEZ MONTIEL MARIA TE	CL AGOST 44	03690	SAN VICENTE	02	03 2006 042262973	0806 0806	405,50
0111	10 03120320349	DELICADO CANO JUAN JOSE	PG 31 (DISEMINADOS)	03600	ELDA	10	03 2006 041672990	0405 0405	5.371,21
0111	10 03120320349	DELICADO CANO JUAN JOSE	PG 31 (DISEMINADOS)	03600	ELDA	10	03 2006 041673091	0405 0505	111,13
0111	10 03120320349	DELICADO CANO JUAN JOSE	PG 31 (DISEMINADOS)	03600	ELDA	10	03 2006 041673192	0505 0505	5.641,84
0111	10 03120320349	DELICADO CANO JUAN JOSE	PG 31 (DISEMINADOS)	03600	ELDA	10	03 2006 041673293	0605 0605	6.067,32
0111	10 03120320349	DELICADO CANO JUAN JOSE	PG 31 (DISEMINADOS)	03600	ELDA	10	03 2006 041673394	0705 0705	222,61
0111	10 03120320349	DELICADO CANO JUAN JOSE	PG 31 (DISEMINADOS)	03600	ELDA	10	03 2006 041673596	0705 0705	11.899,76
0111	10 03120320349	DELICADO CANO JUAN JOSE	PG 31 (DISEMINADOS)	03600	ELDA	10	03 2006 041673600	0805 0805	11.418,28
0111	10 03120320349	DELICADO CANO JUAN JOSE	PG 31 (DISEMINADOS)	03600	ELDA	10	03 2006 041673701	0905 0905	162,86
0111	10 03120320349	DELICADO CANO JUAN JOSE	PG 31 (DISEMINADOS)	03600	ELDA	10	03 2006 041673802	0905 0905	1.335,59
0111	10 03120561738	RUIZ ABAD MATIAS	CL REY DON JAIME 8	03600	ELDA	10	03 2006 041730584	0103 0103	251,29
0111	10 03120561738	RUIZ ABAD MATIAS	CL REY DON JAIME 8	03600	ELDA	10	03 2006 041730685	0203 0703	1.656,02
0111	10 03120561738	RUIZ ABAD MATIAS	CL REY DON JAIME 8	03600	ELDA	10	03 2006 041730786	1003 1003	768,72
0111	10 03120561738	RUIZ ABAD MATIAS	CL REY DON JAIME 8	03600	ELDA	10	03 2006 041730887	1203 1203	768,72
0111	10 03120561738	RUIZ ABAD MATIAS	CL REY DON JAIME 8	03600	ELDA	10	03 2006 041730988	0803 0903	908,98
0111	10 03120561738	RUIZ ABAD MATIAS	CL REY DON JAIME 8	03600	ELDA	10	03 2006 041731089	0104 0104	305,96
0111	10 03120561738	RUIZ ABAD MATIAS	CL REY DON JAIME 8	03600	ELDA	10	03 2006 041731190	1103 1103	743,92
0111	10 03120665610	HEREDIA CORTES ISIDORO	CL MAESTRO LUIS TORR	03013	ALACANT AL	10	03 2006 044321700	1203 1203	1.432,02
0111	10 03120665610	HEREDIA CORTES ISIDORO	CL MAESTRO LUIS TORR	03013	ALACANT AL	10	03 2006 044321801	0204 0204	1.510,52
0111	10 03120665610	HEREDIA CORTES ISIDORO	CL MAESTRO LUIS TORR	03013	ALACANT AL	10	03 2006 044321902	0803 0803	2.137,18
0111	10 03120665610	HEREDIA CORTES ISIDORO	CL MAESTRO LUIS TORR	03013	ALACANT AL	10	03 2006 044322003	0604 0604	325,81
REGIMEN	05 R.E.TRABAJADORES	CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07 080383585819	VICARIO LLAMAS JOSE MARI	CL LLOBARRO 10	03540	ALACANT AL	21	03 2006 000109807	0303 0905	7.442,96
0521	07 080383585819	VICARIO LLAMAS JOSE MARI	CL LLOBARRO 10	03540	ALACANT AL	04	03 2006 005188159	0604 0905	301,00
REGIMEN	23 RECURSOS DIVERSOS								
2300	07 280357426604	DE JUAN CARRILLO PATRICI	CL SAN ANTONIO, 19	03700	DENIA	08	03 2006 041548308	0305 0705	1.018,50

Alicante, 22 de diciembre de 2006.
El Subdirector Provincial, Ignacio Cortés Gomis.

0631204

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Table with 10 columns: REG., T./IDENTIF., RAZÓN SOCIAL/NOMBRE, DIRECCIÓN, C.P., POBLACIÓN, TD, NÚM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. It lists various individuals with their identifying information, addresses, postal codes, municipalities, and associated financial figures.

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 031048920764	RADIH - KACEM	CL DIEGO RAMIREZ 1	03181	TORREVIEJA	03	03 2006 030226687	0506 0506	249,85
0521	07 031049065557	CUNDALE - SIMON LEONAR	CL LAGO GARDIA 3	03730	JAVEA XABI	03	03 2006 029873649	0506 0506	280,97
0521	07 031049074348	BULL - GARY IAN	RL COSTA FLAM.GOLF,	03189	ORIHUELA	03	03 2006 030227293	0506 0506	280,97
0521	07 031049090718	ANDRES MUJICA VICTOR JOS	CL ARGENTINA 20	03770	VERGER EL	03	03 2006 029873750	0406 0406	280,97
0521	07 031049099206	DJEBBOUR - NOUR EDDINE	CL SEVILLA 79	03012	ALACANT AL	03	03 2006 029317517	0506 0506	280,97
0521	07 031049115572	MADDOH - GEORGE EDWARD	RL VILLAS-ROCAJUNA-A	03186	TORREVIEJA	03	03 2006 030227701	0506 0506	280,97
0521	07 031049158113	HOCHE - GUNTHER	CL CABALLERO DE RODA	03182	TORREVIEJA	03	03 2006 030227903	0506 0506	289,44
0521	07 031049164678	LARSEN - ANDERS	ZZ PDA. HORNA PG. 67	03680	ASPE	03	03 2006 029772710	0506 0506	280,97
0521	07 031049279159	WARR - JOHN TREVOR	RL PERLA MAR I, 116-	03189	ORIHUELA	03	03 2006 030228610	0506 0506	280,97
0521	07 031049302906	CYGAN - MICHAEL THOMAS	UR PYA.FLAM.-RL.MIRA	03189	ORIHUELA	03	03 2006 030228711	0506 0506	280,97
0521	07 031049318767	RUST - MARTIN JAMES	CL MIRLOS 16	03730	JAVEA XABI	03	03 2006 029874356	0506 0506	280,97
0521	07 031049392428	COX - PAUL MALCOLM	UR CABO CERVERA CTRO	03181	TORREVIEJA	03	03 2006 030229317	0506 0506	280,97
0521	07 031049502158	HOPKINS - JANE LOUISE	UR CABO ROIG-VILLAS	03189	DEHESA DE CA	03	03 2006 030229822	0506 0506	280,97
0521	07 031049664735	CYGAN - MAREK PIOTR	RL MIRAFLORES II, 14	03189	ORIHUELA	03	03 2006 030230327	0506 0506	280,97
0521	07 031049734453	GREEN - CHRISTOPHER THO	UR VILLAMARTIN,VERDE	03189	ORIHUELA	03	03 2006 030230529	0506 0506	280,97
0521	07 031049736776	WAKE - MICHAEL PAUL	UR PY.FLAMENCA-S.JOS	03189	DEHESA DE CA	03	03 2006 030230630	0506 0506	280,97
0521	07 031049738901	SCHMIDHAUSER - ALEX	CL FINCA LA MANTA-LO	03187	Montesinos	03	03 2006 030230731	0506 0506	289,44
0521	07 031049766179	SILVERTONE - PAUL GUY	UR MONTEPINAR-C/LUGO	03189	ORIHUELA	03	03 2006 030230832	0506 0506	289,44
0521	07 031049890360	HEDGES - DEREK REGINAL	ZZ CAMPING EXCALIBUR	03581	ALFAS DEL PI	03	03 2006 029517476	0506 0506	289,44
0521	07 031049939567	WALLE - ARGE MILDAR	CL CONCORDIA 40	03182	TORREVIEJA	03	03 2006 030231741	0506 0506	289,44
0521	07 031049942193	BENDINGER - NORBERT	CL AZUCENA 30	03193	SAN MIGUEL D	03	03 2006 030231842	0506 0506	289,44
0521	07 031049979680	WALSH - MARK KEITH	UR SAN JOS) I 15	03189	ORIHUELA	03	03 2006 030231943	0506 0506	280,97
0521	07 031050076377	NEGRON MORA MARCO ANTONI	CL VALENCIA 10	03185	TORREVIEJA	03	03 2006 030232347	0506 0506	280,97
0521	07 031050238348	MONSALVE IBARRA GUSTAVO	AV TORREJON, 319-LOM	03188	TORREVIEJA	03	03 2006 030032889	0506 0506	257,39
0521	07 031050258051	VAN ZUNDERT - MICHEL	AV BELGICA 11	03502	BENIDORM	03	03 2006 029518183	0406 0406	280,97
0521	07 031050258051	VAN ZUNDERT - MICHEL	AV BELGICA 11	03502	BENIDORM	03	03 2006 029518284	0506 0506	280,97
0521	07 031050285434	GARRIGAN - JOHN	CL CANPOMAR-URB.LA Z	03189	DEHESA DE CA	03	03 2006 028836052	0306 0306	302,18
0521	07 031050289474	SOUTHWORTH - VICTORIA	CL POETA MIGUEL HERN	03580	ALFAS DEL PI	03	03 2006 029518486	0506 0506	280,97
0521	07 031050373643	GALLAGHER - DAVID ANTH	RL PERLA MAR, 5-C-PY	03189	DEHESA DE CA	03	03 2006 030234064	0506 0506	280,97
0521	07 031050377481	THORROLD - DAVID EDWAR	AV ASUNCION-LOS BALC	03186	TORREVIEJA	03	03 2006 030234165	0506 0506	280,97
0521	07 031050487417	FUELLMAN - JOHN EIBERT	AV L'AIGERA (ANPITE	03501	BENIDORM	03	03 2006 029518890	0506 0506	289,44
0521	07 031050526217	PURCELL - IAN MARTIN	UR ZENIA MAR 6	03189	DEHESA DE CA	03	03 2006 030234973	0506 0506	280,97
0521	07 031050570976	LEONARD - DAVID	CL COSTA MARINA 10	03300	ORIHUELA	03	03 2006 028837264	0406 0406	280,97
0521	07 031050570976	LEONARD - DAVID	CL COSTA MARINA 10	03300	ORIHUELA	03	03 2006 030235175	0506 0506	280,97
0521	07 031050701524	LYNCH - JENNIFER	CL JAUME I CONQUERID	03560	CAMPELLO EL	03	03 2006 029319335	0506 0506	289,44
0521	07 031050819338	BARBERA CERDAN MARIA ANG	CL AZORIN 5	03680	ASPE	03	03 2006 029773518	0106 0106	7,30
0521	07 031050819338	BARBERA CERDAN MARIA ANG	CL AZORIN 5	03680	ASPE	03	03 2006 029773619	0206 0206	7,30
0521	07 031050819338	BARBERA CERDAN MARIA ANG	CL AZORIN 5	03680	ASPE	03	03 2006 029773720	0306 0306	7,30
0521	07 031050819742	BASTOS RODRIGUEZ GEORGES	CL PITERES 4	03590	ALTEA	03	03 2006 029519193	0506 0506	68,82
0521	07 031050867131	FITZSIMONS - DAVID EDW	CL GRANADA 232	03189	DEHESA DE CA	03	03 2006 030237502	0506 0506	280,97
0521	07 031051182177	HILL - DAVID JOHN	CL ALCOY 11	03590	ALTEA	03	03 2006 029519904	0406 0406	8,18
0521	07 031051182177	HILL - DAVID JOHN	CL ALCOY 11	03590	ALTEA	03	03 2006 029520005	0506 0506	8,18
0521	07 031051194507	GALLORO - GIUSEPPE	PS DEL MAR 3	03509	FINESTRAT	03	03 2006 029520207	0506 0506	280,97
0521	07 031051195012	GALLORO - MARIO	PS DEL MAR 3	03509	FINESTRAT	03	03 2006 029520308	0506 0506	280,97
0521	07 031051260585	DOHERTY - SARAH AMY JA	CM BALSICA DON BLAS	03680	ASPE	03	03 2006 029773922	0506 0506	8,18
0521	07 031051520768	SPAVIN - ANDREW	LA LA ZENIA-DALIAS 5	03189	ORIHUELA	03	03 2006 030239825	0506 0506	280,97
0521	07 031051845316	NEASHAM - MELVIN DAVID	AV B. MUSICOS,ED.PRIM	03581	ALFAS DEL PI	03	03 2006 029520712	0506 0506	280,97
0521	07 031051856632	DAWSON - NEIL PATRICK	CL TRITO 11	03580	ALFAS DEL PI	03	03 2006 029520813	0506 0506	280,97
0521	07 031051878052	BONANZINGA - NESTOR AR	CL ROSALIA DE CASTRO	03010	ALACANT AL	03	03 2006 029319941	0506 0506	280,97
0521	07 031051934131	RODENAS GOMEZ JOAQUIN	CL HERETAETA 11	03580	ALFAS DEL PI	03	03 2006 029520914	0506 0506	225,72
0521	07 031051968887	LAWTON - IAN	UR VISTAMAR 3	03300	ORIHUELA	03	03 2006 030241138	0106 0106	200,72
0521	07 031051968887	LAWTON - IAN	UR VISTAMAR 3	03300	ORIHUELA	03	03 2006 030241239	0206 0206	200,72
0521	07 031051968887	LAWTON - IAN	UR VISTAMAR 3	03300	ORIHUELA	03	03 2006 030241340	0306 0306	200,72
0521	07 031051968887	LAWTON - IAN	UR VISTAMAR 3	03300	ORIHUELA	03	03 2006 030241441	0406 0406	200,72
0521	07 031051968887	LAWTON - IAN	UR VISTAMAR 3	03300	ORIHUELA	03	03 2006 030241542	0506 0506	200,72
0521	07 031052027693	FRADET - MAGALI MARIE	CL OVIDI MONLLORC 7	03730	JAVEA XABI	03	03 2006 029881733	0406 0406	280,97
0521	07 031052027693	FRADET - MAGALI MARIE	CL OVIDI MONLLORC 7	03730	JAVEA XABI	03	03 2006 029881834	0506 0506	280,97
0521	07 031052157837	BYLUND - STEFFAN GUNNAR	UR EL TOSSAL,C/MAR D	03530	NUCIA LA	03	03 2006 028149877	0406 0406	280,97
0521	07 031052157837	BYLUND - STEFFAN GUNNAR	UR EL TOSSAL,C/MAR D	03530	NUCIA LA	03	03 2006 029521116	0506 0506	280,97
0521	07 031052339713	GARCIA LOPEZ ERIKA	CL MAGALLANES 4	03330	CREVILLENT	03	03 2006 030036529	0106 0106	225,72
0521	07 031052339713	GARCIA LOPEZ ERIKA	CL MAGALLANES 4	03330	CREVILLENT	03	03 2006 030036630	0206 0206	225,72
0521	07 031052339713	GARCIA LOPEZ ERIKA	CL MAGALLANES 4	03330	CREVILLENT	03	03 2006 030036731	0306 0306	225,72
0521	07 031052339713	GARCIA LOPEZ ERIKA	CL MAGALLANES 4	03330	CREVILLENT	03	03 2006 030036832	0406 0406	225,72
0521	07 031052339713	GARCIA LOPEZ ERIKA	CL MAGALLANES 4	03330	CREVILLENT	03	03 2006 030036933	0506 0506	225,72
0521	07 031052475109	HORNBERG - HARALD	UR FOYA BLANCA-C/LIOS	03580	ALFAS DEL PI	03	03 2006 029521823	0506 0506	280,97
0521	07 031052523710	FITZSIMONS - JANET ANN	UR CAMPOGOLF-C/GRANA	03189	DEHESA DE CA	03	03 2006 030242451	0506 0506	280,97
0521	07 031052683455	LAKE - CLAIRE JOANNE	CL PARAJE MURADA SEI	03689	HONDON DE LO	03	03 2006 028843227	0406 0406	280,97
0521	07 031052696589	INNS - ELIZABETH	CL CABALLERO DE RODA	03182	TORREVIEJA	03	03 2006 030243865	0506 0506	225,72
0521	07 031052696589	INNS - ELIZABETH	CL CABALLERO DE RODA	03182	TORREVIEJA	03	03 2006 030243966	0406 0406	225,72
0521	07 031052696589	INNS - ELIZABETH	CL CABALLERO DE RODA	03182	TORREVIEJA	03	03 2006 030244067	0306 0306	225,72
0521	07 031052696589	INNS - ELIZABETH	CL CABALLERO DE RODA	03182	TORREVIEJA	03	03 2006 030244168	0206 0206	225,72
0521	07 031052760853	MOORE - JACQUELINE ANN	UR LA FLORIDA,S-2, 1	03189	ORIHUELA	03	03 2006 030244370	0506 0506	280,97
0521	07 031052924137	MICHAELIS - CHRISTIAN	ZZ PARTIDA MONTIBOLI	03570	VILA JOIOSA	03	03 2006 029522429	0506 0506	280,97
0521	07 031053027504	GILSON - JOANNA LESLEY	RL MIRAFLORES-PISCIN	03189	ORIHUELA	03	03 2006 030245582	0506 0506	302,18
0521	07 031053031948	BIGGS - WILLIAM JAMES	CL MIGUEL BARCELO-CI	03300	ORIHUELA	03	03 2006 030245683	0506 0506	280,97
0521	07 031053061048	PERCIVAL - JAMIE	UR LOS DOLSES 631	03189	ORIHUELA	03	03 2006 030245784	0506 0506	302,18
0521	07 031053104494	BLAND - LEE HOWARD	CL MURCIA ED.PRIN.ME	03503	BENIDORM	03	03 2006 029522934	0506 0506	280,97
0521	07 031053271620	MC WHINNEY - VIOLET MA	CL MURCIA ED.GEMEOS	03503	BENIDORM	03	03 2006 029523035	0506 0506	289,44
0521	07 031053294656	MIRALLES GUILLEM CARLOS	AV URBANIZACION MONT	03780	PEGO	03	03 2006 029883551	0506 0506	359,86
0521	07 031053296676	COLLS - PAUL DAVID	CL DE LA HIEDRA-TOSA	03730	JAVEA XABI	03	03 2006 029883652	0506 0506	280,97
0521	07 031053338207	AMADOR CORREAS ANTONIO	AV EUROPA,COBLANCA 2	03501	BENIDORM	03	03 2006 029523237	0506 0506	280,97
0521	07 031053389939	HUCHATZ - RANIER HUBER	PD XINENT *CASA DORA	03510	CALLOSIA D EN	03	03 2006 029523439	0506 0506	289,44
0521	07 031053565246	SADLER - THOMAS DAVID	CL BERLIN,ED.ESTOCAL	03500	BENIDORM	03	03 2006 029523742	0506 0506	280,97
0521	07 031053669118	SZUSTAK - NIKO	CL HERNAN CORTES 16	03610	PETRE	03	03 2006 029775134	0106 0106	200,72
0521	07 031053768037	POPPEL - PHILIP	RL MIRAFLORES II, 17	03189	DEHESA DE CA	03	03 2006 030248414	0506 0506	257,39
0521	07 031053822803	VAN DOORM - HENDRIKUS	UR BA[OS DE EUROPA-F	03181	TORREVIEJA	03	03 2006 028847772	0406 0406	280,97
0521	07 031053824419	KELLEY - MICHAEL STEPH	CL LOPEZ AYALA 69	03300	ORIHUELA	03	03 2006 028847873	0406 0406	280,97
0521	07 031053844425	VOGT - WILFRIED	AS APARTADO DE CORRE	03780	PEGO	03	03 2006 029885066	0506 0506	349,32
0521	07 031053849071	BARTON - CHARLES JOHN	CL HUELVA 5	03710	CALPE CALP	03	03 2006 029885268	0506 0506	280,97
0521	07 031053853721	HAMOUCHE - INAAM	AV CONDE LUMIARES 7	03010	ALACANT AL	03	03 2006 029322062	0506 0506	280,97
0521	07 031053882215	ELLIOTT - STEVEN LEROY	UR VILLAMARTIN-MIRAG	03189	ORIHUELA	03	03 2006 030249323	0506 0506	280,97
0521	07 031053889790	SH							

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0611	07	031062541584	MOUNTAJI - KHADIJA	CL JOSE ANTONIO LARR	03140	GUARDAMAR DE	03	03 2006 031481728	0406 0406	87,11
0611	07	031062593320	DRAGOMIROV VASILEV VALER	CL MANISES 14-URB. A	03581	ALFAS DEL PI	03	03 2006 031303993	0406 0406	87,11
0611	07	031062875731	BOUETELJA - KAMEL	CL SAN ESTEBAN Z 999	03181	TORREVIEJA	03	03 2006 031590246	0406 0406	87,11
0611	07	031063423274	BELLOUT - LAID	CL MANUEL MARTINEZ G	03181	TORREVIEJA	03	03 2006 027703980	0306 0306	87,11
0611	07	031063423274	BELLOUT - LAID	CL MANUEL MARTINEZ G	03181	TORREVIEJA	03	03 2006 031591761	0406 0406	87,11
0611	07	031063648903	MUSHTAY - OLEKSANDR	CL CABALLERO RODAS 1	03182	TORREVIEJA	03	03 2006 031593074	0406 0406	87,11
0611	07	031063663451	REVE GONZALEZ NEORDANIS	CL ANGEL 1	03590	ALTEA	03	03 2006 031305007	0406 0406	87,11
0611	07	031063890995	EL FAIZI - AMINE	CL BELEN- CIUDAD QUE	03170	ROJALES	03	03 2006 027578587	0306 0306	87,11
0611	07	031064108338	ELKHATTAB - YOUNESS	AV GABRIEL MIRX EDIF	03710	CALPE CALP	03	03 2006 031432117	0406 0406	87,11
0611	07	031064669827	BOULAHRAF - NADIJB	CL SANTA BARBARA 26	03600	ELDA	03	03 2006 031407764	0406 0406	87,11
0611	07	040045491090	PEREZ MARTINEZ CALIXTO	CL SAN JOSEP 40	03110	MUTXAMEL	03	03 2006 031262971	0406 0406	87,11
0611	07	041019039492	TALIBI - MUSTAPHA	CL MADRID 4	03330	CREVILLENT	03	03 2006 031484556	0406 0406	87,11
0611	07	041021346274	MARFOUK - MUSTAPHA	CL SALITRE 12	03330	CREVILLENT	03	03 2006 031484758	0406 0406	87,11
0611	07	041022261714	EL BAKHITI - RACHID	CL COLOMBIA 6	03330	CREVILLENT	03	03 2006 031485061	0406 0406	87,11
0611	07	041023173413	MOUSLIM - KADDOUR	AV SAGIBARBA,S/N	03520	POLOP	03	03 2006 031305714	0406 0406	81,30
0611	07	041023175130	GHARIB - MOHAMED	AV DE MADRID 23	03330	CREVILLENT	03	03 2006 031485162	0406 0406	87,11
0611	07	041023193419	EL JABBAR - ABDELKADER	CL CHACON 10	03330	CREVILLENT	03	03 2006 031485263	0406 0406	87,11
0611	07	041023741972	LBARDI - MOHAMED	CL SAN JAUME 1	03330	CREVILLENT	03	03 2006 031485364	0406 0406	87,11
0611	07	041024542931	BOUCHRAK - SADIK	CL COLOMBIA 6	03330	CREVILLENT	03	03 2006 031485465	0406 0406	87,11
0611	07	041026934383	FILAHY - AHMED	CL FRANCESC CANDELA	03330	CREVILLENT	03	03 2006 031485667	0406 0406	87,11
0611	07	041026980257	LBARDI - ABDEBASAT	CL SAN JAIME 1	03330	CREVILLENT	03	03 2006 031485768	0406 0406	87,11
0611	07	041037531635	LAMGHARI - ABDELHADI	AV MADRID 23	03330	CREVILLENT	03	03 2006 032174569	0406 0406	87,11
0611	07	041038174259	BARGACH - RACHIDA	CL SALITRE 12	03330	CREVILLENT	03	03 2006 031486374	0406 0406	87,11
0611	07	070081551785	AMADOR SANTIAGO JUAN	CL LA ROMANA 6	03015	ALACANT AL	03	03 2006 031264183	0306 0306	43,55
0611	07	070081551785	AMADOR SANTIAGO JUAN	CL LA ROMANA 6	03015	ALACANT AL	03	03 2006 031264284	0406 0406	87,11
0611	07	071022874883	OUTASSAOUT - SMAIL	CL REY JAIME 5	03330	CREVILLENT	03	03 2006 031486778	0406 0406	87,11
0611	07	080528450568	TERUEL RABASCO ANDRES	CL JERUSALEN 29	03370	REDOVAN	03	03 2006 031597421	0406 0406	87,11
0611	07	081144104356	IQBAL - ANSAR	CL CONVENTO 11	03001	ALACANT AL	03	03 2006 031264789	0406 0406	87,11
0611	07	101008696970	BOUDA - SAID	CL BARRIO NUEVO 86	03380	BIGASTRO	03	03 2006 027711963	0306 0306	87,11
0611	07	121019250336	HANIF - ADNAN	AV ALMENDROS 38	03501	BENIDORM	03	03 2006 031307532	0406 0406	8,71
0611	07	130045148464	SAINERO PLAZA DIEGO	ZZ PDA ONAER S/N	03510	CALLOSA D EN	03	03 2006 031307633	0406 0406	87,11
0611	07	131013237532	SANCHEZ CLAROS ORLANDO	CL PABLO PICASSO 1	03660	NOVELDA	03	03 2006 031409683	0406 0406	87,11
0611	07	131013239148	LOPEZ RODRIGUEZ PATRICIA	CL PABLO PICASSO 1	03660	NOVELDA	03	03 2006 031409784	0406 0406	8,71
0611	07	180067945173	AGULLAR MARTINEZ M ANGEL	CL SANT JOSEP 40	03110	MUTXAMEL	03	03 2006 031265803	0406 0406	87,11
0611	07	181000247532	NIANG - MODOU	CL LERIDA 12	03012	ALACANT AL	03	03 2006 031266207	0406 0406	87,11
0611	07	181039651558	BADALYAN - GOHARIK	CL SAN PASCUAL 287	03182	TORREVIEJA	03	03 2006 027714488	0306 0306	87,11
0611	07	191003082542	BOGDANOVA IVANOVA DANIEL	PJ TORRE MORO, 14, 3L	03183	TORREVIEJA	03	03 2006 031600855	0406 0406	11,62
0611	07	211017217026	AZIA - MOULOUD	CL VALENCIA 56	03158	CATRAL	03	03 2006 031489408	0406 0406	87,11
0611	07	211019504509	TAYEB - ABED	CL LADERA BESETA ALE	03510	CALLOSA D EN	03	03 2006 031601259	0406 0406	87,11
0611	07	231007613182	VIEDMA LOPEZ JOSE LUIS	CL ALONSO CANO 8	03013	ALACANT AL	03	03 2006 031266914	0406 0406	87,11
0611	07	231033804701	EL BARHMI - RACHID	TR MEDITERRANEO 5	03330	CREVILLENT	03	03 2006 031489913	0406 0406	87,11
0611	07	23103559286	SADIK - EL KOBAA	CL COSMOPANTO 46	03330	CREVILLENT	03	03 2006 031490014	0406 0406	87,11
0611	07	241016134416	EL JABBAR - MOHAMMED	CL CHACON 10	03330	CREVILLENT	03	03 2006 031491024	0406 0406	87,11
0611	07	241017014284	MAHMOUDI - EL HASSANIA	CL SAN JAIME 12	03680	ASPE	03	03 2006 031411707	0406 0406	87,11
0611	07	280455683358	YUSTE MORANTE MARIA ANGE	CL JUAN DE AUSTRIA 3	03600	ELDA	03	03 2006 031412515	0406 0406	78,40
0611	07	281092421717	GOMEZ PEROSILLO JORGE LU	CL LAS NAVAS 24	03600	ELDA	03	03 2006 031412717	0406 0406	87,11
0611	07	281122267708	VILLACRESEZ MALDONADO NA	CL JESUS JUAN BERNAB	03410	BIAR	03	03 2006 031413424	0406 0406	87,11
0611	07	281122707440	GALARZA CALDERON TATIANA	UR SAINVI	03570	VILA JOIOSA	03	03 2006 031309754	0406 0406	81,30
0611	07	281130546252	LOPEZ PADILLA JUDITH	CL PRINCESA MERCEDES	03006	ALACANT AL	03	03 2006 031235689	0406 0406	87,11
0611	07	301000356759	JEBBOUR - HMIN	CL LAS ZAHURDAS, 5	03193	SAN MIGUEL D	03	03 2006 031610050	0406 0406	87,11
0611	07	301010914504	BOUSSABA - TAHAR	CL SAN LUIS 3	03193	SAN MIGUEL D	03	03 2006 031611868	0406 0406	87,11
0611	07	301026150978	MALLA CABRERA HUGO ALBER	CL SEVILLA 87	03012	ALACANT AL	03	03 2006 031269237	0406 0406	87,11
0611	07	301028663177	HAOUAT - MOHAMMED	CL ERAS 26	03330	CREVILLENT	03	03 2006 031493953	0406 0406	87,11
0611	07	301029422710	BENHMIDA - FOUAD	CL BARBEROS 7	03300	ORIHUELA	03	03 2006 031614090	0406 0406	87,11
0611	07	301029681071	BENALI - MBAREK	PJ SAN GABRIEL 1	03150	DOLORES	03	03 2006 031494155	0306 0306	63,88
0611	07	301030213157	GUACHIZACA ORELLANA LEON	CL MAESTRO ALONSO 22	03012	ALACANT AL	03	03 2006 031269439	0406 0406	87,11
0611	07	301032195593	ADNOUNI - ABDELKADER	CL CASTELLO 4	03330	CREVILLENT	03	03 2006 031494458	0406 0406	87,11
0611	07	301035904027	HOUCINE - BAGHAT	CL I.CANARIAS 48	03160	ALMORADI	03	03 2006 031494963	0406 0406	87,11
0611	07	301039516871	FERRER MENDEZ MAGALY	CL LA FONT 43	03660	NOVELDA	03	03 2006 031417060	0406 0406	87,11
0611	07	301039974488	BENTALHA - EL MAZOUZI	CL MALDONADO 48	03181	TORREVIEJA	03	03 2006 031617629	0406 0406	87,11
0611	07	301051317731	SOUARE - MAMADOU MALAL	CL COLONIA SANTA ISA	03690	SAN VICENTE	03	03 2006 031236396	0406 0406	87,11
0611	07	301051426956	AJGOU - YOUSSEF	CL SAN PASCUAL 289	03182	TORREVIEJA	03	03 2006 027736316	0306 0306	87,11
0611	07	301051556187	FALLIL - ABDELPETTAH	CL SAN VICENTE FERRE	03330	CREVILLENT	03	03 2006 031495872	0406 0406	87,11
0611	07	301052261358	ZINEDDINE - MOHAMED	CL CASTILLO 2	03330	CREVILLENT	03	03 2006 031496680	0406 0406	60,97
0611	07	301052770913	JERROUDI - MOHAMED	CL LISZT-URB.LA SIES	03184	TORREVIEJA	03	03 2006 017544545	1205 1205	82,60
0611	07	301052770913	JERROUDI - MOHAMED	CL LISZT-URB.LA SIES	03184	TORREVIEJA	03	03 2006 023510146	0106 0106	87,11
0611	07	301053155071	HAITI - AHMED	CL MIGUEL ANGEL 146	03181	TORREVIEJA	03	03 2006 027738942	0306 0306	87,11
0611	07	311018805638	JOUDI - AZEDDINE	AV SAN VICENTE FERRE	03330	CREVILLENT	03	03 2006 041647328	0705 0705	82,60
0611	07	351036587690	AZIZ - MOKTADI	CL BELEN 29	03380	BIGASTRO	03	03 2006 027740154	0306 0306	87,11
0611	07	391014927627	ARANCHETA PEDROSO ALBERT	PD PDA. TORRES 20	03570	VILA JOIOSA	03	03 2006 031312683	0406 0406	87,11
0611	07	451013297119	CHAMAKH - JAMAL	CL SALVADOR ALLENDE	03015	ALACANT AL	03	03 2006 031272974	0406 0406	87,11
0611	07	461011766018	FERNANDEZ NAVARRO JUANA	CL JUAN BROTONS 3	03440	IBI	03	03 2006 031282573	0406 0406	87,11
0611	07	461052832380	BORRULL HEREDIA VICENTA	CL SANT PERE 67	03780	PEGO	03	03 2006 031435248	0406 0406	87,11
0611	07	461060674226	ZESHAN MUNIR BUTT MUHAMM	AV PARIS 48	03730	JAVEA XABI	03	03 2006 032119706	0406 0406	87,11
0611	07	461061088292	ABBAS - GHULAM	CL TORRES QUEVEDO 22	03013	ALACANT AL	03	03 2006 031273075	0406 0406	87,11
0611	07	461073598060	RAJAFELLAH - ZOUIHIR	CL SANTA FAZ 99	03680	ASPE	03	03 2006 031419383	0306 0306	8,71
0611	07	461077840802	PERVEZ - SHAMS	AV ALFONSO PUCHADES,	03502	BENIDORM	03	03 2006 035224312	0406 0406	87,11
0611	07	481038777351	DIOP - IBRAHIMA	CL XALOC. ED.MARE NOS	03710	CALPE CALP	03	03 2006 031436359	0406 0406	87,11
0611	07	501029808556	AGBONZE - OYOMWAN	CL MUSICO ALFONSEA 9	03011	ALACANT AL	03	03 2006 031932776	0406 0406	87,11
0613	10	03111456064	S.A.T. VERDEJOYOSA	LG PARTIDA TORRES 22	03570	VILA JOIOSA	03	03 2006 030793331	0406 0406	536,04
0613	10	03111723523	LOS JARDINES DE BIAR S.	CL MARIA PARODI 7	03180	TORREVIEJA	03	03 2006 030798886	0406 0406	364,93
0613	10	03112006338	VIVEROS RONFRA, S.L.	CL GARBINET 14	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030805051	0406 0406	201,76
0613	10	03117111770	LLAMUSI PICO ANTONIO	CL MANGRANERA 6	03330	CREVILLENT	02	03 2006 032959360	0506 0506	136,86
0613	10	03119675503	BONANZA, C.B.	PK MIRAMBO 4	03510	CALLOSA D EN	03	03 2006 031213966	0406 0406	92,44
REGIMEN	07	REGIMEN ESPECIAL	AGRARIA CUENTA PROPIA							
0721	07	030050655151	SIGNES FERRER ANTONIO	CL NUEVA 16	03740	GATA DE GORG	03	03 2006 031421205	0406 0406	155,23
0721	07	030080009270	SENDRA PONS PILAR	CL SANT FRANCESC XAV	03780	PEGO	03	03 2006 031423023	0406 0406	224,87
0721	07	030080077372	ÑIGUEZ MEDINA ANTONIO	CL ARMANDO ROS 2	03158	CATRAL	03	03 2006 031440706	0406 0406	189,43
0721	07	030083989405	CHORRO CASTELLO JOSE RAF	CL LA LLOMA 56	03698	AGOST	03	03 2006 031227003	0406 0406	155,23
0721	07	031039086782	ANZARDI - GIACOMO DANT	CL MARIA PARODI 7	03181	TORREVIEJA	03	03 2006 031533359	0406 0406	189,43
REGIMEN										

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1211	10 03113747082	GINER GARCIA ROSARIO	CL SAN BARTOLOME 77	03560	CAMPELLO EL	03	03 2006 030415940	0406 0406	77,76
1211	10 03115289079	BAEZA ESTEVA CONSUELO	CL SAN VICENTE 36	03560	CAMPELLO EL	03	03 2006 030416647	0406 0406	166,63
1211	10 03116157938	ESCLAPES GADEA DOLORES	CL DR. BERGEEZ 47	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030417051	0406 0406	166,63
1211	10 03116497539	GALVE SALA CRISTOBAL	CL POETA LORENTE 7	03780	PEGO	03	03 2006 030546989	0406 0406	166,63
1211	10 03117149964	DI CERON TAPUR NITKOL LE	CL POETA SALVADOR SE	03015	ALACANT AL	03	03 2006 030417556	0406 0406	166,63
1211	10 03117158149	SERNA RESTREPO CRISTOPHE	CL GRAL. ALDAVE 17	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030417657	0406 0406	27,77
1211	10 03117346388	RECHE SANCHEZ ROSA	AV DE LA PAZ 23	03440	IBI	03	03 2006 030438976	0406 0406	166,63
1211	10 03117650930	SELLERS GUIJARRO CARMEN	CL MAR 5	03550	SANT JOAN D	03	03 2006 030418364	0406 0406	11,11
1211	10 03117668916	GALLO SANCHEZ FRANCISCA	CL IBIZA,6 - ED.GEME	03503	BENIDORM	03	03 2006 030458881	0406 0406	144,42
1211	10 03117728732	RODRIGUEZ SISCAR BEGOÑA	CL CAMILO PEREZ PAST	03780	PEGO	03	03 2006 030547801	0406 0406	155,53
1211	10 03117844526	SOTO GUTIERREZ MARIA BEA	CL CANTALLOPS 34	03730	JAVEA XABI	03	03 2006 030548407	0406 0406	166,63
1211	10 03117858468	ORTIZ MATAS ANA	CL GRAL.ESPARTERO 72	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030419374	0406 0406	166,63
1211	10 03117869784	HOOGEVEEN - JOHANNES N	CL SANT PERE 37	03590	ALTEA	03	03 2006 030459386	0406 0406	166,63
1211	10 03117891006	SANTIAGO HERNANDEZ MARIA	CL PUBLIC.JOSE TARI	03011	ALACANT AL	03	03 2006 030419475	0406 0406	166,63
1211	10 03117900403	GONZALEZ MUÑOZ CONCEPCIO	PS SAN IGNACIO DE LO	03501	BENIDORM	03	03 2006 030459992	0406 0406	7,93
1211	10 03117907675	SANCHEZ FERRER JULIAN	CL JOSE ANTONIO 9	03520	POLOP	03	03 2006 030460295	0406 0406	166,63
1211	10 03117912022	SANSANO GUIRRO JUAN JOSE	PZ CARPEPON	03181	TORREVIEJA	03	03 2006 030603573	0406 0406	166,63
1211	10 03117925964	GALINDO OROZCO MARIA	AV FERNANDO PEREZ OJ	03130	SANTA POLA	03	03 2006 030566389	0406 0406	166,63
1211	10 03118134314	BOU BAYO ANGELES	CL ERMITA DE SANZ 5	03503	BENIDORM	03	03 2006 030461006	0406 0406	166,63
1211	10 03118146741	AGULLO MARCO RAMON	CL LUIS GONZAGA LLOR	03202	ELCHE ELX	03	03 2006 030493641	0406 0406	11,11
1211	10 03118148660	BETANCOURT PEREZ JENNYS	CL JOSE RAMON POMARE	03008	ALACANT AL	03	03 2006 030368753	0406 0406	166,63
1211	10 03118185844	SANMARTIN SALINAS MANUEL	CL JALON 12	03015	ALACANT AL	03	03 2006 030422206	0406 0406	166,63
1211	10 03118192211	GOMEZ GUERRERO JOSE MANU	CL SANTA AGUEDA 180	03158	CATRAL	03	03 2006 030567100	0406 0406	166,63
1211	10 03118195746	STEINRE - NICOLE ANG	CL PINTOR SOROLLA 1	03710	CALPE CALP	03	03 2006 030551033	0406 0406	166,63
1211	10 03118210803	POP - MARIUS ALEXANDR	CL MONTECARLO 10	03503	BENIDORM	03	03 2006 030461410	0406 0406	166,63
1211	10 03118278804	CAÑAZERAL HURTADO LUIS F	CL CHAPI 52	03600	ELDA	03	03 2006 030521529	0406 0406	166,63
1211	10 03118309318	ALENTADO MARCO VICENTE	CL CALVARIO 28	03770	VERGER EL	03	03 2006 030551639	0406 0406	166,63
1211	10 03118309419	GUZMAN GARCIA MANUEL	CL SAN MATEO 28	03013	ALACANT AL	03	03 2006 030423317	0406 0406	166,63
1211	10 03118340236	DECOMBE YOCELIN MAURICIO	AV BELGICA,ED.MONVER	03502	BENIDORM	03	03 2006 030462723	0406 0406	166,63
1211	10 03118340741	CARBONELL ALEMAN ANTONIO	CL URBANOVA FASE II	03008	ALACANT AL	03	03 2006 030370167	0406 0406	166,63
1211	10 03118365494	RODRIGUEZ FUENTES MARIA	CL SAN PASCUAL, 97-9	03181	TORREVIEJA	03	03 2006 030606203	0406 0406	166,63
1211	10 03118414301	NIMACHUK - VITALIY	CL MENEZDES Y PELAYO	03660	NOVELDA	03	03 2006 030522236	0406 0406	166,63
1211	10 03118423290	PEREZ LOPEZ VICENTE	AV EUROPA 37	03380	BIGASTRO	03	03 2006 027296277	0306 0306	166,63
1211	10 03118452693	ANGEL GOMEZ ALBEIRO ANTO	AV DE NOVELDA 91	03010	ALACANT AL	03	03 2006 030425337	0406 0406	166,63
1211	10 03118462191	LINARES SANJUAN CELIA	PZ TRABAJADORES CALZ	03600	ELDA	03	03 2006 030522539	0406 0406	7,93
1211	10 03118465932	ZARAGOZA ORTIGOSA MARIA	CL PURISIMA 72	03158	CATRAL	03	03 2006 030568716	0406 0406	166,63
1211	10 03118476137	HERNANDEZ PEREZ DOLORES	PG TRES HERMANAS MAD	03680	ASPE	03	03 2006 030522640	0406 0406	166,63
1211	10 03118492507	LARA SANTAMARIA MARIA JO	CL EL GRECO 6	03016	ALACANT AL	03	03 2006 030426044	0406 0406	166,63
1211	10 03118508772	BENTE VISBY KIRBACH	AV JUAN CARLOS EDF.A	03710	CALPE CALP	03	03 2006 030553154	0406 0406	166,63
1211	10 03118514735	COLACIO MALDONADO M TERE	CL HERMANOS BAZAN 92	03182	TORREVIEJA	03	03 2006 027297489	0306 0306	166,63
1211	10 03118547976	HAMOUC - INAM	CL CONDE LUMIARES 7	03010	ALACANT AL	03	03 2006 030426448	0406 0406	166,63
1211	10 03118563942	NUÑO IDOATE EMELIA	CL VIRGEN DE LOS DES	03600	ELDA	03	03 2006 030522842	0406 0406	166,63
1211	10 03118580514	MARIN GOMEZ RUBEN	AV MUNICIPI,ED.SIERR	03503	BENIDORM	03	03 2006 030464945	0406 0406	166,63
1211	10 03118615270	KIRBY - PATRICK JOHN	CL LOS LIMONEROS(URB	03780	PEGO	03	03 2006 030553356	0406 0406	166,63
1211	10 03118749353	WIDER MARTINEZ ROBERTO	CL ARMADILLO 65	03502	BENIDORM	03	03 2006 030465652	0406 0406	166,63
1211	10 03118783305	QUINTERO - ARIEL SEBAS	AV MUNICIPI EDF. NEP	03502	BENIDORM	03	03 2006 030465854	0406 0406	166,63
1211	10 03118851609	CHUST MARTINEZ RAFAEL	AV DE ALCOY 79	03009	ALACANT AL	03	03 2006 030372692	0406 0406	55,55
1211	10 03118936279	HEALY - THOMAS ANTHONY	CL AMPOLAS,LA ZENIA	03189	DEHESA DE CA	03	03 2006 030609940	0406 0406	166,63
1211	10 03118943757	NAVARRO CARCELES MARIO	CL MENDES NUJEZ 4	03660	NOVELDA	03	03 2006 030523246	0406 0406	166,63
1211	10 03118957093	SEGUIN - ERIC	CL F.R.DE LA FUENTE	03182	TORREVIEJA	03	03 2006 027300220	0306 0306	166,63
1211	10 03118984173	ALI - MAMA HADJ	CL TABARCA 6	03012	CALLOSIA D EN	03	03 2006 030428266	0406 0406	7,93
1211	10 03119044696	PUIGSERVER GREGORI VICEN	PK COLOMER S/N	03510	CALLOSIA D EN	03	03 2006 030467268	0406 0406	166,63
1211	10 03119055107	JUAN AGULLO ELISA MERCED	CL DEP KIKO SANCHEZ	03540	ALACANT AL	03	03 2006 030428670	0406 0406	7,93
1211	10 03119141393	HERNANDEZ MASCUNAN JOSE	CM DE LA CANTERA 28	03581	ALFAS DEL PI	03	03 2006 030467369	0406 0406	166,63
1211	10 03119152814	ZERAA - AMINA	CL ALFEREZ DIAZ SANC	03009	ALACANT AL	03	03 2006 030373706	0406 0406	166,63
1211	10 03119185752	CRAVEIRO FARIA MARIA LUZ	CL PINTORES 20	03590	ALTEA	03	03 2006 030467571	0406 0406	166,63
1211	10 03119241225	KIALA KISALU - BRUNO	CL FCO.MONTERO PEREZ	03009	ALACANT AL	03	03 2006 030373807	0406 0406	166,63
1211	10 03119453615	QUINÓNEZ ALCIVAR JOSE NI	CL SEVILLA 108	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030429882	0306 0306	105,54
1211	10 03119453615	QUINÓNEZ ALCIVAR JOSE NI	CL SEVILLA 108	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030429983	0406 0406	166,63
1221	07 021010281640	RAYO JIMENEZ IVETTD ALEX	CL POETA SALVADOR SE	03015	ALACANT AL	03	03 2006 030374211	0406 0406	166,63
1221	07 030106127734	GALLEGO GALLEGO EULALIA	CL PINTOR ANTONIO AM	03015	ALACANT AL	03	03 2006 030375423	0406 0406	166,63
1221	07 0301014584683	BAUTISTA NAVARRO NOELIA	CL BENIMANTELL 4	03015	ALACANT AL	03	03 2006 030375625	0406 0406	66,66
1221	07 031040120642	ADMI - KHADIJA	CL MATEMATICO ROMERO	03011	ALACANT AL	03	03 2006 030376837	0406 0406	166,63
1221	07 031040385875	SLAMANI - MHAMMED	CL PINTOR PEREZ PIZA	03011	ALACANT AL	03	03 2006 030377039	0406 0406	166,63
1221	07 031042106213	CASTRO - MARIA JULIA	CL GARCIA ANDREU 4	03007	ALACANT AL	03	03 2006 030351575	0406 0406	166,63
1221	07 031042328000	QUIROZ RAMIREZ MARTHA CE	CL SAN CARLOS 132	03013	ALACANT AL	03	03 2006 030377847	0406 0406	166,63
1221	07 031042620212	HERNANDEZ DAZA ARMANDO	PJ EDUARDO TORROJA 9	03010	ALACANT AL	03	03 2006 030378049	0406 0406	166,63
1221	07 031043100461	ZAMBRANO RODRIGUEZ ZULLY	CL BARCELONA 3	03013	ALACANT AL	03	03 2006 030378857	0406 0406	166,63
1221	07 031043157954	DIAZ CARDONA MARIA NANCY	CL BENIMANTELL 10	03015	ALACANT AL	03	03 2006 030378958	0406 0406	166,63
1221	07 031043207363	BELLO GONZALEZ HECTOR MA	CL TREINTA DE MARZO	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030379160	0406 0406	166,63
1221	07 031043225854	BENITEZ QUINTERO ADOLFO	CL JAIME SEGARRA 62	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030379362	0406 0406	166,63
1221	07 031043266068	BONILLA ALEGRIA GRISELDA	CL SAN MATEO 16	03013	ALACANT AL	03	03 2006 030379665	0406 0406	166,63
1221	07 031043293350	MURILLO MARULANDA MARIA	CL GONGORA 18	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030379766	0406 0406	166,63
1221	07 031043531709	INGA NARANJO WILSON	AV PORTUGAL EDF PLAY	03502	BENIDORM	03	03 2006 030442515	0406 0406	166,63
1221	07 031043684178	ROMERO IRRAZABAL JESSICA	CL ALCANTE 51	03440	IBI	03	03 2006 030431805	0406 0406	166,63
1221	07 031044165037	BERMUDEZ NIÑO LUZ MARLIN	AV BENIARDA 2	03502	BENIDORM	03	03 2006 030442717	0406 0406	166,63
1221	07 031044254054	CASADO - MIRIAM EMILCE	CL FOGUERER 4	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030381079	0406 0406	166,63
1221	07 031044276686	SHYNDAK - MYROSLAVA	CL MONFORTE DEL CID	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030381281	0406 0406	166,63
1221	07 031045207179	HERNANDEZ BLANDON MYRIAM	CL MAESTRO ESTRUCH 1	03600	ELDA	03	03 2006 030498994	0406 0406	166,63
1221	07 031045706529	ALEJOS MANZANO AURA MARI	CL OLLERIA 4	03009	ALACANT AL	03	03 2006 030352383	0406 0406	166,63
1221	07 031045750177	ALIAS REYNA EVELIN VERON	AV SUECIA,EDIF. PLAY	03502	BENIDORM	03	03 2006 030442919	0406 0406	166,63
1221	07 031045810300	LOPEZ CHAVARRIGA SORAYD	CL LA PAZ 116	03600	ELDA	03	03 2006 030499196	0406 0406	7,93
1221	07 031046245281	URIBE ACEBEDO MARTHA ROS	AV SANTANDER 33	03009	ALACANT AL	03	03 2006 030352585	0406 0406	166,63
1221	07 031046562654	SALGADO VALLEJO MARIA EU	CL SIRACUSA 4	03730	JAVEA XABI	03	03 2006 030525872	0406 0406	

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
1221	07	031055593152	CARABAL MOSQUERA JANETH	CL JOAN DE JOANES 16	03330	CREVILLENT	03	03 2006 030556992	0406 0406	105,54
1221	07	031055883445	TORRES - DANILA	RD RICARDO LA FUENTE	03183	TORREVIEJA	03	03 2006 027260309	0306 0306	166,63
1221	07	0310557473942	YANZ TELLO YEAMINE ANNA	CL VALENCIA 13	03660	NOVELDA	03	03 2006 030501321	0406 0406	149,98
1221	07	031058032704	ORELLANA DIAZ VALERIA E	UR PINOMAR(BLOQUE AL	03140	GUARDAMAR DE	03	03 2006 030557093	0406 0406	166,63
1221	07	031058033007	VALENCIA MONTOYA MARIA V	CL LAS LETRAS 4	03600	ELDA	03	03 2006 030501624	0406 0406	166,63
1221	07	031058162440	BONILLA PEÑA MARIA ANGEL	CL HAITI 3	03600	ELDA	03	03 2006 030501826	0406 0406	16,67
1221	07	031058238929	ROSAS ESPINOZA GABRIELA	CL VIRGEN DE MONSERR	03600	ELDA	03	03 2006 030502129	0406 0406	166,63
1221	07	031058303896	GARCIA ARCILA ALEXANDRA	AV ALFONSO XIII 72	03600	ELDA	03	03 2006 030502331	0406 0406	7,93
1221	07	031058330875	TIULESCU - AURELIA	CL PEREZ VENGUT 8	03010	ALACANT AL	03	03 2006 030387951	0406 0406	166,63
1221	07	031058336535	ESCOBAR GUERRERO ANGEL	CL SEVILLA 115	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030388052	0406 0406	166,63
1221	07	031058371291	SANCHEZ ORTEGON JESUS DA	CL VIRGEN DE LOS DES	03730	JAVEA XABI	03	03 2006 030527993	0406 0406	166,63
1221	07	031058433939	MANTUANO SORIANO MARIOLY	CL SAN LUIS 60	03780	PEGO	03	03 2006 030528296	0406 0406	166,63
1221	07	031058466170	INTRIAGO INTRIAGO MERCED	CL SA ANTONIO DE PAD	03780	PEGO	03	03 2006 030528300	0406 0406	166,63
1221	07	031058512044	HIGGINS DORREYS KAREN	AV JAIME I 5	03730	JAVEA XABI	03	03 2006 030528502	0406 0406	166,63
1221	07	031058578934	SANCHEZ SANCHEZ GLORIA N	AV DE MADRID 23	03330	CREVILLENT	03	03 2006 030557396	0406 0406	166,63
1221	07	031058632080	URAN RODRIGUEZ MARTHA CE	CL CANOVAS DEL CASTI	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030389567	0406 0406	166,63
1221	07	031058729383	ZOTOVA - LILYIA	AV MARINA BAIXA,ED.H	03509	FINSTRAT	03	03 2006 030445747	0406 0406	166,63
1221	07	031058805468	MOGROVEJO VERA JENNY MAR	AV ORIHUELA 67	03007	ALACANT AL	03	03 2006 030355417	0406 0406	166,63
1221	07	031058953089	SANCHEZ BONILLA LOURDES	CL R. LAFUENTE AGUAD	03183	TORREVIEJA	03	03 2006 027262127	0306 0306	166,63
1221	07	031059052012	ARREDONDO FERNANDEZ SONI	CL ALDEBARNS 35	03006	ALACANT AL	03	03 2006 030391385	0406 0406	166,63
1221	07	03105925308	SALGADO QUINTERO MARTHA	CL TRINIDAD 9	03560	CAMPello EL	03	03 2006 030391991	0406 0406	166,63
1221	07	031059278344	COLORADO CHEME SILVIA VI	CL ALFEREZ DIAZ SANC	03009	ALACANT AL	03	03 2006 030356528	0406 0406	166,63
1221	07	031059288448	MORENO CEBALLO JHON FRED	CL HERMANOS PINZON 2	03600	ELDA	03	03 2006 030505664	0406 0406	166,63
1221	07	031059288751	RESTREPO GUZMAN MARTHA J	CL HERMANOS PINZON 2	03600	ELDA	03	03 2006 030505765	0406 0406	166,63
1221	07	031059329874	FILTS - HALYNA	AV CHAPI 2	03600	ELDA	03	03 2006 030505866	0406 0406	166,63
1221	07	031059345436	CARRILLO LLIGUIN OMAR RE	CL MURILLO 22	03600	ELDA	03	03 2006 030505967	0406 0406	166,63
1221	07	031059424955	VELEZ ROSALES JESSICA KA	CL TOMAS ORTUÑO 73	03501	BENIDORM	03	03 2006 030446757	0406 0406	166,63
1221	07	031059532867	CZAKO - DENISA AURELIA	CL CAMP PRECIOS, 12	03590	ALTEA	03	03 2006 030446959	0406 0406	166,63
1221	07	031059592077	ZAMBRANO ZAMBRANO ROSA E	CL OSCAR ESPLA 20	03660	NOVELDA	03	03 2006 030506472	0406 0406	166,63
1221	07	031059753442	VELEZ SANTOS MARIA ANGEL	CL MONFORTE DEL CID	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030393207	0406 0406	166,63
1221	07	031059776983	IVANOVA - OLHA	CL EUROPA 1	03158	CATRAL	03	03 2006 030558511	0406 0406	166,63
1221	07	031059906319	MONTES GARCIA NELLY MARI	CL CRONISTA VTE.MTEZ	03015	ALACANT AL	03	03 2006 030393813	0406 0406	166,63
1221	07	031060080313	OCHOA MARTINEZ LINA MARI	CL FRAY LUIS DE GRAN	03600	ELDA	03	03 2006 030507785	0406 0406	166,63
1221	07	031060091427	ASENCIO PROSPEL VIKY NAT	CL FELIX RODRIGUEZ D	03400	VILLENA	03	03 2006 030507886	0406 0406	166,63
1221	07	031060235109	LAPTEVA - TATYANA	UR TORREALMENDROS, F-	03184	TORREVIEJA	03	03 2006 027265662	0306 0306	166,63
1221	07	031060256327	BLANDON ACEVEDO MARIA ME	AV PINTOR BAEZA 1	03010	ALACANT AL	03	03 2006 030395126	0406 0406	166,63
1221	07	031060383235	ALTUVE MANCILLA KATIUSKA	CL GRUPO BARTOLOME R	03730	JAVEA XABI	03	03 2006 030533451	0406 0406	166,63
1221	07	031060465885	AGUIRRE ORDOÑEZ MARIA RO	AV CONSTITUCION 16	03660	NOVELDA	03	03 2006 030508593	0406 0406	166,63
1221	07	031060596736	RAMIREZ TOLOZA YEIMY ZUL	CL CONCEPCION 5	03440	IBI	03	03 2006 030436249	0406 0406	166,63
1221	07	031060710005	CORTES - CONSTANZA	AV PADRE ISMAEL 38	03680	ASPE	03	03 2006 030509001	0406 0406	166,63
1221	07	031060730920	MRABTI - EL MEHDI	CL SEVERO OCHOA 5	03730	JAVEA XABI	03	03 2006 030534057	0406 0406	166,63
1221	07	031060738802	GALLEGO PINEDA ESNEDA	CL LA VEGA 38	03007	ALACANT AL	03	03 2006 030358245	0406 0406	7,93
1221	07	031060751734	VELASQUEZ OSORIO GIOVANN	CL JUAN VAZQUEZ DE M	03600	ELDA	03	03 2006 030509203	0406 0406	166,63
1221	07	031060786894	ALZATE ALVAREZ DIANA MAR	CL HERNAN CORTES 7	03600	ELDA	03	03 2006 030509506	0406 0406	166,63
1221	07	031060853279	CL MARIANO BELLNUIRE	03201	ELCHE ELX	03	03 2006 030479291	0406 0406	166,63	
1221	07	031060884504	TSVETKOV - GALIN DIMIT	AV MESTRAL,ED.ALITAN	03570	VILA JOIOSA	03	03 2006 030494282	0406 0406	166,63
1221	07	031060893392	ZAPATA VARELA MARIA EUGE	CL GENERAL ALDAVE 50	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030397752	0406 0406	166,63
1221	07	031060985544	PINEDA AGUIRRE GABRIELA	PZ CASTELLON 14	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030398156	0406 0406	166,63
1221	07	031061169339	PALOMEQUE VASQUEZ MARIET	CL PROFESORES HÑOS.M	03006	ALACANT AL	03	03 2006 030358750	0406 0406	13,06
1221	07	031061191062	GHINEA - GEORGETA	AV ORIHUELA 67	03007	ALACANT AL	03	03 2006 030358952	0406 0406	166,63
1221	07	031061250878	OLESCU - IONELA LOREDA	CL JOSE HURTADO ROME	03181	TORREVIEJA	03	03 2006 030583264	0406 0406	166,63
1221	07	031061346565	PALADINES VITE MERY MAYU	CL DELFIN EDIFICIO I	03710	CALPE CALP	03	03 2006 030535976	0406 0406	166,63
1221	07	031061381426	QUINDE BERRONES NORMA FA	PJ POETA BALART 1	03015	ALACANT AL	03	03 2006 030400277	0406 0406	166,63
1221	07	031061382133	SALAZAR SALAZAR FERNANDO	CL POETA ZORRILLA 50	03600	ELDA	03	03 2006 030511324	0406 0406	166,63
1221	07	031061443161	LONDOÑO RAMIREZ JULIO CE	CL SIRACUSA 6	03730	JAVEA XABI	03	03 2006 030536380	0406 0406	166,63
1221	07	031061458218	MARCHEVA - SOFKA GEORG	CL FINLANDIA 22	03181	TORREVIEJA	03	03 2006 027271928	0306 0306	166,63
1221	07	031061552992	BENEGAS GARCETE BLAS ISI	CL FRAY LUIS DE GRAN	03600	ELDA	03	03 2006 030512031	0406 0406	166,63
1221	07	031061590378	MESTRE DE VALA VALERIA R	AV MARINA ALTA 211	03740	GATA DE GORG	03	03 2006 030536986	0406 0406	166,63
1221	07	031061606647	CARRILLO LLIGUIN ISABEL	CL FRAY LUIS DE GRAN	03600	ELDA	03	03 2006 030512233	0406 0406	166,63
1221	07	031061665756	TABBABARY DAVILA CLAUDIA	CL ESCORPION 16	03006	ALACANT AL	03	03 2006 030360366	0406 0406	166,63
1221	07	031061694149	MOSQUERA GUTIERREZ JUAN	RD RICARDO LAFUENTE	03183	TORREVIEJA	03	03 2006 027273847	0306 0306	166,63
1221	07	031061702940	BAEZ DE VAN VOORDEEN -	CL ALBATROS 2	03581	ALFAS DEL PI	03	03 2006 030450696	0406 0406	166,63
1221	07	031061707081	DAVILA ANGULO ESTELIA	CL ESCORPION 16	03006	ALACANT AL	03	03 2006 030360669	0406 0406	166,63
1221	07	031061710519	PLAZA MUÑOZ GRACIELA	CL RELLEU,ED.VIENA 1	03502	BENIDORM	03	03 2006 030450700	0406 0406	166,63
1221	07	031061717690	SOSA PEREZ WILSON HILARI	CL GERMAN BERNACER 1	03011	ALACANT AL	03	03 2006 030401489	0406 0406	166,63
1221	07	031061731737	MARIN ANGEL VIVIANA	CL OLOZAGA 15	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030401590	0406 0406	166,63
1221	07	031061737090	SOTELO DE PULIDO BEATRIZ	CL MORIONES 23	03182	TORREVIEJA	03	03 2006 030587106	0406 0406	166,63
1221	07	031061810246	BURBANO RODRIGUEZ JOHANA	AV NICARAGUA 7	03502	BENIDORM	03	03 2006 030451104	0406 0406	166,63
1221	07	031061814185	INGA BERRONES CARLOS HOM	CL MONTECARLO(CIUDAD	03503	BENIDORM	03	03 2006 030451205	0406 0406	166,63
1221	07	031061826616	BURBANO RODRIGUEZ JOHANA	AV IRLANDA ED COSTAB	03502	BENIDORM	03	03 2006 030451306	0406 0406	166,63
1221	07	031061957968	AGUERO ECHEVERRIA PATRIC	CL APOLO 82	03181	TORREVIEJA	03	03 2006 027275463	0306 0306	27,77
1221	07	031062065274	EDWARD OKOJIE JOSEPHINE	AV CONDE LUMIARES 10	03010	ALACANT AL	03	03 2006 030403008	0406 0406	166,63
1221	07	031062119939	TERENTEVA - VIKTORIYA	UR PINOMAR ED. VENEZ	03189	TORREVIEJA	03	03 2006 030361275	0406 0406	166,63
1221	07	031062159446	CARPIO CARPIO ANGELICA	PJ MAESTRO ENRIQUE G	03015	ALACANT AL	03	03 2006 030403311	0406 0406	166,63
1221	07	031062165914	CAMPOVERDE GUANANGA ELSA	CL SAN JOAQUIN 39	03380	BIGASTRO	03	03 2006 027276776	0306 0306	166,63
1221	07	031062199559	AULAD HAMMOU - AHMED	CL LA PINTA -EDIFICI	03710	CALPE CALP	03	03 2006 030539515	0406 0406	166,63
1221	07	031062219363	LUKASH - ANTONINA	CL PRONT ANTONIO AM	03015	ALACANT AL	03	03 2006 030403715	0406 0406	166,63
1221	07	031062224215	SHAKHPOZYAN - ALEXANDE	CL CION.VICENTE MTNE	03015	ALACANT AL	03	03 2006 030403816	0406 0406	166,63
1221	07	031062299589	ARSOV - YULIY ARSOV	AV PARIS, JAVEA PARK	03730	JAVEA XABI	03	03 2006 030539919	0406 0406	166,63
1221	07	031062303532	MORALES ROJAS ALVARO FRA	CL RELLEU,ED.VIENA	03502	BENIDORM	03	03 2006 030452619	0406 0406	166,63
1221	07	031062305249	RAMIREZ - HUGO FERNELL	AV MARINA ALTA 209	03740	GATA DE GORG	03	03 2006 030540020	0406 0406	166,63
1221	07	031062369816	MUÑOZ MARTINS SUSANA MY	CL LOS JAZMINES-TORR	03182	TORREVIEJA	03	03 2006 027279305	0306 0306	15,16
1221	07	031062371432	RAMIREZ GOMEZ DANIEL RIC	CL LA FONTANA - STRA	03730	JAVEA XABI	03	03 2006 030540525	0406 0406	166,63
1221	07	031062392347	MUKHUTDINOVA - DINARA	CL ALFEREZ DIAZ SANC	03010	ALACANT AL	03	03 2006 030404422	0406 0406	166,63
1221	07	031062464388	JARAMILLO TORRES MARIA B	UR PARAJE NATURAL-EL	03181	TORREVIEJA	03	03 2006 030592358	0406 0406	166,63
1221	07	031062621511	ZINI - FATIMA	CL MAESTRO ENRIQUE G	03015	ALACANT AL	03	03 2006 030405129	0406 0406	127,75
1221	07	031062758422	KIARI - MELHA	PJ ARCIPESTRE DE HIT	03015	ALACANT AL	03	03 2006 030405230	0406 0406	166,63
1221	07	031062901902	RODRIGUEZ - PABLO DANI	CL IRLANDA 2	03502	BENIDORM	03	03 2006 030453326	0406 0406	166,63
1221	07	031062942924	ZULUAGA LOPEZ SANDRA MIL							

REG.	T. /IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1221	07 031064094695	VILLA MARIA ISABEL CASTA	CL SAN MATEO 38	03013	ALACANT AL	03	03 2006 030406846	0406 0406	166,63
1221	07 031064185837	GARCIA MADEIRA MIRLENE	CL FRAGATA 42	03182	TORREVIEJA	03	03 2006 030595994	0406 0406	7,93
1221	07 081175793246	NOVELO LOPEZ EMILIA	CL DEL MAR 14	03550	SANT JOAN D	03	03 2006 043953201	0306 0306	166,63
1221	07 121015018611	CRUZ RAMIREZ DARLING	PS COX 7	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030408159	0406 0406	166,63
1221	07 131011473849	ESTRADA LOZANO YAMILETH	CL DANIEL J. CISNEROS	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030408260	0406 0406	166,63
1221	07 191003983430	VERGARA ALVAREZ LILIA DE	CL SALINAS 7	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030408462	0406 0406	166,63
1221	07 280280899462	OLIVARES GOMEZ AMPARO	UR ALTOS (LOS) 32	03185	TORREVIEJA	03	03 2006 030596907	0406 0406	166,63
1221	07 281000345071	ZULEMA VALLEJOS CARMEN	CL FRANCISCO VERDU 2	03010	ALACANT AL	03	03 2006 030408664	0406 0406	166,63
1221	07 281127729818	SISALEMA CHITO FABIOLA B	CL GENERAL ESPARTERO	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030408967	0406 0406	166,63
1221	07 281141838466	BEDOYA ESCOBAR RAFAEL AR	CL CASTELLON 27	03600	ELDA	03	03 2006 030515970	0406 0406	166,63
1221	07 281159959379	HERNANDEZ QUINTEROS JACQ	CL VALENCIA 10	03181	TORREVIEJA	03	03 2006 030597816	0406 0406	166,63
1221	07 281161040527	PAZMIÑO LEON CINTHYA PAO	CL LA PAZ 124	03600	ELDA	03	03 2006 030516576	0406 0406	166,63
1221	07 281163461079	GIGLIONE - MARIA FERNA	CL GARDENIAS 8	03501	BENIDORM	03	03 2006 030455851	0406 0406	166,63
1221	07 281164111888	RIOS DIAZ ERNESTINA	CL GORGA 10	03014	ALACANT AL	03	03 2006 030410381	0406 0406	7,93
1221	07 281164192522	FERLA LOZANO MIGUEL ALEJ	AV DE LAS ACACIAS 23	03600	ELDA	03	03 2006 030516778	0406 0406	166,63
1221	07 281185401065	MORA FIALLOS SEGUNDO WAL	CL CALVARIO 3	03170	ROJALES	03	03 2006 027250205	0306 0306	166,63
1221	07 281190569347	VASQUEZ VICUÑA JUAN JOSE	CL DOCTOR BERGEZ 30	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030410785	0406 0406	166,63
1221	07 281191340495	MILITARU - CORNELIA	AV MESTRAL,RESIDENCIA	03570	VILA JOIOSA	03	03 2006 030456154	0406 0406	49,99
1221	07 281191568548	RIOS SALAZAR EDILBERTO	AV MARINES DE LA VIL	03570	VILA JOIOSA	03	03 2006 030456255	0406 0406	166,63
1221	07 281219720675	PINO - YAMILA NOEL	CL SEVILLA 81	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030411088	0406 0406	22,22
1221	07 291050949147	GUZMAN DUQUE ADRIANA MAR	CL ARPON 4	03540	ALACANT AL	03	03 2006 030411189	0406 0406	166,63
1221	07 301041191032	GRANJA MUÑOZ EVA MAGNA	CL MONFORTE DEL CID	03012	ALACANT AL	03	03 2006 030411492	0406 0406	166,63
1221	07 371008527073	LU - SHU CHUN	CM DEL JUNCARET (SOL	03690	SAN VICENTE	03	03 2006 030364309	0406 0406	166,63
1221	07 441003332710	ESPINOZA BARZOLA IVONNE	CL SAN ROQUE 28	03440	IBI	03	03 2006 030438269	0406 0406	166,63
1221	07 451014176179	VARGAS OCAMPO MELISSA	CL GARRIDO LESTACHE	03600	ELDA	03	03 2006 030518091	0406 0406	166,63
1221	07 451017372634	TRIF - VASILE MARIUS	CL RAMON Y CAJAL 1	03570	VILA JOIOSA	03	03 2006 030456760	0406 0406	166,63
1221	07 451017372836	TRIF - SIMONA	CL RAMON Y CAJAL 1	03570	VILA JOIOSA	03	03 2006 030456861	0406 0406	166,63
1221	07 501023493957	RAMIREZ PARDO LUZ ADRIAN	CL HAROLDO PARRIS 17	03013	ALACANT AL	03	03 2006 030411900	0406 0406	166,63
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300	07 030095197349	RIVERA ALBADALEJO MARIA	CL PABLO PICASSO, 4	03204	ELCHE ELX	08	03 2006 014345868	0302 0302	379,72
2300	07 031035274985	MERINO PAZ MARIA EMILIA	CL VALLE INCLAN, 4 3	03011	ALACANT AL	08	03 2006 014247050	0702 0203	2.466,72
2300	07 471008856305	GALLEGO ESCUDERO JESICA	CL MAESTRO ALONSO, 9	03012	ALACANT AL	08	03 2006 014246848	0104 0105	2.924,56

Alicante, 22 de diciembre de 2006.
El Subdirector Provincial, Ignacio Cortés Gomis.

0631205

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ELCHE**

EDICTO

Edicto de notificación de resoluciones de baja de oficio de empresas en la seguridad social

Por esta Administración de la Seguridad Social se han dictado resoluciones cursando la baja de oficio de las empresas que se relacionan a continuación en las fechas que asimismo se indican, por domicilio desconocido de empresa. Todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27 de febrero de 1996).

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Transcurridos tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa se entenderá desestimado. Lo que se comunica a los efectos establecidos en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

C.C.C.	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	FECHA BAJA
03115453979	PALLATANGA OBRAS Y REFORMAS. S.L.	C/. ELCHE, 20-1 -D	SANTA POLA	04/12/2006

Elche, 14 de diciembre de 2006.
La Directora de la Administración, Amparo Aliaga Sarrión.
0631013

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles
Don José A. Gómer Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 0500356230, cuyo último domicilio conocido es, calle Costa Azul 18, 17 (Ur. C. Quesada)- 03170 Rojales, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio, contra don Kippe Jeanneret Grosjean Nicole Andree, con DNI/NIF/CIF número 0X2067190L, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

NÚMERO TITULO EJECUTIVO	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	RÉGIMEN
03 05 038444430	09 2005 / 09 2005	0521
03 05 020502359	02 2005 / 02 2005	0521
03 05 033387902	07 2005 / 07 2005	0521
03 05 035773694	08 2005 / 08 2005	0521
03 06 010845986	10 2005 / 10 2005	0521
03 06 013456401	11 2005 / 11 2005	0521
03 06 015912016	12 2005 / 12 2005	0521

Importe principal: 1.077,78 euros
Recargo: 215,56 euros
Intereses: 60,45 euros
Costas devengadas: 3,49 euros
Costas e intereses presupuestados: 38,91 euros
Total debitos: 1.396,19 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados

por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento del Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de los bienes embargados

Finca número 1

Reg: GU Número tomo: 1476 Número libro: 0096 Número folio: 0151 Número finca: 008781

½ Urbana.- En Rojas, paraje Torrejón San Bruno. Urbana local cochera número 3 (VPO: no)

Otras circunstancias: Ur. Ciudad Quesada

Superficie construida: veinte metros cuadrados

Linda: norte, garaje número 2; sur, el número 4; este, calle; oeste, grupo bungalow.

Elche, 15 de diciembre de 2006.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0631108

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José A. Gómer Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 05 00425948, cuyo último domicilio conocido es, calle Alcalde José Rodríguez, 5 bj - 03150 Dolores, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio, contra don Rabasco Mazón, Francisco Ángel, con DNI/NIF/CIF número 074188237N, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

NÚMERO	TÍTULO EJECUTIVO	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	RÉGIMEN
03 05 025593445		04 2005 / 04 2005	0521
03 05 028590139		05 2005 / 05 2005	0521
03 05 030225601		06 2005 / 06 2005	0521
03 05 033344856		07 2005 / 07 2005	0521
03 05 035733581		08 2005 / 08 2005	0521
03 05 038408559		09 2005 / 09 2005	0521
03 06 010810422		10 2005 / 10 2005	0521

Importe principal: 1.380,59 euros

Recargo: 276,15 euros

Intereses: 85,09 euros

Costas devengadas: 0,00 euros

Costas e intereses presupuestados: 49,70 euros

Total debitos: 1.791,53 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento del Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de

garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de los bienes embargados

Finca número 1

Reg: E3 Número tomo: 1258 Número libro: 0396 Número folio: 0010 Número finca: 29604

25% rustica.- Parcela número 348 en Crevillente, paraje Saladares.

Superficie terreno: tres hectáreas, setenta y nueve áreas, setenta y cinco centiáreas.

Linda: norte, camino de el Realengo

Sur, camino de Elche

Este, camino de Elche

Oeste, parcelas 347 y 349

Elche, 15 de diciembre de 2006.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0631109

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José A. Gómer Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 06 00126083, cuyo último domicilio conocido es, calle Torrevieja 8 - 30130 Beniel, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio, contra don Tecno Montajes Mae 2000 SCLV, con DNI/NIF/CIF número 0F53588638, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

NÚMERO	TÍTULO EJECUTIVO	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	RÉGIMEN
03 05 016694808		12 2004 / 12 2004	0111
03 05 023981831		02 2005 / 02 2005	0111
03 05 026218992		03 2005 / 03 2005	0111
03 05 026987013		04 2005 / 04 2005	0111
03 05 030792140		05 2005 / 05 2005	0111
03 06 014586651		11 2005 / 11 2005	0111

Importe principal: 13.409,08 euros

Recargo: 2.673,65 euros

Intereses: 826,84 euros

Costas devengadas: 20,92 euros

Costas e intereses presupuestados: 485,28 euros

Total debitos: 17.415,77 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido

trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento del Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de los bienes embargados

Finca número 1

Reg: M7 Número tomo: 2146 Número libro: 0090 Número folio: 0185 Número finca: 30030

En Murcia vivienda en la carretera San Javier (Torreaguera) planta o. referencia catastral: 3074007XH7037S0001MD superficie terreno 250 M², superficie construida 95 m²

Linderos: norte, Fulgencio Rodríguez Sánchez, mediando un carril para el servicio de esta y otras fincas, de cuatro metros de ancho.

Sur: carretera de Murcia a San Javier

Este: José López Sánchez

Oeste: Maria Rodríguez Sánchez

Finca número 2

Reg: M5 Número tomo: 3450 Número libro: 0453 Número folio: 0063 Número finca: 001243

Urbana (VPO: no) calle Carril de los Botias, Albatalla número 1A. Referencia catastral: 1768101XH6016N0001FF.

Superficie del terreno: trescientos sesenta y tres metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados.

Superficie construida: trescientos dieciocho metros cuadrados

Norte, José Martínez Abarca, carril por medio

Sur, Flora Zaragoza Ruiz

Este, Joaquín Esteban Moñino

Oeste, Miguel Martínez Maique 15/12/2006Z

Descripción: dentro de su superficie existe una casa de 120 m² y otra casa de planta baja y alta de 318 M² de superficie total construida

Elche, 15 de noviembre de 2006.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0631110

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José A. Gómer Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 06 00216922, cuyo último domicilio conocido es, Pd. Lo Saavedra 39 - 03170 Rojales, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio, contra don Torqui Mohamed, con DNI/NIF/CIF número 0X2346868V, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

NÚMERO	TÍTULO EJECUTIVO	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	RÉGIMEN
03 05 038439881		09 2005 / 09 2005	0521
03 05 031016957		05 2005 / 05 2005	0111
03 05 031739508		06 2005 / 06 2005	0111
03 05 033383252		07 2005 / 07 2005	0521
03 05 018157686		01 2005 / 01 2005	0111
03 05 034256151		07 2005 / 07 2005	0111
03 05 035768846		08 2005 / 08 2005	0521
03 05 036935169		08 2005 / 08 2005	0111
03 05 039290249		09 2005 / 09 2005	0111
03 06 010842148		10 2005 / 10 2005	0521
03 06 012180647		10 2005 / 10 2005	0111
03 06 013451549		11 2005 / 11 2005	0521
03 06 014794492		11 2005 / 11 2005	0111
03 06 015907972		12 2005 / 12 2005	0521
03 06 019699561		01 2006 / 01 2006	0521
03 06 020409883		12 2005 / 12 2005	0111
03 06 021102930		01 2006 / 01 2006	0111
03 06 022355947		02 2006 / 02 2006	0521

Importe principal: 12.336,25 euros

Recargo: 2.467,28 euros

Intereses: 560,36 euros

Costas devengadas: 6,98 euros

Costas e intereses presupuestados: 444,31 euros

Total debitos: 15.815,18 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento del Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de los bienes embargados

Finca número 1

Reg: E2 Número tomo: 1452 Número libro: 0908 Número folio: 0162 Número finca: 42302

Rústica: tierra en Elche paraje Perleta

Superficie construida: doscientos cuarenta y siete metros cuadrados; superficie terreno: veintiuna áreas. Noventa y nueve centiáreas,

Norte, camino por donde tiene su entrada

Sur, Asunción Tari Miralles

Este, Vicente, José y Antonio Pascual Macia y otros

Oeste, Serapio Albert

Existe una vivienda de planta baja señalada con el número 208 de policía, con una superficie total construida de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados

Elche, 15 de diciembre de 2006.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0631111

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José A. Gómer Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 06 00276536, cuyo último domicilio conocido es, calle Cervantes 50 (Ciudad Quesada)- 03170 Rojales, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio, contra don Pritchard Gareth David, con DNI/NIF/CIF número 0X5805890T, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

NÚMERO	TÍTULO EJECUTIVO	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	RÉGIMEN
03 04 052597357		08 2004 / 08 2004	0521
03 04 0541958737		09 2004 / 09 2004	0521
03 04 057563252		10 2004 / 10 2004	0521
03 05 011948070		11 2004 / 11 2004	0521
03 05 014796840		12 2004 / 12 2004	0521
03 05 019693825		01 2005 / 01 2005	0521
03 05 038461002		09 2005 / 09 2005	0521
03 05 020675040		02 2005 / 02 2005	0521
03 05 022412350		03 2005 / 03 2005	0521
03 05 028636518		05 2005 / 05 2005	0521
03 05 033407201		06 2005 / 06 2005	0521
03 05 033407302		07 2005 / 07 2005	0521
03 05 035791983		08 2005 / 08 2005	0521
03 06 010863366		10 2005 / 10 2005	0521
03 06 013473979		11 2005 / 11 2005	0521

Importe principal: 2.875,13 euros
 Recargo: 575,04 euros
 Intereses: 217,45 euros
 Costas devengadas: 10,46 euros
 Costas e intereses presupuestados: 103,95 euros
 Total debitos: 3.782,03 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento del Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de los bienes embargados
 Finca número 1

Reg: GS Número tomo: 2053 Número libro: 0196 Número folio: 0060 Número finca: 12468

Urbana.- en Rojales, urbanización Ciudad Quesada, Torrejón de San Bruno
 Vivienda unifamiliar (VPO: no), planta baja
 Otras circunstancias: modelo Córdoba especial
 Superficie terreno: mil cincuenta metros cuadrados
 Superficie construida: ciento cuarenta y siete metros cuadrados
 Superficie decímetros cuadrados.

Referencia catastral: 1462722YH0116S0001YF
 Parcela señalada con el número 2122. Linda todo el conjunto: norte, con la parcela número 2121: sur, con la parcela número 213; este, con resto matriz; oeste, con calle. Garaje de 24 M² y una cava de 24,48M²
 Elche, 15 de diciembre de 2006.
 El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0631112

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles
 Don José A. Gómer Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 05 00307528, cuyo último domicilio conocido es, calle Hernán Cortes, 9 2º A - 03130 Santa Pola, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio, contra don Antón Matamoros Bonmati Carlos, con DNI/NIF/CIF número 021952081F, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

NÚMERO	TÍTULO EJECUTIVO	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	RÉGIMEN
03 05 014561010		12 2004 / 12 2004	0521
03 05 019473957		01 2005 / 01 2005	0521
03 05 020461943		02 2005 / 02 2005	0521
03 04 000242518		07 2004 / 07 2004	0111
03 05 022176520		03 2005 / 03 2005	0521
03 05 025578691		04 2005 / 04 2005	0521
03 05 017593470		07 2004 / 07 2004	0111
03 04 005343102		12 2004 / 12 2004	0111
03 05 028904579		08 2004 / 08 2004	0111
03 04 005391396		12 2004 / 12 2004	0521
03 05 005000648		08 2005 / 08 2005	0111

Importe principal: 5.098,91 euros
 Recargo: 1.034,08 euros
 Intereses: 329,53 euros
 Costas devengadas: 101,13 euros
 Costas e intereses presupuestados: 187,02 euros
 Total debitos: 6.750,67 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán

las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento del Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de los bienes embargados

Finca número 1

Reg: E2 Número tomo: 1571 Número libro: 1027 Número folio: 0087 Número finca: 62770

13,83% Urbana: parcela número 7 (VPO: no) en Elche calle Filet de Fora unidad actuación 21.

Superficie terreno: ciento veintisiete metros treinta y seis decímetros cuadrados.

Frente: norte, plaza en proyecto

Derecha: sur parcela número 8 Antonio, Francisco y José Soler

Izquierda: este, huerto palmeras Ayuntamiento Elche

Fondo: oeste calle Filet de Fora

Finca número 2

Reg: E2 Número tomo: 1571 Número libro: 1027 Número folio: 0095 Número finca: 062776

¼ Urbana: parcela número 10 (VPO: no). En Elche, calle Filet de Fora unidad de actuación 21

Superficie terreno: ciento cincuenta y tres metros noventa decímetros cuadrados.

Frente, norte, parcela número 9 Manuel y Pascual Pastro Román

Derecha: sur, parcela número 11, Gertrudis Amorós Diez

Izquierda: este, huerto palmeras Ayuntamiento Elche

Fondo: oeste calle Filet de Fora

Elche, 15 de diciembre de 2006.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0631113

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José A. Gómer Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 05 00325110, cuyo último domicilio conocido es, Av. País Valenciano 12 - 03140 Guardamar del Segura, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio, contra don Millen Ian Johnston, con DNI/NIF/ CIF número 0X4974717R, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

NÚMERO	TÍTULO EJECUTIVO	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	RÉGIMEN
03 05	038456958	09 2005 / 09 2005	0521
03 05	030269653	06 2005 / 06 2005	0521
03 05	033402753	07 2005 / 07 2005	0521
03 05	035787236	08 2005 / 08 2005	0521
03 04	057388349	10 2004 / 10 2004	0521
03 06	010860235	10 2005 / 10 2005	0521
03 06	013470040	11 2005 / 11 2005	0521
03 06	015924746	12 2005 / 12 2005	0521
03 06	019717345	01 2006 / 01 2006	0521
03 06	022375751	02 2006 / 02 2006	0521

Importe principal: 2.029,43 euros

Recargo: 405,92 euros

Intereses: 97,82 euros

Costas devengadas: 20,90 euros

Costas e intereses presupuestados: 74,02 euros

Total debitos: 2.628,11 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento del Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en

el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de los bienes embargados
Finca número 1

Reg: MO Número tomo: 1264 Número libro: 0324 Número folio: 0121 Número finca: 27130

50% rustica. Finca de pinos. Rustica tierra paraje Casas Ibáñez. No consta referencia catastral.

Superficie construida de ciento veintisiete metros, cincuenta y tres centiáreas, cinco mil centímetros cuadrados.

Dentro de su perímetro existe una obra- barracón con dos cuadras y pajar, que mide todo 8,50 m² centímetros de frontera por 15 metros de fondo, o sea 127,50 m².

Linda: norte, Maria de los Remedios Cascales Prieto, calle medio.

Sur, Maria de los Remedios Cascales Prieto

Este, Juan Cascales Prieto

Oeste, Maria de los Remedios Cascales Prieto.

Elche, 15 de diciembre de 2006.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

0631114

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ORIHUELA**

EDICTO

Tipo/Identif.: 07 030107827860 Régimen: 0521 Número expediente: 03 09 99 00052601

Nombre: Joaquín Ramón González Gómez

Domicilio: calle La Luz, número 11

Localidad: 03314 San Bartolomé

DNI/NIF: 072521247Q

Diligencia de embargo de inmuebles

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las «certificaciones de descubierto» por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

TITULO EJECUTIVO	PERIODO	RÉGIMEN
03 99 014391325	07/1998/12/1998	0521
03 09 020637519	01 1999/06 1999	0521
03 00 013802293	07 1999/12 1999	0521
03 00 019585517	01 2000/06 2000	0521
03 98 001460740	01 1996/12 1996	0521
03 98 001460741	01 1997/12 1997	0521
03 01 012772355	07 2000/12 2000	0521
03 01 023556735	06 2001/06 2001	0521
03 01 020465667	04 2001/04 2001	0521
03 01 018523849	01 2001/03 2001	0521
03 01 021624819	05 2001/05 2001	0521
03 01 025360834	07 2001/07 2001	0521
03 02 012243480	08 2001/10 2001	0521
03 02 013758300	11 2001/11 2001	0521
03 02 015039609	12 2001/12 2001	0521
03 02 017659922	01 2002/02 2002	0521
03 02 020116951	03 2002/03 2002	0521
03 02 022290862	04 2002/04 2002	0521
03 98 017645795	01 1998/06 1998	0521
03 02 025697885	05 2002/06 2002	0521
03 03 010556871	08 2002/08 2002	0521
03 03 011882842	09 2002/09 2002	0521
03 02 026613022	07 2002/07 2002	0521
03 03 013298032	10 2002/10 2002	0521

IMPORTE DEUDA: PRINCIPAL	COSTAS RECARGO INTERESES DEVENGADAS	COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	TOTAL
15.156,94	5.388,12 0,00 58,49	400,00	21.003,55

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge (doña Juana Maria Sandoval Carmona), a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes será tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas

Finca número 01:

Urbana: vivienda en la calle de San Juan, planta 4ª, puerta D-2, escalera 2, edificio Maria José. Superficie cons-

truida 41,3000 m², útil 35,0300 m². Tiene una terraza de 20 m y 75 dm². Tiene fachadas a calles Mayor, San Juan y Purificación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torreveja-3, tomo 2029, libro 0903, folio 0161, finca número 070704

Finca número 02:

Urbana.-trece.-vivienda tipo dúplex identificada con el número 4, plantas, baja a nivel de la calle y primera, comunicadas a través de escalera interior, de la edificación situada en este termino municipal de Murcia, partido Cabezo de Torres, forma parte de la unidad de actuación II del estudio de detalle Cabezo de Torres C, tiene su frente o fachada al viento oeste calle B sin número, aún, de policía. Tiene su acceso independiente a través de terraza que dispone en su frente o calle B. tiene una superficie útil total de 90 m²; y linda: ambas plantas: norte, vivienda tipo dúplex identificada con el número 5 sur, vivienda tipo dúplex identificada con el número 3; este, patio de luces; y oeste calle B. Tiene como anejo inseparable una plaza de garaje en planta de sótano identificada con el número 11, con una superficie total útil de 30 m² y total construida de 34 m y 66 dm²; que linda: norte, plaza de aparcamiento número 10; sur, plaza de aparcamiento número 12; este, zona de maniobra y rodamiento y oeste, subsuelo calle B.

Inscrita en el registro de la propiedad de Murcia-1, tomo 3504, folio 0128, finca número 019651.

Orihuela, 9 de mayo de 2006.

El Recaudador Ejecutivo, Pedro Prieto Escobar.

0631115

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL REUS

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Reus, (Tarragona).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Olivares Esquinas Nicolás, con el N.I.F.: 026445827J, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 1 de febrero de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuyas diligencias se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Y no habiendo podido notificar a una parte de los condominios, titulares cada uno de nuda propiedad de una octava parte indivisa de la finca, doña María José Olivares Esquinas, casada bajo el régimen de gananciales con don Juan Antonio Belén Escamez, para su sociedad conyugal, don Antonio Olivares Esquinas y don José Olivares Esquinas, ni tampoco a la usufructuaria vitalicia doña María Dolores Esquinas Vallejos, los tres con carácter privativo, en la forma establecida al respecto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25). Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes a los destinatarios, en su condición de condominios, se expide la presente notificación, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Re-

glamento General de Recaudación de la Seguridad Social., lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Reus, a 25 de julio de 2006

La jefa de la unidad

María Mercè Pellisé Batiste

Deudor: Nicolás Olivares Esquinas

Número expediente: 43 02 89 00081555

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con NIF número 026445827J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
43 01 010053529	10 2000 / 10 2000	0111
43 01 011962005	01 2001 / 01 2001	0111
43 00 014774016	09 2000 / 09 2000	0111
43 01 013648791	01 2001 / 03 2001	0521
43 01 012680512	12 2000 / 12 2000	0521
43 01 013241795	04 2001 / 04 2001	0111
43 01 012816716	03 2001 / 03 2001	0111
43 01 015653358	06 2001 / 06 2001	0521
43 01 015792895	08 2001 / 08 2001	0111
43 02 010808185	10 2001 / 10 2001	0521
43 02 011027851	08 2001 / 09 2001	0521
43 02 014797717	04 2002 / 04 2002	0521
43 02 013888543	03 2002 / 03 2002	0521
43 02 016196032	05 2002 / 06 2002	0521
43 03 010063284	08 2002 / 08 2002	0521
43 02 016565440	07 2002 / 07 2002	0521
43 01 014873823	05 2001 / 05 2001	0521
43 01 016438149	07 2001 / 07 2001	0521
43 02 015693349	11 2001 / 11 2001	0111
43 03 010593855	09 2002 / 09 2002	0521
43 03 015741323	04 2003 / 04 2003	0521
43 03 016329888	05 2003 / 05 2003	0521
43 03 016875920	06 2003 / 06 2003	0521
43 03 017709615	07 2003 / 07 2003	0521
43 03 018368811	08 2003 / 08 2003	0521
43 00 014551421	08 2000 / 08 2000	0111

Importe deuda principal: 6.561,86

Recargo: 1.737,72

Intereses: 0,00

Costas devengadas: 10,46

Costas e intereses presupuestados: 249,30

Total débito: 8.559,34

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada. Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y del Reglamento, se le requiera para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que de no hacerlo así, será suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Reus, a 25 de julio 2006
La Recaudadora Ejecutiva
Maria Mercè Pellisé Batiste
Descripción de las fincas embargadas
Deudor: Nicolás Olivares Esquinas. Finca número: 01
Datos finca: urbana. Descripción finca: 1/8 de nuda propiedad. F. 15.726. R. Villajoyosa
Tipo vía: calle. Nombre vía: Relleu. Número vía:
Escalera: piso: E puerta: 1ª. Cod. post: 03570. Cod. muni: 03139
Datos registro
Número reg: VI. Número tomo: 0992. Número libro: 0466. Número folio: 0174. Número finca: 015726.
Descripción ampliada
Una octava parte indivisa de la nuda propiedad.-Urbana.-Vivienda en la Vila Joiosa calle Relleu, letra E, planta 1ª. Numero propiedad horizontal 6. Referencia catastral: 1362407YH4616S0012ZE. Superficie útil: setenta y nueve metros, treinta decímetros cuadrados. Superficie construida: ochenta y nueve metros, cuarenta decímetros cuadrados. Linderos: frente, patio común y vivienda letra C, de esta planta; fondo, edificio de Bartolomé Beneyto Pérez y otros; derecha, vivienda letra F, de est planta; izquierda, patio común y proyección vertical a calle Relleu. Cuota elementos comunes: un entero, cincuenta y cinco centésimas por ciento. Cuyo acceso lo tiene por la carretera de Villajoyosa a Alcoy, hoy calle Pianista Gonzalo Soriano, 9. Consta de tres dormitorios, comedor-estar, cuarto de baño, cocina con galería, vestíbulo, paso y solana. Cuota literal: 1,55%.
Reus, 25 de julio de 2006.
La Recaudadora Ejecutiva, Maria Mercè Pellisé Batiste.
0630448

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALCOY

EDICTO

Don Alexandre Ros i Ros Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Alcoy (Alicante).

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 587/2006 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Remigio Vidal Pascual sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana.- Casa de habitación, sita en la Villa de Cocentaina, calle Santísima Trinidad, número treinta, que constituye una sola vivienda. Compuesta de planta baja, primera planta alta y planta segunda alta destinada a trastero. Superficie: ocupa: una extensión superficial de total de doscientos noventa y dos metros cuadrados, midiendo la planta baja y la primera planta alta noventa y cinco metros cuadrados y la segunda planta alta destinada a trastero mide ciento dos metros cuadrados, estando construida esta casa sobre un solar de ciento nueve metros cuadrados. Linda: por la derecha, con casa de don José Moltó Uris; por la izquierda, con la de don Vicente Reig y por espalda, con la de don Bautista Palací Trezano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cocentaina, al Tomo 1059, al Libro 236, Folio 108, Finca Registral número 4.618, Inscrición 17ª.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avenida Gabriel Miro, número 20 bajo, el día 1 de febrero de 2007 a las 10.30 horas.

Valor a efectos de subasta: 36.909 euros.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 2725-0000-05-587/06 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- Que por este Juzgado se ha declarado que el/Los ocupante/s del inmueble que se subasta, distinto/s del ejecutado, tienen derecho a permanecer en el mismo, una vez haya sido enajenado, dejando a salvo las acciones que pudieran corresponder al futuro adquirente por el desalojo de aquellos.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.- Que para el supuesto de que no pudiese verificarseles personalmente el señalamiento de subasta y notificación de la resolución de fecha 29 de noviembre de 2006, servirá de notificación dicha publicación.

Alcoy, 29 de noviembre de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0630973

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES
ELCHE**

EDICTO

Doña María Isabel Cerda Antón Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Elche (Alicante).

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 968/2006 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Tormo Rodenas, Emigdio contra Roberto Esclapez Sempere y Manuela Sempere Antón sobre Ejecución Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Una hectárea, veintidós centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, de tierra sembradío con escasos árboles, situada en Partido de Baya Alta, de este término municipal de Elche, que linda: Norte y Este, camino llamado de «Las Casas Juntas», también conocido como camino viejo de Elche a Santa Pola, brazal de regantes en medio; Sur, resto de finca matriz; y Oeste, Jaime Bru, brazal de regantes en medio, por el cual se toam su riego. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Elche, al tomo 1843, libro 1299 de Santa María, folio 186, finca número 76.223.

Valorada a efectos de subasta en 139.524 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Plaza Reyes Católicos, S/N, el día 6 de febrero de 2007 a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta

- 1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 1º.-Identificarse de forma suficiente.
 - 2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
 - 3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en

la cuenta número 0167 de Banesto, O.P. calle Dr. Caro, número 18 de Elche, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Elche, 5 de diciembre de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0630975



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

PRECIOS POR SUSCRIPCIÓN	EUROS
Anual	114,00
De abril a diciembre	88,35
De julio a diciembre	58,90
De octubre a diciembre	31,55
Número suelto	1,00

PRECIOS POR INSERCIÓN	EUROS
Línea o fracción	1,2020
Cuota mínima por inserción	18,75

(Tarifas según Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de septiembre de 2002.)

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

